TOMO 171 — Montevideo, Lunes 21 de Junio de 1948 — Núm. 12492

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se asegura, en las Aduanas, el contralor de mercaderías que pagan impuestos internos, las que fiscalizarán los Inspectores respectivos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de junio de 1948. — Número 1259|947.

Siendo necesario ajustar los procedimientos tendientes al mejor contralor de los impuestos internos sobre las mercaderías que se importen al país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El contralor de los impuestos internos sobre las mercaderías de importación, se ejercerá por funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos, a cuyo efecto la Dirección General de Aduanas le remitirá una copia de todos los permisos de despacho que le fueren presentados.

Sin perjuicio de esta fiscalización, los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, que en calidad de verificadores intervengan en los permisos de importación, dejarán en ellos la debida constancia cuando la mercadería objeto de la verificación esté comprendida en las leyes sobre impuestos internos.

Art. 2.° La Dirección General de Aduanas no permitirá la salida del recinto aduanero de mercaderías sujetas al pago de impuestos internos, sin que conste en los permisos la intervención de los funcionarios de Impuestos Internos. El mismo régimen deberá seguirse en los despachos postales.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se actualizan los tipos de cambio para las exportaciones de productos nacionales, o de fabricación nacional, dándose las listas para los diferentes tratamientos.

Montevideo, 10 de junio de 1948. — Número 993|947.

Vistos estos antecedentes, relativos a los tipos de cambio para las exportaciones.

Considerando: I Es de la mayor conveniencia actualizar la unificación de las diversas disposiciones dictadas sobre el particular.

II) Las alternativas de la demanda y de la competencia externas requieren acordar el tratamiento indispensable para que las industrias nacionales puedan mantener una eficaz aptitud exportadora.

III) Esa finalidad debe armonizarse con la política de concentrar gradualmente, —durante el período de transición establecido por los convenios monetarios internacionales—, los tipos múltiples de cambio, en niveles que contemplen las necesidades de los productores y los consumidores, sin descuidar las conveniencias generales de la economía.

IV) La solución oportuna radica en autorizar cuatro tipos para la exportación, a saber: $ 1.519, $ 1.70, $ 1.78 y $ 1.88 por dólar y equivalente en las demás monedas. Esta decisión encuadra perfectamente con las comunicaciones al Fondo Monetario Internacional, en el sentido de que el tipo de cambio de paridad del peso no excederá de $ 1.519 y $ 1.90 el dólar.

Con las proposiciones del Banco de la República O. del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los tipos de cambio para la exportación de productos nacionales o de fabricación nacional serán los contenidos en las planillas anexas W N.° 228513. (dos, dos, ocho, cinco, uno, tres); W N.° 228514 (dos, dos, ocho, cinco, uno, cuatro); W N.° 228515 (dos, dos, ocho, cinco, uno, cinco); W N.° 228516 (dos, dos, ocho, cinco, uno, seis); Y N.° 079521 (cero, siete, nueve, cinco, dos, uno); Y N.° 079522 (cero, siete, nueve, cinco, dos, dos); Y N.° 079524 (cero, siete, nueve, cinco, dos, cuatro);

Y N.º 079525 (cero, siete, nueve, cinco, dos, cinco); y regirán desde el veintiuno de junio próximo inclusive.

Art. 2.º Las exportaciones concertadas hasta el veinte de junio próximo inclusive, cuya declaración jurada obrare en poder del Contralor de Exportaciones e Importaciones, se liquidarán a los tipos establecidos por el decreto de 30 de junio de 1946 y subsiguientes.

Art. 3.º El Banco de la República Oriental del Uruguay propondrá al Poder Ejecutivo para su aprobación e inclusión en la planilla las modificaciones que estime justificadas de los tipos de cambio que dispone el presente decreto.

Art 4.º El Fondo Monetario Internacional será inmediatamente instruído de estas decisiones por el Banco de la República Oriental del Uruguay, en su calidad de Agente del Estado, con la fundamentación del caso.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

TRATAMIENTOS CAMBIARIOS PARA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS GENUINAMENTE NACIONALES O DE FABRICACION NACIONAL (TIPOS COMPUESTOS).

$ 1.5190 el dólar	**Tratamiento anterior modificado por el presente decreto**
Arroz	$ 1.5190
Artículos de caucho	" 1.5190
Cueros lanares en general (excepto los tipos cruza gruesa, pelados y con un cuarto de lana, cuando se destinen a países vecinos)	" 1.5190
Cueros secos	" 1.5190
Cueros silvestres	" 1.5190
Espuma de grasa de cola	" 1.5190
Lanas lavadas	" 1.5190
Lanas sucias	" 1.5190
Lino y sus derivados	" 1.5190
Piedras preciosas trabajadas o en bruto	" 1.5190
Tortas oleaginosas	" 1.5190

TRATAMIENTOS CAMBIARIOS PARA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS GENUINAMENTE NACIONALES O DE FABRICACION NACIONAL (TIPOS COMPUESTOS).

$ 1.70 el dólar	**Tratamiento anterior modificado por el presente decreto**
Acidos grasos (estearina y oleico mezclados)	$ 1.60
Animales en pie por la frontera terrestre, a excepción de reproductores	" 1.70
Artículos y manufacturas de aluminio	" 1.60
Cepillos para cabello, encerados con nylon	" 1.60
Cerda caballar industrializada	" 1.60
Cisnes de piel de corderito	" 1.70
Corbatas de seda natural y artificial	" 1.60
Crín vegetal	" 1.70
Cueros lanares tipo cruza gruesa (para países vecinos)	" 1.60
Cueros lanares pelados (para países vecinos)	" 1.60
Cueros lanares con 1/4 de lana (para países vecinos)	" 1.60
Encendedores de cigarrillos, para bolsillo	" 1.60
Fibras vegetales	" 1.60
Jabones comunes	" 1.60
Lacre	" 1.70
Piedras falsas talladas	" 1.70
Sombreros de hoja de palma	" 1.70
Tabaco en bruto	" 1.60
Tejidos elásticos en sus diversas formas y confecciones en general que contengan caucho	" 1.60

TRATAMIENTOS CAMBIARIOS PARA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS GENUINAMENTE NACIONALES O DE FABRICACION NACIONAL (TIPOS

$ 1.78 el dólar	**Tratamiento anterior modificado por el presente decreto**
Aceite o esencias de eucaliptus	$ 1.78
Alfombras de pieles lanares curtidas	" 1.70
Almidón de arroz	" 1.78
Alpargatas de suela de yute	" 1.78
Anilinas en tubos	" 1.70
Artefactos eléctricos de hierro	" 1.78
Artefactos, herrajes y demás artículos de bronce	" 1.60
Artículos de cerámica	" 1.78
Artículos eléctricos y telefónicos le bakelite y metal	" 1.78
Artículos escolares, de madera	" 1.78
Artículos de hueso	" 1.78
Artículos de nácar	" 1.78
Artículos de orfebrería, niquelados, plateados, cromados (juegos de té, soperas, bandejas, etc.)	" 1.78
Artículos religiosos de bronce, madera, mármol y vitrolix	" 1.78
Artículos de vidrio	" 1.78
Aves en general, congeladas y conservadas	" 1.78
Barnices	" 1.78
Bebidas alcohólicas	" 1.78
Betún para el calzado	" 1.78
Blanco fijo para litógrafos	" 1.78
Bórax	" 1.78
Broches de metal para expedientes	" 1.78
Brotos o gérmenes de malta	" 1.78
Butacas para cine	" 1.78
Caballos de carrera	" 1.78
Cajones de madera	" 1.78
Candados	" 1.78
Carpetas de cartulina con resorte de metal	" 1.70
Cartuchos para escopeta (vacíos y cargados)	" 1.78
Caseína	" 1.78
Cemento portland	" 1.78
Cepillos para dientes con mango de madera, celuloide o material plástico	" 1.78
Cera de abejas	" 1.78
Cerda vacuna industrializada	" 1.70
Champagne y vinos nacionales	" 1.78
Chapas acanaladas asfaltadas	" 1.78
Chocolates, cacaos y confituras	" 1.78
Cierres para carteras	" 1.78
Cigarros y cigarrillos	" 1.78
Cintas métricas	" 1.78
Conchas y conchillas	" 1.78
Condimentos a base de mostaza	" 1.78
Conservas de aves	" 1.78
Conservas de frutas	" 1.78
Conservas de verduras	" 1.78
Corteza de árbol guaravirá	" 1.78
Crema o pasta limpiamentales, envasadas en tubos o plomo	" 1.78
Crémor tártaro	" 1.78
Creolina	" 1.70
Cuarzo y mármol	" 1.78
Cubiertos de metal y/o con mango de madera o galalite u otra materia plástica	" 1.78
Cuerdas bordonas para guitarra	" 1.78
Cuerdas de tripa	" 1.78
Cuerdas para raquetas	" 1.78
Cueros curtidos de yacaré y lagarto, originarios de países vecinos e industrializados en el país	" 1.78
Cueros de lobo, salados	" 1.78
Dolomita calcinada	" 1.78
Dulces en general	" 1.78
Embutodos: (Salchichas, chorizos, mortadelas, salames, etc.)	" 1.78
Espirales mata-mosquitos	" 1.78
Esponjas de alambre	" 1.70
Estatuas y artículos de yeso, decorados o en blanco	" 1.78
Estearina	" 1.70
Filetes de cuero de liebre (residuos de la fabricación de sombreros de pelo)	" 1.78
Galalite	" 1.78
Glicerina cruda de sublejías	" 1.78
Glucosa en pasta	" 1.70
Granito	" 1.78
Harina, artículos y recortes de asta y pezuñas	" 1.78
Harina de legumbres	" 1.78

Hilo vegetal para zapateros	"	1.78
Hojas de metal para esgrima	"	1.78
Horquillas para el cabello	"	1.70
Hules	"	1.78
Láminas de bórax fundido	"	1.78
Láminas y grabados	"	1.78
Lanonina	"	1.70
Lámparas fluorescentes y sus accesorios	"	1.78
Llaves cambio onda, bobinas y condensadores para aparatos de radio	"	1.78
Madera compensada	"	1.78
Manijas, herrajes y accesorios de metal para muebles	"	1.78
Máquinas de coser	"	1.78
Marcos de madera para cuadros	"	1.78
Medias de señora, de seda artificial	"	1.70
Mermeladas	"	1.78
Metros de madera, de fabricación nacional	"	1.78
Miel	"	1.78
Papel de estraza	"	1.78
Papeles y confecciones en general	"	1.78
Papel heliográfico	"	1.70
Pasta para cilindros	"	1.78
Pasta de tomate	"	1.78
Pelo de oreja vacuno industrializado	"	1.70
Perillas para aparatos de radios, de bakelite	"	1.78
Piedra filita aluminosa	"	1.78
Pilas secas	"	1.78
Pinceles	"	1.78
Pino nacional con o sin corteza	"	1.78
Pino nacional descortezado y en trozos	"	1.78
Pinturas en polvo	"	1.78
Pinturas preparadas	"	1.78
Planchas eléctricas	"	1.78
Plumas	"	1.78
Polvo pulidor	"	1.78
Pomadas para calzado	"	1.78
Pomos de estaño puro y de plomo estañado, vacíos	"	1.78
Productos destinados a la destrucción de moscas y mosquitos	"	1.78
Puños para manillares de bicicletas, de bakelita	"	1.78
Refrescos	"	1.78
Reproductores: Bovinos y ovinos machos; bovinos hembras puros de pedigrée y ovinos hembras puros de pedigrée o tatuados por la Comisión N. de Mejoramiento Ovino	"	1.78
Sales tónicas para el ganado	"	1.78
Sarnífugos	"	1.78
Semillas de coriandro	"	1.78
Sombreros de lana o fieltro	"	1.78
Standoil (aceite para la fabricación de tintas de imprenta)	"	1.78
Subproductos del girasol "Pactis"	"	1.78
Subproductos de la industria vinícola	"	1.78
Sulfato de hierro	"	1.78
Tacos de madera para calzado	"	1.78
Tafiletes de cuero	"	1.78
Talco en piedra y en polvo	"	1.78
Tártaro crudo	"	1.78
Telas para pizarrón	"	1.78
Termos	"	1.70
Tintas de imprenta	"	1.70
Tirabuzones y abrelatas de hierro	"	1.70
Tiza en polvo	"	1.78
Trapos viejos	"	1.78
Veladoras miniaturas, a kerosene	"	1.78
Velas de composición (estearina y sebo)	"	1.70
Velas de parafina	"	1.70
Vinagres	"	1.78
Yerbas medicinales	"	1.78
Zuecos	"	1.78

TRATAMIENTOS CAMBIARIOS PARA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS GENUINAMENTE NACIONALES O DE FABRICACION NACIONAL (TIPOS COMPUESTOS).

$ 1.88 el dólar	Tratamiento anterior modificado por el presente decreto	
Aceites de ballena, foca, pescado y subproductos	$	1.78
Acido tartárico	"	1.78
Alhajas y artículos de joyería	"	1.78
Artículos y confecciones de punto de lana, de lana y/o mezcla en sus diversas formas, incluso casimires residuos y desperdicios de hilandería, y demás textiles en general	"	1.78
Artículos de hierro esmaltados y enlozados	"	1.78
Botones de carozo o pezuña	"	1.78
Catgut, (hilo para cirugía)	"	1.78
Cloches y sombreros de lana o fieltro	"	1.78
Colas y gelatinas	"	1.78
Construcciones navales de todo tipo	"	1.78
Cueros y descarnes curtidos y semicurtidos, y manufacturas de cueros incluyendo las confeccionadas con implementos de metal o géneros	"	1.70
Esencias en general (líquidas o en polvo)	"	1.78
Frutas frescas y preparadas	"	1.78
Jabones perfumados	"	1.78
Jeringas hipodérmicas	"	1.78
Juguetes de madera y/o latón estampado y juguetes y artículos de cartón	"	1.78
Legumbres y hortalizas en general (frescas, secas, o en conserva)	"	1.78
Mica	"	1.78
Perfumes y artículos de tocador	"	1.78
Pescado fresco o industrializado	"	1.78
Productos de granja	"	1.78
Productos de laboratorio	"	1.78
Productos medicinales	"	1.78
Productos químicos	"	1.78
Quesos	"	1.78

TRATAMIENTOS CAMBIARIOS PARA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS GENUINAMENTE NACIONALES O DE FABRICACION NACIONAL. INDICACIONES GENERAES.

Tipos de cambio

Los tipos de cambio que figuran en el presente decreto han sido estipulados en dólares. El Banco de la República O. del Uruguay establecerá los porcentajes correspondientes en cambio dirigido y libre cuando se trate de tipos compuestos, y las equivalencias sobre otras monedas.

Exportaciones con destino a países cuyo intercambio se realiza por sistemas de "Clearing"

La negociación de divisas por exportaciones con destino a países cuyo intercambio con el Uruguay se realiza a base de "Clearing", deberá operarse en las monedas respectivas sólo cuando se trate de productos genuinamente nacionales. Los reembarques por mercaderías que no fueren del país, o las manufacturadas con materias primas importadas en "Admisión Temporaria", sólo podrán cumplirse por el valor de las inversiones en el país.

Bases para la negociación de divisas

La negociación de divisas cubriendo exportaciones, deberá operarse por su valor FOB.

Exportaciones concertadas al 20 de junio de 1948

Los negocios concertados al 20 de junio de 1948, cuya declaración jurada obrare en poder del Contralor de Exportaciones e Importaciones, se liquidarán a los tipos establecidos en el decreto del 30 de junio de 1946 y subsiguientes.

Los distintos tratamientos que se especifican en el presente decreto, han sido determinados al solo efecto de establecer las condiciones cambiarias para las exportaciones de los correspondientes productos y mercaderías.

La ejecución de las exportaciones queda supeditada a las disposiciones y exigencias que se hallaren vigentes en la oportunidad de los respectivos embarques.

Los tipos de cambio establecidos en este decreto, podrán ser objeto de modificaciones en cualquier momento.

8

Decreto. Se admite la importación de libros, con facilidades, hasta la suma de cien pesos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de junio de 1948.—N.o 579|1947.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Cámara Uruguaya del Libro solicitando se conceda una mayor facilidad para la importación de libros derogándose a tal efecto lo dispuesto por el decreto de 9 de marzo de 1944.

Resultando: El artículo 1.o del citado decreto establece que "sólo se requerirá la autorización exigida por el artículo 9.o de la ley 10.000, cuando el valor de los libros a importarse exceda de la cantidad de $ 50.00 según aforo aduanero".

Si bien el pedido formulado, encierra una alta finalidad de carácter cultural, al propender una mayor difusión del libro a través de las facilidades que se otorguen para su entrada al país, razones de buen orden y de interés fiscal, se oponen a que se deroguen las medidas de contralor establecidas y que deben regir para todas las importaciones cualquiera se la mercadería que se introduzca.

No obstante, puede contemplarse el petitorio formulado elevando a $ 100.00 el valor de los libros a importarse, según aforo aduanero, para la aplicación del artículo 9.o de la ley 10.000.

De conformidad con lo expresado por la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones, Dirección General de Aduanas e Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto de 9 de marzo de 1944 el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Sólo se requerirá la autorización exigida por el artículo 9.o de la ley 10.000 cuando el valor de los libros a importarse exceda de la cantidad de $ 100.00 según aforo aduanero".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **LEDO ARROYO TORRES.**

4

Decreto. Se incluyen en la nómina de artículos perecederos, y se incluyen en el régimen de "despacho directo", las vacunas contra la aftosa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de junio de 1948.—Número 990|1945.

Vistos el pedido formulado por el señor Trajano Barbinzoni (hijo) para que se incluya a la vacuna antivariólica en el régimen de despacho directo estatuído por el decreto de 7 de diciembre de 1943.

Considerando que el producto de que se trata es perecedero, por cuanto su conservación requiere un tratamiento especial, por lo que puede accederse a lo solicitado.

De acuerdo con lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar incluído en la nómina de artículos perecederos, de acuerdo con el inciso F) del artículo 38 y artículo 39 del decreto de 7 de diciembre de 1943, a las vacunas antiaftosa.

Art. 2.o Inclúyese a las citadas vacunas en el régimen de "Despacho directo", de acuerdo con las disposiciones citadas.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **LEDO ARROYO TORRES.**

5

Resolución. Se integran las Comisiones Aforadoras de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de junio de 1948.—Número 384|946.

Debiendo integrarse las Comisiones Aforadoras de Aduanas que deberán actuar durante el año corriente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 19 de setiembre de 1923,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase a los ciudadanos que se indican a continuación para integrar las siguientes Comisiones Aforadoras:

SECCION I

C N C Sixto Dutra.
L D C Dr. Mario Acevedo.
L D C Santiago Ham.
C I Dr. Ernesto A. Bauzá.

Aduana Clodomiro Lezama, Tabaré Durán y Leopoldo Díaz.

SECCION II

C N C Pedro Antón.
L D C Pedro Bernasconi.
L D C Gabriel Caldevilla.
C I Raúl Castells Carafí.

Aduana Clodomiro Lezama, Tabaré Durán y Gabriel Machahenaud.

SECCION III

C N C Ceferino Rodríguez Abella.
L D C Homero Etchegoimberry.
L D C Fernando L. Denis.
C I Raúl Castells Carafí.

Aduana Fernando Papa Preve, Roberto Sagastiberry y Rogelio Aguinaga.

SECCION IV

C N C Ricardo Ferrés.
L D C Horacio Mailhos.
L D C León Peyrou.
C I Francisco Abal.

Aduana Tabaré Durán, Fernando Papa Preve y Numa González.

SECCION V

C N C Ing. Teodoro Varela Radío.
L D C Jaime Castells Eastman.
L D C Félix F. Trujillo.
C I Teodoro Miglierina.

Aduana Rogelio Aguinaga, Roberto Sagastiberry y Fernando Papa Preve.

SECCION VI

C N C Ernesto Shaw.
L D C Mario C. Isola.
L D C Juan G. Alonso.
C I Alberto De Martine.

Aduana Rogelio Aguinaga, Roberto Sagastiberry y Fernando Papa Preve.

SECCION VII

C N C Agustín Cantonnet.
L D C Federico Baugarter.
L D C Roberto De Lizarza
C I Fernando De Pró.

Aduana Emilio Landinelli, Mario De Pena y Rafael Anollés Egaña.

SECCION VIII

C N C Alfredo Chiodi.
L D C Esteban Muracciole.
L D C Enrique Ghiringhelli.
C I Juan C. Quinteros Delgado.

Aduana Hortencio Barbot, Luis M. Abellá y Conrado Alberdi.

SECCION IX

C N C Carlos M. Abellá.
L D C Carlos Spangemberg.
L D C Jorge Plottier.
C I Juan B. Bidegaray.

Aduana Juan Carlos Acuña Viera, Ramón Calvo Varela y Fausto A. Ramos.

SECCION X

C N C Guido Di Lorenzo.
L D C Alfredo N. Galli.

L D C Agustín De Ocampo.
C I Julio G. Andrealo.

Aduana Alfredo Ponce de León, Raúl A. Dufort y Ricardo Flores Chans.

SECCION XI

C N C Rafael P. Escuder.
L D C José F. Gard.
L D C Pedro A. Ferrés.
C I Angel Pérez Insúa.

Aduana Emilio Landinelli, Hortensio Barbot y Mario De Pena.

SECCION XII

C N C Luis Berrosteguieta.
L D C Pedro Sassi.
L D C Felipe Iriart.
C I Amelio Nogara.

Aduana Corina R. de Campos, Luis M. Abellá y Rafael Anollés.

SECCION XIII

C N C Carlos W. Tatton.
L D C Augusto Corallo.
L D C Cont. Domingo Rilla Cañel.
C I Alfredo Baccino.

Aduana Víctor Conda, Raúl Gómez Platero y Ricardo J. Cat.

SECCION XIV

C N C Francisco Freccero.
L D C Eduardo Strauch.
L D C Héctor Danero.
C I Antonio Jourdan.
Aduana Alberto Chango, Gualberto Terradas y Miguel A. Leone.

SECCION XV

C N C Joel Petit de la Villeon.
L D C Roger de Wavrin.
L D C Juan D. Vidovich.
C I Alfredo De Chiara.

Aduana Raúl A. Dufort, Alfredo Ponce de León y Miguel Acosta.

SECCION XVI

C N C Emilio Elena.
L D C León Lannes.
L D C Henry Stanley Bowles.
C I Isaías Pesce.

Aduana Joaquín Olivera Viera, Raúl A. Dufort y Miguel Acosta.

SECCION XVII

C N C Mateo Frugoni.
L D C Federico L. Stiglich.
L D C René Peyrou.
C I Benigno Ambrois.

Aduana Numa González, A. Ponce de León y Gabriel Machenaud.

SECCION XVIII

C N C Roberto Aguayo.
L D C Andrés Fornio.
L D C Antonio H. Dell'Acqua.
C I Antonio Jourdan.

Aduana Hortensio Barbot, Rafael Anollés y Mario De Pena.

SECCION XIX

C N C Enrique De Boni.
L D C Santos Vázquez.
L D C Dr. Ramón Varela Radío.
C I Pedro Russo.

Aduana Leopoldo Díaz, Clodomiro Lezama y Dalmiro Bardas.

SECCION XX

C N C Luis Berrosteguieta.
L D C Arturo S. Barbieri.
L D C Roberto De Lizarza.
C I Héctor Giorello Galbisso.

Aduana Emilio Landinelli, Corina R. de Campos y Gualberto Terradas.

SECCION XXI

C N C Pedro Claudio Staricco.
L D C Luis Freccero.
L D C Luis Castagneto.
C I José Belloni.

Aduana Miguel A. Leone, Alberto Chango y Conrado Alberdi.

Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se resuelve asegurar el grano de lino de la cosecha que sea conveniente emplear como semilla

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de junio de 1948.

Vista la conveniencia de asegurar a los productores de lino un normal abastecimiento de semilla que les permita atender en el momento requerido, y sin inconvenientes, las siembras del presente año.

Resultando: 1.o) Que los industriales, en el afán de formar sus reservas con materia prima de calidad, acopiarán en primer término, las mejores partidas que como tales, son especialmente aptas para semillas.

2:o) Que no es posible importar de la República Argentina —por haber prohibido dicho país, las exportaciones— semillas de lino de variedades conocidas y ensayadas con éxito en el nuestro

Considerando: Que frente a esa posibilidad, el Poder Ejecutivo en salvarguardia de la producción y de la economía nacional, debe tomar con tiempo las medidas pertinentes, para evitar que deriven hacia la industria, linos aptos para semilla;

Que para limitar al mínimo su intervención y en el deseo de no perturbar la libre comercialización del lino, abonará de inmediato a precios de estímulo las semillas que intervenga y permitirá a los tenedores de partidas selectas, optar por entregarlas al Estado, o reservarlas para su venta, particular a otros productores, siempre que se destinen exclusivamente a las siembras;

Que estando el Servicio Oficial de Distribución de Semillas —organismo especializado del Ministerio de Ganadería y Agricultura— en condiciones de efectuar eficientemente esa intervención, nada más lógico que encomendarle tan delicada tarea, para la cual se requiere dotarlo de los medios financieros necesarios para llevar a la práctica esa operación;

Que mediante la apertura de un crédito especial en el Banco de la República, por hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) se podrían adquirir unas dos mil setecientas ochenta toneladas (2.780), cantidad que representa un veinticinco por ciento del total de las siembras probables de aquel oleaginoso, stock que se reputa suficiente para cubrir la demanda de semillas que pueda hacerse al organismo oficial en el corriente año;

Que como se pagará por la semilla precios superiores a los vigentes en el mercado interno más los gastos indispensables a realizarse luego de la compra, todo ello determinará probablemente al liquidarse la operación un desequilibrio financiero, desequilibrio que sería de cierta

importancia de quedar remanente sin colocar, y que como es justo, tratándose de una finalidad de bien público, como la que encierran estas disposiciones, el mismo debe ser cubierto por el Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la ley de fecha 19 de setiembre de 1947, oído el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y el Servicio Oficial de Distribución de Semillas

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desde la fecha de publicación del presente decreto en dos diarios de la Capital, queda prohibida la industrialización de los granos de lino de la cosecha 1947-1948, que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, declare "aptos para semilla".

Art. 2.o Los que tengan en su poder partidas que —por su calidad, origen y pureza varietal— las consideren "aptas para semilla" podrán ofrecerlas directamente al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, quien en el caso de aceptarlas, las adquirirá al precio de treinta y cinco pesos ($ 35.00) puesto en Montevideo, más las bonificaciones que correspondan —de acuerdo con el grado de pureza— según la escala que a tales efectos se establece a continuación.

Cuando el grado de pureza sobrepase el ochenta y ocho por ciento (88 %) se bonificará a razón de diez centésimos ($ 0.10) por cada por ciento o fracción proporcional, superior a esa base y hasta noventa por ciento (90 %).

De 90.01 %, se bonificará a razón de $ 0.15 por cada por ciento o fracción proporcional hasta 92 %.

Lo que sobrepase de 92 % y hasta 94 % recibirá una bonificación de $ 0.20 por cada por ciento o fracción proporcional.

De 94.01 % hasta 96 % de pureza, recibirá una bonificación de $ 0.30 por cada por ciento o fracción proporcional.

Los linos que presenten una pureza superior al 96 %, recibirán una bonificación de $ 0.50 por cada por ciento o fracción proporcional.

El recibo será bolsa por bolsa y las semillas deberán reunir las siguientes condiciones:

Pureza mínima	88 %
Semillas extrañas, inócuas, hasta	1 %
Semillas extrañas perjudiciales libre de joyo (lolium temulentum) hasta	1 %
Semillas de cola de zorro (lolium multiflorum) nabo (Brassica Campestris oleifera) y mostacilla (Rapistrum sativus)	½ %
Granos dañados (manchados, vestidos dañados, helados con aceite, revolcados, etc.) hasta	5 %
Granos dañados por completamente helados, verde chuzos, brotados, ardidos o podridos, hasta	1 %

Art. 3.o Quienes se opongan u obstaculicen el examen de los linos por parte de los funcionarios competentes, o quienes desvíen el destino de la totalidad o de parte de la semilla intervenida o quienes infrinjan cualquiera de las disposiciones de este decreto, serán penados de acuerdo a las normas previstas en la ley de fecha 19 de setiembre de 1947.

Art. 4.o Los productores que tengan linos declarados "aptos para semillas" podrán conservar en su poder las cantidades necesarias para sus propias siembras del corriente año, y disponer de sus sobrantes para negociarlos con otros productores. Los intermediarios a cualquier título, que tengan partidas en las mismas condiciones, podrán igualmente comercializarlas, siempre que el grano se destine exclusivamente para semilla.

A ese efecto, unos y otros, bajo declaración jurada, comunicarán al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la cantidad de lino que se reservan con ese objeto, como asimismo y de inmediato a cada operación, las que vendan para simiente, indicando en este caso: nombre del comprador, cantidad en kilogramos y ubicación precisa del predio en que ha de sembrarse.

Art. 5.o Para cumplir las disposiciones de este decreto, el Banco de la República —con su anuencia— abrirá al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", un crédito especial por hasta un millón ($ 1:000.000) de pesos, que deberá quedar cancelada al liquidarse totalmente la operación.

Si al liquidarse la operación se registraran pérdidas, éstas se saldarán con el rubro "Defensa y Fomento de la Producción Agropecuaria" creado por decreto del 7 de febrero de 1948, o en su defecto por Rentas Generales.

Art. 6.o De acuerdo a las disposiciones vigentes, el Poder Ejecutivo fijará en su oportunidad, el precio de venta de la semilla de lino.

Art. 7.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Decreto. Se encomienda la adquisición de la cosecha de feterita, contemplándose las necesidades internas, en primer término, al distribuirse aquélla.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de junio de 1948.

Vista la ley del 4 de octubre de 1947, sobre préstamo de semilla de feterita.

Resultando que su artículo 10 estatuye que el precio de la feterita cosechada en 1948, "será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre la base mínima de diez pesos los cien kilogramos de grano sano, seco y limpio, puesto en Montevideo".

Considerando: Que la suma indicada es una "base mínima" y no un precio tope, el Poder Ejecutivo estima, dadas las circunstancias actuales y como medida de fomento a la producción, justo y equitativo abonar once pesos como precio básico, por los lotes de feterita que se encuentren en las condiciones estipuladas en la ley;

Que la fijación de ese precio, no tiene otra finalidad que regularizar el mercado e impedir que el grano de feterita embolsado, sano, seco y limpio descienda por debajo de la cifra preindicada, lo que no traba en forma alguna su comercialización, ni impide que por el libre juego de la oferta y la demanda, su cotización en el mercado interno alcance precios superiores;

Reglamentando el artículo 10 de la mencionaba ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a adquirir la cosecha de sorgo feterita de 1948, al precio base de $ 11.00 (once pesos) por cada cien kilogramos, de grano embolsado, sano, seco y limpio, puesto en depósito de Montevideo.

Art. 2.o Cuando las operaciones de compra se realicen en otras zonas, se deducirá el flete o los fletes al precio más bajo que sea necesario pagar, para conducir las partidas compradas al depósito en Montevideo. Estas deducciones no podrán en ningún caso, exceder de un peso ($ 1.00) por cada cien kilogramos.

Art. 3.o Las operaciones de compra-venta, se realizarán según muestra, sobre la base de sano, seco y limpio, tolerándose hasta un 3 o|o de cuerpos extraños y hasta un 10 o|o de roto, siendo del resorte del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, rechazar toda bolsa que, reuniendo las condiciones estipuladas, contenga más del 6 o|o de cuerpos extraños y del 16 o|o de roto.

Art. 4.o Sobre el precio base a que se refiere el artículo 1.o, se establece la siguiente escala de bonificaciones y|o descuentos:

A) Por un menor porcentaje del 3 o|o de cuerpos extraños, se bonificará en $ 0.10 por cada 1 o|o o fracción inferior al fijado.

B) Por el execeso de cuerpos extraños superior al 3 o|o, se rebajará $ 0.10 por cada 1 o|o o fracción hasta el 6 o|o, y $ 0.15 por cada 1 o|o o fracción que sobrepase del 6 o|o, en el caso de que el lote hubiera sido recibido.

C) Por un menor porcentaje del 10 o|o en roto, se bonificará en $ 0.02 por cada 1 o|o o fracción inferior al porcentaje fijado; y

D) Por el exceso de roto superior al 10 o|o se rebajará $ 0.02 por cada 1 o|o o fracción hasta el 16 o|o y $ 0.05 por cada 1 o|o o fracción que supere ese porcentaje, en el caso de que el lote hubiera sido recibido en esas condiciones.

Art. 5.o La Administración Nacional de Puertos y el Banco de la República, uno u otro o ambos a la vez, pondrán a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, los depósitos o espacios disponibles en sus depósitos, para almacenar la mercadería adquirida hasta el momento de su venta.

Art. 6.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de las oficinas pertinentes, realizará entre gran-

jeros, cabañeros y productores de leche, una intensa propaganda a favor del consumo de los granos de feterita.

Art. 7.o En el caso de que no fuere posible colocar la totalidad de la feterita adquirida en el mercado interno, se autoriza al Servicio Oficial de Semillas, previa consulta al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a exportar las cantidades que estime convenientes.

Art. 8.o Para cumplir el cometido que le imponen estas disposiciones al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, el Banco de la República —con su anuencia— abrirá al mencionado organismo un crédito de hasta quinientos mil pesos ($ 500.000) con la garantía de la cuenta Tesoro Nacional.

Art. 9.o Los gastos y pérdidas que se le originen al Servicio Oficial de Semillas en el cumplimiento del presente decreto, una vez vitados por la Inspección General de Hacienda y aprobada la liquidación definitiva por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, se cubrirán con el rubro Diferencias de Cambio.

Art. 10. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se dispone una intervención del Instituto Nacional del Trabajo para favorecer lo que se refiere a pago del préstamo a trabajadores del gremio de la construcción, beneficiados por la ley 10.902.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de junio de 1948. — Número 1255|947.

Vistos: Los decretos de 15 de diciembre de 1947 y 13 de enero de 1948 reglamentarios de la ley N.o 10.902 de fecha 17 de abril de 1947 relativa a un préstamo en los gremios de la construcción;

Resultando: A) La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ha procedido al pago de los préstamos correspondientes a obreros incluídos en planillas y que firmaron dentro de plazo; B) Falta atender el préstamo a los que reclamaron dentro de plazo y los que figuran con nota de ausente según las previsiones del decreto citado en último término; C) El último párrafo del artículo 2.o del decreto de 13 de enero de 1948 establece que el préstamo a los reclamantes se hará al final de la substanciación de todas las reclamaciones y por un nuevo prorrateo;

Considerando: Que sin perjuicio de resolver oportunamente, conocida que sea la opinión del Banco de la República, la situación de los ausentes y el caso de los herederos de fallecidos, conviene desde ya adoptar normas tendientes a acelerar el pago del préstamo en el caso de los reclamantes cuya reclamación ha sido sustanciada. La realización de un prorrateo fué establecida en previsión de la insuficiencia de los fondos, pero como este hecho no se ha producido, existen fondos y se han hecho las reservas necesarias, nada obsta a la liquidación parcial de los préstamos;

Con la opinión del Banco de la República,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a remitir a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos los antecedentes relacionados con reclamaciones de trabajadores de la construcción subsanciados con resultado favorable, a los efectos del otorgamiento del préstamo a que se refiere la ley N.o 10.902 de 17 de abril de 1947 y los decretos de 15 de diciembre de 1947 y 13 de enero de 1948.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

9

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las empresas periodísticas (Grupo 17-D)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de junio de 1948.

Vista la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 17-D (Personal con cargos de dirección de los talleres de las empresas periodísticas del Departamento de Montevideo. Diarios, Revistas, Periódicos, etc.) por el que se fijan aumentos en las retribuciones que perciben actualmente los empleados respectivos.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos, y devuelto que sean, agréguese a la carpeta respectiva.

FARIÑA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 17-D, QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS PERSONALES CON CARGO DE DIRECCION DE LOS TALLERES DE LAS EMPRESAS PERIODISTICAS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO (DIARIOS, REVISTAS, PERIODICOS, ETC.)

Montevideo, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Para laudar lo actuado por este Consejo de Salarios, establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de noviembre de 1947;

Resultando: Que este Cuerpo fué legalmente instalado el día 7 de abril de 1948, adoptándose de inmediato las medidas tendientes a un pronunciamiento en materia de salarios a la mayor brevedad, para cuyo efecto se encomendó a las delegaciones de ambos sectores profesionales que estudiaran y presentaran oportunamente una fórmula en común;

Resultando: Que las partes interesadas han sometido al Consejo un acuerdo, que examinado detenidamente, merece la aprobación unánime por cuanto se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las aspiraciones de los sectores patronal y del personal;

Considerando: Lo preceptuado en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, y disposiciones concordantes, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 17-D (personal con cargo de dirección de los talleres de las empresas periodísticas del Departamento de Montevideo), por unanimidad.

RESUELVE:

Primero. — Las Empresas Periodísticas, etc. acordarán a los operarios gráficos que realizan con carácter permanente la función de dirigentes en los Talleres de los Diarios, etc., un aumento de sesenta pesos mensuales (60.00 pesos), en sus respectivos sueldos actuales.

Segundo. — El salario mínimo será el que resulte del cómputo de los aumentos fijados en el numeral anterior y los que perciben en la actualidad.

Tercero. — Los aumentos de salarios votados se pagarán a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Cuarto. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos en la ley de la materia.

Esc. Ulises W. Riestra, Presidente. — Héctor G. Castellanos, Delegado del Poder Ejecutivo. — José M. Borrazás, Delegado patronal. — Dr. Héctor Hugo Barbagelata, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ernesto Frizzera, Delegado de personal. — Abelardo Lapidó, Delegado patronal. — Juan R. Diz, Delegado del personal. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 10 le junio de 1948.

1—(Carpeta 183|947). — Autorízase la subasta de los inmuebles de la ciudad de San José N.os 597, 903, 528, 419 y 1.400, por falta de pago de Contribución Inmobiliaria.

2—(Carpeta 241|946). — Fíjase como definitivas las cuotas de combustibles importadas libre del gravámen, para el segundo semestre de 1947.

3—(Carpeta 1775|945). — Autorízase a la Administración Nacional de Puertos para adquirir directamente a la firma Miller, Medeiros y Bastos, 4 unidades Elevadoras-Transportadoras en la suma de $ 25.585.00.

4—(Carpeta 18250|936). — Instituto Técnico Forense. — Se le autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un microtomo de parafina.

5—(Carpeta 13|946). — Amplíase en la suma de $ 492.00, la autorización concedida por resolución del 3|1|947, a la Dirección General de Aduanas para adquirir una máquina duplicadora "Ditto", extendiendo la orden de compra a la Casa Lee Uruguay S. A., en lugar de la firma "Stedman W. Jackson".

6—(Carpeta 241|946). — Ancap. — Se distribuyen las cuotas de importación de combustibles exonerados de derechos para el primer semestre del año 1948.

7—(Carpeta 411|948). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Industria Textil Uruguaya" (Itusa).

8—(Carpeta 1106|947). — Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, imponiendo a la firma "Albano Corthinas" una multa de $ 58.00, por infracción a las leyes 8|10|941 y 31|7|943.

9—(Carpeta 217|948). — Autorízase el pago de la suma de $ 3.099.60 a favor de los causahabientes de Germán Barlocco, importe de la indemnización fijada por el Tribunal Extraordinario a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

10—(Carpeta 493|948). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Italo Americana" (Itamse).

11—(Carpeta 589|948). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Meseta del Cufré S. A.".

12—(Carpeta 217|948). — Autorízase el pago de la suma de $ 3.183.70 a favor del señor René Fernando Henry, importe de la indemnización fijada por el Tribunal Extraordinario, a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

13—(Carpeta 424|948). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Inmobiliaria Elois".

14—(Carpeta 993|947). — Decreto relativo a los tipos de cambio para las exportaciones.

15—(Carpeta 217|948). — Autorízase el pago de la suma de $ 2.351.00 a favor del señor Alberto De los Santos, pesos 2.789.34 al señor Juan Gilardoni, $ 3.619.89 al señor Manuel Veiga Goulard, $ 1.067.40 al doctor Guillermo Rodríguez Guerrero, $ 1.803.96 al señor Amadeo Errecart Dupuy, importe de las indemnizaciones fijadas por el Tribunal Extraordinario, a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

16—(Carpeta 425|948). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Juan Blois".

17—(Carpeta 916|947). — Declárase cancelada la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Nuevo Establecimiento Industrial Derivados Agropecuarios S. A." (Nélida).

18—(Carpeta 519|948). — Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos imponiendo al señor Ramón Arandía una multa de pesos 30.00 por infracción al decreto-ley de 23 de junio de 1942.

19—(Carpeta 663|948). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia avisando recibo del de fecha 25 de mayo próximo pasado, N.o 330, remitiendo exhorto librado en autos caratulados "Rodríguez Schmidt y otros con Administración Nacional de Puertos y el Estado daños y perjuicios".

20—(Carpeta 1302|947). — Decreto autorizando al Directorio de la U. T. E. para prorrogar por el mes de mayo próximo pasado, un duodécimo del presupuesto que rigió durante el ejercicio 1947.

21—(Carpeta 990|945). — Decreto declarando incluído en la nómina de artículos perecederos, de acuerdo con el inciso F) del artículo 38 y 39 del de fecha 7 de diciembre de 1943, a las vacunas antiaftosas.

22—(Carpeta 1686|944). — Apruébanse los nuevos estatutos de la "Cooperativa de Consumos La Estanzuela".

23—Decreto por el cual se ajustan los procedimientos tendientes a mejor contralor de los impuestos internos sobre las mercaderías que se importen al país.

24—(Carpeta 579|947). — Decreto por el que se modifica el artículo 1.o del de fecha 9 de marzo de 1944, relativo a la limitación de la importación de libros.

25—(Carpeta 828|947). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo expediente relacionado con autos caratulados "Dirección G. de Aduanas, Juan Da Silma Moraes, Imputación de Contrabando".

26—(Carpeta 1716|944). — Decreto por el que se amplía la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944" por un monto de cursos se destinarán a la adquisición del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia Valdense y terrenos adyacentes.

27—(Carpeta 647|942). — Instituto Cultural Anglo Uruguayo. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes de las encomiendas postales N.os 3670|71 conteniendo películas de carácter educativo.

28—(Carpeta 102|948). — Consejo del Niño. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes de un audiómetro y sus implementos.

29—(Carpeta 116|948). — Intendencia Municipal de Montevideo. — Autorízase la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de las 2.000 cajas conteniendo cada una 48 tarros de leche condensada, destinada a ser vendida a la población de la capital.

30—(Carpeta 1260|946). — Concédese la liberación de derechos de aduana y demás gravámenes aduaneros a la importación de 10 cajones de cuadros, propiedad del arquitecto don Fernando Capurro.

31—(Carpeta 1285|946). — Autorízase el despacho libre de derechos y adicionales de 6 cajones y 2 esqueletos consignados a la Embajada de los Estados Unidos de América que contienen apartos y accesorios para el Servicio Interamericano de Salud Pública y 10 cajone sde tarros termales.

32—(Carpeta 13|948). — Autorízase a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para expedir pasajes oficiales al personal de su dependencia.

33—(Carpeta 102|947). — Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de la máquina pulidora y sus accesorios.

34—(Carpeta 18197|936). — Prorrógase por seis meses la autorización concedida al Banco de Londres y América del Sud para mantener un encaje inferior en un millón de pesos al encaje mínimo legal.

35—(Carpeta 573|948). — Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos imponiendo a la firma "Castro Montes Hnos." una multa de $ 231.00 por infracción a las leyes de 8|10|941 y 31|7|943.

36—(Carpeta 384|946). — Desígnase a los ciudadanos que integrarán las Comisiones Aforadoras de Aduanas que deberán actuar durante el año corriente.

37—(Carpeta 1290|947). — Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Laboratorios Glaxo Uruguay".

38—(Carpeta 183|948). — Autorízase la subasta del inmueble de la ciudad de Florida, padrón N.o 3996.

39—(Carpeta 183|948). — Autorízase la subasta del inmueble urbano de la ciudad de Canelones, empadronado con el N.o 951.

La Secretaría.

Asamblea General, sesión de apertura del 2.o período de la XXXV Legislatura (Continuación)

7) Trabajos de Laboratorio

Se prosiguieron los análisis de tierras, aguas y pastos de numerosos campos del interior, habiéndose hecho cargo de tales tareas los ayudantes Técnicos ingenieros agrónomos J. Guillermo Nores, Manuel O. Bentancur, Ricardo Santoro, María E. Rossi de Yáñez y Mario Rossi Stajano.

8) Publicaciones

Se publicó en Minas el folleto: "El problema forrajero en el tambo y en la estancia", conferencia dictada por el Ingeniero Gustavo E. Spangenberg en oportunidad de realizarse la Exposición Agrícola - Industrial en la ciudad de Minas.

Están en prensa: "Campos y Ganados" y el "Manto Vegetal" del mismo autor a publicarse por la Federación Rural y el Instituto de Investigaciones Geográficas.

9) Tareas Administrativas

Estuvieron a cargo del Técnico Especializado (Jefe del Personal) ingeniero agrónomo Gustavo E. Spangenberg; Inspector Técnico, ingeniero agrónomo Faustino Sánchez González; Secretario Administrador señor Alejandro Garófalo y Contador H. Areco. Número de notas recibidas y remitidas: 141. Consultas evacuadas: 105.

1.° DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 1947

En el período del 1.° de agosto al 31 de diciembre del año 1947 se efectuaron los siguientes trabajos:

1) Silos hechos

Se hicieron 11 (once) silos de cardo con un volumen en conjunto de 500 (quinientas) toneladas en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Florida, Flores y Durazno y un valor de $ 15.000.00 (quince mil pesos), inspeccionándose además numerosos silos de productores, que ya han hecho prácticos en tal modalidad de trabajo los técnicos de la Comisión, los ingenieros agrónomos Gustavo E. Spangenberg, Faustino Sánchez González y Mario Rossi Stajano.

2) Establecimientos rurales visitados

Se visitaron con fines de asesoramiento técnico y en algunos casos también con fines de investigación ecológica —a pedido de interesados— 77 (setenta y siete) establecimientos rurales diseminados por todo el país. Efectuaron este trabajo los ingenieros agrónomos Gustavo E. Spangenberg y Faustino Sánchez González.

3) Labor experimental

En los cuadros que siguen se exponen los resultados de este año en lo que al comportamiento de nuevas variedades de avena y cebada se refiere.

VARIEDAD	Rendimiento por Hect: Grano	Paja	Rendimiento en % Grano	Paja	Relación paja/grano
Avena byzantina 1095 a	3345	5780	100	100	1.7
Avena strigosa	2070	5805	61.9	100.4	2.8
Avena sp. (Tacuarembó)	3185	4955	95.2	85.7	1.5
Avena fatua v. transiens	3438	5525	102.8	95.6	1.6

Cabe destacar la gran producción de pasto (paja) de la Avena strigosa. El grano de la misma es chico pero tiene mucha almendra y escasa gluma. Es inmune a la roya. Resiste bien el pisoteo y retoña con vigor en pastoreo. La avena fatua var. transiens es la que arrojó mayor producción de granos e impresiona también como la más resistente a la seca. Estas dos nuevas variedades fueron traídas hace unos años por el ingeniero agrónomo Gustavo E. Spangenberg de la zona fronteriza del Brasil, donde le llamaron la atención por su vigor vegetativo y el pastoreo recargado que sostenían. Por su condición de pubescente es probable que la Avena fatua var. transiens resista los ataques del pulgón, hecho que no hemos podido comprobar debidamente por no haberse registrado estos últimos años, fuertes ataques del pulgón verde en el Campo Experimental de Sayago, utilizado para sus experiencias por la Comisión. Es también resistente al desgrane. Hace unos años se remitió muestra de la Avena strigosa a "La Estanzuela" donde su comportamiento ha sido promisorio y este año se remitirá al mismo Instituto ("La Estanzuela") unas decenas de kilos de Avena fatua var. transiens para su observación. (La Avena byzantina 1095a, actualmente la más difundida, es la que se ha usado como testigo).

CEBADAS

VARIEDAD	Rendimiento por Hect. Grano	Paja	Rendimiento en % Grano	Paja	Relación paja/grano
Cebada 702a	3640 ks.	4680 ks.	100	100	1.3
" 4410004	3165 "	4510 "	86.9	96.4	1.4
" 4410082	3500 "	5498 "	96.1	117.5	1.5

Como testigo se utilizó la cebada 702a (creación de "La Estanzuela", lo mismo que la avena 1095a y la más difundida como cebada forrajera. Las otras dos cebadas fue fon traídas del Instituto Fitotécnico de Santa Catalina por el ingeniero agrónomo Manuel C. Bentancur. Produjo mayor cantidad de pasto (paja) y la cebada forrajera 4410082, pero ésta se destaca sobre todo en inviernos y primaveras húmedos o campos algo bajos, por ser inmune a la enfermedad denominada "mildiú" que en tales condiciones o ambientes castiga —a veces notablemente— a las variedades corrientes.

4) Forrajeras de Verano

Se ha seguido trabajando con diversos sorgos, eliminándose el Kafir pues este año no llegó a fructificar. Dado el buen comportamiento de la feterita —semilla traída de la Argentina por "La Estanzuela" y ensayado con óptimos resultados, habiéndola distribuído después con pleno éxito por la Comisión de Forrajeras— se ha estado seleccionando en procura de un tipo uniforme que responda en todo lo posible a los requerimientos del productor.

De las tareas concernientes a la labor experimental, se ha hecho cargo el Ayudante Técnico, ingeniero agrónomo Manuel O. Bentancur.

5) Conferencias

Fueron dadas por el ingeniero Gustavo E. Spangenberg, invitado especialmente por diversas instituciones, las siguientes conferencias:

a) En la Escuela Agrícola Jackson: "El Problema Forrajero en el Uruguay".

b) En el Congreso de la Federación Rural del Norte en Estación Piedra Sola: "El cuidado de la pastura natural y su complemento de praderas artificiales y sales minerales".

c) En la "Semana Geográfica" a invitación del Instituto de Investigaciones Geográficas, disertó sobre: "El Manto Vegetal".

d) En la Escuela Agrícola Jackson, sobre: "Elementos Trazas de las Pasturas Naturales".

6) Trabajos de Laboratorio

Se prosiguieron los análisis de tierras, aguas y pastos de numerosos campos del interior, habiéndose hecho cargo de tales tareas los Ayudantes Técnicos ingenieros agrónomos J. Guillermo Nores, Manuel O. Bentancur, Ricardo Santoro, María E. Rossi de Yañez y Mario Rossi Stajano.

7) Tareas Administrativas)

Estuvieron a cargo del Técnico Especializado (Jefe del Personal) ingeniero agrónomo Gustavo E. Spangenberg; Inspector Técnico, ingeniero agrónomo Faustino Sánchez González; Secretario Administrador señor Alejandro Garófalo y contador H. Areco. — Número de notas recibidas y remitidas: 97. — Consultas evacuadas: 77.

COMISION NACIONAL DE MEJORAMIENTO OVINO

MEMORIA ANUAL

Inspecciones

En el transcurso del año, y de acuerdo a la práctica establecida, se inspeccionaron dos veces los planteles inscriptos, cuyo número alcanza a 1.300. Se aceptaron, y

tatuaron con el sello Oficial de aceptación los ejemplares que, descriminados por razas, a continuación se expresan:

Raza	Machos		Hembras	
	Simples	Dobles	Simples	Dobles
Corriedale	6.050	176	7.322	172
Romney Marsh	3.754	334	7.504	155
Merino	3.004	87	4.096	350
Ideal	1.209	27	2.839	89
Merilín	972	27	1.388	68
M. Australiano	894	80	1.397	22
Lincoln	455	41	770	79
Hampshire	213	51	292	86
Ryeland	16	—	24	—
Merino Precoz	24	—	35	—
Southdown	16	—	18	—
Shorpshire	—	—	8	—
Totales	16.610	823	25.693	971

Total general 44.097

Los productos que figuran en las columnas de dobles, llevan, además del sello Oficial, el de la Sociedad de Criadores respectiva, y son equiparados al pedigree inscripto para el servicio en planteles.

La Comisión lleva, desde su iniciación a la fecha, 429.790 ovinos tatuados.

Importaciones

Acusaron mayor actividad que los años anteriores, especialmente de Nueva Zelandia, de donde se importaron crecido número de reproductores de las razas Corriedale y Romney Marsh, especialmente hembras, las que, incorporadas a los planteles de pedigree del país les dá una mayor jerarquía numérica. Solo se rechazó un reducido número, y el precio alcanzado en subasta, de los que venían a venta batió records mundiales en las razas Romney y Corriedale, pues se pagó por un borrego Romney $ 17.000 y $ 15.000 por un Corriedale. Es de destacar, que también fué importado directamente por un criador el borrego Campeón de Nueva Zelandia, el que se encuentra padreando en sus planteles.

Exportaciones

Con el certificado correspondiente, expedido por esta Comisión, se han exportado los siguientes reproductores:

Raza	Machos		Hembras	
	Tatuados	Sin Tat.	Tatuados	Sin Tat.
Romney Marsh	1.475	374	111	—
Hampshire	38	—	—	—
Merino	582	127	44	—
Merilín	112	190	5	—
M. Australiano	298	—	70	—
Corriedale	997	195	194	—
Ideal	198	60	72	—
Totales	3.700	946	496	—

Total general 5.142

Producción lanera

La cifra alcanzada por la cosecha 1946-47 fué de 79 millones, veintiocho mil setecientos cincuenta y ocho kilos de lana, vale decir que se mantuvo al nivel de la anterior.

Se aprecia una mejor calidad, y un mayor porcentaje de cruzas finas.

Exposiciones

Por medio de nuestro personal técnico se seleccionó la concurrencia de productos a todas las Exposiciones de la República, y se controlaron las ventas para la concesión del Estímulo del 20 o|o.

Concurso de lanas

En la Sede de la Cámara Mercantil de Productos del País, cedido por su Directiva, se realizó el 11.o Concurso Anual de Lanas, que significó un alto exponente de calidad.

Se colaboró para realizar otro Concurso Regional en Tacuarembó, que alcanzó el más franco éxito.

Curso de clasificación de lanas

Manteniendo el criterio de la conveniencia de especializar elementos jóvenes de campaña para difundir en ella la práctica de clasificar las lanas en los propios establecimientos se dictó un curso en la Barraca de los señores Alberto Puig y Cía., con la concurrencia de 30 alumnos, de los cuales fueron aprobados 24 en la prueba de suficiencia. Con estos alcanza a 164 el número de idoneos egresados de los Cursos.

MEMORIA DE LA LABOR REALIZADA POR LA COMISION DE CARNES EN EL AÑO 1947

La labor desarrollada por esta Comisión, puede sintetizarse en las siguientes cifras:

Sesiones realizadas	41
Asuntos entrados	386
Asuntos especiales considerados por la Comisión	122
Informes y notas	346

DISPOSICIONES DICTADAS POR EL PODER EJECUTIVO QUE HAN TENIDO RELACION CON LOS COMETIDOS DEL ORGANISMO

1 — Decreto de 28 de febrero de 1947

Cabe citar en primer término el decreto de 28 de febrero de 1947, relacionado con el régimen para la distribución de carnes vacunas y el reajuste de las faenas así como las exportaciones de los mismos, disposición que contiene las normas fundamentales que rigen los negocios de carnes en la actualidad.

Esta disposición establece asimismo, el régimen de distribución de las carnes ovinas y reajuste de las exportaciones anteriores a la fecha del decreto en esa categoría de carnes.

También, distribuye los negocios de carnes con cargo a la "libre disponibilidad" acordada por el Gobierno inglés en el Contrato de Volumen, etc.

La aplicación de este decreto fué motivo de una árdua y delicada tarea a cargo de esta Comisión, en la que habían tenido origen las directivas impresas al mismo.

En cumplimiento del citado decreto con fecha 16 de abril se practicó una estimación de las carnes congeladas y conservadas a exportar desde el 1 de marzo de 1947 al 15 de octubre de 1948, la que más tarde fué actualizada en el mes de julio de 1947.

Por esta última resolución la Comisión de Carnes autorizó el embarque de las existencias correspondientes a la producción hasta el 28 de febrero, materia de contratación con el Reino Unido, así como las existencias de la producción del 1 de marzo al 30 de junio de 1947.

Como consecuencia de que los cálculos primitivamente practicados en el mes de abril sobre disponibilidades de haciendas se veían reducidos en los hechos, se fijó provisoriamente, como volumen total de faena para el período 16 de octubre de 1947 a 15 de octubre de 1948, el mismo volumen del período inmediato anterior.

En materia de carne ovina se estimó un volumen de 10.000 toneladas de ovino congelado también hasta el 15 de octubre de 1948, ajustándose las diferencias en conservas ovinas a la fecha de la resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 del mismo decreto de febrero de 1947, la Comisión se aplicó al estudio de una reglamentación de las exportaciones a realizar por las fábricas Nacional, Swift, Artigas y Anglo con cargo al o|o de "libre disponibilidad".

Se estimó un total de 34.000 cabezas que se aplicarían al 17 o|o de libre disponibilidad, adjudicándose a cada fábrica 8.500 las que podrían ser exportadas industrializando libremente cualquier producto de acuerdo a las equivalencias en cabezas para cada producto, por tonelada.

Por este mecanismo, fué posible regular las exportaciones de carnes saladas que en el transcurso del año 1947 habían adquirido un volumen iregular de exportación.

No obstante todo lo expuesto, la reducción creciente de las entradas de haciendas, y las posteriores disposiciones que el Poder Ejecutivo adoptó modificaron en parte las previsiones realizadas, motivo por el cual, esta Comisión se aplicará de inmediato a una nueva revisión de lo actuado a fin de acondicionarlo al ritmo de las disponibilidades de ganado y a las performances a cumplir de acuerdo al citado decreto.

Por estar intimamente vinculadas con esta disposición que comentamos, conviene analizar las cifras de faena de vacunos del año 1947 comparativamente con las de los últimos 4 años anteriores:

Años	Frig. Particul.	%	Frig. Nacional	%	Total
1943	667.020	55.28	539.616	44.72	1:206.636
1944	288.087	45.27	348.228	54.73	636.315
1945	223.357	38.78	352.579	61.22	575.936
1946	370.695	51.44	349.986	48.56	720.681
1947	180.260	35.98	320.609-1)	64.02	500.869-1)

La mayor merma se ha producido en la entrada de novillos pues tomando 1943 = 100 % tenemos:

1943 — 529.825 cabezas 100.00 %
1944 — 407.154 " 76.84 %
1945 — 445.651 " 84.09 %
1946 — 435.685 " 82.23 %
1947 — 276.705-1) " 52.22 % -1) Incluye 22.276 novillos procedentes de la República Argentina.

También con referencia a este decreto analizaremos los % de ind rialización de cada fábrica en el conjunto del contrato y n lo que se refiere al año 1947, por los cuadros que s. uen a continuación.

FAENA DE VACUNOS

Decreto: 28 de febrero de 1947, Art. 6. (Export.)

AÑO 1947

FRIGORIFICOS	CABEZAS Faena	%	Res. Ab.	Total	%	KILOS EN PIE Faena	%	Res. Ab.	Total	%
Nacional	55.905	17 91	7.605	63.510	26.05	23:820.699	28.03	3:907.378	27:728.077	26.65
Swift	64.531	23.22	14.094	78.625	32.25	26:884.744	31.64	6:627.965	33:512.709	32.20
Artigas	47.405	31.55	11.120	58.615	24.05	20:687.972	24.34	5:496 016	26:183.987	25.16
Anglo	36.631	27.32	6.389	43.020	17.65	13:592.000	15.99	3:046.513	16:638 513	15.99
Total	204.562	100.00	39.208	243.770	100.00	84:985.415	100.00	19:077.871	104:063.266	100.00
16/X/944 = 31/XII/947										
Nacional	246.716	24.61	7.605	254.323	24.41	104:222.939	24.32	3:907.378	108:130.317	24.15
Swift	324.812	32.39	14.094	338.906	32.53	138:263.592	32.26	6:627.965	144:891.557	32.37
Artigas	246.579	24.59	11.120	257.699	24.73	112:065.356	26.15	5:496.015	117:561.371	26.26
Anglo	184.568	18.41	6.389	190.957	18.33	74:050.600	17.27	3:046 513	77:097.118	17.22
Total	1:002.677	100.00	39.208	1:041.885	100.00	428:602.487	100.00	19:077.871	447:680.358	100.00

REDISTRIBUCION DE LA FAENA DE ACUERDO A LOS % DEL DECRETO DE 28 II 947

PERIODO 16/X/944 = 31/XII/947

FRIGORIFICOS	FAENA REAL Excl. Reserv.	FAENA REAL Incl. Reserv.	Faena Redistrib. s/Decr. excl. Reserv	Faena Redistrib. s/Decr. Incl. Reserv.	% Decreto	DIF. EXCL. RESERV. En +	DIF. EXCL. RESERV. En —	DIF. INCL. RESERV. En +	DIF. INCL. RESERV. En —
Nacional	246 718	254.323	258.791	268.911	25.81	—	12.073	—	14.588
Swift	324.812	338.906	341.612	354.969	34.07	—	16.800	—	16.063
Artigas	246.579	257.699	272.327	282 977	27.16	—	25 748	—	25.278
Anglo	184.568	190.957	129.947	135.028	12.96	54.621	—	55.929	—
Total	1:002.677	1:041.885	1:002.677	1;041.885	100.00	54.621	54.621	55.929	55.929

De acuerdo al artículo 7.o del decreto de 28 de febrero de 1947, los embarques de Vacuno Congelado, deben ser contabilizados a efecto de controlar los % de participación asignados:

Período 16|X|44 = 31|XII|47

Frigoríficos	Embarcado	% Decreto	Particip. de Ac. %	Diferencias En +	Diferencias En —
Nacional	21.947	34.615	24.102	—	2.155
Swift	12.835	16.815	11.708	1.127	—
Artigas	19.958	28.760	20.025	—	67
Anglo	14.888	19.810	13.793	1.095	—
Totales	69.628	100	69.628	2.222	2.222

EMBARQUES QUE SE RIGEN POR EL % DE INDUSTRIALIZACION

Período 16|X|944 — 31|XII|947

Frigoríficos	Corned Beef	Army Rattion	Brisket Beef
Nacional	9.410	3.451	26
Swift	19.327	4.966	437
Artigas	12.956	3.812	248
Anglo	7.588	849	285
Totales	49.281	13.078	996

AUTORIZACIONES CON CARGO AL % DE LIBRE DISPONIBILIDAD

Período 16|X|946 = 15|X|947

Frigoríficos	PRODUCTOS — Vacunos C. C. Beef	Patées	Carne Salad.	Salch. Viena	Ovinos Congel.	C. C. Mutt.
Nacional	814	—	—	7	—	—
Swift	606	—	845	—	70	88
Artigas	628	—	6	—	230	151
Anglo	723	478	179	—	100	16
Totales	2.771	478	531	7	400	250

CARNES OVINAS

Período 16|X|944 = 31|XII|947

FRIGORIFICOS	CONGELADO (Art. 11) % Decreto	CONGELADO (Art. 11) Embarcado	CONSERVADO (Art 12) % Decreto	CONSERVADO (Art 12) Embarcado
Nacional	23.755	6.050	25.00	432
Swift	21.754	5.317	25.00	339
Artigas	23.505	5.329	25.00	611
Anglo	30.986	9.481	25.00	1.763 (1)
Totales	100 %	26.177	100 %	3.145

II — **Decreto de 28 de febrero de 1947** — Esta disposición fija prioridad en las adquisiciones de ganado por parte del Frigorífico Nacional y deroga el decreto de 2 de agosto de 1946 que suspendía temporariamente todas las compras de haciendas con destino a la exportación.

Este decreto fué también sugerido por este organismo a efecto de asegurar al Frigorífico Nacional la atención primordial del abasto y además para que las fábricas particulares pudieran mantener un ritmo de operaciones que no llevara a la desocupación a sus obreros y empleados.

III — **Decreto de 28 de febrero de 1947** — Con esta fecha también se dictó un decreto adjudicando cuota de faena a los saladeros para el año 1947, informado por este organismo.

V — **Decreto de 9 de abril de 1947** — Esta disposición dió a la Comisión de Carnes amplios cometidos. Por su artículo 4.º "En el caso de estacionamiento de los ganados en los corrales de las fábricas por más de 48 horas la Comisión de Carnes integrada por el Jefe de la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería, debía fijar la compensación que recibiría el ganadero.

Esta disposición dió lugar a una interesante experiencia realizada con una tropa en la planta industrial de la Compañía Swift de Montevideo S. A., la que fué dividida en varios lotes que se sacrificaron en distintos períodos de

(1) Este volumen incluye el excedente embarcado h|30|VI|47, fecha en que se realizó el reajuste de acuerdo al decreto 28|II|47. El excedente se dedujo de las 10.000 ton. ofertados h.| el 15|X|948.

estacionamiento bajo el control del doctor Aníbal M. Surraco, Jefe de la Sección Fomento Ganadero, experiencia, de la que se obtuvieron valiosos resultados.

Por el artículo 8.o del mismo decreto de 9 de abril de 1947, la Comisión de Carnes y la Dirección de Industrias debían asesorar al Poder Ejecutivo sobre los saldos exportables hasta el 31 de diciembre de 1947, de grasas comestibles de vacunos y sebos en general.

Como a las fábricas se les planteara un agudo problema en la conservación de sus stocks así como en el mantenimiento de los valores de los mismos que en momentos en que el País sufría penurias en sus disponibilidades de divisas, llegaron a alcanzar un monto de 3 millones de dólares, la Comisión de Carnes, llamó la atención de este hecho al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con fechas 28 de junio, 11 y 31 de julio y 18 de setiembre, es decir con anterioridad a las fechas fijadas como término para determinar el saldo exportable en las citadas disposiciones.

Por el artículo 9.o debe recibir mensualmente las declaraciones juradas de todos los productores de grasas comestibles de vacuno y sebos en general referentes a la producción y ventas de las mismas, función que se ha cumplido en forma insuficiente por falta de medios para ordenar esa actividad.

Por el artículo 12 la Comisión de Carnes y el Frigorífico Nacional deben proponer al Poder Ejecutivo, en el caso de oscilaciones de los valores de las carnes y subproductos los nuevos precios para los ganados y el precio de la carne limpia para el abasto, teniendo como directriz los precios internacionales que rijan en su oportunidad.

El 5 de diciembre de 1947, en conocimiento la Comisión de Carnes de que se habían realizado negocios de exportación de sebos consideró nuevamente el problema elevando el informe correspondiente al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

De acuerdo con el artículo 13 del mismo decreto, debe asesorar al Poder Ejecutivo cuando considere el momento oportuno para la exportación de carnes refrigeradas almacenadas en las cámaras frigoríficas de los distintos establecimientos, todo en concordancia con el sentido de previsión de poder atender las necesidades del consumo interno.

V — **Decreto de 2 de junio de 1947** — Este decreto dispone en función del artículo 13 del de 9 de abril último que los frigoríficos quedan obligados a reservar en sus respectivas cámaras frigoríficas todo el ganado vacuno clasificado como apto para el consumo. Este decreto ha tenido singular importancia y trascendencia por la modalidad implantada, modificativa del decreto de 2 de agosto de 1946, de prohibición de faena.

VI — **Decreto de 6 de noviembre de 1947.** — Ya en 1946, esta Comisión había promovido una gestión en procura de la equiparación del tratamiento cambiario para los ovinos que se exportan industrializados equiparándolos con el que disfrutaban los ovinos que se exportaban en pie, por la frontera.

La solución de dicho problema se fué haciendo, cada vez más apremiante al aproximarse la zafra del presente año.

Con ese fin se dictó el decreto de 6 de noviembre de 1947, subsidiando los fletes mayores de $ 0.20 por cabeza de capones, ovejas y carneros señalándose un precio de 170 milésimos para capones esquilados, etc., en base a una industrialización de 25 o|o de congelado y 75 o|o de Corned Mutton.

A la Comisión de Carnes se ha confiado la vigilancia de la correcta aplicación de los artículos 6.o, 7.o y 9.o de esta disposición.

MISION COMERCIAL A GRAN BRETAÑA

La Misión Extraordinaria que enviara nuestro Gobierno a Gran Bretaña en el transcurso de 1947 presidida por el ex Ministro de Ganadería y Agricultura, Senador doctor Gustavo Gallinal ajustó luego de laboriosa y meritoria gestión, el 7.o Contrato de Volumen con el Reino Unido para el período comprendido entre el 16 de octubre de 1946 y el 15 de octubre de 1950.

Por dicho convenio el Reino Unido se compromete a adquirir el saldo exportable del Uruguay en carnes durante los cuatro años mencionados proveyéndose el procedimiento para las negociaciones posteriores; los precios vigentes al 15 de octubre de 1946 se aumentaron en un 7 1|2 o|o y su revisión podrá solicitarse en junio de 1948 o 1949, rigiendo las modificaciones a partir del 16 de octubre siguiente.

Se tomarán en cuenta a los efectos de estas modificaciones los aumentos en los costos de producción, el necesario fomento a la producción y los precios de venta a otros países.

Se obtuvo asimismo del Gobierno británico, para el caso de que se establezca en nuestro país, el régimen de tipificación de las carnes, que los precios a pagar por las mismas considerarán únicamente las calidades, equiparándolas a los precios pagados por Gran Bretaña por las carnes de igual calidad de cualquier otra procedencia.

Se acordó también un pago único al Uruguay de 700.000 libras esterlinas que han sido aplicadas por el Gobierno a solucionar problemas relacionados con la producción.

Asimismo se ha reconocido al Uruguay, un aumento del porcentaje de libre comercialización a partir del 16 de octubre de 1947 y hasta el 15 de octubre de 1949.

Consideraciones finales

El decreto de 28 de febrero de 1947, rubricado por el ex Presidente doctor Amézaga y su Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Gustavo Gallinal, estabilizó y sentó las bases definitivas de un estatuto que rige íntegramente, por primera vez en nuestro país los negocios de carnes con el exterior.

De ahí la vigilancia intransigente que le ha prestado al mismo esta Comisión.

La modalidad establecida por los contratos de volumen con las Naciones Unidas han permanecido invariables.

Siguen en este período post-bélico como en el propio de la conflagración dirigidos por los Gobiernos los negocios de carnes.

El Uruguay pudo sólo comercializar libremente en 1947 el 17 o|o de su producción exportable y en el transcurso de 1948 sólo podrá comercializar el 22 o|o.

El 83 o|o en 1947 y el 78 o|o en 1948 debe negociarlo a precios pre-establecidos con el Reino Unido.

Estos precios son sensiblemente inferiores a los que se obtienen en los mercados libres.

De ahí que los rurales e industriales pugnen por un mejor tratamiento en los precios, más acordes con los que rigen en los mercados libres.

No quiere ello decir que el Reino Unido esté procediendo a usufructuar esos precios para obtener mediante la reventa de los productos beneficios de importancia al cederlos a otras naciones. Por el contrario los distribuye en el continente procurando solucionar las situaciones apremiantes de esos países, a los mismos precios fijados en los contratos de volumen con los países productores.

Desde el punto de vista interno esa revisión de precios se hace impostergable para buscar un equilibrio en los valores de las distintas producciones del agro, y el aumento de los costos.

Los cereales y las plantas oleaginosas desplazaron en el interés de los productores, como renglones más reproductivos a la ganadería.

Los precios mínimos fijados por el Estado para esas producciones fueron notablemente sentidos por la ganadería.

Por ello, el decreto de 9 de abril de 1947, tan acerbamente fustigado —fué en ese instante del desarrollo económico de la actividad apropecuaria del país, —una medida conveniente y lógica.

Valorizó en cierta medida el ganado, estimulando su concurrencia a la Tablada en los meses más dificultosos para la atención del abasto y dispuso medidas de emergencia para solucionar el mismo.

Cabe preguntarse ahora si en un futuro inmediato nuestro país dejará de ser exportador de carnes y si su economía se lo permite, pues consecuentemente con la reducción del stock ganadero se abatirán las disponibilidades de lana y por ende la importancia de los dos mayores rubros exportables: Lanas y Carnes. Es necesaria la conjugación de dos factores: Estímulo orientado en los precios para procurar con aumento de la producción seleccionándola.

Las fábricas particulares han sufrido paralizaciones que las han llevado a una situación sumamente delicada que incide no sólo en el aspecto industrial y económico sino también en el social, por lo que exige procurarles un trabajo mínimo a fin de que puedan cubrir sus gastos fijos y asegurar el trabajo a sus millares de obreros y empleados.

Se estima por los expertos en los negocios de carnes que el año 1947 ha sido el más bajo que marcará la entrada de ganado a Tablada dado que la recuperación será creciente a partir de 1948.

Por ello, es de meditar, si deben estimularse sin relación con los precios de la ganadería los de la producción cerealera cuando aquella demanda para rehacerse períodos de 4 a 5 años y ésta puede producirse en períodos cortos de un máximo de 6 meses.

Las disposiciones anotadas dan una idea aproximada de la laboriosa tarea que debió cumplir este organismo cuya existencia se hace necesario consolidar por la obra que realiza en bien de la economía del país. La Comisión de Carnes se ha debatido en el año 1947 contra su falta de recursos permanentes, que no le han permitido actuar una forma más eficiente.

Estudios, investigaciones, estadísticas, etc. no pudieron ser realizados en la medida de lo deseado, por la falta de facultades, recursos y elementos.

Es de confiar que el presente año 1948, pueda este organismo disponer de ellos para actuar con mayor eficiencia y dar un cumplimiento más adecuado a sus cometidos.

No obstante, se ha hecho obra. Se ha sugerido al Poder Administrador, la adopción de medidas interesantes aconsejadas por la experiencia de un núcleo de personas expertas en sus distintas actividades, vinculadas con los negocios de carnes, que se han reflejado en beneficio para la economía del país.

Las instituciones representativas rurales han ofrecido financiar el funcionamiento del organismo mediante una contribución de $ 0 0002 por kilo en pie; por el ganado bovino y ovino que faenan los frigoríficos y saladeros, por lo cual se confía en que el Poder Ejecutivo proyecte su inclusión en el Presupuesto General de la Nación.

No dudamos que asegurados sus recursos y debidamente estructurada esta Comisión Asesora podrá rendir al país, sus valiosos servicios.

JUNTA HONORARIA FORESTAL

Distribución de Semillas

Como en años anteriores y con el propósito de facilitar la difusión de los árboles y formación de montes en todo el país, se continuó por intermedio de la Junta y de las Comisiones Forestales locales, al reparto gratuito de semillas, llegando a atender 432 pedidos hasta el 30 de setiembre próximo pasado. El total de semillas forestales distribuídas, fué de 625 kilos, comprendiendo 38 especies.

Propaganda

Se realizó intensa propaganda por radio y prensa, destinada a incrementar el cultivo de los árboles, lo mismo que sobre la mejor explotación y aprovechamiento de los montes. La propaganda realizada estuvo a cargo del miembro de la Junta, señor Vicente A. Salaverry, quien contó con el concurso de los demás integrantes de la corporación.

Exaltación del Arbol

Dando cumplimiento a uno de sus cometidos, la Junta se preocupó de que la Fiesta del Arbol, se realizara en las distintas localidades del país, interviniendo especialmente, en la que en colaboración con la Intendencia Municipal, tuvo lugar en el Parque Rodó, el 20 de setiembre, haciendo uso de la palabra varios oradores designados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y por la Junta Forestal, asistiendo gran cantidad de público, delegaciones, la Banda Municipal, etc.

A la realizada en Nueva Helvecia, el 21 de setiembre, al pie de los primeros árboles plantados por los fundadores de la Colonia de este nombre y por iniciativa de la Comisión Forestal de la localidad, concurrió una delegación integrada por los señores Helguera, López y Villarino, los cuales tomaron parte en el programa cultural desarrollado.

Debemos señalar finalmente, la colaboración financiera que para la realización de estos actos, proporcionó el Banco Hipotecario.

Publicaciones

En la imposibilidad de trasladar al interior del país, por falta de elementos, el material exhibido en la Exposición Forestal, se editó oportunamente y se distribuyó un folleto ilustrativo, que se repartió profusamente en la campaña, para que los pobladores del interior, pudieran apreciar las cualidades y aplicaciones de las maderas nacionales.

Parque Indígena

Considerando conveniente reunir en un predio próximo a Montevideo, todas las especies de árboles, arbustos y matas nativas del país, lo mismo que ejemplares de la fauna uruguaya y objetos usados por los primitivos habitantes, para la fácil y cómoda apreciación del público en general y especialmente para los estudiosos y los turistas que visitan nuestro país, se sugirió a la Intendencia de Montevideo, por nota de 6 de setiembre próximo pasado, la creación de un Parque Indígena, iniciativa que ha merecido del señor Intendente don A. Martínez Trueba, la más franca acogida.

Premios estímulos a las plantaciones

Debiendo la actividad privada tomar a su cargo gran parte de la forestación del país, pero siendo necesario al efecto, ser estimulada, se estructuró y elevó al Ministerio, un proyecto de decreto, por el cual se concederían anualmente premios nacionales y departamentales en dinero, a las plantaciones que más se destacaran en el país por su importancia e influencias que pudieran ejercer en aquellos cultivos y terrenos que se considere de mayor interés social.

Instrucciones a los Guardianes de Parques

También se pasó nota a la Intendencia de Montevideo, en octubre último, sugiriendo la conveniencia de que se les dicte algunos conocimientos arborícolas, a los guardianes de parques, a fin de habilitarlos para que puedan proporcionar a las personas que concurren a estos lugares de esparcimiento, informes, que aún breves, como los nombres de los árboles, es de interés difundir y hasta de gran utilidad para todos aquellos que se dedican a la arboricultura.

Parques de conservación

Siendo de verdadera importancia para el país, disponer de parques naturales de conservación "retazos de nuestra naturaleza primitiva", por los múltiples y variados beneficios que proporcionan y siendo necesario tomar medidas al respecto, antes de que la flora y fauna nativas desaparezcan, se están recabando por intermedio de las Intendencias Municipales y directamente, información de los terrenos más adecuados en todo el país, para luego de un estudio minucioso, proponer los que se estimen más adecuados de acuerdo con las bellezas escénicas, ubicación, flora, fauna, etc.

Informes

Se han producido distintos informes solicitados por reparticiones oficiales, instituciones y personas del país y del extranjero, entre las cuales destacamos los solicitados Instituto Nacional Do Pinho del Brasil, sobre fijación de dunas marítimas.

Canje de publicaciones

Se remitieron publicaciones a numerosas instituciones y personas del país y del extranjero, habiéndose recibido también libros, folletos y revistas editadas recientemente en la Argentina, Brasil, Estados Unidos, Francia y otros países, material que viene a completar la biblioteca de la Junta.

Otros asuntos

Entre otros asuntos que han ocupado la atención de la Junta cabe citar finalmente las ponencias presentadas y aprobadas sobre defensa y fomento de bosques en el Congreso de Colonia Suiza; los estudios económicos que se están realizando tendientes a demostrar con cifras la conveniencia de la creación de montes industriales en el país y un plan a proponer tendiente a desarrollar algunos cultivos, que como el tilo, pueden desarrollarse bien en el país, evitando de tal manera la emigración anual de sumas importantes, se hicieron gestiones por fomento sericícola, a raíz del plan estructurado por un miembro de esta Junta, a pedido de esa Secretaría de Estado, sobre fomento del cultivo de la morera y gusano de seda, etc.

Administrativas

Se recibieron y fueron considerados dándose trámite a los mismos, multitud de otros, aparte de los pedidos de semillas, que en número de 432 fueron indicados precedentemente. Se expidieron en ese lapso 50 notas a distintos organismos e instituciones.

LUIS ALBERTO BRAUSE.
Ministro de Ganadería y Agricultura.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

LA LABOR REALIZADA EN 1947

Se hace difícil dar cuenta sintéticamente de la labor de un Ministerio que, como el de Industrias y Trabajo, abarca en su órbita funciones tan diversas y complejas.

Solamente lo realizado en cuanto a legislación del trabajo, bastaría para jerarquizar la labor de esta Secretaría de Estado. A ello debe agregarse la constante dedicación que exigiera la aplicación de las disposiciones sobre

subsistencias, fomento industrial, franquicias de aduana, marcas de fábrica, etc.

Esta diversidad de materias ha obligado a subdividir esta memoria en dos partes, analizándose en la primera lo concerniente al trabajo desde el aspecto jurídico-social: proyectos de ley remitidos al Parlamento, leyes promulgadas, Consejos de Salarios, Asignaciones Familiares, Bolsas de Trabajo, Cajas de Compensaciones por Desocupación, Tribunales de Conciliación, Consejos Paritarios, Horarios, Licencias Anuales; y en la segunda todos los demás aspectos de la gestión realizada.

Se exponen también, al pasar, la orientación seguida en materia laboral y los fundamentos de las disposiciones adoptadas.

Indudablemente en este período post-bélico los problemas jurídico-sociales, y los económicos, tan íntimamente vinculados entre sí que no pueden disociarse, adquirieron una importancia preponderante, que reclamó casi por entero la atención del Ministerio.

Tiene todos los caracteres de una verdadera reforma lograda por medios pacíficos y legales, lo realizado en este sentido en el año 1947.

Conmovido el ambiente obrero como lógica consecuencia de la situación económica provocada por la última conflagración, nuestro país, como todos los del universo, se encontró abocado a la solución de una serie ininterrumpida de conflictos obreros.

Fué así que al comenzar el nuevo Gobierno su gestión, y durante el primer trimestre de ésta, debió acudir a propiciar soluciones en huelgas en las más diversas actividades: reparaciones navales, construcción trasporte, camioneros y carreros, mecánicos de automóviles, obreros portuarios, carboneros, obreros del cuero, obreros de saladeros electricistas, plomeros yeseros, picapedreros, obreros marítimos, lancheros, ferroviarios, calefaccionistas, etc.

Frente a una serie interminable de conflictos se consagró el Ministerio a una minuciosa revisión de los fundamentos mismos de la legislación obrera y económica en vigor, en una búsqueda incesante de medios adecuados para lograr acercamientos pacíficos y duraderos.

Era indudable, que aplacada la gran convulsión, entraba el mundo en un nuevo período de su economía. Las masas obreras de todos los países comenzaron a agitarse para lograr reivindicaciones. Los regímenes económicos, las relaciones entre el capital y el trabajo, el concepto mismo de la justicia social, tomaron nuevos cauces.

El encarecimiento de la vida no pudo detenerse como se deseaba; se hizo necesario, en consecuencia, y a efecto de paliar en lo posible la situación creada, adoptar rápidas medidas de emergencia en lo relativo a subsistencias y a salarios.

Las relaciones entre el capital y el trabajo se hicieron tirantes. Derrotada definitivamente la arcaica doctrina individualista, adquirieron los sindicatos un fuerte poder, que les permite actualmente enfrentar al patrono, para resolver sus diferencias, con idénticas posibilidades. No se trata ya del obrero aislado, y por eso mismo indefenso, sino de poderosas organizaciones obreras.

El concepto de la justicia social tomó también nueva forma, adquirió un sentido más humanista. Siguiendo la orientación dada por la Conferencia Internacional del Trabajo reunida en Filadelfia a fines de 1944, la preocupación del actual período post - bélico comprende "no sólo el campo comparativamente estrecho de las condiciones de trabajo sino al infinitamente más extenso de las condiciones de vida". El obrero empieza a considerar su situación, no ya tanto dentro de la fábrica sino precisamente fuera de ella, no ya simplemente como obrero sino como integrante de una colectividad que, si le exige esfuerzos debe también asegurarle un nivel mínimo de bienestar y liberarlo del miedo a la miseria inmerecida.

Ante la nueva situación, que puso frente a frente a dos clases, capital y trabajo, igualmente poderosas, trató el Poder Ejecutivo, por intermedio de esta Secretaría de Estado, de propiciar una tregua, poniendo a disposición de las partes, medios y oportunidades para acercarse y comprenderse mejor, procurando el entendimiento directo, ya que la experiencia universal demuestra que son siempre duraderos y fecundos para la paz social los acuerdos celebrados de buena fe entre las partes.

Cinco proyectos de ley, remitidos con sincrónica regularidad al Parlamento, jalonan este esfuerzo del Poder Ejecutivo por lograr el restablecimiento de la paz social mediante un ordenamiento jurídico que asegure los más amplios y favorables caminos para la conquista de todos los progresos, del capital y del trabajo, con la juiciosa y serena tutela del Estado como mediador o árbitro, pero no bajo la imposición de éste como amo ni como protector. Son ellos, por orden de fechas, los siguientes:

1.—TRIBUNALES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Remitido a la Asamblea General con mensaje de fecha 9 de abril, se establece en este proyecto de ley que todo conflicto colectivo de trabajo deberá ser sometido a un procedimiento previo de conciliación; a estos efectos se crean en la Capital cinco Tribunales Permanentes de Conciliación, los que actuarán por sorteo. En cada Departamento del interior funcionará, con los mismos fines, un Tribunal Permanente de Conciliación. Antes o después de intentada inútilmente la conciliación, las partes, de común acuerdo, podrán someter a arbitraje cualquier conflicto colectivo de trabajo, instituyéndose al efecto uno o más Tribunales de Arbitraje por Departamento.

Se establecen, pues, en el proyecto, la conciliación obligatoria y el arbitraje facultativo.

Se busca con ello que, antes de entrar en crisis cualquier conflicto, antes de provocarse situaciones irreparables se intenten todos los acercamientos, recogiendo así la disposición constitucional que, hasta en las relaciones privadas, exige el requisito previo de la conciliación.

El arbitraje no se consagra en forma obligatoria. No se le consagra porque en esta materia hay que ir haciendo lentamente conciencia social. Esta parte del proyecto provocó una reacción del sector obrero ábsolutamente injustificada, ya que el arbitraje se impone con éxito en las relaciones privadas y es la aspiración máxima aún en materia internacional. No hay, pues, ninguna razón para no creer que pueda llegar a ser un medio útil para resolver también los conflictos colectivos del trabajo.

La falta de estos organismos jurídicos obligó en los últimos tiempos a una sistemática intervención del poder público en la solución de los conflictos colectivos del trabajo, imponiendo al Poder Ejecutivo una tarea que con frecuencia lo ha sustraído de sus verdaderas funciones. La sanción del proyecto de ley sobre conciliación y arbitraje le dará, en cambio, un eficaz medio para estabilizar las relaciones entre los dos elementos básicos de la economía —capital y trabajo— incrementar las diversas formas de la producción despertando todas las fuerzas fecundas y creadoras que existen en el cuerpo social, asegurar en forma duradera y efectiva el bienestar de las clases más necesitadas, y aumentar y consolidar el poder económico del país.

Adelantándose al envío al Parlamento del mensaje y proyecto de ley precedentemente comentado, el Poder Ejecutivo estableció, por decreto de 13 de marzo, un sistema provisorio de conciliación y arbitraje facultativos para las partes, única forma en que legalmente podían organizarse por simple acto administrativo. Se instituyeron por el citado decreto cinco Tribunales de Conciliación, que actuarían por sorteo, y tendrían a su cargo examinar las causas y orígenes de los conflictos, tratar de armonizar los intereses en pugna y proponer fórmulas para la solución amistosa de las diferencias. Se debe a la eficaz intervención de estos Tribunales la solución de diversos conflictos producidos en la industria.

El acierto de los postulados que dieron origen a este decreto quedó de manifiesto en ocasión del conflicto del Ferrocarril Central, que dió motivo a la sanción por el Parlamento de la ley de 4 de junio, ya citada, por la que se instituyeron Tribunales Especiales para conocer de los traslados de obreros y empleados de servicios públicos. Adolecía esta ley de dos defectos capitales, que ya se han hecho notar en el curso de esta exposición: falta de generalidad (se refiere solamente a traslados) y carencia de medidas precautorias.

Similar objeción corresponde a la ley de 25 de junio de 1947 (Tribunales de Conciliación y Arbitraje), ya que ella se refiere únicamente a los conflictos que se produzcan en las empresas concesionarias de servicios públicos.

2. — ORGANIZACION DE LOS SINDICATOS

Se remitió a la Asamblea General con Mensaje de 19 de mayo. Se establece en el proyecto que los obreros podrán asociarse libremente y serán los jueces de sus conveniencias, incorporándose o nó a los sindicatos en la medida que lo estimen útil. Se consagra en el proyecto que el derecho de constituir sindicatos no podrá ser obstaculizado en ninguna forma por la autoridad pública. Igualmente, nadie podrá ser obligado a formar parte de un sindicato. He ahí la columna vertebral del proyecto: libertad frente al Estado; libertad frente al trabajo mismo.

Se establecen a continuación disposiciones tendientes a asegurar a los sindicatos su verdadera finalidad, es decir la de instrumentos de lucha obrera, formados exclusivamente por obreros al servicio de las legítimas aspiraciones obreras.

Por el artículo 29 se disponen algunas normas sobre huelgas, que no limitan en absoluto la libertad de lo.

gremios, sino que se apoyan precisamente en la necesidad de buscar la voluntad de éstos, eliminando las posibles influencias foráneas.

Finalmente, al reconocerle al sindicato este sentido representativo, y al permitirle que —a expensas del poder estático— participe en un proceso de generación extraparlamentario del derecho laboral fijando las normas de la profesión el proyecto le exige al mismo tiempo al sindicalismo que salga de la clandestinidad, que actúe sin embozos, con absoluta lealtad, que se despoje de sus ideas disolventes y se concrete a una acción encaminada exclusivamente a tutelar los intereses gremiales, porque el ejercicio del derecho de asociación con fines profesionales solamente en esas condiciones se vuelve compatible con los intereses económicos de la comunidad.

3. — CONSEJOS PARITARIOS

El Mensaje que acompaña a este proyecto lleva fecha 5 de junio. Por el artículo 1.o se establece que en toda empresa concesionaria de un servicio público funcionará por lo menos un Consejo Paritario integrado hasta por tres representantes de la empresa y un número igual de delegados obreros. Los Consejos tendrán competencia para conocer, cuando lo pida una de las partes, en todas las cuestiones que afecten los derechos del personal en caso de despidos, traslados, suspensiones, sanciones disciplinarias, etc., y en todos los problemas relativos a la organización del trabajo o de la higiene y seguridad industriales.

El mecanismo del proyecto responde a la concepción doctrinaria actual del Poder Ejecutivo, de implantar en el país todas las formas y métodos de la política de colaboración. Se han tenido en cuenta, en esta oportunidad, dos extremos fundamentales: la característica de que el servicio público no puede interrumpirse, y el derecho de los obreros y empleados de que puedan dirimir sus reclamaciones, sus deseos de mejoramiento y de justicia, en un ambiente adecuado.

El servicio público no puede ser interrumpido, y no pueden haber huelgas por lo tanto: peró se reserva para los obreros el derecho de poder reclamar que se les haga justicia, si la justicia no se les hace.

En ocasión del conflicto del Ferrocarril Central que provocó la ley de 4 de junio de 1947, quedó de manifiesto como era de defectuosa nuestra legislación en la materia. La ley sancionada, a parte de carecer de la generalidad necesaria, no aportó ninguna clase de previsiones en vista de afirmar el principio de la continuidad y regularidad de los servicios.

Como tutelador del orden y la tranquilidad públicos, trató el Poder Ejecutivo, con el proyecto en cuestión, de poner a disposición de las partes medios jurídicos que les permitieran dirimir sus conflictos de trabajo evitando a los obreros la violencia moral de tener que atentar contra las necesidades de la población por carecer de procedimientos legales para solucionar sus problemas.

Este proyecto de ley, con ligeras variantes de forma, mereció sanción legislativa con fecha 25 de junio; la ley se promulgó el mismo día y se reglamentó por decreto de 29 del mismo mes. De inmediato procedió el Poder Ejecutivo a la instalación de los Consejos ordenados por la ley en las referidas empresas. En el apartado correspondiente se da cuenta de los instalados hasta la fecha.

Analizados estos tres proyectos de ley, corresponde destacar las airadas críticas que en su oportunidad provocaron en algunos sectores del proletariado. Sin embargo, analizados con la más afinada preocupación por encontrarles algún punto lesivo para los intereses obreros, no se encontrará en ellos uno solo que justifique la reacción que en el primer momento provocaran. Por el contrario, se recogen en ellos principios y disposiciones que, en países que se estiman avanzados y que están dirigidos por gobiernos netamente de izquierda, fueron hace años establecidos precisamente como conquista obrera y así sostenido por dirigentes de formación y militancia socialista.

Es sugestiva, a este respecto, la coincidencia entre los puntos de vista establecidos en los Mensajes respectivos y los adoptados, durante la discusión de los proyectos, por la casi totalidad de los sectores parlamentarios.

4. — BOLSAS DE TRABAJO

Fué remitido este proyecto de ley con Mensaje de 8 de agosto. Se dispone en él que será obligatoria la organización de Bolsas de Trabajo en todas las actividades en que el Poder Ejecutivo considere necesaria la existencia de una fuente de información y de un órgano regulador de la oferta y la demanda de mano de obra.

Las operaciones de las Bolsas serán centralizadas y coordinadas en el Registro Nacional de Colocaciones, que funcionará en Montevideo bajo la dependencia inmediata del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

La instalación y funcionamiento de Bolsas de Trabajo es considerado por el Poder Ejecutivo como una medida que el país debe tomar cuanto antes, no solamente por la necesidad de disponer de una fuente de información necesaria sino porque un buen régimen de Bolsas de Trabajo es, según la experiencia universal, un dispositivo indispensable sin el cual ningún plan de auxilios ni ningún seguro social podría ser sostenido en forma eficaz y económica.

Salvo casos especiales, y con excepción de regímenes establecidos para otros fines, el país no tiene actualmente en funcionamiento, en nuestro mercado de trabajo, ningún servicio informativo ni ningún órgano regulador del trabajo.

La ley de 11 de enero de 1934 dispuso la creación de Bolsas de Trabajo, pero no dió al Poder Ejecutivo los recursos necesarios para instalarlas y ponerlas en funcionamiento. Por otra parte, las disposiciones de esta ley han perdido en gran parte, con el tiempo transcurrido, su poder de adaptación a las actuales realidades sociales y económicas. El régimen vigente tiene un carácter de mecanismo accesorio. Las variantes introducidas en él por el nuevo proyecto tienden a dar al país un servicio completo de información y distribución de la mano de obra que se ofrece y se solicita.

5. — SEGURO CONTRA LA DESOCUPACION

Remitido con fecha 9 de setiembre. Se establece en él la obligatoriedad del seguro contra la desocupación. Los servicios serán atendidos por un Organismo que se denominará Caja Nacional de Desocupación y funcionará como un servicio público descentralizado.

Responde este proyecto de ley al programa de realizaciones que se propuso el Poder Ejecutivo al propiciar un número de reformas concretas destinadas a mejorar las condiciones existentes, para consolidar la institución del Estado democrático y el principio de la libertad. Se consagra en él el derecho al trabajo como un mínimo de garantías sociales que la colectividad debe a cada uno de sus componentes.

Nuestro país, que ha montado ya muchas instituciones de seguro social, debe abordar sin dilaciones una planificación general de la seguridad, para dar cumplimiento a uno de los postulados de su política social: alejar el temor a la miseria inmerecida.

Nada tiene en estos momentos un sentido más pacificador, nada podrá reconciliar más al obrero con la sociedad en que vive, nada más constructivo podrá hacer o imaginar el hombre en este momento en que la humanidad parece preparar apresuradamente su mudanza para otra época, nada podrá poner fin a las recriminaciones de las masas, como no sea organizar la seguridad, poniendo una parte cada vez mayor de las riquezas creadas por el hombre al servicio de su propia tranquilidad y de su bienestar.

Nadie ya quiere que el día de mañana pueda seguir esperándose con inquietud y desasosiego. Por eso la búsqueda de la seguridad se ha convertido en nuestros días en el norte de la ansiedad humana y si no damos pronto satisfacción a ese clamor de las masas pueden quedar interferidos todos los puntos esenciales del equilibrio social y de las conquistas alcanzadas.

El Uruguay debe aplicar sin dilaciones su amplia y generosa doctrina sobre la seguridad. En el mensaje fundamentando este proyecto de ley decía el Poder Ejecutivo a las Cámaras y al país:

"Si en un proceso depresivo de nuestra economía se acentúan los signos de debilitamiento de sus fuerzas y si, como consecuencia de ese fenómeno, llegaran a descender sobre los hogares más humildes las sombras del hambre y de la incertidumbre, ningún sacrificio deberá eludir el país en el cumplimiento de elementales deberes de solidaridad.

Nadie —si se cumple lo más previsible— debe verse privado de sus medios de subsistencia, pero tampoco ningún obrero parado debe pedir al Estado lo que le corresponde en nombre de derechos que pertenecen al ser humano.

Llegará un tiempo —dice Erich Kahler— en que la presente inseguridad de la vida, la necesidad de luchar por la mera subsistencia, resulte tan bárbara como la servidumbre de la Edad Media. Ese tiempo ha llegado. La sociedad debe a cada uno de sus miembros un mínimo de seguridad y tiene correlativamente, cada hombre, el derecho de exigirla. Una actitud puramente asistencial del Estado podría considerarse con razón humillante para quienes lle-

guen a perder su empleo en las distintas alternativas del proceso económico.

Compete a los gobiernos de origen popular, leales a las masas y animados de un espíritu constructivo, abordar la lucha contra la necesidad económica, organizándola sin desmedro del decoro del hombre. Nuestro siglo es el siglo de la seguridad. La doctrina de nuestro tiempo es una doctrina de renovado aliento humanista; nadie tiene, por otra parte, más derecho que el obrero a exigir un mínimo de garantías frente a la contingencia del paro, porque el trabajador es el que menos influye —con sus actos— en los desórdenes de una economía crematística, desprovista a veces de espíritu social.

Si el trabajo humano ofrecido excede las necesidades de la economía debe buscarse el modo de corregir esa anomalía, de la que solamente pueden derivar pavorosas consecuencias para la sociedad, dejando en quienes velan por las necesidades del pueblo un sentimiento de escepticismo sobre el significado de nuestra civilización y de nuestros progresos.

La lucha contra la miseria inmerecida y la necesidad económica debe ser librada, por todo lo expuesto, fuera del campo de las concepciones paternalistas. Sin perjuicio de las medidas anticíclicas que se vayan tomando, para crear nuevas posibilidades de empleo por la readaptación natural y paulatina de nuestra economía a las nuevas condiciones, cree el Poder Ejecutivo que las previsiones a tomarse deben responder a los ideales y a la técnica del seguro social.

Por eso propone la implantación del Seguro Obligatorio, siguiendo los principios más modernos y aprovechando la experiencia de otros países".

DELITOS CONTRA LA ECONOMIA NACIONAL

Por su íntima conexión con el problema social, corresponde agregar a estos proyectos de ley el remitido con fecha 9 de abril, instituyendo los Delitos contra la Economía Nacional.

Se reiteran, en parte, en este proyecto de ley, los fundamentos del elevado a la Asamblea General el 6 de julio de 1943.

Al admitir que existe un "orden público económico", hay que reconocer que existe un nuevo campo que el Estado debe tutelar o un nuevo bien jurídico, que debe ser protegido. Y debe proclamarse que quienes lo agravien o desconozcan, incurren en "delito económico". De ahí, sintéticamente, los propósitos de este proyecto de ley.

No se nos oculta que el título IX del Código Penal, denominado "Delitos contra la Economía y la Hacienda Pública", soslaya el tema en análisis. Pero obsérvese que cuando se legisla sobre la quiebra fraudulenta (artículos 254 y 255) se tiene en cuenta tan solo un interés patrimonial concreto e individual. El artículo 256 del Codigo Penal es de mayor alcance social, pero es insuficiente. Insinúa, si se quiere, un criterio, que debemos reglamentar con la mayor diligencia y preocupación.

Es un fenómeno social fácil de comprobar la formación de grandes capitales en todos los extremos del mundo. El Estado debe actuar, cuando se rompe el equilibrio y la compensación de intereses, imponiendo un régimen de sano y limpio sentido social. No ha de coartarse la iniciativa privada; al revés, debe estimularse permanentemente, pero es necesario defender al consumo de los ardides de la unificación y confabulación de los que tienen en sus manos los máximos instrumentos de la producción.

Gravitan sobre la economía de los pueblos organizaciones que son privadas por su origen y estructura, pero que en realidad tienen repercusiones generales y no es posible que sus finalidades estén al servicio exclusivo de intereses particulares, porque en esta hora debe proclamarse como apotegma inconcuso, que por encima de todo interés concreto o individual está el bien supremo de la colectividad.

Actúan en nuestro país infinidad de trusts, con estructuras variadas pero con la única finalidad de alcanzar beneficios desmedidos en perjuicio del consumo. Actúan en general en las sombras en una impunidad casi absoluta; se mueven en un mundo incoercible, por deficiencias de nuestra legislación positiva. El proyecto pretende enfrentarse a esos males, resueltamente, buscar las sanciones adecuadas y lograr así más justicia en las relaciones entre productores y consumidores. El proyecto está lejos de agraviar ningún derecho respetable, pero tiende claramente a regular con equidad las relaciones de convivencia social. Claro que para identificarse con él es imprescindible dejar de lado algunos apotegmas clásicos, tolerados más por inercia y por complacencia a las ideas tradicionales, que por su categoría intrínseca.

El proyecto no pretende reprimir ni perseguir las actividades compatibles con el útil y normal desarrollo industrial del país y el Poder Ejecutivo afirma que no se transformará en un escollo para la expansión económica que todos anhelamos. Pero pretende, sí, dificultar e impedir las negociaciones puramente egoístas, que se asientan en la ruina de los más. El trabajo debe ampararse y dignificarse, tanto en la función de la célula-obrero como en el esfuerzo unificador del industrial. El proyecto no tiene —no puede tener— en síntesis, ánimo persecutorio, sino un sano y levantado propósito de previsión social.

Tiende a proteger la libertad de la industria y el comercio contra el monopolio y a impedir a los especuladores ávidos, la posibilidad de imponer sus leyes al mercado.

El artículo 1.o consagra el criterio de que es delito la coalición dirigida a implantar el monopolio y reprime aún los actos tendientes a establecerlo. Esta disposición y las subsiguientes no reponden a la escuela francesa, que reprime "el mal que los actos producen", sino que sigue la influencia americana, que quiere atacar estos actos en su mismo origen, quiere "destruir esos organismos, esas combinaciones del capital y la industria que constituyen el eje alrededor del cual giran las maniobras dolosas".

El inciso A) sanciona las maniobras muy conocidas y eficaces para impedir el arraigo y la prosperidad de industrias incipientes. Se exige como elemento esencial que el acto produzca o tienda a producir el alza artificial de los precios, y que por lo tanto perturbe la libre concurrencia.

El inciso B) exige que las ganancias sean razonables y que guarden relación con el capital empleado; no se refiere al aumento de los precios sino al de las ganancias.

Por los incisos C) y D) se consagran como delitos, la destrucción de productos con la finalidad de obtener el alza de los precios; y el abandono de cultivos, el paro de usinas, etc., con la misma finalidad.

Probablemente el precepto del inciso F) sobre acaparamiento, supresión o restricción al consumo, fué, en oportunidad de elevarse el Mensaje al Parlamento, el más actual y vivo de todo el proyecto. Es evidente y obvio que pretende impedir el acaparamiento, es decir lo que se retrae al consumo con el ánimo de obtener posteriormente un lucro indebido.

En el inciso G), se prevén los convenios para limitar la producción o elaboración.

El proyecto no tolera tampoco el ardid de los todopoderosos de abatir los precios por debajo de su valor real, para que desaparezcan todos los competidores. Reprime también los negocios de exportación por de bajo de los precios del mercado nacional o los convenios que tiendan a alterar la libre concurencia de los artículos elaborados en el país.

Las disposiciones finales fijan responsabilidades y penas.

OTROS PROYECTOS DE LEY REMITIDOS Y LEYES PROMULGADAS, RELATIVOS AL TRABAJO

Se promulgó con fecha 16 de enero la ley por la que se autorizó al Poder Ejecutivo para destinar la cantidad de $ 18.000.00 como contribución del Estado a los gastos de instalación y organización de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, creada por ley de 12 de diciembre de 1944 (Mensaje de fecha 22 del mismo mes).

También con fecha 16 de enero se mandó cumplir la ley por la que se modificaron los artículos 12, 14, 15, 17, 19, 20, 28 y 29 de la referida ley de 12 de diciembre de 1944.

Adjunto a un Mensaje de fecha 14 de abril se remitió a la Asamblea General un proyecto de ley concediendo un préstamo de $ 1:800.000.00 a los obreros de la construcción y ramas afines cuyos salarios se hubieran visto afectados por la última huelga decretada en la referida industria. La ley respectiva se promulgó el 17 del mismo mes.

Con la misma finalidad se elevó al Parlamento, con fecha 13 de junio, un proyecto concediendo un préstamo de $ 300.000.00 a los obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay. La ley respectiva se promulgó por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 del mismo mes. Con Mensaje de 22 de agosto se remitió un nuevo proyecto modificando el sistema de retenciones establecido en esta ley, a efecto de que los desembolsos mensuales a cargo de los prestatarios guarden proporción con el importe de cada crédito concedido, atenuándose de esa manera los inconvenientes derivados del régimen de solidaridad que establece la ley en defensa del erario público.

A raíz del conflicto entre la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y su personal, sancionó el Parlamento la ley, promulgada con fecha 4 de junio, por la que se instituyen Tribunales Especiales para conocer de los traslados de obreros y empleados de servicios de necesidad o utilidad pública.

De 25 del mismo mes es la ley, ya citada, por la que se crean Consejos Paritarios y Tribunales de Conciliación

y Arbitraje en las empresas concesionarias de servicios públicos.

Adjuntos a Mensajes de fechas 8 y 29 de agosto respectivamente, se elevaron al Parlamento dos proyectos de ley fijando el presupuesto de sueldos y gastos de las Cajas de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, y en la de la Industria Frigorífica, correspondientes ambos al Ejercicio 1947.

Se remitió, con fecha 22 de agosto, un nuevo proyecto por el que se amplía la ley de 12 de diciembre de 1944 (N.o 10.562) que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, en el sentido de amparar en el beneficio del régimen de compensaciones a los acarreadores y recibidores de ganado de la Tablada Nacional y de la Tablada de Suinos. La ley respectiva se mandó cumplir con fecha 25 de octubre.

Se mandó cumplir con fecha 12 de setiembre la ley por la que se autorizó al Banco de la República para conceder un préstamo a la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional y de Suinos, hasta la cantidad de $ 127.913.67, con destino al pago de feriados y jornales de vacaciones correspondientes a los años 1945 y 1946.

Con fecha 15 de octubre se remitió a la Asamblea General un nuevo proyecto de ley por el que se reorganizan los servicios de estiba del Puerto de Montevideo.

Se dispone por este proyecto que la distribución del trabajo y provisión del personal para la estiba en el Puerto de Montevideo, actualmente a cargo de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, será en lo sucesivo un servicio dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo, que se denominará Servicio Nacional de Estiba del Puerto de Montevideo; y se faculta al Banco de la República para conceder al nuevo organismo un préstamo hasta la suma de $ 120.000.00, con destino a la construcción de un edificio para sede de dicha oficina y sus servicios. De acuerdo con lo establecido en el proyecto de ley, el edificio a construirse deberá contar con pórticos o lugares de estacionamiento para los trabajadores, policlínicas, comedores, retretes, servicios higiénicos y baños de ducha, en cantidad suficiente para las necesidades de los trabajadores.

El 25 del mismo mes se mandó cumplir la ley por la que se derogó por un año, a partir del 1.o de enero de 1948, el artículo 13 de la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, sobre licencias, para los obreros de la industria frigorífica, los que podrán acumular el importe del subsidio de paro con el de la licencia paga. Una ley similar para los obreros de las barracas de lanas, cueros y afines, se mandó cumplir con fecha 14 de noviembre.

También con fecha 25 de octubre se mandó cumplir la ley por la que se establecieron salarios mínimos para las tareas de esquila de la zafra lanera de 1947.

El 31 de octubre se remitió a la Asamblea General un proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica para invertir, de los superávit no afectados, hasta la suma de $ 300 000.00 en la construcción de un edificio para sede de sus servicios y hasta $ 400.000.00 en la formación de una colonia de vacaciones para el personal afiliado a la misma.

Se remitió a la Asamblea General, con fecha 2 de diciembre, un proyecto de ley por el que se autoriza a los patronos de los trabajadores a domicilio con derecho a licencia por el año 1946, a compensar dicha licencia en dinero.

El 19 del mismo mes se mandó cumplir la ley por la que se fijó en $ 36.000.00 anuales el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las barracas de lanas, cueros y afines (mensaje de 8 de agosto).

En la misma fecha se remitió al Parlamento un proyecto de ley actualizando la de 17 de abril de 1947, sobre préstamo a los obreros de la construcción, teniéndose como no transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 9.o del convenio de 9 de abril, a que hace referencia dicha ley.

ANTEPROYECTO DE CODIGO DEL TRABAJO

Por decreto de 19 de octubre se instituyó en el Ministerio una Comisión Especial con el cometido de examinar y revisar el anteproyecto de Código del Trabajo, de que es autor el doctor Francisco De Ferrari.

Constituye este proyecto una pieza jurídica de inestimable valor, de la que inexplicablemente carece aún el país. Reúne el Código proyectado todas las disposiciones dispersas, las ordena y remoza de acuerdo a las más modernas concepciones, y les da una forma más técnica, sin apartarse de los principios que las inspiraron. Pero, si el ropaje es nuevo, si los viejos institutos de nuestro derecho positivo aparecen remozados y traducidos al lenguaje de las nuevas necesidades sociales y económicas, su espíritu liberador y humano es el mismo que avivó las primeras llamas de la reivindicación social; son, en el fondo, los mismos regímenes dotados, de acuerdo a las nuevas realidades sociales y a las convenciones internacionales, de una mayor flexibilidad y precisión.

Pero no se reduce el proyecto a una simple refundición de textos siguiendo una metodología determinada, sino que incorpora también a nuestro derecho laboral institutos fundamentales sobre los cuales todavía no ha legislado el país, o ha legislado tímidamente: convenios colectivos, derecho de asociación, conflictos de trabajo, etc.

De acuerdo a la tésis básica que se desarrolla en el Código proyectado, se da a la convención colectiva una absoluta y total primacía sobre lo concreto e individual.

La forma de producir no es más personal sino colectiva. Los progresos tecnológicos han reducido la participación del individuo en la transformación de la materia y en la creación de la riqueza. De ahí que las normas que regulan las relaciones entre la empresa y sus servidores pueden, y en una cantidad cada vez mayor de casos deben, fijarse necesariamente en forma colectiva, general e impersonal. En la realidad el nuevo derecho surgido para defender al obrero, en un generoso intento de exaltación que busca ennoblecer su figura y darle sus verdaderas dimensiones humanas— ha terminado por ahogarlo y por hacerlo desaparecer dentro de sus concepciones más típicas y audaces.

Por eso en nuestros días asistimos a un momento del derecho laboral caracterizado por el predominio que se concede al grupo profesional sobre el individuo.

El Código proyectado exalta la doctrina social de las convenciones; reivindica el principio de las garantías sociales y, siguiendo la política social de las democracias, hace un llamado al espíritu social de las masas a fin de organizar de una manera firme y duradera las relaciones entre el capital y el trabajo.

Tal es, a grandes rasgos, la orientación impuesta al proyecto por su autor.

I — CONSEJOS DE SALARIOS

La proliferación de conflictos obrero-patronales durante el año 1947 obligó a un estudio profundo de la legislación del trabajo, pero de manera especial de la ley de 12 de noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios.

La inflación y la continua alza de los precios ha transformado a la ley mencionada, en los hechos, en un mecanismo demasiado pesado para enfrentar con él la grave situación actual.

Es público y notorio que gran parte de los aumentos de salarios se han hecho efectivos en los últimos meses, prescindiendo de la aplicación del método establecido en la ley, y los propios obreros organizados han empezado a recurrir de nuevo a sus tácticas de lucha, declarando la huelga y poniendo al servicio de sus reivindicaciones la poderosa fuerza de sus organizaciones.

En efecto: los plazos que establece la ley de 12 de noviembre de 1943 hacen imposible frecuentemente convocar Consejos en la oportunidad en que se plantea el conflicto; y cuando ese impedimento legal no existe, el proceso que precede a la constitución de un Consejo —es decir su convocatoria, las elecciones, el escrutinio y el acto de instalación e integración del mismo— insume demasiado tiempo para que los procedimientos de la ley, sirvan para conjurar los conflictos.

Por otra parte, la extensión de los cometidos de esos Consejos, convocados para examinar el problema de la mano de obra correspondientes a toda una actividad o a varias actividades, para reglamentar el aprendizaje, establecer categorías y fijar los salarios a servir, somete a esos organismos a una tarea improba a la que destinan a veces meses y años de labor.

La tarea del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, sobre el que recae casi enteramente el peso de las obligaciones que exige esta ley, fué este año muy intensa.

En cumplimiento de la ley de referencia se instituyeron durante el año 1947, cincuenta y cuatro Consejos de Salarios. Por orden cronológico de convocatoria, estos Consejos alcanzan a las siguientes actividades:

Enero 15 — Empleados y obreros de panaderías (grupo 9-C).

Enero 25 — Empleados y obreros de la industria metalúrgica (grupos 5 A, C, D, E, y F).

Enero 28 — Personal, incluso cargos de dirección, de las caleras de los Departamentos de Montevideo, Canelo-

nes, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José y Colonia (grupo 12).

Enero 28 — Idem. para fábricas de artículos de hormigón y similares (grupo 12).

Enero 31 — Establecimientos de elaboración de tabacos, fábricas de cigarros y cigarrillos, etc. (grupo 16).

Marzo 24 — Empleados y obreros del comercio y la industria del Departamento de Durazno.

Marzo 24 — Personal con cargos de dirección en la Conaprole.

Marzo 24 — Personal administrativo, técnico y secundario de las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, de Montevideo (grupo 4).

Abril 17 — Empleados y obreros de los Bancos privados, Cajas Populares, etc. (grupo 3).

Abril 28 — Fábricas de carteras y valijas, cinturones, etc., talabarterías, fábricas de artículos de cuero, etc. (grupo 8).

Abril 28 — Establecimientos de clasificación, preparación y elaboración de cerdas (grupo 20).

Mayo 9 — Industria química, grupos 13-A, pomadas, tintas, etc.; 13-B, creolinas, jabones, etc.; y 13-C fábricas de fósforos.

Mayo 19 — Industria gráfica del Departamento de Florida (grupos 17-A y 17-C).

Junio 6 — Obreros de fábricas de aceites comestibles (grupo 9).

Junio 6 — Músicos comprendidos en los grupos 1 a 20 (excepto los de radiodifusoras, ya incluídos en un Consejo Especial).

Junio 6 — Fábricas de cepillos, escobas y plumeros.

Julio 17 — Empleados y obreros de empresas barométricas, de limpieza en general, etc. (grupo 12).

Junio 24 — Personal administrativo del Frigorífico Anglo.

Julio 31 — Personal con cargos de dirección en los Frigoríficos Swift, Artigas y Armour.

Julio 31 — Fábricas de dulces, galletitas, chocolatines, caramelos, etc. (grupo 9).

Julio 31 — Personal administrativo de los frigoríficos Swift, Artigas y Armour.

Julio 31 — Personal administrativo de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

Agosto 22 — Compañías de navegación marítima y aérea, empresas de lanchajes, etc.

Agosto 22 — Industria de la construcción (grupo 12).

Agosto 22 — Talleres de lavado y planchado de ropa blanca (grupo 20).

Agosto 29 — Barracas, depósitos y consignación de lanas y cueros, del Departamento de Montevideo.

Setiembre 12 — Fábricas de ladrillos de campo, de Montevideo.

Setiembre 12 — Personal con cargos de dirección en la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

Setiembre 12 — Compañía Salus.

Setiembre 26 — Industria gráfica, imprenta, fotograbado, sellos de goma, etc., de Montevideo (grupo 17-A).

Setiembre 30 — Personal administrativo del Frigorífico Nacional (Consejo Especial de Salarios).

Octubre 10 — Fábricas de ladrillos (grupo 12).

Octubre 10 — Talleres de las empresas periodísticas de Montevideo.

Octure 10 — Personal de las actividades del grupo 1 comprendido en los laudos dictados hasta el 10 de octubre de 1946.

Noviembre 17 — Personal con cargos de dirección de las empresas periodísticas de Montevideo (diarios, revistas, periódicos) que integran el grupo 17-D.

Noviembre 17 — Sociedad Comercial de Montevideo: un Consejo para el personal con cargos de dirección; otro para los empleados de administración e inspección; y el tercero para el personal obrero y de servicio.

Noviembre 17 — Personal de los molinos en general, de trigo y cereales: molinos harineros; fábricas de harinas alimenticias; elaboración de cafés y tés; fideerías, molinos de yerba; molinos arroceros; elaboración de sal y fábricas de pastas frescas.

Noviembre 17 — Empleados y obreros que trabajan en la elaboración de pan (grupo 9, panaderías con planta de elaboración, sus anexos y dependencias) del Departamento de Salto.

Noviembre 17 — Industria del cuero (grupo 8-B); dos Consejos: uno para los empleados y obreros excepto cargos de dirección; y otro para los que ocupan cargos de dirección.

Noviembre 17 — Empleados y obreros (excepto cargos de dirección) que trabajan en las actividades comprendidas en el grupo 17-B (fábricas de papel, de cartón, etc.), y otro para los obreros de la misma actividad con cargos de dirección.

Diciembre 2 — Fábricas de muebles, carpinterías, aserraderos, talleres de muebles e interiores, fábricas de sillas, etc., de Montevideo; y fábricas de tacos y hormas de madera, de Montevideo, Canelones, San José, Florida, Lavalleja y Maldonado; dos Consejos: uno para los obreros y empleados sin cargos de dirección y otro para los que ocupan dichos cargos.

Diciembre 2 — Idem para fábricas de conservas de tomates, legumbres y similares.

Diciembre 2 — Personal con cargos de dirección y de administración en los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour.

Diciembre 19 — Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y similares del grupo 4 (Cristóbal Colón, Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, San Vicente de Paul, Asociación Nacional para el Niño Lisiado, Sanatorio "Catalina Parma de Beisso"); dos Consejos: uno para personal sin cargos de dirección y otro para el que ocupa dichos cargos.

Diciembre 19 — Comercio del Departamento de Soriano: un Consejo para el personal sin cargos de dirección y otro para el que ocupa dichos cargos.

Diciembre 19 — Industria y comercio de Maldonado; dos Consejos: uno para el personal sin cargos de dirección y otro para el que ocupa dichos cargos.

Diciembre 19 — Bodegas y fábricas de bebidas, licores y establecimientos productores de aguas de mesa, minerales o no, del grupo 9, de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja y Maldonado.

Diciembre 19 — Sastrerías de medida y talleres de confección de ropa exterior de señoras, hombres, jóvenes y niños (grupo 10-A); uno para personal sin cargos de dirección y otro para personal con dichos cargos.

Diciembre 19 — Personal de talleres de bordados y vainillas, fábricas de acolchados, de carpas y toldos; de camisas, etc.; dos Consejos.

Diciembre 19 — Fábricas de juguetes metálicos o no, instaladas en el Departamento de Montevideo; dos Consejos.

Otras resoluciones

Enero 8 — Declarando a los Apuntadores del Puerto de Montevideo incluídos en el Consejo de Salarios para el comercio (Grupo 1).

Enero 8 — Incorporando al Consejo de Salarios para el grupo 17-C al personal de Agencias Noticiosas, y artículos, corresponsales y agentes para venta de fotografías, matrices o similares para uso de diarios, revistas, etc.

Enero 8 — Transfiriendo la Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales y dependencias del grupo 13-B (Industria química) al Grupo 6-A, B, C (industria textil).

Enero 25 — Incluyendo en el Consejo de Salarios para empleados y obreros de confiterías con planta de elaboración a las secciones de los referidos establecimientos adscriptos a otra actividades.

Enero 25 — Excluyendo al personal de dirección de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, del Consejo de Salarios instituído para la citada empresa;

Abril 28 — Incluyendo a las mallerías de algodón en el Consejo de Salarios para hilanderías, etc., de lana.

Mayo 19 — Incluyendo a los obreros de extracción de piedra de las canteras de piedra caliza, en la convocatoria de 19 de enero de 1947.

Junio 6 — Incluyendo en el Consejo de Salarios para la Compañía Nacional de Cementos S. A., a los empleados con cargo de dirección.

Setiembre 25 — Incluyendo en la convocatoria de 22 de agosto de 1947 a todo el personal comprendido en laudos dictados hasta el 30 de setiembre de 1946, y a los trabajadores de canteras de balasteras de La Paz.

Octubre 10 — Incluyendo en el Consejo de Salarios para las Compañías de Navegación Marítima y Aérea al personal de todos los aeródromos de la República.

Octubre 10 — Transfiriendo la Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales, del Grupo 6-A, B, C al Grupo 6-D.

Octubre 22 — Excluyendo a las fábricas de materiales refractarios y de cerámica, del Consejo de Salarios para fábricas de ladrillos; e instituyendo para dichas fábricas un Consejo de Salarios especial.

Noviembre 17 — Declarando comprendidos en el Consejo de Salarios para radiodifusoras de propiedad privada, a los periodistas deportivos orales y personal de telefonistas, portería y limpieza de los referidos establecimientos.

Con objeto de subsanar dificultades surgidas para la presentación de listas o accediendo a solicitudes de modificación de las ya presentadas, se dictaron numerosas resoluciones prorrogando los plazos establecidos en las diversas convocatorias.

Los laudos dictados por los distintos Consejos de Salarios en el año 1947, aprobados por el Ministerio, alcanzan a la cantidad de ciento sesenta y cinco, lo que da una idea

de la intensa labor desarrollada. Estos laudos alcanzan a las siguientes actividades:

Enero 3 — Cafés, bares, hoteles, etc., del Departamento de Canelones.
Enero 4 — Fábricas de productos lácteos, bodegas, etc., del Departamento de Soriano.
Enero 4 — Estaciones de servicio, garages, etc., del Departamento de Soriano.
Enero 4 — Cines del Departamento de Soriano.
Enero 7 — Comercio (Grupo 1); solamente librerías, papelerías, casas distribuidoras de libros nacionales o extranjeros, casas de música y similares, sus sucursales y dependencias.
Enero 7 — Comercio mayorita (Grupo 1), disposiciones complementarias.
Enero 11 — Empresas y casas de electricidad (Grupo 12), disposiciones complementarias.
Enero 15 — Chapistas, talleres mecánicos, garages, etc. (Grupo 18).
Enero 18 — Industria textil (Grupo 20), para el personal administrativo de Fibravegetal S. A.
Enero 20 —Asociaciones e instituciones gremiales (Grupo 4), dsposiciones aclaratoras y complementarias.
Enero 20 — Industria y comercio del Departamento de San José.
Enero 22 — Establecimientos de radiotécnica, cirugía, refrigeración, máquinas, etc., (Grupo 1).
Enero 24 — Sanatorios, hospitales y casas de salud (Grupo 4).
25—Molinos en general de trigo y cereales, molinos harineros, etc., (Grupo 9), laudo complementario.
Enero 28 — Industria metalúrgica (Grupo 5-B), laudo complementario para el personal de fábricas de alhajas y fantasías.
Febrero 12 — Talleres de bordados, vainillas, etc., (Grupo 10-B), laudo complementario para los talleres que se dedican exclusivamente a la confección de ojales y pegado de botones.
Febrero 19 — Comercio (Grupo 1), laudo parcial para mueblerías y colchonerías.
Febrero 20 — Instituiones gremiales (Grupo 4), solamente para el personal de Despachantes de Aduana.
Febrero 20 — Industria extractiva de arena y piedra de los Departamentos de San José y Colonia (Grupo 12)
Marzo 4 — Sociedales y empresas de asistencia médica de la Capital; disposiciones aclaratorias y complementarias del laudo de 20 de diciembre de 1945;
Marzo 4 — Industria textil (Grupo 6), solamente lavaderos de lana.
Marzo 4 — Industria del vidrio (Grupo 11-A), para el personal administrativo de los establecimientos que tienen planta de fundición y fábricas de ampollas.
Marzo 4 — Personal de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas (Mercado Modelo S. A.).
Marzo 10 — Porteros, limpiadores, etc., de casas de apartamentos (Grupo 20).
Marzo 13 — Comercio (Grupo 1), para empleados de las industrias que tengan sus escritorios o administraciones fuera de las plantas industriales.
Marzo 13 — Industria y comercio del Departamento de San José; solamente para almacenes de comestibles con ferreteía o bazar y ferretería solamente.
Marzo 17 — Fibravegetal S. A.
Marzo 17 — Comercio e industria del Departamento de Lavalleja.
Marzo 19 — Empresas de ómnibus interdepartamentales y de turismo (laudo provisorio conteniendo aumentos de emergencia).
Marzo 24 — Industria de la madera (Grupo 15), solamente aserraderos.
Marzo 25 — Panaderías del Departamento de Cerro Largo;
Marzo 27 — Industria metalúrgica (Grupo 5-G), solamente personal femenino ocupado en la fabricación de teléfonos conductores eléctricos, etc.
Marzo 28 — Comercio (grupo 1), solamente cajeros de establecimientos comerciales mayoristas, corredores y viajantes de barracas de materiales de construcción, casas de venta de antigüedades, etc.
Abril 9 — Comercio (grupo 1), disposiciones aclaratorias y complementarias de varios laudos: cafés, bares y almacenes; casas mayoritas, zapaterías y alpargaterías; talleres de ropería, mayoristas: casa editoriales.
Abril 10 — Obreros de talleres de bordados que trabajan en las máquinas Overlock y Singer.
Abril 15 — Comercio (grupo 1), solamente para el personal de los almacenes de cueros.
Abril 16 — Comercio (grupo 1), solamente empresas de publicidad.
Abril 16 — Comercio (grupo 1), solamente establecimientos dedicados a la venta de aves y huevos.
Abril 16 — Frigorífico Armour del Uruguay S. A. (grupo 7), laudo complementario.
Abril 16 — Frigoríficos Swift y Artigas (grupo 7), laudo complementario.
Abril 17 — Comercio e industria de Soriano: solamente cafés, bares, confiterías etc.
Abril 17 — Idem, para almacenes minoristas, despachos de bebidas, etc.
Abril 17 — Idem, para carnicerías.
Abril 17 — Idem, para farmacias.
Abril 17 — Asociaciones e instituciones gremiales (grupo 4), solamente para entidades gremiales.
Abril 18 — Comercio e industria de Soriano, solamente talleres gráficos.
Abril 19 — Laboratorios de análisis químicos
Mayo 2 — Comercio (grupo 1), solamente establecimientos de comercialización de frutas.
Mayo 2 — Industria y comercio de San José, solamente industrias de la cerámica y de la construcción.
Mayo 3 — Comercio (grupo 1) solamente empleados administrativos de las agencias marítimas (ultramar y cabotaje).
Mayo 7 — Sanatorios, etc. (grupo 4): resolución aclaratoria y complementaria para todos los laudos.
Mayo 9 — Industria y comercio de San José, para barracas en general, depósitos de frutos y aserraderos.
Mayo 13 — Sanatorios, etc. (grupo 4), solamente clínicas radiológicas.
Mayo 21 — Comercio (grupo 1), laudos complementarios y aclaratorios de varios laudos: aparatos domésticos, radiotécnica, cine sonoro, etc.
Mayo 23 — Frigorífico Anglo del Uruguay (grupo 7).
Mayo 27 — Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.
Mayo 27 — Idem, ampliatorio del de 26 de diciembre de 1946.
Junio 7 — Fábricas de papel, cartón, etc. (grupo 17-B).
Junio 16 — Personal de agencias de informes comerciales (grupo 4)
Junio 17 — Fábricas de vidrio con planta de elaboración (grupo 11-B).
Junio 18 — Sanatorios, etc. (grupo 4) solamente personal de consultorios y clínicas odontológicas atendidos por profesionales propietarios.
Junio 18 — Industria del transporte (grupo 2), solamente empresas de consignación, depósito y transporte de encomiendas y empresas de depósitos de muebles y mudanzas.
Junio 18 — Industria de la madera (grupo 2), solamente fábricas de marcos y varillas, sus sucursales y dependencias.
Junio 18 — Industria y comercio de Lavalleja; disposiciones aclaratorias y complementarias del de fecha 5 de marzo de 1947.
Junio 18 — Industria y comercio de San José, para cines, curtiembres, etc.
Junio 18 — Industria y comercio de Paysandú, para la industria de la madera.
Junio 21 — Comercio (grupo 1), para empresas de aeronavegación.
Junio 21 — Comercio (grupo 1), para Apuntadores del Puerto.
Junio 21 — Industria y comercio de San José, para talleres mecánicos, herrerías, etc.
Junio 25 — Industria y comercio de San José, para farmacias, bazares y jugueterías.
Junio 27 — Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.
Julio 4 — Fábricas de alhajas, platerías y afines (grupo 20).
Julio 4 — Personal de casas de apartamentos (grupo 20); disposiciones complementarias.
Julio 9 — Ferrocarril Central del Uruguay.
Julio 19 — Comercio (grupo 1), teatros de la Capital.
Julio 21 — Comercio (grupo 1), disposiciones complementarias para tiendas y afines y talleres de las mismas, tapicerías y afines; joyerías, etc.
Julio 21 — Comercio (grupo 1), para establecimientos o contratistas fotográficos que sirven a los diarios.
Julio 21 — Comercio (grupo 1), para los empleados de agentes o capitalistas de quinielas.
Julio 25 — Fábricas de perfumes, artículos de tocador, etc. (grupo 13-B), solamente para los laboratorios químicos, fabricación de especialidades farmacéuticas y actividades afines.
Julio 30 — Frigorífico Anglo del Uruguay (rectificando el de 10 de mayo de 1947).
Julio 31 — Obreros y empleados de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. y Maltería Nacional.

Julio 31 — Industria textil (grupo 6-D), cargos de dirección.
Agosto 7 — Sanatorios, etc. (grupo 4), resolución complementaria para todos los laudos.
Agosto 11 — Industria y comercio de San José, solamente fábricas de productos de la leche.
Agosto 14 — Talleres de bordados, etc. (grupo 10-B), solamente fábricas de corbatas, de Montevideo.
Agosto 15 — Panaderías con planta de elaboración, sus sucursales y dependencias, de Montevideo (grupo 9-C).
Agosto 20 — Instituciones gremiales, etc. (grupo 4), para empleados de escritorios comerciales, corredores de cambio y bolsa y Agencia de la Propiedad Industrial y Registro de Marcas.
Agosto 20 — Industria de la madera (grupo 15), solamente empresas de parquets.
Agosto 20 — Personal por reunión del Jockey Club de Montevideo (grupo 20).
Agosto 20 — Industria y comercio de Soriano, para empleados y obreros de fábricas de productos lácteos, de hielo, de bebidas sin alcohol, etc.
Agosto 21 — Industria y comercio de Lavalleja, para las sastrerías.
Agosto 22 — Industria y comercio de San José, para empleados y obreros de abastos, carnicerías y fábricas de embutidos.
Agosto 23 — Industria metalúrgica (grupos 5 A, D, E y 7).
Agosto 26 — Industria y comercio de San José, para tiendas, mercerías, etc.
Agosto 28 — Industria y comercio de Florida.
Agosto 29 — Comercio (grupo 1), para todas las actividades no comprendidas en las diversas resoluciones dictadas hasta la fecha en materia de fijación de salarios.
Agosto 29 — Comercio (grupo 1), solamente para personal de administración y de escritorio de los establecimientos de comercialización de frutas.
Agosto 29 — Comercio (grupo 1), disposiciones complementarias y aclaratorias de diversos laudos.
Setiembre 3 — Industria y comercio de Salto, para la industria gráfica.
Setiembre 3 — Idem, para ferreterías.
Setiembre 4 — Sanatorios, etc. (grupo 4), para profesionales (médicos abogados etc.) que prestan servicios en entidades gremiales.
Setiembre 6 — Industria y comercio de San José, para librerías y papelerías, almacenes de comestibles y bebidas y empresas de camiones y transportes.
Setiembre 9 — Trabajadores por reunión del Hipódromo de Las Piedras (grupo 20).
Setiembre 9 — Industria y comercio de Salto, para tiendas, bazares, zapaterías, roperías y casas de artículos para hombres.
Setiembre 10 — Sanatorios, etc. (grupo 4), solamente personal de clínicas y talleres de mecánica y prótesis dental.
Setiembre 11 — Empresas de ómnibus interdepartamentales y de turismo (grupo 2).
Setiembre 11 — Transporte (grupo 2), estableciendo categorías del laudo definitivo.
Setiembre 13 — Asociaciones e instituciones gremiales (grupo 4), para clubes sociales y culturales y Bibliotecas.
Setiembre 13 — Idem, para personal ocupado en entidades políticas.
Setiembre 15 — Industria metalúrgica en Canelones (grupo 5-F).
Setiembre 16 — Establecimientos de manufacturación de corcho e industrialización de corcho (grupo 15).
Setiembre 17 — Diques, astilleros y varaderos (grupo 20).
Setiembre 18 — Talleres mecánicos (grupo 18), solamente personales administrativos y de dirección conteniendo también algunas disposiciones para los obreros.
Setiembre 22 — Fábricas de perfumes, laboratorios químicos, especialidades farmacéuticas, etc. (grupo 13-B).
Setiembre 22 — Personal con cargos de dirección en la Conaprole (grupo 9).
Setiembre 22 — Compañía Uruguaya de Cemento Portland (grupo 12).
Setiembre 22 — Empresas telegráficas y telefónicas (grupo 19) para empleados de la empresa telefónica "La Unión", de Durazno.
Setiembre 23 — Asociaciones e instituciones gremiales (grupo 4), para el personal de la Asociación Uruguaya de Football.
Setiembre 23 — Comercio (grupo 1), solamente talleres de pianos.
Setiembre 30 — Industria y comercio de San José, para casas instaladoras y de venta de artículos de electricidad, talleres de teñido, limpieza y planchado y arreglo de ropas y sombreros, clubes sociales y fábricas de mosaicos y baldosas.
Octubre 2 — Cooperativa Nacional de Productores de Leche (grupo 9).
Octubre 3 — Industria y Comercio de Salto, para hoteles, confiterías, fábricas de bebidas sin alcohol y productos porcinos.
Octubre 4 — Personal permanente del Jockey Club de Montevideo (grupo 20).
Octubre 4 — Disposición aclaratoria para los choferes particulares (grupo 20).
Octubre 9 — Fábrica de perfumes, etc. (grupo 13-D), resolución aclaratoria del laudo principal.
Octubre 10 — Industria y comercio de Lavalleja.
Octubre 11 — Industria y comercio de Colonia, laudo provisorio.
Octubre 13 — Sanatorio Catalina Parma de Beisso.
Octubre 13 — Industria textil (grupo 6-D), laudo convenio para fábricas de cintas, cuerdas, piolines, elásticos alfombras etc.
Octubre 18 — Industria y comercio de Treinta y Tres.
Octubre 31 — Resolución declarando que no corresponde pronunciarse al Poder Ejecutivo en la reclamación formulada por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, contra el laudo de 16 de abril de 1947; y ratificando la aprobación del mismo.
Octubre 20 — Trabajadores mensuales y por reunión de los hipódromos del Interior (grupo 20).
Octubre 30 — Industria química (grupo 13-C), laudo provisorio.
Octubre 31 — Industria y comercio de San José, para pintores y empapeladores y para el Sanatorio San José Sociedad Limitada.
Octubre 31 — Personal permanente y servicio veterinario de la Sociedad Hípica y Deportiva Las Piedras (grupo 20).
Noviembre 10 — Industria y comercio de Río Negro, para las panaderías de Fray Bentos.
Noviembre 14 — Industria y comercio de Tacuarembó, para el comercio (grupo 1).
Noviembre 15 — Industria y comercio de Salto, para barracas de lanas.
Noviembre 15 — Laudo del Consejo Especial de Salarios a que se refiere el convenio de 27 de setiembre de 1947.
Noviembre 17 — Resolución ratificando lo actuado por el Consejo de Salarios de San José, al anular el laudo de 19 de abril de 1947, para la industria de la cerámica. (Este laudo se dictó con la base de dos propuestas idénticas de salarios, presentadas por las partes patronal y obrera; constatándose posteriormente que la propuesta patronal era apócrifa y no tenía en cuenta elementos de apreciación cuya ausencia lesionaba la verdad y equilibrio del fallo).
Noviembre 25 — Clínicas médicas: particulares, de asistencia y tratamiento, clínicas colectivas y de certificaciones médicas, etc.; (grupo 4).
Noviembre 28 — Industria metalúrgica (grupos 5 A, C, D, E y F), resolución aclaratoria del laudo de 23 de agosto de 1947.
Diciembre 2 — Industria química (grupo 13-D), para fábricas de fósforos.
Diciembre 2 — Fábricas de helados, industrialización de la leche, fábricas de cucuruchos, barquillos y similares, de papas fritas y similares y ambos (laudo complementario).
Diciembre 3 — Personal de redacción y administración de los Diarios de Montevideo (Grupo 17-C).
Diciembre 8 — Industria y comercio de San José, para fábricas de artículos de cerámica.
Diciembre 9 — Industria y comercio de Tacuarembó para empresas de cines.
Diciembre 10 — Industria y comercio de Salto, para barracas de lanas, cueros, etc. y farmacias y laboratorios.
Diciembre 12 — Industria del vidrio (grupo 11).
Diciembre 12 — Industria y comercio de Tacuarembó para empresas de construcción.
Diciembre 15 — Industria y comercio de Río Negro para imprentas y gráficos.
Diciembre 15 — Idem, para Agencias de Automóviles con venta de repuestos y accesorios.
Diciembre 17 — Fábricas de impermeables y fábricas de ligas y tiradores (grupo 10-B).
Diciembre 17 — Industria y comercio de Tacuarembó para empresas de cines.
Diciembre 18 — Enseñanza privada (grupo 4), resolución acerca del pago de retribuciones durante períodos de vacaciones.
Diciembre 20 — Entidades culturales y deportiv (grupo 4).
Diciembre 20 — Clubes de football y de basket b (grupo 4).
Diciembre 22 — Industria y comercio de Tacuarembó para empresas de construcción.

Diciembre 24 — Industria tabacalera (grupo 16).
Diciembre 24 — Compañía Nacional de Cementos (grupo 12).
Diciembre 26 — Confiterías, etc. (grupo 9).
Diciembre 30 — Fábricas de alhajas, platerías, fantasías y afines (grupo 20).
Diciembre 30 — Industria y comercio de Treinta y Tres para las sastrerías.

Por decreto de 31 de enero se homologó para el personal de cafés y bares anexados a hoteles y restaurants el laudo del Consejo de Salarios para almacenes, provisiones, etc.

Aparte de los convenios colectivos firmados durante el año por gestiones de esta Secretaría, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o de los Tribunales de Conciliación designados al efecto, para solucionar diversos conflictos de trabajo, se aprobaron los convenios y acuerdos siguientes:

Enero 25 — Convenio homologado por el Consejo de Salarios para el grupo 1-B, entre patronos y obreros de barracas de lanas y cueros y depósitos de consignaciones, etc.
Marzo 7 — Convenio entre casas dadoras de trabajo y talleristas de confección a domicilio en telas de costura de ropa exterior para hombres, señoras y niños.
Marzo 15 — Convenio colectivo homologado por el Consejo de Salarios respectivo (grupo 15), para fábricas de envases de madera y maderas compensadas.
Abril 9 — Convenio entre la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo y su personal.
Mayo 3 — Convenio colectivo homologado por el Consejo de Salarios correspondiente, para la industria del dulce (grupo 9).
Mayo 5 — Idem, para empresas galponeras (grupo 15).
Mayo 17 — Idem, para obreros del saladero J. M. Castro y Cía. (grupo 7).
Junio 2 — Convenio de trabajo y salarios, homologado por el Consejo de Salarios para el grupo 4, entre el personal del Centro de Asistencia del Sindicato Médico y su personal.
Junio 18 — Convenio sobre condiciones de trabajo y salarios entre representantes de los sectores patronal y obrero de los lavaderos de ropa y tintorerías.
Junio 18 — Idem, entre patronos y trabajadores de las compañías nafteras de la capital.
Julio 15 — Convenio entre patronos y obreros de la industria del calzado (grupo 8-B).
Julio 22 — Idem, para empleados y obreros de establecimientos de cafés y tés.
Setiembre 15 — Idem, para farmacías de Montevideo.

Por decreto de 24 de enero se aprobaron condiciones de trabajo dictadas por el Tribunal Arbitral que intervino en el conflicto ocurrido en la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. Se desestimó, con fecha 25 de febrero, una apelación patronal contra el laudo del Consejo de Salarios para la industria del transporte. Se homologaron, por resolución de 12 de abril, los acuerdos realizados por el Centro de Navegación Transatlántica con el Sindicato de Estibadores del Puerto y por el mismo Centro con las Sociedades de Obreros Carboneros, Unión de Guincheros y Mecánicos, etc., fijando nuevos salarios para los trabajadores de estiba y desestiba de carga blanca y de carga sucia y creando una Comisión Especial con el cometido de revisar los convenios colectivos y las reglamentaciones de trabajo en vigor y proponer las modificaciones que se consideren del caso. Con fecha 3 de mayo se aprobó el convenio a que llegaron las casas importadoras de carbón y sal y los obreros carboneros y saleros, por el que se acordaron varias fórmulas a fin de aclarar el convenio colectivo firmado el 7 de julio de 1944, poniéndose por este nuevo convenio fin a un conflicto existente. Se confirmó con fecha 19 de mayo el laudo del Consejo de Salarios para el grupo 4 (asociaciones e instituciones gremiales), recurrido por la Liga de Defensa Comercial y por la Asociación Nacional de Afiliados. Por resolución de 6 de junio se desestimó la apelación interpuesta por la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos contra la legalidad de la constitución del Consejo de Salarios para el personal artístico de difusoras de propiedad privada (grupo 20). Por resolución de 28 de junio se devolvió con observaciones un laudo emitido por el Consejo de Salarios para el Frigrífico Anglo del Uruguay. Con fecha 19 de julio se aprobó el acuerdo firmado en el Ministerio entre la Cámara Mercantil de Productos del País y la Asociación de Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo, poniéndose fin a un conflicto existente. Por resolución de 8 de agosto se mantuvo la de 19 de mayo en las apelaciones interpuestas por la Liga de Defensa Comercial y la Asociación Nacional de Afiliados contra el laudo de 29 de marzo de 1947.

II — ASIGNACIONES FAMILIARES

Continuó cumpliéndose durante el año 1947 el servicio de asignaciones familiares creado por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943. Consolidado el funcionamiento de las numerosas Cajas de Compensación y particulares ya instaladas, se autorizó a varias de éstas para ampliar los beneficios que sirven. Ha sido factor decisivo en esta ampliación de beneficios la buena voluntad demostrada por los empleadores, que han tomado a su cargo, total o parcialmente, los nuevos gravámenes, comprendiendo que un régimen de buenas condiciones de vida de sus obreros y empleados es siempre una garantía de altos rendimientos.

Las Cajas privadas a las que se autorizó para ampliar los beneficios a su cargo son las siguientes, por orden de las autorizaciones respectivas:

Enero 8 — Colectiva Propia de las firmas "Duperial" y Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A.
Mayo 9 — Colectiva Propia de la Unión Económica del Uruguay; y Propia de la firma Barreiro y Ramós S. A.
Agosto 8 — Colectiva Propia "Taranco y Cía. S. A. Compañía Azucarera Artigas S. A., Bodega Rincón de Melilla S. A. y Aceitera Hércules S. A.".

El Poder Ejecutivo se ha abocado, por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a la designación de los nuevos Consejos Directivos de las Cajas de Compensación, promoviendo entre las asociaciones patronales y obreras interesadas los acuerdos que previene el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944. A tal fin, por decreto de 3 de enero se prorrogó hasta el 25 del mismo mes el plazo fijado por los artículos 2.o y 5.o del de 22 de octubre de 1946 a las asociaciones patronales y de trabajadores para dirigirse al Ministerio haciendo conocer su situación legal a efecto de participar en los citados convenios y acuerdos. Por decreto de 28 de abril se prorrogó nuevamente este plazo hasta el 20 de mayo de 1947. Ya han sido designados los Consejos correspondientes a las Cajas números: 35, industrias del cuero, textil, de la cerda, etc.; 17, industria de la construcción en Montevideo; 7, de Salto; 3, de Tacuarembó; 34, industria gastronómica, química y tabacos; 9, de Flores; 14, de Cerro Largo; y 12, de San José. En el correr del primer trimestre del año 1948 estarán todas las nuevas autoridades en funcionamiento.

Por decreto de 6 de junio se declaró que los trabajadores a domicilio que tengan a su cargo peones remunerados tienen derecho a la asignación que sirve la Caja de Compensaciones N.o 36 (Trabajo a Domicilio). Se desestimó, por decreto de 3 de julio, una gestión de la Médica Uruguaya en el sentido de que le fueran devueltas las sumas depositadas en la Caja de Asignaciones Familiares respectiva por concepto del 3 % sobre los honorarios de médicos y odontólogos que ocupa; y se declaró, con carácter general, que dicha institución y las similares de la actividad privada estuvieon y están obligadas a abonar, a los profesionales que utilizan, asignaciones familiares en la forma indicada por la ley y sus decretos reglamentarios. Por decreto de 8 de agosto se declaró que los atributarios de la Caja N.o 7, de Salto, tienen derecho al cobro de las asignaciones a partir del mes de su presentación ante la misma, con los justificativos pertinentes. Con la misma fecha se estableció que las empresas afiliadas a las Cajas de Compensación deberán abonar por su cuenta las asignaciones que las Cajas no sirvieran por omisión de la empresa en la información de altas y bajas en tiempo y forma.

Se adscribió, por decreto de 1.o de octubre, la Caja N.o 21, para los obreros de la industria frigorífica, a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la misma industria. Se dió así una mayor estabilidad a la Caja de Asignaciones Familiares citada, a la vez que se unificaron dos servicios conexos.

Por decreto de 19, de diciembre se declaró que las disposiciones de la ley sobre asignaciones familiares no alcanzan a Pluna S. E. M., y que la situación de los empleados y obreros de dicho Organismo se rige por la ley de creación del mismo y por los estatutos que se dicten.

Con fecha 6 de junio se autorizó a las firmas Edmundo Angenscheidt y Pietracaprina Suárez Limitada (Alpez) para organizar y dirigir caja propia; y con fecha 19 de diciembre se concedió la misma autorización a la firma Mayo S. A.

Se dió término durante el año a la organización de algunas Cajas de Compensación y Departamentales, la mayoría de campaña, para cuya financiación se habían encontrado algunas dificultades, pudiendo decirse que a la fecha están ya todas en funcionamiento. Fué así que por resoluciones de 10 de febrero y 8 de agosto, respectiva-

mente, se autorizó a las Cajas No. 9, de Flores y N.o 6, de Artigas, para iniciar los pagos a sus atributarios.

Por resolución de 15 de abril se aprobó el presupuesto de la Caja N.o 5 de Durazno; y con fecha 8 de agosto el de la Caja N.o 12, de San José y N.o 20, de Rivera.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Durante el año 1947, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, continuó realizando su labor específica en forma regular, asesorando al Ministerio y a las Cajas de Compensación, de la Capital y Departamentales.

Una de las cuestiones que más preocupa al Consejo, es la situación de las Cajas del Interior, para cuya solución ha insistido en la Institución, por vía legal, de la extensión del régimen de la compensación entre grupos a la compensación entre Cajas.

Realizó 33 sesiones, en las que consideró 230 asuntos.

La Asesoría Letrada produjo 55 dictámenes fundamentales.

Las actas, así como los repartidos de los pronunciamientos letrados y de los problemas de interés general se distribuyeron entre todas las Cajas, lo que se traduce en un aporte de capital interés, sobre todo para las Cajas del Interior.

Los cuadros que a continuación se insertan dan los datos comparativos de la gestión de las Cajas de Compensación de la Capital durante los años 1946 y 1947.

RECAUDACION ANUAL Y EVOLUCION PORCENTUAL DE ASIGNACIONES SERVIDAS
ESTUDIO COMPARATIVO AÑOS 1946 - 1947

Caja N.º	Recaudación anual 1946	Recaudación anual 1947	Asignaciones servidas 1946	Asignaciones servidas 1947	Porcentaje sobre el total 1946	Porcentaje sobre el total 1947
16	$ 296.208.21	$ 400.755.57	$ 155.660.40	$ 175.432.52	4.84	4.32
17	" 680.002.23	" 676.764.00	" 498.833.00	" 699.341.54	15.48	17.20
18	" 587.360.96	" 792.735.24	" 510.355.00	" 577.940.29	15.86	14.31
19	" 445.545.60	" 595.530.24	" 523.921.00	" 470.998.27	16.28	11.59
23	" 230.864.20	" 320.630.88	" 136 098.00	" 221.014.56	4.23	5.44
28	" 199.432.03	" 255.208.32	" 156 798.00	" 175.717.98	4.87	4.32
29	" 116.162.36	" 162.000.00	" 92.172.00	" 106.824.00	2.87	2.63
31	" 265.885.51	" 456.000.00	" 180.866.00	" 296.092.45	5.62	7.28
32	" 214.639.47	" 271.200.00	" 174.742.00	" 248.420.00	5.43	6.11
33	" 89.749.83	" 107.518.68	" 67.026.00	" 102.022.72	2.08	2.51
34	" 640.120.88	" 732.000.00	" 482.376.00	" 599.816.62	14.99	14.75
35	" 336.724.91	" 388.860.00	" 170.000.00	" 340.744.02	5.28	8.38
36	" 73.049.69	" 93.820.68	" 69.600.00	" 51.381.09	2.17	1.26
	$ 4:175.745.88	$ 5:253.023.61	$ 3:218.447.40	$ 4:065.746.06	100 %	100 %

RECAUDACION MENSUAL MEDIA EVOLUCION PORCENTUAL

Estudio comparativo años 1946 - 1947

Caja N.º	Total en pesos 1946	Total en pesos 1947	Porcentaje sobre el total 1946	Porcentaje sobre el total 1947
	$	$	100 %	100 %
16	24.684.00	33.396.29	7.09	7.63
17	56.666.85	56.397.00	16.28	12.88
18	48.946.75	66.061.27	14.07	15.09
19	37.128.83	49.627.52	10.67	11.34
23	19.238.67	26.719.24	5.53	6.10
28	16.619.33	21.267.36	4.78	4.86
29	9.680.17	13.500.00	2.78	3.08
31	22.157.08	38.000.00	6.37	8.68
32	17.886.58	22.600.00	5.14	5.16
33	7.499.08	8.959.89	2.15	2.05
34	53.343.41	61.000.00	15.33	13.94
35	28.060.42	32.405.00	8.06	7.40
36	6.087.50	7.818.39	1.75	1.79
	347.978.67	437.751.96	100 %	100 %

No se consignan los datos correspondientes a la Caja número 21, por no haber sido recibida la información solicitada por 1947.

TOTAL DE ATRIBUTARIOS Y BENEFICIARIOS Y ASIGNACIONES UNITARIAS

ESTUDIO COMPARATIVO AÑOS 1946 - 1947

CAJA N.º	Total de atributarios 1916	Total de atributarios 1947	Total de beneficiarios 1946	Total de beneficiarios 1947	Asignación unitaria pagada 1946	Asignación unitaria pagada 1947	Unidad familiar 1947
16	1.096	1.148	1.803	1.935	6.00	8.00 (1) (2)	1.6
17	8.000	6.781	18.000	12.683	3.00	4.00	1.9
18	7.249	7.056	13.995	13.418	3.00	4.50	1.9
19	3.321	3.121	5.342	5.173	6.00	5.00 (1) (2)	1.6
23	1.023	1.215	1.847	2.155	6.00	6.00 (1) (2)	1.7
28	2.151	1.586	3.697	3.045	6.00	8.00 (2)	1.9
29	813	820	1.380	1.336	6.00	6.50 (1)	1.6
31	2.506	2.390	4.224	4.337	5.00	6.00	1.8
32	1.635	2.930	2.780	3.465	6.00	6.00 (2)	1.2
33	1.633	539	2.728	902	6.00	6.00 (1) (2)	1.6
34	6.100	4.995	8.450	8.572	5.70	6.33 (1) (2)	1.7
35	3.177	2.400	4.200	3.800	5.50	6.00 (2)	1.5
36	1.390	1.627	2.242	2.695	6.00	6.00 (2)	1.6
	40.094	36.608	70.688	63.696			

(1) Asignación por un menor, luego progresiva (Art. 39, decreto 17|5|44).
(2) Otros beneficios: Primas, subsidios, etc., (Art. 39, decreto 17|5|44).
No se consignan los datos correspondientes a la Caja N.º 21, por no haber sido recibida la información solicitada por 1947.

II. CAJAS DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION

Funcionan en el país las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica (ley de 12 de diciembre de 1944) y en las barracas de lanas, cueros y afines (ley 10 de diciembre de 1945).

La primera ampara a los obreros de los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas, Armour y Anglo y a los recibidores y acarreadores de ganado de la Tablada Nacional y de la Tablada de Suinos. (El artículo 9.o de la ley de 16 de enero de 1947, cometió al Consejo de la Caja para la industria frigorífica la redacción de un proyecto de ley incluyendo a los acarreadores y recibidores de ganado en los beneficios del régimen de compensaciones por desocupación; el mensaje y proyecto de ley respectivos se remitieron con fecha 22 de agosto; la ley se promulgó el 25 de octubre de 1947). Con respecto a esta Caja se han citado ya el mensaje y proyecto de ley de 31 de octubre último, por el que se la autoriza para invertir, de sus superávit no afectados, hasta $ 300.000.00 en la construcción de un edificio para sede de sus servicios y hasta pesos 400.000.00 en la formación de una colonia de vacaciones para el personal afiliado a la misma.

Se dió cuenta también de las leyes de: 16 de enero, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 18.000.00 como contribución a los gastos de instalación y organización de la referida Caja; 16 de enero, modificando varios artículos de la ley de creación de la misma, referentes a jornales, horarios y fictos, sanciones, causales de desvinculación de la Caja, etc.

25 de octubre estableciendo que por un año, a partir del 1.o de enero de 1948, los obreros de la industria frigorífica podrán acumular el importe del subsidio de paro con el de la licencia paga, derogándose en consecuencia, para la referida industria, por el término indicado, el artículo 13 de la ley N.o 10.684 (licencias anuales). Una ley similar se promulgó con fecha 17 de noviembre de 1947, para los obreros afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las barracas de lanas, etc.

1º de diciembre, fijando el presupuesto de esta última Caja (mensaje de 8 de agosto).

Por decreto de 21 de febrero se declaró con derecho a la compensación que sirve la Caja de Compensaciones para barracas de lanas, etc., durante el trimestre 1.o de noviembre de 1946 a 31 de enero de 1947, a todo obrero que durante ese período hubiera trabajado un mínimo de 62 horas. Se convocó, por decreto de 24 de febrero, a todos los trabajadores beneficiarios de esta Caja para elegir dos delegados titulares y dos suplentes para integrar el Consejo Directivo de la misma. Con la misma fecha se convocó para elegir sus respectivos delegados ante la Caja de Compensaciones correspondiente, a los patronos y a los trabajadores de los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas, Anglo y Armour. Por decreto de 28 de abril se establecieron normas para el pago del subsidio legal a la Caja para las barracas de lanas cueros, etc., y se adoptó una medida de emergencia en beneficio de los obreros que por irregularidad en el comienzo de la zafra 1946-47 se hallaban al margen de la compensación. Se estableció, por decreto de 6 de junio, una nueva forma de vinculación a esta última Caja, a efecto de acreditar derechos a la compensación.

Accediendo a una solicitud formulada por los obreros afiliados a la Caja para la Industria Frigorífica, se reglamentaron, por decreto de 19 de diciembre, los hechos y situaciones que deberán considerarse justa causa de despido o de suspensión en la referida industria.

Con mensaje de 8 de agosto se elevó a las Cámaras un proyecto de ley fijando el presupuesto para la Caja de Compensaciones por Desocupación para las barracas de lanas, etc.; la ley respectiva se promulgó el 19 de diciembre. Por decreto de 13 de enero de 1948 se reglamentó el funcionamiento de esta Caja.

La ley de 9 de enero de 1948 fijó el presupuesto de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (mensaje de 8 de agosto).

El Poder Ejecutivo ha prestado preferente atención a los problemas planteados por las Cajas de Compensaciones por Desocupación y Asignaciones Familiares, pudiendo afirmarse, sin temor a equívocos, que estos servicios, en el corto lapso de tres años, han terminado su período de instalación y se encuentran en estado normal de funcionamiento llenando a entera satisfacción los cometidos que les imponen sus respectivas leyes de creación.

IV. — BOLSAS DE TRABAJO

El régimen de Bolsas de Trabajo se inició en nuestro país con el decreto de 27 de febrero de 1930, por el que se aprobó un convenio de trabajo celebrado por el Centro de Navegación Transatlántica y los obreros estibadores del Puerto de Montevideo. Se creó por este decreto la Oficina de Estiba, que tenía a su cargo la distribución del trabajo entre los referidos obreros. Esta reglamentación de trabajo fué modificada por la de 12 de setiembre del mismo año, que creó dos Registros Cerrados: guincheros y estibadores.

Fué ampliado este régimen por las leyes de: 21 de octubre de 1944, que creó la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo y que ampara a los obreros ocupados en las operaciones de estiba y desestiba en los buques de cabotaje; y 12 de diciembre del mismo año, para la industria frigorífica.

Se extendió con posterioridad a las siguientes actividades: marineros lanchoneros y personal de remolcadores (ley de 27 de junio de 1946, reglamentada por decreto de 11 de enero de 1947); personal afectado a la estiba y desestiba en el puerto de Paysandú (decreto de 29 de agosto de 1947); Apuntadores del puerto de Montevideo (ley de 22 de octubre de 1946); obreros de las barracas de lanas, cueros, etc., (leyes de 10 de diciembre de 1944 y 12 de diciembre de 1945), acarreadores y recibidores de ganado de la Tablada Nacional y de Suinos (ley de 25 de octubre de 1947).

Durante el año 1947 se estudió la reglamentación de la Bolsa de Trabajo para las barracas de lanas, cueros y afines; dicho cuerpo orgánico se aprobó por decreto de 13 de enero de 1948.

Por decreto de 12 de setiembre de 1947 se encomendó a la Comisión Especial instituída por decreto de 12 de enero de 1947 con el cometido de formular un ante proyecto de reglamentación de las tareas del personal afectado a la carga y descarga en los establecimientos frigoríficos, el estudio de la aspiración de los referidos obreros de que se cree para esa actividad un Registro y Bolsa de Trabajo.

Con fecha 15 de octubre de remitió al Parlamento un mensaje y proyecto de ley por el que se reorganizan los servicios de estiba del Puerto de Montevideo, y se establece para los mismos un Registro y Bolsa de Trabajo, la que funcionará independientemente de la creada para los buques de cabotaje.

Por decreto de 17 de noviembre se instituyó una Comisión con el cometido de estudiar la aspiración de la Asociación de Guardianes del Puerto de Montevideo, en el sentido de que se proceda al cierre del Registro de Guardianes que presta servicios en las Agencias Marítimas.

V. — CONSEJOS PARITARIOS

Se han citado ya el decreto de 13 de marzo, creando un régimen provisorio de Tribunales de Conciliación y Arbitraje; la ley de 4 de junio, que instituyó Tribunales Especiales para conocer en los traslados de obreros y empleados de servicios públicos; la ley de 25 del mismo mes, que creó los Consejos Paritarios y Tribunales de Conciliación y Arbitraje en las referidas empresas de servicios públicos; y el decreto de 29 de agosto, reglamentando esta ley.

Dado el escaso período de vigencia de la ley, que no permite formular consideraciones respecto a la aplicación de la misma, sólo se da cuenta a continuación de los Consejos instituídos hasta la fecha, tarea a la que se abocó de inmediato el Poder Ejecutivo.

Setiembre 29 — Ferrocarril Central del Uruguay; tres Consejos: uno para el personal de dirección; otro para los empleados (personal administrativo); y otro para el personal obrero.

Setiembre 25 — Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada (Sección Compañía del Gas), personal técnico y administrativo.

Setiembre 25 — Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada (Sección Compañía del Gas), personal obrero.

Setiembre 25 — Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte, dos Consejos; uno para los empleados y personal de administración; y otro para los obreros y personal de servicio.

Setiembre 25 — Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Liimtada, dos Consejos; uno para los empleados y personal de administración y otro para los obreros y personal de servicio.

Octubre 10 — Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., dos Consejos; uno para los empleados (personal administrativo y de inspección); y otro para el personal obrero (conductores, guardas, personal de taller, etc.).

Diciembre 19 — Compañía de Omnibus Regionales Administrados Limitada (Coral).

Diciembre 19 — Corporación de Omnibus Minas, Montevideo, Treinta y Tres.

Diciembre 19 — Cooperativa de Omnibus "Las Piedras" Línea 4-a).

Diciembre 19 — Organización Nacional de Autobuses (Onda).

Diciembre 19 — Compañía Tala S. A.

Diciembre 19 — Compañía Omnibus Pando S. A.

Diciembre 19 — Empresa Nacional de Autobuses.

Diciembre 19 — Compañía de Omnibus "Santa Lucía" Canelones-Montevideo S. A. y Norte y derivados.

VI. — HORARIOS Y DESCANSOS. — LICENCIAS ANUALES

Numerosas disposiciones se dictaron durante el año estableciendo normas para la aplicación de la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, de acuerdo con las modalidades de cada actividad. El decreto que reglamentó con carácter general esta ley se dictó con fecha 8 de enero de 1947, siguiéndose el criterio aconsejado por la Comisión designada para redactar el ante-proyecto de dicha reglamentación. La misma Comisión aconsejó en su informe y propuso posteriormente, reglamentaciones especiales para algunas actividades que lo requerían por su modalidad especial de trabajo.

Estas reglamentaciones corresponden a los decretos siguientes:

Enero 15 — Gremio de la construcción.

Enero 21 — Personal dependiente del Servicio de Estiba del Puerto de Montevideo.

Enero 25 — Personal de los frigoríficos Nacional, Swift, Artigas, Anglo y Armour.

Marzo 24 — Sociedad Comercial de Montevideo.

Mayo 9 — Recibidores y acarreadores de ganado de la Tablada Nacional y de la de Suinos.

Mayo 19 — Apuntadores de los buques de ultramar.

Agosto 8 — Estibadores de cabotaje del Puerto de Montevideo.

Agosto 8 — Personal de empresas de lanchajes, etc.

Setiembre 12 — Estibadores de cabotaje de los puertos del litoral.

Por decreto de 8 de enero se autorizó a los patronos que aún debían conceder licencias por el año 1945 —en que se promulgó la ley— a abonarlas en efectivo. Por resoluciones de la misma fecha se autorizó al Lavadero Nacional de Lanas a imputar la licencia que correspondía disfrutar a su personal por el año 1946, al período de huelga mantenido por dicho personal en el mismo año; y a los patronos de panaderías a pagar en efectivo las licencias que su personal debió gozar en el año 1946. Se autorizó, con la misma fecha, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para recibir hasta el 28 de enero de 1947 las comunicaciones de licencias que debieron usufructuarse antes del 31 de diciembre de 1946.

El decreto de 24 de febrero declaró que no se aplicarán en las obras públicas las disposiciones contenidas en los artículos 2.o y 3.o y concordantes del decreto de 15 de enero de 1947, que fijó un régimen para la concesión de licencias en el gremio de la construcción. Por decreto de 24 de marzo se declaró que los trabajadores de la construcción tenían derecho a licencia anual completa por el año 1945, cuando hubieren trabajado todo el año en una misma empresa, que la ley no exige haber trabajado un número mínimo de jornadas y que el artículo 2.o de la misma debe ser aplicado de acuerdo con las normas contenidas en su artículo 4.o.

Por decreto de 28 de abril se declaró procedente la reclamación del personal obrero de Cutcsa, referente al cobro del jornal correspondiente al 1.o de mayo de 1946. Por decreto de 8 de agosto se amplió el de 13 de noviembre de 1946, sobre trabajo nocturno en las panaderías, a fin de establecer, a los efectos previstos por la ley número 10.667, qué se considera "trabajo nocturno". Se modificó en la misma fecha el inciso 17 del artículo 21 del decreto de 26 de junio de 1935, sobre semana inglesa. También por decreto de 8 de agosto se declaró que los trabajadores a jornal a que se refiere el artículo 19 de la ley N.o 10.684, sobre licencia anual, que en virtud de acuerdos, laudos, convenios, colectivos, etc., tengan asignadas retribuciones distintas para los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto, sólo tienen derecho a exigir de las empresas para las que trabajan, por los referidos días, en caso de no laborar, la paga de un jornal normal, y cuando trabajen, el pago de dos de dichos jornales.

Por decreto de 22 de agosto se incluyó a la población de Young en las obligaciones que fija la ley de Descanso Semanal, N.o 8.797, de 22 de octubre de 1931. También por decreto de 22 de agosto se fijaron normas para el pago de las licencias correspondientes al año 1945 a los obreros de las barracas de lanas.

A fin de solucionar inconvenientes planteados entre los trabajadores de la Tablada y la Asociación de Consignatarios de Ganado, entidades ruralistas y la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional y Suinos, relacionados con el pago de licencias por el período enero de 1945 - 30 de mayo de 1946, el Poder Ejecutivo promovió la sanción de una ley por la que se facultó al Banco de la República a acordar a la referida Bolsa un préstamo de pesos 127.913.67. Dicha ley fué promulgada el 12 de setiembre de 1947 y con cargo al préstamo acordado por el Banco de la República fué hecho efectivo el beneficio de la licencia a aquel personal, solucionándose un estado de preconflicto que amenazaba extenderse a toda la industria frigorífica.

Un decreto de 29 de agosto estableció que la única norma reglamentaria vigente del artículo 19 de la ley número 10.684, sobre pago de licencias a los trabajadores de empresas de lanchajes, es la contenida en el decreto de 8 de agosto, sobre el particular. Se agregó por decreto de 29 de agosto, al artículo 1.o del de 8 de enero de 1947, reglamentario de la ley N.o 10.684, un inciso relativo a los requisitos exigidos a los patronos en las comunicaciones de licencias al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por decreto de 31 de octubre se estableció una nueva escala de trabajo, a fin de ajustar beneficios de la ley N.o 10.684, para el Servicio de Estiba.

Se dictaron, finalmente, varios decretos y resoluciones autorizando horarios especiales, con carácter general o a firmas determinadas para sus establecimientos, fijándose en cada caso las compensaciones correspondientes.

Por orden de fechas, son los siguientes:

Enero 3 — Jugueterías, para los días 5 y 6 de enero de 1947.

Enero 8 — Firmas Industrias Químicas "Duperial" y J. y E. Atkinson Ltda.

Agosto 8 — Cooperativa Bancaria de Consumos.

Diciembre 12 — Bancos, Cajas Populares, etc., para el período de verano.

Diciembre 12 — Los mismos, para el día 31 de diciembre de 1947.

VII. — PREVENCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Por decreto de 8 de enero se exceptuó del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del de 27 de julio de 1945 —sobre prevención de los riesgos del saturnismo— a las pequeñas empresas o talleres que manipulen plomo en forma intermitente o en proporciones muy reducidas.

Por decreto de 28 de febrero se incorporaron al artículo 30 del de 22 de enero de 1936, sobre accidentes del trabajo, diversas disposiciones tendientes a proteger al personal que trabaja en las cámaras frigoríficas.

SUBSISTENCIAS

A pesar de las medidas de previsión y de emergencia que en cumplimiento de las disposiciones en vigor, adoptó el Poder Ejecutivo en lo relativo a subsistencias, el costo de la vida experimentó, en el año 1947, un constante y sensible aumento. El inflacionismo, problema de repercusión universal, fué adquiriendo serias proyecciones, facilitado por un factor nuevo, el aumento periódico de los salarios, que comenzó recién a hacer sentir su poderosa influencia.

LA COMISION NACIONAL DE ABARATAMIENTO DE LA VIDA

Con la finalidad de encarar con un criterio firme y orgánico la lucha contra los diversos factores que gravitan sobre nuestra economía, y buscar soluciones concretas destinadas a estimular la producción en todos sus aspectos, el Poder Ejecutivo instituyó esta Comisión por decreto de 19 de marzo. Presidió esta Comisión la prestigiosa personalidad del doctor Eduardo Acevedo, a quien secundaron en esta patriótica gestión los señores: Doctor César Charlone, doctor Ramón F. Bado, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano, doctor Carlos Quijano, doctor Gustavo Gallinal, doctor Fermín Silveira Zorzi, ingeniero Eduardo Llovet, don César Mayo Gutiérrez, doctor Luis Caviglia, ingeniero Santiago Mauri, ingeniero Roberto J. Urta, ingeniero Mauricio Demoulin y doctor José P. Aramendía.

Corresponde señalar, como un reconocimiento a la labor cumplida por estos calificados ciudadanos, la diligen-

cia y amplitud con que encararon el problema a su estudio. Las conclusiones, presentadas en un extenso informe de fecha 5 de julio, abarcaron los más diversos aspectos de la economía nacional, dando cumplida satisfacción a las esperanzas del Gobierno, ya que no se limitaron a señalar deficiencias sino que comprendieron también fórmulas concretas destinadas a paliar en lo posible cada dificultad anotada. Constituye el informe un plan integral de intensificación de la producción, sin olvidar otros aspectos esenciales, como ser la regulación de la moneda, del crédito y de los cambios y los asuntos sociales, cuya enorme importancia para el encauzamiento definitivo de la economía nacional es de toda evidencia. Es aquí, precisamente, en el conjunto de medidas prácticas propuestas, donde se reviste de una manifiesta trascendencia el estudio realizado.

En lo relativo a la producción rural, se propician en el informe muy interesantes iniciativas destinadas a fomentar e intensificar la agricultura y la ganadería (Instituto de Colonización, Tribunales Arbitrales de Arrendamientos Rurales, Estaciones de Maquinaria Agrícola, Censo Anual Agropecuario, etc.), dedicándose apartados especiales a la producción agrícola en torno a la Capital y ciudades del interior, laboreo de tierras, fertilizantes, semillas, horticultura, fruticultura, avicultura, suinicultura, industria lechera, bovinos y ovinos, organización del reparto de leche y de la venta de carne en la Capital, etc.

Frente a los problemas que afectan a la industria y al comercio; propone medidas de carácter urgente, relativas a la importación, a la exportación y al mercado interno; y medidas de futuro consistentes en desgravámenes fiscales a diversos artículos (azúcar, sal marina, kerosene, fariña, papas, combustibles agrícolas, yerba, café, garbanzos).

Con referencia a la regulación de la moneda, del crédito y de los cambios, propone, entre otras medidas, la creación, dentro del Banco de la República, de un fondo de estabilización o reserva especial, que habilite a esta institución para ejercer sin perturbaciones su función reguladora.

Se formulan finalmente interesantes consideraciones, que abarcan temas diversos, destinadas a obtener sobre bases firmes una estabilización de la paz social; se refieren éstas a normas colectivas para la contratación del trabajo, Códigos de Trabajo para cada grupo de actividades, creación de Jueces Letrados del Trabajo, Conciliación y Arbitraje Obligatorios, Consejos de Salarios, etc.

En cumplimiento del plan de realizaciones propuesto se instituyó, con fecha 13 de agosto, una Comisión de Asesoramiento, con el cometido de estudiar la posibilidad de instalar cámaras frigoríficas en diversas zonas agropecuarias del país, a efecto de la conservación de los artículos perecederos que, en razón de afluír al mercado en términos breves, gravitan en forma desproporcionada sobre la oferta y la demanda. Esta Comisión presentó, con fecha 6 de noviembre un extenso e ilustrativo dictamen venciendo todos los elementos de juicio necesarios, que servirán para fundar el respectivo Mensaje a elevarse al Parlamento. Debe subrayarse realmente como excepcional la tarea cumplida por esa Comisión, —ordena con sentido técnico, financiero y económico todos los antecedentes esenciales. De manera que este tema, tan trascendente del punto de vista del desenvolvimiento de los valores agropecuarios, puede afirmarse que ha sido totalmente analizado y que el Poder Ejecutivo dispone ya de todo el material para encarar formalmente la solución pertinente.

Por decreto de 21 de mayo se creó una Comisión Técnica de estudio del índice de extracción de la harina de trigo; el informe fué presentado con fecha 30 de mayo y posteriormente, con fecha 26 de junio, la misma Comisión elevó un memorándum ampliatorio. De acuerdo con ellos, se dictaron los decretos de fechas 21 de junio, 15 de julio y 19 de agosto, de los que se da cuenta más adelante.

El decreto de 19 de agosto instituyó una Comisión Especial con el cometido de estudiar el problema del abastecimiento de la leche en el Departamento de Montevideo, y proponer soluciones tendientes a intensificar la producción en los Departamentos cercanos a la Capital, facilitando y abaratando los transportes. Con fecha 12 de setiembre se ampliaron los cometidos de esta Comisión, extendiendo el estudio del problema a toda la República.

Este problema fué también estudiado por la Comisión Nacional de Abaratamiento de la Vida, la que aconsejó en su interesante informe la adopción de diversas medidas destinadas a fomentar la producción, al aumento y mejoramiento del ganado lechero, a la intensificación de la agricultura forrajera para obtener una mejor alimentación del ganado, a la capacitación del obrero rural y de su familia, al mejoramiento del régimen de ocupación de los campos destinados a la industria lechera, y al abastecimiento de leche a la Capital.

Fuera del estudio de estos problemas de fondo, se abocó el Ministerio, por sí y por intermedio de sus organismos competentes, a un severo contralor de la existencia en plaza, expendio y venta de los artículos de consumo indispensable. La labor de la ex-Dirección General de Asuntos Económicos y de la Dirección de Industrias fué en este aspecto muy intensa. En uso de las disposiciones legales, mantuvieron una vigilancia permanente en la venta de artículos tarifados bajo su contralor; los inspectores del primero de los organismos citados llevaron a cabo una campaña implacable contra los burladores de la ley.

La ley de 19 de setiembre de 1947, que refundió la ex-Comisión Nacional de Subsistencias y la ex-Dirección General de Asuntos Económicos en un solo servicio, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, permitirá dar a la acción del Estado la homogeneidad, fuerza y rapidez indispensables en lo relativo a subsistencias y contralor de precios.

Entre las medidas de emergencia adoptadas corresponde destacar, por la elevada erogación que significó para las arcas fiscales, la contribución del Estado por concepto de supresión de impuestos y tasas de aduana y contribuciones directas con cargo al Tesoro Nacional.

El aporte del Estado alcanzó, durante el primer semestre del año 1947, a la suma de $ 12:697.844.30, que corresponde a: $ 8:100.000.00 para el abaratamiento del trigo, a fin de impedir la suba del pan y fideos; pesos 2:100.394.78, por concepto de liberación de derechos aduaneros a artículos alimenticios, para no elevar su precio; $ 300.000.00 en el abaratamiento de la carne destinada al interior del país $ 1:050.000.00 en pérdidas producidas por el Frigorífico Nacional en el abasto de la carne a la población de Montevideo; $ 847.449.52 en el abaratamiento de la leche; y $ 300.000.00 en la diferencia de precio entre el costo y la venta de carne en paquetes a cargo de la Intendencia Municipal de Montevideo. Por resoluciones de 8 de enero, 24 de marzo y 9 de mayo se dispuso la entrega de compensaciones a la Conaprole, como contribución del Estado al abaratamiento del precio de la leche durante los meses de diciembre de 1946 y enero de 1947.

El decreto de 19 de setiembre dispuso una contribución directa del Estado, de $ 224.000.00, a efecto de compensar, sin aumento del precio de venta del pan, los salarios fijados por el laudo de 21 de julio de 1947 para los establecimientos elaboradores de pan.

El decreto de 13 de febrero exoneró del pago de derechos y adicionales de aduana y de los impuestos y tasas portuarios la importación de papas para el consumo. Iguales exoneraciones para el mismo artículo se decretaron con fecha 7 de mayo. Los decretos de 28 de abril y 5 de julio, respectivamente, declararon libres del pago de derechos y adicionales de aduana la importación de hasta 1.000 toneladas de lentejas y de hasta 2.000 toneladas de fariña.

La lista de artículos de primera necesidad especificada en la ley de subsistencias fué acrecida con los siguientes: cenizas de soda y soda cáustica (decreto de fecha 31 de enero); remolacha azucarera (7 de mayo); gasificadores de uso dométicos tipo "Primus" y similares, sus accesorios y repuestos (26 de mayo); lamparillas eléctricas de 15, 25, 40 y 60 watts (6 de agosto).

Pan, harina, fideos

En lo relativo a estos artículos cabe señalar las diversas medidas adoptadas para absorber, sin afectar los intereses del consumo, la sensible elevación de costos de industrialización provocada por los nuevos salarios fijados para los obreros molineros, panaderos y fideeros.

Corresponde la primera de estas medidas al decreto de fecha 21 de junio de 1947, por el que se elevó en uno y medio (1 y 1|2) por cada cien (100) kilos el índice de extracción de la harina de trigo, lo que permitió mantener inalterado el precio del producto; y se elevó en un centésimo ($ 0.01) por kilogramo el precio máximo de venta de los fideos sueltos, aumento que sólo compensó el cincuenta por ciento (50 o|o) de las diferencias de jornales para los obreros fideeros.

En cuanto a los aumentos en los salarios de los obreros panaderos se mencionó ya la compensación decretada.

Con fecha 15 de julio se estableció el contralor, por intermedio de la Dirección de Industrias, de la elaboración y producción de harina, a los efectos de asegurar la obtención de una harina blanca de buena calidad, dentro del índice fijado.

Los decretos de fecha 12 y 19 de agosto tienen una importancia fundamental.

Se logró, merced a la aplicación estricta de sus disposiciones —tarea en la que tuvo activa participación el personal inspectivo de la ex Dirección General de Asuntos Eco-

nómicos— abatir el déficit previsto para el abastecimiento de harina, ya que, estimado en principio en cincuenta mil a sesenta mil (50.000 a 60.000) toneladas, se logró reducirlo tan sólo a ocho mil (8.000), con el siguiente beneficio para el consumo y para la economía nacional.

Se estableció por el decreto de la primera de las fechas indicadas:

A) Que todos los molinos de la República estaban obligados a efectuar declaración jurada de las cantidades de harina enviadas a cada Departamento, durante los meses de enero-junio de 1947, con especificación del nombre del destinatario y localidad.

B) Que todos los establecimientos que industrializan harina (panaderías, fideerías, etc.), de los Departamentos fronterizos de la República debían efectuar declaración jurada de sus necesidades mensuales de harina; y

C) Que todos los comercios de los mismos Departamentos comprendidos en el apartado anterior, distribuidores de harina, debían efectuar declaración jurada de las cantidades de harina recibidas directamente de los molinos de la República durante los citados meses de enero a junio de 1947.

El segundo de estos decretos, de fecha 19 de agosto, prohibió la exportación de harina; y dispuso severísimas medidas de contralor en las ventas de harina por cantidades mayores de 10 kgs., las que sólo podrían hacerse previa autorización de la Dirección General de Asuntos Económicos, implantándose a tal fin un sistema de certificados de necesidad, guías de tránsito, etc.

Por decreto de 24 de setiembre se estableció la obligación de prestar declaración jurada de existencias de harina en cantidades mayores de cincuenta kilos, en el Departamento de Montevideo.

Grasas, sebos y jabón

Respondiendo a una sugestión de la ex Comisión Nacional de Subsistencias y con finalidad de solucionar la situación de algunas fábricas de jabón que estaban próximas a paralizar sus actividades por falta de sebo, cuya entrega se les rehusaba a la espera de una mejor colocación en el extranjero, se firmó el decreto de 21 de febrero, por el que se dictaron disposiciones tendientes a ejercer un contralor estricto sobre almacenamiento, suministro a los industriales consumidores y determinación de los saldos exportables. Vista la persistencia de las dificultades existentes en el mercado de grasas, sebos y jabón, se exigió, por decreto de 22 de abril, declaración jurada de existencias de estos artículos; y por decreto de 14 de mayo se fijaron precios máximos de venta para este último y se adoptaron diversas medidas relacionadas con la comercialización del sebo.

Por decreto de 10 de octubre se abrió una cuota de exportación de sebos industriales de producción nacional; finalmente, por decretos de 29 de octubre, se exigió declaración jurada de existencias de sebos y grasas —industriales y comestibles— y de jabón.

Papas

La escasez de papas para el consumo se hizo sentir al comienzo del año 1947, dado que la cosecha de verano recién empieza a recogerse en nuestro país en el mes de mayo, lo que dió origen al decreto de 13 de febrero, cometiendo al Banco de la República la adquisición en el extranjero de 5.000 toneladas de dicho tubérculo; y se exoneraron del pago de derechos y adicionales de aduana las importaciones del mismo, que se realizaran antes del 30 de abril de 1947. Por decreto de 25 del mismo mes se extendió la exoneración a las papas en bolsa, las que según el decreto anterior debían pagar un derecho aduanero único de $ 2.50 cada cien kilos. Por decreto de 7 de mayo, en vista de que el probable rendimiento de la cosecha de otoño acusaba un déficit de 20.000 toneladas, se cometió al Banco de la República la adquisición de 10.000 toneladas de este artículo y se liberaron del pago de derechos y adicionales de aduana las importaciones que se realizaran antes del 30 de noviembre de 1947. Por decreto de 8 de julio se fijaron precios máximos de venta para la papa nacional y la importada. Con fecha 13 de setiembre se establecieron nuevos precios máximos de venta.

Otras disposiciones

Por decreto de 10 de enero se fijaron precios máximos de venta al alambre negro cocido, barnizado, alquitranado o similar destinado a los mismos usos. Con fecha 21 del mismo mes se exigió declaración jurada de las existencias de arroz.

El decreto de 3 de febrero adoptó medidas tendientes a fiscalizar el uso de hilo sisal que se importa con liberación de derechos y adicionales de aduana para uso en la agricultura. A efecto de favorecer el abastecimiento de carne para el consumo se autorizó por decreto de 10 de febrero, la importación libre de cuarentena, de animales gordos destinados al sacrificio inmediato. También con fecha 10 de febrero se exigió declaración jurada de existencias de hilo sisal. Se prohibió, por decreto de la misma fecha, la exportación de arroz, subproductos y mezclas de ese grano; y se adoptaron medidas tendientes a asegurar el abastecimieno al consumo.

Con fecha 14 del mismo mes se dispuso la manera en que serán distribuídos los desperdicios, averías, etc., del papel que utilizan los diarios en sus rotativas. La resolución de 15 de febrero mantuvo hasta el 31 de diciembre de 1947 los precios de venta del gas, autorizados por resolución de 10 de marzo de 1944 y sus prórrogas. Por decreto de 24 de febrero se suprimió el racionamiento de caucho natural y de caucho sintético y el de las cubiertas aún sometidas a dicho régimen (decreto de 2 de setiembre de 1946) y se declaró libre su comercialización en todo el territorio de la República. Con la misma fecha se autorizó al Contralor de Exportaciones e Importaciones para proceder a la apertura de una cuota de importación de manteca de hasta 80 toneladas. Por decreto de 26 del mismo mes se dispuso que las cubiertas gigantes de las medidas indicadas en el decreto de 14 de octubre de 1946, con licencia de exportación anterior a esa fecha, gozarían en los despachos aduaneros del tratamiento preferencial que indica la ley de 22 de octubre de 1931. Con fecha 28 de febrero se exigió declaración jurada de existencias de azúcar y se adoptaron disposiciones reglamentarias sobre depósito y circulación del mismo, en ocasión de la vendimia.

Por decreto de 28 de marzo se fijaron precios máximos de venta al girasol y al maní de producción nacional.

Se dispuso, por decreto de 9 de abril, que todo tenedor de huevos de gallina en cámaras frigoríficas estaba obligado a retirar, en el término de 30 días, un 25 o|o del total de las existencias declaradas. Con la misma fecha se cometió al Banco de la República la adquisición por cuenta y orden del Estado de hasta 2.000 toneladas de hojalata. Por decreto de 28 de abril se cometió al Frigorífico Nacional la adquisición de hasta 30.000 cajones de huevos de gallina, para ser vendidos en plaza a precios reguladores. Con la misma fecha se homologaron las tarifas para la venta de carne en el Departamento de Montevideo, aprobadas por la Intendencia Municipal de la Capital.

Un decreto de 9 de mayo fijó en $ 0.14 el litro del precio de venta de la leche al público en el Departamento de Cerro Largo. Con la misma fecha se fijaron precios máximos de venta para las cubiertas y cámaras adquiridas e importadas por el Banco de la República. Por decreto de 14 de mayo se autorizó la salida del país de los tambores de acero livianos y los envases de hojalata que sea necesario utilizar en el aprovisionamiento de lubricantes a los buques. Con la misma fecha se fijaron precios máximos de venta al hierro redondo de producción nacional. El decreto de 28 de mayo exigió declaración jurada de existencias de gasificadores tipo "Primus" y similares, sus accesorios y repuestos.

Por decreto de 4 de junio se fijó en $ 0.18 el litro del precio de venta de la leche en el Departamento de Cerro Largo.

Con fecha 8 de julio se firmó un decreto estableciendo una escala de precios máximos para la venta de alambre galvanizado redondo.

Por decreto de 2 de agosto se fijaron precios máximos de venta al arroz de la zafra 1947. Con fecha 8 del mismo mes se fijaron precios para el carbón mineral de procedencia estadounidense y para el coke de fundición. Se fijó, con fecha 19 de agosto, en $ 0.17 el litro, el precio de venta de la leche en Montevideo. Por decretos de 22 del mismo mes se fijaron precios máximos para la venta de fariña y de gasificadores tipo "Primus" y similares, sus accesorios y repuestos.

Se dejó sin efecto, con fecha 13 de setiembre, la prohibición de almacenar huevos de gallina en cámaras frigoríficas, dispuesta por decreto de 9 de abril de 1947. Con fecha 29 del mismo mes se exigió declaración jurada de existencias de cemento portland.

El decreto de 10 de octubre estableció que los locales de comercio y sus anexos destinados al tráfico de artículos de primera necesidad, comprendidos en la ley de 19 de setiembre de 1947, por la que se creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, deben estar separados del hogar doméstico del comerciante. Con fecha 31 del mismo mes se prohibió la exportación de madera compensada de pino, al Brasil.

Se exigió, con fecha 17 de noviembre, declaración jurada de existencias de grasa butirométrica y manteca elaborada. Por decreto de 19 del mismo mes se ratificó con carácter general la vigencia de todos los precios máximos de venta fijados con sujeción a la ley número 10.075, de 23 de octubre de 1941, para los artículos de primera necesidad; y se adoptaron medidas relacionadas con la comercialización de los referidos artículos. Con la misma fecha se fijó una escala de precios máximos de venta para los siguientes artículos: alambre de púas, de hierro; alambre de púas, de acero; alambre de acero ovalado galvanizado; hierro redondo; y hojalata.

Finalmente, por decreto de 19 de diciembre se fijaron precios máximos para la venta de cemento portland.

Se aprobaron además los precios de venta propuestos por la ANCAP para los siguientes productos de su elaboración: maceraciones de yuyos en caña (abril 28); aguarrás (agosto 8); alcoholes desnaturalizados; alcohol potable y desnaturalizado; bebidas alcohólicas (caña, grappa, cognac) — noviembre 27—; guindado y cherry brandy (diciembre 2).

INDUSTRIAS

Teniendo en cuenta que los trastornos producidos por la última guerra, y el paulatino restablecimiento del comercio internacional, hacían necesaria una revisión y reactualización de toda nuestra legislación proteccionista, a fin de adaptarla a las nuevas condiciones de la economía y darle mayor eficacia, se dictó, con fecha 17 de julio, un decreto fijando un plazo de 45 días para que los industriales del país que lo consideraran conveniente hicieran conocer por escrito al Ministerio las necesidades de sus industrias e indicaran las modificaciones que a su juicio debieran introducirse en las respectivas disposiciones en vigor.

Indudablemente, estas sugestiones directas de quienes explotan una actividad, una vez ordenadas y examinadas a la luz de las reales necesidades de cada industria, darán al Poder Ejecutivo la oportunidad de arbitrar con clara visión de la realidad los medios para impulsar las actividades industriales y propender a un mayor volumen en las operaciones, abatiendo los costos de producción y facilitando la colocación en los mercados extranjeros, de los productos elaborados o de los saldos que deje el consumo interno.

El decreto de 3 de setiembre instituyó una Comisión con el cometido de estudiar, y asesorar al Poder Ejecutivo, sobre la posibilidad de efectuar perforaciones en el subsuelo de la República, para el alumbramiento de agua subterránea.

Por decreto de 8 de agosto se facultó a la División Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para filmar una película que refleje el adelanto tecnológico de nuestras industrias y el desarrollo industrial del país, a efecto de difundir ampliamente el conocimiento de los mismos en el extranjero.

A efecto de proceder a la instalación de una fábrica de cemento portland, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la ley número 8.764, de 15 de octubre de 1931, orgánica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, este organismo solicitó por nota de 1.º de diciembre de 1947, la remisión al Parlamento de un proyecto de ley que le facultara para ampliar en pesos 5:000.000.00 el empréstito interno denominado "Deuda Industrial del Uruguay". Este proyecto informado ya favorablemente por la Inspección General de Hacienda, ha pasado en vista a la ANCAP, donde se encuentra en la actualidad.

El notorio déficit en la producción de este material, que repercute en la construcción y perturba la ejecución de obras públicas, reviste de notoria oportunidad la instalación de la mencionada fábrica, que vendría a llenar una sentida necesidad.

Por decreto de la misma fecha se ampliaron los artículos 5.o y 6.o del de 14 de julio de 1937, reglamentario de la ley N.o 9.669, sobre franquicias de aduana, a fin de contemplar la situación de las firmas que poseen más de un establecimiento naval, ubicados en distintas zonas del país.

Con la finalidad de fortalecer la actividad industrial, se dictó el decreto de 25 de setiembre, estableciendo un régimen cambiario preferencial, consistente en la fijación de tipos que oscilarán entre $ 1.519 y $ 1.78 por dólar o su equivalente en otras monedas, a las industrias que lo necesiten para poder colocar sus productos en el exterior. Indudablemente, las dificultades surgidas como consecuencia natural de la readaptación económica, que amenazaban llegar hasta el cese de actividades nobles que surgieron en un momento económico propicio, hicieron imprescindible esta intervención del Poder Ejecutivo, mediante la cual se logró evitar que los mercados compradores se cerraran para nuestra incipiente producción nacional, arrastrando en su adversidad a miles de obreros calificados y colocando a nuestro balance comercial en situación de mayores dificultades. De acuerdo con el decreto los tipos de cambio son fijados por el Poder Ejecutivo, previo informe del Banco de la República y se tiene en cuenta en todos los casos la materia prima utilizada, la mano de obra empleada en el proceso de industrialización, la cotización de los productos en los mercados extranjeros y los precios de costo y de venta.

Con mensaje de 9 de mayo se remitió a la Asamblea General un proyecto de ley por el que se autoriza la importación de herramientas e instrumentos de precisión y de aparatos de medir, doblemente impresos en los sistemas inglés y métrico decimal.

Con fecha 17 de noviembre se remitió al Parlamento un proyecto de ley por el que se establece la explotación obligatoria, por parte del propietario, en primer lugar, de los yacimientos minerales excluídos del ramo de minería según el artículo 3.o del Código Minero en vigor (caolín, arcilla, yeso, etc.), o en su defecto la imposición de servidumbre de explotación obligatoria.

Industrialización de la Nutria

Con la finalidad de incorporar nuevos valores de la economía nacional mediante explotación e industrialización de las riquezas nacionales, preparó el Ministerio este proyecto de ley, a remitirse en breve al Parlamento, por el que se confía al Instituto Oceanográfico y de Pesca la industrialización, sobre bases racionales, de la nutria, indudablemente una de las especies autóctonas más valiosas que posee el país.

El Uruguay posee en la conservación, reproducción y comercialización de la nutria (myocastor coypus) una riqueza a la que en realidad nunca le atribuyó la verdadera significación que tiene dentro de sus industrias rurales.

La industrialización racional e intensiva de este roedor, dadas las condiciones en que se desarrolla y se reproduce en nuestro medio, su extraordinaria proliferación, el hecho de que no se conozca en el país ninguna epidemia que le ataque y la circunstancia de ser la cuenca del Plata su zona de dispersión natural, dará un gran poder expansivo a nuestra economía.

La importancia de ese pelífero puede ser debidamente calibrada si se tiene en cuenta que desde 1928 a 1934 se exportaron a distintos países, desde el Brasil, Argentina y Uruguay, aproximadamente 50.000 nutrias vivas para ensayos de aclimatación, lo que señala el interés que existe en el resto del mundo por poseer un pelífero tan valioso desde el punto de vista de su comercialización.

Las leyes que rigen actualmente, dictadas con el único propósito de proteger y conservar dicha especie, no han dado, como es sabido, los resultados esperados.

La misión que el proyecto confía al Servicio Oceanográfico y de Pesca puede tener repercusiones fecundas. Lo que se busca con los nuevos cometidos que se asignarían a dicho Organismo es la inmediata instalación en las zonas lacustres del país, de propiedad fiscal, de criaderos artificiales que —sin perjuicio de su finalidad lucrativa— sirvan para impartir enseñanza, formar criadores, hacer experiencias de refinamiento, mantener y acrecentar ese rubro de nuestro acervo pecuario e inducir con resultados comerciales a nuestros hombres de empresas a asociar sus esfuerzos, su capacidad y sus capitales a esta nueva industria rural.

Finalmente, de generalizarse la cría intensiva y racional de la nutria por procedimientos ya ensayados con el mayor éxito en los países limítrofes, se daría un valor imprevisto a las extensas zonas lacustres del país, a esas inmensas llanuras inundables, muchas de las cuales carecen en la actualidad de toda aplicación económica.

La nueva industria —si pudiera desarrollarse en el país en las condiciones en que todo lo hace suponer— sería un complemento de las demás explotaciones rurales e incorporaría a la economía del país una parte importante de su suelo actualmente abandonado por no ser adecuado para las actividades a que actualmente se dedican nuestros hombres de campo.

Numerosas disposiciones se dictaron concediendo franquicias de aduana para la importación de materias indispensables a la industria nacional; el número de resoluciones de este carácter llegó a 348, lo que señala la continuada labor de asesoramiento que debió realizar la Dirección de Industrias.

Se incluyeron en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, los siguientes artículos: chapas o planchas de hierro aluminizado, lisas (marzo 24); alambre cromoníquel (junio 6); hilado de seda natural y artificial (hilado de seda natural con mezcla de rayón, tipo Bemberg

(junio 6); pieles en bruto (cueros crudos) de yacaré, cocodrilo, caimán, lagarto y víbora, destinadas a ser curtidas en el país (junio 6); chapas o planchas de alpaca y metal blanco que se importen para ser industrializadas en el país (julio 3); "acetato cellosolve" (acetato de monoetil-éter de etilenglicol) destinados a la elaboración de pinturas (barnices a la celulosa) utilizadas en la industria del cuero (agosto 8); "compuestos Hallowax" (ceras sintéticas constituídas por derivados policlorados del naftaleno, sólidos, y derivados monoclorados líquidos), destinados a la fabricación de condensadores eléctricos (agosto 8); éter de petróleo que se importe para ser utilizado como disolvente en la fabricacion de aceites vegetales industriales (noviembre 17), mineral de antimonio (noviembre 17); grafitos en minas de 2.2 a 5,5 mm. —ampliatoria de la resolución de 4 de noviembre de 1946— (diciembre 19); tubos cilíndricos de plata y metal blanco enchapados en oro, destinados a la fabricación de artículos de orfebrería (diciembre 19); tubos de oro, de determinadas características, destinados a la fabricación de artículos de orfebrería (diciembre 19); alambre de cobre, de determinadas características, destinados a la fabricación de artículos de orfebrería (diciembre 19); tubos cilíndricos de plata y metal blanco, de determinadas características, destinados a la fabricación de artículos de orfebrería (diciembre 19).

Por decreto de 8 de agosto se modificó el de 12 de junio de 1942, sobre contralor y fiscalización del papel importado al amparo de las franquicias de aduana que acuerda la ley N.o 8.319 en el sentido de establecer que la separación entre las líneas de agua podrá oscilar entre dos y seis centímetros; con fecha 22 del mismo mes se declaró que el beneficio de la inclusión del ácido acético en la sección Materias Primas dispuesta por resolución de 2 de mayo de 1914 alcanza al citado producto cuando se importe para cualquier uso industrial, excepto la fabricación de vinagre; con fecha 29 de agosto se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1947 la inclusión en la Sección Materias Primas de los hilos de caucho vulcanizado no endurecido, revestidos con materias textiles; se dejó sin efecto, con fecha 25 de setiembre, la sesolución de 17 de diciembre de 1943; que incluyó en la Sección Materias Primas el producto denominado "asbestina" (silicato de magnesio y aluminio); por resolución de 31 de octubre se amplió por un año el período del beneficio concedido con fecha 16 de marzo de 1945 y su prórroga de 9 de abril de 1946, para las pieles de conejo y de liebre, sin curtir, para industrializar pelo destinado a la fabricación de sombreros.

MARCAS DE FABRICA, PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

Por decreto de 9 de mayo y 29 de agosto, respectivamente, se derogaron los de 9 de abril de 1943 y 2 de junio de 1944, que sustituyeron los artículos correspondientes (2.o y 8.o) de los de fechas 29 de noviembre de 1940 y 4 de setiembre de 1942, reglamentarios de las leyes números 9.956 y 10.089, sobre registro de marcas de fábrica, etc. y de patentes de invención; y se establecieron en todo su vigor las disposiciones de los citados artículos 2.o y 8.o.

El número de patentes de invención y de privilegios industriales que se concedieron es muy reducido dado que, en defensa de la libertad de industria, se rigió para la concesión la existencia de un beneficio notorio para la economía del país. En total se firmó un total de 873 resoluciones, discriminadas así:

Marcas

Concediendo el registro	318
" renovación	315
" transferencia	97
Desestimando	20
Otras	54

Patentes

Concediendo el registro	10
Desestimando	7
Otras	226

Privilegios industriales

Concediendo	1
Desestimando	3
Declarando planteada la industria	5
Otras	12
Total	873

DEPENDENCIAS

LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS

La situación del Correo reclama urgentemente la puesta en marcha de las soluciones ya arbitradas. Las deficiencias de este servicio público pueden ordenarse en tres aspectos, a saber: a) carencia de medios materiales para poder cumplir correctamente con sus finalidades; b) revisión presupuestal a fondo, actualizado sueldos ya que el presupuesto en vigor tiene más de veinte años de vigencia, y ampliación de los cuadros presupuestales en consonancia con el aumento creciente de la población del País y espeialmente de la Capital de la República; y c) es necesario también, proceder a una revisión jurídica de sentido técnico del Instituto.

Para alcanzar las dos primeras finalidades se dictó el decreto de 3 de setiembre de 1947, por el cual se aumentaron las tasas postales; y para responder a la última, se designó una Comisión de expertos que prácticamente ha finalizado su trascendente labor.

No hay ninguna duda que el Poder Ejecutivo debió vencer serias violencias para decretar el aumento de tarifas, pero debe saberse que esas tarifas son las mismas en general, que rigieron en el País en el año 1937. No obstante haberse limitado el Poder Ejecutivo a reimplantar las tarifas del año 1937, con una moneda de valor adquisitivo bien distinto, con salarios en aumento sin interrupción y sabiendo que esos aumentos no tendrían repercusión en las clases necesitadas, no fué sin grades violencias que se dictó el decreto, bajo la imperiosa necesidad de subsanar las dificultades señaladas. Se admite casi como un axioma que un índice de buena organización administrativa lo ofrece un correcto servicio postal que imponga las mínimas contribuciones al particular que reclama el servicio. Pero las necesidades eran tan inaplazables, las protestas tan uniformes y los medios tan precarios, que se debieron desafiar todas las críticas, con la certeza de que la solución final recompensaría las violencias y acallaría las críticas. El Correo exige que su flota sea renovada y que se amplíe inmediatamente, así como reclama que se le proporcione uniformes a los carteros, y que se aumente el número de éstos, absolutamente insuficiente en la actualidad, lo que obliga a tareas excesivas. Para vencer estos obstáculos, que son los más notorios, en parte existen los recursos pertinentes y en parte es necesario que el Poder Legislativo considere el presupuesto ya elaborado y que próximamente será elevado para su aprobación.

Significa que el Poder Ejecutivo ha comprobado todos los vicios de que adolece el Correo y significa también que ha escogido los medios adecuados para resolverlos. En síntesis y finalmente, el plan trazado le permitirá al Correo disponer de mejores medios para una distribución más eficiente, aumentar el personal y los sueldos y lograr un régimen jurídico que con mayor autoridad y responsabilidad coloque a este importante servicio en el plano funcional que el Poder Ejecutivo anhela.

OTRAS RESOLUCIONES

8 de enero. — Se autorizó al Instituto de Química Industrial para gestionar la renovación, hasta el 31 de diciembre de 1947, del crédito en cuenta corriente por la suma de $ 300.000.00 que le fué autorizado a contratar con el Banco de la República con caución de materias primas y productos elaborados por dicho Instituto.

8 de enero. — Se autorizó al mismo Organismo para disponer de la suma de 12.000 dólares con cargo al préstamo contratado con La Caja Obrera para financiar la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico por método de contacto.

10 de enero. — Se autorizó a la Dirección General de Correos para organizar los servicios postales en las zonas balnearias, durante el período comprendido entre el 1.o de enero de 1947 y el 31 de marzo del mismo año.

15 de enero. — Se modificó el decreto de 17 de setiembre de 1943, que fijó las tarifas de suscripción a "Diario Oficial".

18 de enero. — Se autorizó a la Dirección General de Correos para emitir estampillas conmemorativas de la inauguración del monumento a Rodó.

15 de febrero. — Se autorizó al Instituto de Química Industrial para ampliar a $ 300.000.00 el crédito de pesos 200.000.00 contratado por La Caja Obrera para financiar la adquisición de una fábrica de ácido sulfúrico por medio de contacto.

28 de febrero. — Se reorganizó el funcionamiento del servicio de Contralor de Metales, especialmente el del hierro, a cargo de la Dirección de Industrias.

9 de Mayo. — Se aprobaron las nuevas tarifas para encomiendas destinadas al exterior, propuestas por la Dirección General de Correos.

9 de mayo. — Se autorizó a la Dirección General de Correos a fijar en $ 0.62 el valor del franco oro, para la fijación de tarifas de encomiendas postales al exterior; y a modificar la equivalencia de dicha moneda con respecto al peso oro, cada vez que se produzcan oscilaciones importantes en la situación cambiaria.

9 de mayo. — Se aprobó la tarifa de honorarios de los Contadores de la Dirección de Industrias encargados del contralor de materias primas introducidas con protección arancelaria.

9 de mayo. — Se estableció que la rotación del personal inspectivo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se hará efectiva en lo sucesivo, en el Departamento de Montevideo, cada dos meses.

22 de mayo. — Se aprobó el Reglamento de la Inspección de Estafetas, de la Dirección General de Correos.

6 de junio. — Se autorizó a la Dirección General de Correos para emitir estampillas de aviación en homenaje al ex-Presidente de los Estados Unidos de América, don Franklin D. Roosevelt.

12 de setiembre. — Se amplió el artículo 15 del Reglamento de la Oficina de Control de Valijas, de la Dirección General de Correos, con disposiciones relativas a las responsabilidades de los funcionarios encargados de la recepción, custodia y expedición de valijas.

12 de setiembre. — Se modificó el artículo 4.o del decreto de 3 de diciembre de 1926, reglamentario de la ley de 22 de octubre del mismo año, relativo a las medidas de contralor del impuesto de encomienas postales.

2 de diciembre. — Se autorizó al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para gestionar del Banco de la República un crédito de hasta la suma de pesos 3:000.000.00 de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 2.o del artículo 19 de la ley sobre subsistencias, de 19 de setiembre de 1947.

3 de diciembre. — Se autorizó a la Dirección General de Correos para implantar en sus oficinas el sistema mecánico de franqueo.

19 de diciembre. — Se autorizó al mismo Instituto para organizar los servicios postales en las zonas balnearias, durante el período comprendido entre el 15 de diciembre de 1947 y el 31 de marzo de 1948.

El Ministerio de Industrias y Trabajo tramitó durante el año quince mil trescientos veintinueve (15.329) asuntos nuevos y diez y nueve mil novecientos veintiún (19.921) asuntos informados; y remitió veintiocho mil doscientos tres (28.203) asuntos y diez y siete mil ciento cuatro (17.104) notas.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

En el curso del año 1947 el Directorio debió afrontar una situación financiera difícil, determinada por la conjunción de diversos e importantes factores adversos. El que más influyó en este aspecto de las actividades de la ANCAP, fué, indudablemente, la disminución de las utilidades, hecho atribuíble no por cierto a un descenso en las ventas —que, por el contrario, registraron índices no superados— sino al aumento experimentado en el costo de las diversas materias primas que elabora el Organismo, quien debió absorberlo casi totalmente, dado que recién a fines del Ejercicio rigieron nuevos precios para los alcoholes y bebidas alcohólicas que le permiten utilidades razonables.

Contribuyeron también a disminuir las posibilidades financieras de la Administración otros dos factores concomitantes: por un lado la congelación virtual de los créditos por concepto de suministros otorgados a las oficinas públicas, cuyas compras superaban apreciablemente sus pagos y por otro las fuertes adquisiciones de materias primas y productos elaborados y semi-elaborados, que fué preciso realizar para formar "stocks" que estuvieran en proporción con el ritmo creciente de la demanda.

Unido todo ello a la expansión industrial y comercial que las propias necesidades del mercado reclamaban, para atender las cuales debiéronse efectuar importantes inversiones, se crearon al Organismo condiciones de trabajo sumamente restringidas que limitaron la acción del Directorio, el cual se vió precisado a reducir el plan de obras en perjuicio de la capacidad fabril y productora, aparte de imposibilitarlo de efectuar las reservas normales de toda prudente administración y disponer de una reserva especial para ponerse al servicio de la población, colaborando con los Poderes Públicos, tal como ya lo hiciera en algunos casos como en oportunidad del racionamiento del kerosene, las huelgas del gas y del carbón, servicios que ocasionaron gastos no recuperables; como también, para estar en condiciones de favorecer y defender a los productores, salvaguardándolos de la especulación de acaparadores e intermediarios, mediante su intervención activa en el mercado interno.

No se ha querido hacer uso excesivo del crédito, reservando este recurso exclusivamente para aquellos casos absolutamente imprescindibles, entendiendo que la política del crédito sin limitaciones, aún para un organismo de tan sólida situación económica como es la ANCAP, no es de ninguna manera aconsejable.

Las perspectivas para el año 1948 son más promisoras en virtud de haberse establecido nuevos precios para los alcoholes y bebidas alcohólicas, estando a estudio del Poder Ejecutivo, un plan por el cual se uniforman, en todo el territorio de la República, los precios para los combustibles.

NUEVO PLAN DE REFINACION PARA ASEGURAR LOS ABASTECIMIENTOS DE COMBUSTIBLES DURANTE EL AÑO 1948

A fin de compensar el déficit en que se encontraba la producción de la Refinería respecto del consumo de combustibles del país, el organismo había venido recurriendo a la importación de destilados en proporciones considerables.

En un principio, la Administración se proponía aplicar para el año 1948 igual procedimiento, pero a partir del último trimestre del año 1947, surgieron grandes dificultades para la obtención de combustibles refinados, como consecuencia del desequilibrio que se produjo entre la capacidad mundial de refinación y el consumo.

Esta situación, con la inevitable secuela de altos precios y restricciones de toda índole, agravóse hasta el punto que se llegó a considerar la posibilidad de implantar el racionamiento, particularmente en aquellos combustibles de mayor consumo tales como la nafta, el fuel-oil y el kerosene.

En previsión de los serios perjuicios que para vitales intereses nacionales hubiera significado la adopción de tal medida, la Administración se abocó al estudio de los medios que permitieran evitar ese recurso extremo.

Teniendo en cuenta que el mercado internacional se presentaba más accesible para la compra de crudo, se encaró la posibilidad de incrementar la capacidad de procesamiento de la Refinería de Petróleo, lográndose concretar un plan que soluciona satisfactoriamente el problema de abastecimientos que en materia de combustibles se le había planteado al país.

Este nuevo plan de refinación, adoptado por la ANCAP para el año 1948, consiste, sustancialmente, en procesar el petróleo en la unidad de "cracking", en condiciones similares a las de la unidad de "topping", con lo cual la capacidad total de refinación se elevó en un 70 o|o.

Mediante las modificaciones operatorias que se indican, la Refinería de esta Administración está en condiciones de suministrar la totalidad de los combustibles líquidos que requerirá el consumo del país, durante el año 1948, sin necesidad de restricciones.

En lo que respecta a las ventas de las compañías particulares, sólo será necesario importar muy reducida cantidad de fuel-oil y diesel-oil, cuyo suministro, por su escasa entidad, será fácil obtener.

Se ha sorteado, de tal manera, una situación difícil, asegurándole al país los suministros de combustibles líquidos que necesitará durante el año 1948.

BUSQUEDA DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL

La ley orgánica de la ANCAP prevé la búsqueda de petróleo en el territorio nacional, estableciendo el derecho de propiedad del Estado sobre los yacimientos que se hallaren y cometiendo, para el caso, a este organismo, la explotación de los mismos.

No es una simple aspiración, es un mandato expreso de la ley que hasta el momento y por diversos factores —entre ellos la falta de recursos para adquirir la maquinaria y equipo necesarios— sólo se ha cumplido en mínima parte.

Atendiendo a la importancia fundamental que para la economía del país representa la posibilidad de que en el territorio de la República existan yacimientos de hidrocarburos, por lo cual es imprescindible agotar la investigación al respecto y en base a informes producidos por reconocidos técnicos en la materia, el Directorio se dispuso a tomar la iniciativa a fin de encaminar los trabajos de exploración en un sentido práctico e imprimiendo a los

mismos un ritmo intenso, aprovechando los medios y métodos que ha creado la técnica moderna.

Con esa finalidad se promovió ante el Poder Ejecutivo una gestión tendiente a obtener la autorización y los recursos necesarios, proponiéndose para esto último una fórmula consistente en el cambio de destino de la contribución de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) creada por la ley número 9.812 del 30 de enero de 1939, en beneficio de Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo recogiendo la iniciativa de esta Administración remitió oportunamente a consideración legislativa el correspondiente proyecto de ley.

Conforme lo manifestara en nombre del organismo, el Director señor Silvio Moltedo, en el seno del Consejo de Ministros, en ocasión de tratarse este asunto, "la posición de la ANCAP es la de activar por los medios a su alcance —dentro de lo que permiten los recursos técnicos actuales— el estudio del subsuelo uruguayo y solucionar con toda rapidez un problema que ha insumido más tiempo en plantearse, que en decidirse: la aplicación de los medios efectivos para conocer si, en el país, hay o no petróleo".

AMPLIACION DE LA REFINERIA

Desde el principio de su gestión, el Directorio se propuso llevar a cabo la ampliación de la Refinería de Petróleo, a fin de elevar la producción de combustibles líquidos a los niveles requeridos por el consumo nacional.

El reciente conflicto bélico dificultó dicho propósito, el cual pudo ser cumplido recién en el curso del último semestre de 1947. En setiembre próximo pasado, se suscribió el contrato respectivo con la firma Foster Wheeler Corporation de los Estados Unidos de América, para la ampliación de la Refinería; dicha ampliación consiste en la incorporación de una unidad de "topping" y otra para destilación al vacío.

Por tal medio, la capacidad actual de procedimiento de la Refinería, que es de 1.400m3 por día, se elevará a 2.400m3 en el mismo período, suficiente para atender la mayor demanda interna de combustibles líquidos prevista para los próximos años.

La firma adjudicataria de esta importante obra ya ha dado comienzo a la construcción de los equipos e instalaciones complementarias, las cuales, de acuerdo a las especificaciones contractuales, deberán estar en funcionamiento para mediados del año 1949.

La operación de referencia supone para esta Administración, una inversión de $ 1:200.000.00 aproximadamente.

A propósito de la Refinería de Petróleo, cabe mencionar dos sucesos destacados que tuvieron lugar durante el año 1947: la celebración del 10 aniversario de su instalación (4 de enero de 1947) y la obtención de un nuevo record con 130 días de funcionamiento ininterrumpido.

MODIFICACION DEL CONVENIO CON LAS COMPAÑIAS PARTICULARES

Como consecuencia de la aplicación del nuevo plan de refinación de crudo para el año 1948, fué necesario ir a la revisión de ciertas estipulaciones que el Convenio suscrito con las compañías particulares establecía al respecto.

De común acuerdo se llegó a estructurar un nuevo "status", que contempla los nuevos índices de producción, facilitándose de esta manera la aplicación inmediata del plan proyectado, con los consiguientes beneficios para la economía nacional.

IMPORTACION DE PETROLEOS Y DERIVADOS

De acuerdo con las necesidades impuestas por el consumo, las importaciones de petróleo realizadas por la ANCAP durante el año 1947, se mantuvieron en un ritmo ascendente, no así las de algunos derivados, cuya importación disminuyó sensiblemente como consecuencia de la aplicación, a fines del Ejercicio, del nuevo plan de refinación.

En el siguiente cuadro se dan las cifras comparativas con las del año 1946:

		1946	1947
Petróleo	mts.3	347.809	446.944
Fuel-oil pesado	"	196.836	188.000
Diesel-oil	"	9.411	8.453
Nafta	"	—	50.232
Kerosene	"	—	11.177

TRANSPORTE

Particular atención prestó el Directorio a este importante aspecto de las actividades del organismo, tanto más fundamental en razón de la duplicidad de funciones que cumple en su carácter de importador de materias primas y distribuidor, en el mercado interno, de productos elaborados.

Durante el año 1947 se dió forma definitiva a la organización de estos servicios y se adquirieron los medios para ampliarlos con la eficiencia que requiere el consumo del país en combustibles y alcoholes, el cual alcanza, en dicho Ejercicio, los más altos niveles que registra la estadística.

Creación del Departamento de Transportes

Mediante la creación del Departamento de Transportes, nueva Gerencia incorporada al organismo con carácter provisorio en febrero de 1947 y luego, definitivamente, a mediados de año, se centralizaron en una dependencia las diversas actividades propias de dicho servicio, de forma de contemplar sus múltiples conexiones con los Departamentos Industriales, Comercial y de Contabilidad, armonizando los transportes tanto marítimos como terrestres de acuerdo con las posibilidades y requerimientos de la producción y las necesidades del consumo, atendiendo unas y otras dentro de los términos perentorios impuestos por el ritmo actual de los negocios.

Transporte de materias primas importadas y nacionales, tráfico interno de las mismas y de materiales y distribución de los productos elaborados, son los tres cometidos primordiales del nuevo servicio, dentro de la debida coordinación con los restantes.

Los medios puestos a su alcance para cumplir tales cometidos (flota marítima y terrestre) fueron aumentados, en el transcurso del año, en la medida de las necesidades y la experiencia adquirida.

Flota Marítima

A principios del Ejercicio el organismo tomó posesión de los barcos petroleros adquiridos a la Comisión Marítima del Gobierno de los Estados Unidos de América, operación que comprendió dos buques cisterna de gran calado y uno de pequeño tonelaje, representando para la ANCAP una inversión de U$S 4:057.765.56 financiada, en su mayor parte, mediante un crédito concertado con el Banco de la República, el cual ha sido amortizado parcialmente con los recursos propios de la Administración.

Las tres unidades entraron en servicio de inmediato, incorporándose a la flota mercante del Estado bajo la denominación común de ANCAP y el distintivo numérico de "Tercero" y "Cuarto", para los dos petroleros destinados al transporte marítimo y "Quinto" para el asignado al tráfico fluvial.

En su nuevo carácter de armador el organismo se abocó al estudio y preparación del régimen para la explotación de los buques-tanques, el cual ha sido establecido sobre bases administrativas y técnicas adecuadas. El Directorio ha dado cumplimiento de tal manera, a la disposición contenida en el inciso I) del artículo 3.º de la ley número 8,764, de 15 de octubre de 1931.

Complementariamente y atendiendo las mayores necesidades de bodegas determinadas por el aumento del volumen de petróleo que debe importar anualmente la ANCAP para estar en condiciones de atender el consumo del país, (incrementado considerablemente durante el año próximo pasado) se contrataron en "time-charter" otros dos petroleros, con lo cual las disponibilidades de bodegas del organismo, conforme al itinerario regular previsto, alcanza a 530.000 toneladas anuales.

Próximo al término del Ejercicio, se tuvo conocimiento de que la Comisión Marítima del Gobierno de los Estados Unidos había puesto a la venta nuevos petroleros de iguales características que los adquiridos por la Administración y en condiciones ventajosas.

Sin que ello represente compromiso ulterior y con el objeto de contemplar la posibilidad de una operación que pudiera convenir al Organismo, se presentó ante la Comisión citada, opción en favor de la ANCAP para la compra de dos nuevos petroleros del tipo T-2.

Flota Terrestre

La ANCAP debió enfrentar un serio problema en uno de los aspectos capitales de su actividad: la distribución, especialmente de combustibles.

El aumento registrado en el consumo y la escasez de envases metálicos concordaron para crear una situación de real apremio, que fué sorteada intensificando la distribución a granel, para lo cual se adquirieron nuevas unidades de camiones-tanques y semi-remolques de gran capacidad, algunos de ellos equipados especialmente para el suministro de nafta a los aviones.

La capacidad total de carga útil de la flota terrestre se elevó, con la incorporación de las nuevas unidades, a 483.000 litros para los camiones tanques y 255.750 kilogramos para las chatas.

EXPLOTACIONES AGRICOLAS

Cultivos de caña de azúcar de "El Espinillar"

Corresponde destacar, a este respecto, que la finalidad que persigue la ANCAP, en "El Espinillar" no es simplemente realizar cultivos experimentales de caña de azúcar con ulteriores propósitos industriales, sino establecer en esa zona una colonia agrícola modelo en su género, creando condiciones de vida en consonancia con la estructuración económica de la sociedad actual.

Para ello se han contemplado los múltiples aspectos que conciernen a la nueva industria que se trata de crear, tales como estudio y preparación de las tierras, semilleros, plan de irrigación, selección de variedades, sistemas de organización del trabajo, métodos de explotación y Laboratorio experimental.

Con caña-semilla importada en su mayor parte de la República Argentina (Tucumán) se efectuó la plantación destinada a obtener un plantel de multiplicación de las distintas variedades, del cual se extraerá caña-semilla de producción propia, en óptimo estado para iniciar los cultivos en escala industrial.

Se ha logrado crear en "El Espinillar" un plantel de unas ciento cincuenta variedades de caña que constituye una de las mejores colecciones americanas, del cual se podrán extraer, en los próximos años, abundantes cantidades de caña-semilla para su industrialización y extender a la vez las actuales plantaciones.

En el año agrícola 1947-1948 se iniciaron en oportunidad los cultivos destinados a caña-semilla, teniendo en cuenta la experiencia adquirida y contando con el asesoramiento del técnico contratado al efecto, doctor William E. Cross.

Con el fin de realizar obras de defensa de los cultivos de caña de azúcar y darle al personal un carácter estable que resulta sumamente conveniente a los efectos de su especialización, se estructuró un plan forestal que comprende los siguientes puntos:

1.º) Macizos y cercos protectores de los cultivos de caña de azúcar;
2.º) Arbolado de canales;
3.º) Mejoramiento del monte indígena;
4.º) Plantaciones para siembra; cercos y ornamento próximos a las casas-habitación;
5.º) Viveros.

En un sentido general y atendiendo a los resultados obtenidos hasta la fecha en "El Espinillar", puede afirmarse que ellos confirman la posición que mantiene este Organismo sobre la real posibilidad de cultivar e industrializar caña de azúcar en el territorio nacional.

Establecimiento Vitivinícola de Juanicó

El plan sobre instalación y explotación de viñedos iniciado por la ANCAP en el predio que posee en Juanicó comprendía dos etapas, a saber:

1.a etapa.—Desde el comienzo del trabajo hasta abril del año 1948, por administración directa (período de instalación).
2.a etapa.—A partir de abril del año en curso, por el sistema de medianería, es decir, entregando a particulares los viñedos en formación.

La primera etapa se ha venido cumpliendo dentro de los años vitícolas 1946-47-48, habiéndose extendido los cultivos en una superficie de aproximadamente 100 hectáreas.

Con el fin de mejorar la calidad de los futuros viñedos, dado que se destinan a la producción de una bebida de categoría como lo es el cognac, se adquirieron sarmientos seleccionados procedentes de los cultivos de vid de la región de Charente (Francia).

Se iniciaron, asimismo, trabajos forestales, tendientes a extender las actuales defensas y crear nuevos elementos de protección de los viñedos.

En el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1948 se incluyó una partida destinada a las obras de instalación de un Campo Experimental, disponiéndose, con el mismo propósito el traslado de la División Investigaciones Agronómicas del Departamento de Producción Agrícola al predio de Juanicó.

INTENSIFICACION DE LA PRODUCCION AGRICOLA

Colaborando en la labor que al respecto vienen desarrollando los Poderes Públicos, la ANCAP persistió, durante el año 1947, en sus propósitos de fomento e intensificación de la producción agrícola nacional.

Con el fin de llevar a la práctica un plan de incrementación de cultivos de maíz, se efectuaron importantes adquisiciones de maquinaria agrícola (Tractores, arados, rastras, sembradoras, desgranadoras, cosechadoras y camionetas de transporte, integrando diez equipos completos), lo que le representó al Organismo una erogación de aproximadamente doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.00).

Se creó un régimen especial para la cesión de esta maquinaria, en base a contratos de compraventa de la cosecha, suscritos directamente con los propios agricultores.

Mediante la aplicación de este procedimiento se firmaron numerosos contratos con productores agrícolas los cuales comprendieron una superficie cultivada de 3.200 hectáreas ubicadas, preferentemente en la zona sudeste del país (Alférez, Sauce, —Lavalleja— Pirarajá y Lascano).

La obra realizada a este respecto por la ANCAP no se limitó a la suscripción de un simple contrato bilateral, sino que ha constituído también una verdadera enseñanza para los agricultores de las zonas mencionadas

La mecanización, el laboreo de los campos realizado científicamente, el empleo de semillas seleccionadas de poder germinativo probado y perfecta adaptación al clima, tanto como la preparación de personal especialmente apto, representan valores permanentes que se han incorporado a la técnica agraria nacional y que han de influir poderosa y beneficiosamente en la evolución y el progreso de los métodos de cultivo que se vienen aplicando en el país.

TERCER CONCURSO NACIONAL DE PRODUCCION DE MAIZ

Positivos resultados se obtuvieron en el Segundo Concurso Nacional de Producción de Maíz organizado por esta Administración para el año agrícola 1946 - 1947. Se registraron 3.238 inscriptos con un total aproximado de 50.101 hectáreas, lo que representa un aumento de 489 inscripciones y 8.201 hectáreas sobre las cifras correspondientes alcanzadas en el Primer Concurso realizado.

En materia de rendimientos se marcaron verdaderos records, llegándose a los 5.857 kilogramos de maíz cosechado por hectárea.

Atento a tales resultados que representan, indudablemente, una contribución efectiva en pro del aumento de la producción de materias primas alcoholígenas —cuyo déficit respecto al consumo determina ingentes evasiones de capital por concepto de importaciones— la ANCAP con la colaboración decidida del Ministerio de Ganadería y Agricultura y organismos representativos de la industria y el comercio, procede en estos momentos a celebrar el Tercer Concurso Nacional de Producción de Maíz

Hasta la fecha se han inscripto en este nuevo Certamen 985 agricultores con una superficie de 19.444 hectáreas.

ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS ALCOHOLIGENAS NACIONALES

La ANCAP, aprovechando su calidad de fuerte consumidora de materias primas alcoholígenas, intervino en la comercialización de cereales especialmente maíz, contribuyendo con su influencia reguladora a establecer las cotizaciones en un término medio a fin de no perjudicar los intereses, ni del productor ni del consumidor, especialmente, entre estos últimos, las industrias granjeras.

Las compras de maíz efectuadas durante el año 1947 fueron sensiblemente superiores a las del Ejercicio anterior, sin que ello afectara el consumo particular, por cuanto la zafra de dicho año alcanzó a 200.000 hectáreas contra 153.000 hectáreas cultivadas en el año 1946. Se pagaron precios que oscilaron entre $ 11.71 y $ 14.50 los cien (100) kilogramos, según la calidad del grano adquirido.

Además del 1:500.000 kilogramos de uva de la cosecha 1946 - 47, a cuya adquisición se hace referencia seguidamente, se llamó a inscripción para la compra de hasta 2:200.000 litros de vino de producción nacional.

Consecuente con su política de fomento y protección de la viticultura nacional, la ANCAP, llamó a inscripción, en

marzo de 1947, para adquirir 1:500.000 kilogramos de uva, la que empezó a recibirse regularmente en una bodega particular arrendada al efecto por el Organismo, iniciándose el proceso de elaboración sin inconvenientes.

Sobre un total de 575.790 kilogramos de uva recibida, se obtuvieron 448.345 litros de vino, de lo que resulta un rendimiento de 77.86 o|o.

POLITICA DE PRECIOS

Como consecuencia del extraordinario aumento experimentado en los costos de las diversas materias primas que elabora, la Administración debió soportar una situación de sensible desequilibrio comercial, por lo que le fué preciso proceder a la revisión de los precios de venta de todos los productos de su expendio.

Se detallan a continuación los diversos factores que debieron tomarse en cuenta en los dos principales renglones de los negocios de la Administración, es decir, alcoholes y bebidas alcohólicas y combustibles.

Alcoholes

En el curso de los últimos años la ANCAP venía experimentando pérdidas de gran consideración producidas por haber vendido —de acuerdo con los precios fijados oportunamente con aprobación el Poder Ejecutivo— la casi totalidad de los alcoholes desnaturalizados o industriales a precios inferiores al costo.

Las pérdidas sufridas por este concepto desde 1940 alcanzan, en cantidades globales y para todos los tipos de alcohol, a las siguientes cifras:

Año		Pérdidas
1940	$	90.000.00
1941	"	72.000.00
1943	"	255.000.00
1944	"	384.000.00
1945	"	803.000.00
1946	"	1:459.000.00
1947	"	1:273.000.00

Estas considerables pérdidas deben atribuirse a:

1.o) El precio de la materia prima más empleada (maíz), experimentó, en término de pocos años, un extraordinario aumento al punto que mientras en los años 1937, 1938 y 1939 se la pagaba a menos de $ 4.00 los 100 kilogramos, actualmente los precios se han establecido sobre la base de $ 12.00 a $ 14.00 para los 100 kilogramos de dicho cereal.

2.o) Los aumentos decretados en los salarios y sueldos a fin de que guarden relación con el costo actual de la vida.

3.o) El mayor precio del alcohol que la ANCAP ha debido importar en razón de la insuficiencia de la producción maicera nacional, el cual ha superado últimamente los pesos 0.45 el litro.

Idénticas circunstancias han determinado los mismos efectos en materia de bebidas alcohólicas. La suba en el costo de las materias primas que se utilizan en su elaboración queda reflejada en las cifras del siguiente cuadro:

Producto: Azúcar crudo, kg. año 1944 $ 0,17995, 1945: $ 0,29554, 1946: $ 0,32225 y 1947: $ 0,36501. Cañas madres (Habana), kg. 1944: $ 0,5904 (1), 1946: $ 0.77150 y 1947: $ 0.73400. Vinos litro, 1944: $ 0.14878, 1946: $ 0,32260. Flegmas de orujos, 1944: $ 0.00796, 1945: $ 0,00798, 1946: $ 0,00966 y 1947: $ 0,01002. Melazas kg. 1945: $ 0,04770, 1946: 0,05750 y 1947: $ 0,06873.

Los gastos administrativos aplicados al costo industrial de los diversos productos, correspondientes al año 1947, se estiman en un 35,30 o|o más que en el Ejercicio anterior.

Atendiendo a tan desfavorables como fundamentales factores, la Administración propició y obtuvo el establecimiento de nuevos precios de venta para los alcoholes y bebidas alcohólicas más en consonancia con los índices industriales y comerciales respectivos.

Combustibles

De marzo de 1946 al 31 de diciembre de 1947, se ha elevado el costo del petróleo crudo —que era promedialmente

(1) Corresponde a la última adquisición, efectuada en 1942.

para los tipos importados por la ANCAP, de $ 14.75 por metro cúbico— a $ 31.55.

El detalle de esos aumentos, ajenos totalmente a la acción de la ANCAP, es el siguiente:

Marzo 1946	$	1.20	por	metro	cúbico
Agosto 1946	"	3.00	"	"	"
Noviembre 1946	"	1.20	"	"	"
Mayo 1947	"	3.00	"	"	"
Agosto 1947	"	2.40	"	"	"
Noviembre y Diciembre 1947	"	6.00	"	"	"

Paralelamente, los fletes para petroleros pasaron —por viajes aislados— de U$S 6,80 hasta U$S 20.00 por tonelada, experimentando aumentos comparables, los precios por barcos arrendados en "time-charter".

Este mayor valor del petróleo afectó a 299.517 m3 del total de crudo procesado durante el año 1947 —que alcanzó a 469.870 m3, lo que representó un aumento en el costo de producción de $ 1:028.390.

En base a las precedentes conclusiones, la ANCAP ha fijado nuevos precios para los combustibles que expende, estando a la espera de la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el inciso F) del artículo 3.o de la ley N.o 8.764, de 15 de octubre de 1931.

Al fijar los nuevos precios, el Directorio dió cumplimiento a un antigua aspiración: uniformarlos para todo el territorio de la República, estableciendo un régimen comercial equitativo por el cual el precio de los combustibles suministrados, se disminuye en 15 de los 19 Departamentos de la República, así como en algunas zonas de los cuatro restantes.

A este respecto, cabe consignar que no es un fenómeno local el mayor valor de los combustibles líquidos. En la República Argentina, país productor de crudo, se han aplicado recientemente, los siguientes aumentos:

Nafa $ 0.10 m/n. por litro

Diesel - oil }
Gas - oil } $ 15.00 M/n. Por tonelada
Fuel - oil }

El volumen de las ventas

El volumen de las ventas netas realizadas por la ANCAP durante el año 1947 alcanzó a $ 76.092.188, cifra superior en $ 12:328.744 a la que se logró en 1946, lo que representa un aumento de 19.3 o|o respecto de este último año.

Se superaron en la casi totalidad de los productos, los índices registrados en el año anterior, acusando una expansión comercial que reflejan elocuentemente las siguientes cifras comparativas:

Año 1933	11:804.012
" 1934	13:292.645
" 1935	14:950.074
" 1936	16:869.501
" 1937	20:050.577
" 1938	31:249.240
" 1939	35:032.432
" 1940	38:494.888
" 1941	42:310.549
" 1942	38:728.301
" 1943	38:082.986
" 1944	40:473.988
" 1945	48:815.179
" 1946	63:763.444
" 1947	76:092.188

Ventas de combustibles

Incluídos los montos de negocios por Convenio con las compañías particulares, las ventas netas de combustibles señalaron la cifra de $ 57:051.135, superior en pesos 8:180.290 a la suma alcanzada en el ejercicio anterior.

Ventas de Alcoholes

También en alcoholes se superaron las ventas registradas en 1946.

La cifra correspondiente a 1947 de $ 19:041.053, excede en $ 4:148.454 el importe, por igual concepto, obtenido en el ejercicio anterior.

Se detallan a continuación, por productos e importes totales, las ventas netas realizadas por la ANCAP durante el año 1947, comparativamente con las del ejercicio 1946:

División industrial de combustibles

Productos	Año 1946	Año 1947 (cifras estimativas)
Naftas	$ 16:638.308.97	$ 22:129.064.68
Kerosene	" 2:816.835.51	" 3:521.462.46
Gas - oil	" 2:754.915.32	" 3:257.112.33
Fuel - oil y Diesel - oil	" 7:723.712.63	" 9:504.653.34
Subtotal de combustibles líquidos	$ 29:933.772.43	$ 38:412.292.81
Lubricantes	$ 843.791.84	$ 1:266.449.08
Carbón	" 1:206.868.19	" 1:161.340.67
Portland	" 1:876.303.49	" 2:424.992 01
Varios (1)	" 1:004.898.41	" 1:627.619.17
Total División Industrial de Combustibles	$ 34:865.634.36	$ 44:892.693.74

División Industrial de Alcoholes

Productos	Año 1946	Año 1947 (cifras comparativas)
Alcoholes	$ 3:915.872.99	$ 4:809 593.57
Caña	" 8:094.505.14	" 10:297.452.81
Grappa	" 2:046.376.83	" 3:255.644.71
Cognac	" 89.137.87	" 52.124.46
Cherry Brandy	" 4.457.17	" 13.521.14
Varios (2)	" 303.355.86	" 612.716.05
Total División Industrial de Alcoholes.	$ 14:453.705.86	$ 19:041.052.74
Total General de ventas	$ 49:319.340.22	$ 63:933.746.48
Convenio de refinación	" 1:283.976.82	" 702.463.80
Impuesto de compañías	" 8:223.062.76	" 11:455.977.83
Monto total de Negocios	$ 58:826.379.80	$ 76:092.188.11

(1) Incluye: Aguarrás, infectante, gas de refinería, asfalto, leña, etc.
(2) Incluye: Guindado, whisky, gas carbónico y subproductos varios.

NUEVOS PRODUCTOS

Durante el año próximo pasado, se pusieron a la venta algunos nuevos productos que vinieron a sumarse a los renglones existentes en combustibles y bebidas alcohólicas.

Son ellos el "Supercarburante 80", una nafta de 80 octanos especial para motores de alta comprensión y el "Kerotracto", kerosene especial para ser usado en tractores.

También se comenzó a distribuir maceraciones de yuyos en cañas como nuevas bebidas alcohólicas.

MOVIMIENTO DE TESORERIA

De acuerdo con el mayor volumen de las operaciones correspondientes al Ejercicio 1947, el movimiento de fondos registró un apreciable aumento.

En cifras globales este movimiento puede resumirse así:

Movimiento de Tesorería en el período comprendido entre el 1.o de enero y el 15 de diciembre de 1947.

	(En miles de pesos)	
Numerario:		
Ingresos	$ 126.096	
Egresos	" 126.514	$ 252.610
Bancos:		
Depósitos	$ 75.471	
Retiros	" 80.406	" 155.877
		$ 408.487

RECAUDACION FISCAL EN 1947

Las cifras correspondientes al Ejercicio 1947 indican un notable aumento en relación con las cantidades recaudadas en 1946, el que puede estimarse en $ 10:000.000.

En el cuadro comparativo que se inserta a continuación se discriminan los conceptos a que obedece este mayor volumen en las recaudaciones efectuadas por la ANCAP en beneficio de Rentas Generales.

Productos	Año 1946	Año 1947
Nafta	$ 14:145.902.45	$ 20:242.708.45
Gasolina	" 33.561.18	" 34.224.89
Kerosene	" 1:978.865.70	" 2:461.182.20
Gas - oil	" 1:419.390.06	" 1:708.596.88
Fuel - oil	" 469.603.42	" 703.504.67
Diesel - oil	" 318.866.28	" 471.258.25
Varios	" (15.017.77)	" (23.159.12)
Total de combustibles	$ 18:351.171.32	$ 25:598.316.22
Alcoholes	$ 1:564.442.56	$ 2:041.987.84
Caña	" 4:514.857.85	" 5:764.312.81
Grappa	" 968.368.93	" 1:587.915.40
Cognac y Cherry Brandy	" 12.365.81	" 8.813.01
Varios	" 3.554.14	" 2.192.34
Total de alcoholes	$ 7:063.589.29	$ 9:405.221.40

Nota: Los impuestos correspondientes a diciembre se han estimado en base a los dos meses anteriores.

Las cifras entre paréntesis corresponden a cantidades devueltas por concepto de impuestos exonerados "a posteriori".

AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION

La escasez de envases metálicos a que se ha hecho referencia, hizo necesario procurar una adecuada solución al problema de la distribución, agudizado por la proximidad de la zafra y el consiguiente aumento de la demanda de combustibles rurales.

Ello se logró mediante la instalación de una planta auxiliar de almacenamiento y distribución, cercana a la ciudad de Dolores, sitio estratégico para atender adecuadamente el consumo de esa importante zona de la República.

Dicha planta está integrada por cuatro tanques, con una capacidad total de almacenamiento de 480 metros cúbicos, habiéndose solicitado al Poder Ejecutivo que designe el predio ocupado por la misma para ser expropiado por esta Administración a fin de darle carácter permanente.

FABRICA DE PORTLAND

De acuerdo con lo establecido en el inciso L) del artículo 3.° de la ley número 8.764, de 15 de octubre de 1931, compete a esta Administración "Instalar las fábricas de portland y productos afines para proveer la realización de obras públicas".

Desde el principio de su gestión y contando con la colaboración de expertos técnicos en la materia, fué propósito de este Directorio instalar la fábrica de portland y al efecto designó una Comisión Asesora cuyo primer cometido fué estructurar el pliego de condiciones de la licitación pública para la compra e instalación de la misma.

En julio del año próximo pasado se llamó a licitación pública, cuya convocatoria tuvo repercusión internacional, como lo demuestra el hecho de haber participado en la misma, firmas de seis países. Aun cuando por razones atribuíbles exclusivamente a las condiciones inestables que en los actuales momentos predominan en el mercado internacional —especialmente en lo que respecta a operaciones sobre maquinaria industrial— fué necesario rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, el organismo no ha desestimado por ello, en forma definitiva, las negociaciones de referencia.

Considerando dignas de estudio varias de las propuestas presentadas, la Administración ha solicitado del Tribunal de Cuentas la autorización correspondiente para proceder mediante concurso de precios a la compra de las maquinarias para la fábrica de cemento portland, así como para contratar su instalación.

Para financiar esta operación la ANCAP ha promovido ante el Poder Ejecutivo una gestión tendiente a ampliar en $ 5.000.000.00 la Deuda Industrial del Uruguay.

CENTRO INDUSTRIAL DE PAYSANDU

Tanto las obras de ampliación y traslado de la Planta Auxiliar de Combustibles, como la construcción de los locales donde se instalará la nueva Destilería de Alcoholes adquirida por la ANCAP a la firma S. D. Hicks and Son C.º, de los Estados Unidos de América, prosiguieron activamente durante el año 1947.

No obstante la escasez de materiales y personal apto, las construcciones de la Destilería estarán prontas para recibir la maquinaria e instalaciones dentro de los plazos previstos en el contrato suscrito con la firma proveedora.

De la importancia de las obras en ejecución dice elocuentemente el hecho de haberse tenido que instalar dos hornos de ladrillos, con una producción de 45.000 ladrillos mensuales, en vista de la insuficiencia de los suministros particulares locales.

En cuanto a la Planta Auxiliar de Combustibles, cabe mencionar que se llevaron a cabo o están a punto de terminarse los trabajos de instalación de las cañerías para alimentar la red de hidrantes y conducir espuma, así como las correspondientes a la Sala de Bombas y construcción de locales destinados a envasado de productos.

EDIFICIO ANCAP

A raíz de los sucesivos conflictos que afectaron al gremio de la construcción, las obras del edificio destinado a las Oficinas Centrales de la ANCAP no siguieron, durante el año 1947, el ritmo previsto.

Según queda dicho, esta demora no es de ninguna manera atribuible al organismo, sino a factores ajenos a su esfera de acción.

Con el fin de apresurar la ejecución de las obras complementarias, se resolvió convocar a licitación pública para el suministro y montaje de las instalaciones eléctricas automáticas, habiéndose adoptado asimismo, las disposiciones necesarias para que la construcción de la puerta principal del edificio, se efectúe dentro de los plazos previstos.

LABORATORIO DE PANDO

Con destino al Laboratorio de Investigaciones Científicas que la ANCAP está instalando en Pando, se adquirió a la Radio Corporation of America un microscopio electrónico, valioso elemento de trabajo que facilitará sensiblemente la consecución de los fines que inspiraron la creación de este centro científico.

Se encomendó a las oficinas competentes la confección, a los efectos de la ulterior consideración por el Directorio, de un proyecto de ley por el cual se confiera a la ANCAP facultades suficientes para darle carácter nacional al Laboratorio de referencia.

OBRAS DE DEFENSA Y PREVENCION DE INCENDIOS

Prosiguiendo los estudios tendientes a mejorar las obras de defensa y prevención de incendios en los Departamentos industriales, se adoptaron durante el año próximo pasado, diversas disposiciones, entre ellas, trabajos de adaptación de los locales del Departamento de Combustibles donde se manipulan derivados del petróleo, con el objeto de obtener la mayor aereación posible de los mismos.

Se adquirieron, asimismo, varias auto-bombas portátiles y equipo general, habiéndose sometido a un intenso entrenamiento al personal asignado al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia, a fin de ajustar todos los detalles para estar en condiciones no sólo de combatir probables siniestros, sino de prevenir, en la medida de lo posible, toda clase de riesgos.

VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS

Se estructuró un plan de viviendas para los funcionarios del organismo, que comprende la construcción de 38 casas-habitación, cuya ejecución está supeditada a las posibilidades financieras que se presenten durante el año 1948.

Asimismo, se dictaron normas para la reparación y conservación de las fincas del Barrio Obrero ANCAP de La Teja.

No obstante las restricciones financieras impuestas por las circunstancias, se ha tratado de impulsar, en lo posible, la obra social en que el organismo está empeñado.

ESTACIONES DE SERVICIOS AUTOMOVILISTICOS

Las limitaciones con que hubo que proceder al estructurar el Plan de Inversiones para el Ejercicio 1947, resistieron la obra efectiva desarrollada en este sentido.

Pero si bien no se instalaron nuevas estaciones de servicios, se facilitó la obra futura, preparándose los recaudos y pliegos necesarios para llamar a licitación para la construcción de las que se proyecta instalar en Mercedes (Departamento de Soriano), San José y Pocitos, habiéndose dispuesto la confección de los planos para las de Pando, Rodríguez (Departamento de San José), San Carlos (Departamento de Maldonado), Castillos (Departamento de Rocha) y Santa Lucía (Departamento de Canelones).

Con el fin de estimular el mejoramiento de los locales de propiedad particular donde se encuentran ubicadas las Agencias ANCAP en el interior, se estableció un servicio de asesoramiento técnico gratuito para aquellos agentes que deseen construir sus propias estaciones automovilísticas.

BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL

Se modificó la Reglamentación de Compensación Familiar extendiendo sus beneficios a todos aquellos que estén al servicio del organismo y elevando a $ 270.00 el límite de sueldo mensual para tener derecho a la misma.

Asimismo se renovó el Seguro de Vida Colectivo suscrito con el Banco de Seguros del Estado en favor de los funcionarios que se acogieron al mismo, por el término de un año a partir del 1.º de junio de 1947, haciéndose cargo la Administración de la diferencia de prima establecida para el nuevo contrato.

En un folleto editado por la Presidencia, se recopilaron los beneficios que en diversos sentidos otorga la ANCAP a sus funcionarios.

Al término del Ejercicio la ANCAP distribuyó entre su personal (empleados y obreros), por concepto de participación en las utilidades, $ 510.000.00.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Se ha continuado durante el año el estudio geológico del país. A los mapas geológicos departamentales a escala 1:250.000 ya publicados antes con las memorias explicativas correspondientes (Cerro Largo, Rivera, Tacuarembó, Durazno, Treinta y Tres, Paysandú, Río Negro Soriano y Colonia) se agregaron este año los de Flores y San José ya prontos para publicarse y el de Montevideo muy adelantado, completándose así una superficie de 113.000 kilómetros cuadrados sobre el total de 180.000 de toda la República.

Hay además reconocimientos hechos por adelantado en los Departamentos de Canelones Maldonado, Lavalleja y Artigas con más de 15.000 klms.² por lo que puede decirse que más de las dos terceras partes del país ha sido objeto de estudio detenido. El plan de trabajos para el año 1948 comprende Canelones y Rocha y los estudios de aprovechamiento del río Uruguay obligarán también a estudiar la faja litoral Oeste de los Departamentos de Salto y de Artigas.

Se ha actualizado durante el año, con motivo de una contratación de servicios hecha por la ANCAP, el problema de la investigación del petróleo. Acerca de este punto el Instituto se ha referido a la obra realizada y a los resultados obtenidos en más de veinte años de estudios e investigaciones. Los técnicos del Instituto tienen opinión clara al respecto, opinión compartida además por un geólogo de gran autoridad científica como el doctor J. R. Falconer y por un ingeniero especializado que actuó durante varios años en la ANCAP primero y en el Instituto después.

Gran incremento ha tomado este año el Servicio de Perforaciones con la incorporación de 18 nuevos equipos cuya adquisición dispuso la Ley de Obras Públicas de diciembre de 1944. Están por recibirse los doce restantes.

El Instituto ya ha entrado en posesión del nuevo predio en el que se levantará su edificio propio. La superficie expropiada de acuerdo con la ley de Obras Públicas es de 6.080 metros cuadrados. Una primera partida de 100.000 pesos acaba de solicitarse para dar comienzo a las obras.

En la Inspección General de Minas se siente la falta de personal inspectivo, habiendo aumentado el número de explotaciones en actividad. Ya se han recibido todos los aparatos e instrumentos necesarios para la instalación del Laboratorio Técnico-Minero.

El ingeniero geólogo adjunto a la Dirección ha realizado 13 excursiones con un recorrido total de 12.600 ki-

lómetros, estudiando una superficie total de unos 13.000 kilómetros cuadrados. Estas excursiones han tenido por objeto: 1.º, la mitad oriental del Departamento de Artigas, la zona limítrofe de Río Grande del Sur hasta la Sierra del Yarao y la fijación de un sitio para un nuevo sondeo profundo al Sudeste de la ciudad de Artigas; 2.º, el Departamento de San José para terminar su reconocimiento geológico y el mapa correspondiente; 3.º, una zona del Departamento de Lavalleja y una más extensa en el de Paysandú para asesorar a la ANCAP en materia de yacimientos de calizas y de arcillas aptas para la fabricación de cemento portland: 4.º, un estudio hidrológico en Illescas y alrededores para examinar las posibilidades de obtención de agua del subsuelo; 5.º, un estudio geológico en el Valle del Río Yaguarí para asesorar a la Dirección de Saneamiento; y 6.º, un reconocimiento geológico en la parte occidental del Departamento de Canelones.

Ha preparado además el mapa geológico de San José y de una parte de Artigas y ha redactado una síntesis sobre "Geología del Uruguay", con el objeto de representar el estado actual de nuestros conocimientos en la materia.

La Sección Administrativa, acusa las siguientes cifras que dan idea del incremento de las actividades del Instituto.

Movimiento de fondos $ 1:271.817.69 en más de dos mil comprobantes. Los sueldos y jornales han alcanzado la cifra máxima hasta hoy de $ 443.994.90. Las compras en el extranjero (máquinas y herramientas) ascendieron a $ 233.988.98. La recaudación de proventos fué de pesos 18.870.00. Se giró a los campamentos $ 95.500.00 en 305 remesas parciales.

La Secretaría General ha dado entrada a 511 asuntos y ha expedido 239 oficios y 133 cartas. Las obras ingresadas en la Biblioteca durante el año fueron 568.

SECCION GEOLOGIA ECONOMICA

Se terminaron los estudios geológicos para la fundación de la presa para riego en el Paso de los Francos en el Arroyo Canelón Grande ejecutando perforaciones, cateos a mano, relevamiento geológico de la zona, etc.

Igualmente se asesoró a la Dirección de Hidrografía de una manera permanente para fijar la cota de fundación de la presa para riego en el Arroyo Mataojo de Solís con cuyo motivo se realizaron numerosos viajes de inspección. Este trabajo será continuado hasta tanto se terminen totalmente las excavaciones en la zanja de fundación.

Se tiene en preparación el plano geológico de Montevideo en escala 1:500.000 cuyos trabajos de campo y gabinete en el momento actual comprenden más de los 2|3 de la superficie total del Departamento.

Se inició el estudio de las posibilidades de obtener agua del subsuelo de la zona costera a partir del Balneario Solís hasta Punta Ballena.

Se prestó asesoramiento sobre problemas geológicos a numerosas personas y entidades, entre otras a la Compañía Montevideo Industrial Limitada, sobre yacimientos de cal y de mica en la zona de Punta de Yeguas realizándose un estudio completo de la zona; Compañía Ladrillera Uruguaya Sociedad Anónima, para abastecimiento de agua a su establecimiento; Hidrotécnica Uruguaya para interpretación de los resultados de perforaciones; General Electric Sociedad Anónima, sobre exoneración de derechos para introducción de barras de acero para canteras; Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre yacimiento de calizas blancas en Migues.

Se confeccionaron los perfiles de los sondeos ejecutados con motivo del estudio de las fundaciones del puente sobre el río Yí en Durazno.

En el gabinete de dibujo se prepararon diversos planos, croquis, ampliaciones, etc. para la Sección y demás reparticiones del Instituto.

MUSEO

Para reunir material de estudio se visitaron los yacimientos existentes en Cerro Ombú Los Panteones Vichadero, Hospital y La Calera, en Tacuarembó y Rivera obteniéndose gran cantidad de ejemplares fósiles de invertebrados (Moluscos y Crustáceos), de vertebrados (Reptiles), y de madera silicificada.

Se prestó la colaboración requerida para el desarrollo de los cursos de Paleontología y sobre Sinopsis Geopaleontológica del Uruguay, de la Facultad de Humanidades y del Instituto de Estudios Superiores. Se cumplió en la forma establecida en la reglamentación de la ley 3.081.

Se prepararon 16 colecciones de Rocas, Minerales y Fósiles del Uruguay requeridas por Escuelas Primarias y Liceos de la Capital y del interior del país y también colecciones especiales de material geológico para algunas instituciones técnicas del país para el Museo de las Islas Canarias y la Facultad de Química del Paraguay.

El Jefe del Museo intervino en actos de difusión de los conocimientos geopaleontológicos auspiciados por la Universidad, Instituto de Estudios Superiores e Instituto Nacional de Investigaciones Geográficas. Se atendieron las visitas de diversos grupos de alumnos de los Liceos de José P. Varela, J. Suárez, Zorrilla de San Martín, J. E. Rodó y Facultad de Ingeniería a quienes se les dieron explicaciones sobre el material existente y también sobre la colección de dispositivos relativos a Geología y Paleontogía Nacional.

Se dió entrada a numerosas muestras de minerales, rocas y fósiles que acrecentaron las respectivas colecciones del Museo, cuya organización se realizó activamente.

LABORATORIOS

Se realizaron varias gestiones informes, etc., destacándose entre ellos, el informe relacionado con el estudio de las calizas del yacimiento Durán-Rubio del Departamento de Paysandú, para la futura explotación que la ANCAP piensa realizar en el lugar.

Respecto al material del Laboratorio, el de platino fué objeto de una resolución del Poder Ejecutivo autorizándo su canje por nuevo material.

Se realizaron gestiones para nuevas cotizaciones ante la "The American Platinum Works" de Estados Unidos, las que se obtuvieron en mayo 13. Hasta la fecha no ha podido realizarse ese canje

Desde el 24 de diciembre de 1946 (fecha del informe anterior), se han realizado o están en vías de terminación, 66 análisis que pueden discriminarse como sigue:

83 análisis de aguas.
21 análisis de calizas.
4 análisis de rocas.
3 análisis de grafito.
2 análisis de feldespato.
1 análisis de caolín.
1 análisis de asbestina.
1 análisis de incrustaciones.

Comprenden estos análisis alrededor de unas 700 determinaciones.

SECCION HIDROLOGIA Y SERVICIO DE PERFORACIONES

Durante el año 1947, la Sección Hidrología y Servicio de Perforaciones ha podido intensificar su labor como consecuencia de la entrada en servicio de las nuevas máquinas perforadoras recientemente adquiridas.

Debido a esta circunstancia puede afirmarse que se han batido todos los "records" registrados desde la fundación del Instituto, como puede apreciarse por el siguiente cuadro comparativo:

	1947	Record anterior
Campamentos	50	42 (1945)
Perforaciones ejecutadas ..	169	116 (1943)

Metros perforados. 3.913 m. 92. 3.173 m. 98 (1943).
Caudal diario alumbrado (en 24 horas). 9:150.000 lts. 7:890.000 lts. (1944).
Duración de los bombeos. 8.951 horas. 7.229 horas (1946).

De esta manera la Sección Hidrología y Servicio de Perforaciones ha contribuído en forma eficiente al progreso sanitario del país, interviniendo decisivamente en la solución del problema del abastecimiento del agua al incorporar numerosas localidades a la nómina de las que disfrutan de dicho beneficio, disponiendo de agua potable suministrada y controlada en debida forma por el Estado.

Con los trabajos por investigación del subsuelo, la Sección Hidrología y Servicio de Perforaciones ha colaborado en el estudio de las fundaciones del puente proyectado sobre el Río Yí, en la Ruta N.o 5, en las inmediaciones de la ciudad de Durazno; también ha intervenido en el estudio del calcáreo en Santa María del Queguay, para la fabrica-

ción de portland por la ANCAP; y finalmente puede citarse la intervención del Instituto en el estudio geológico de los perfiles previstos para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay.

Con respecto al estudio del subsuelo en búsqueda de recursos para la solución nacional del problema de los combustibles líquidos, la Sección Hidrología y Servicio de Perforaciones se ha visto obligada, por falta de tuberías y otros elementos apropiados, a suspender la perforación de Campo Militar de Arapey, que ha alcanzado la profundidad de 1.493 m. 30, y prosiguiendo la ejecución de un plan de estudios previamente trazado, ha iniciado una nueva perforación en las inmediaciones de la ciudad de Artigas, y está en estos momentos preparando un nuevo campamento de estudio en la zona de la Laguna Merín.

Debe destacarse que toda esta labor, invalorable por lo que representa para el futuro sanitario del país y su acervo científico y económico, se realiza exclusivamente bajo la dirección de técnicos nacionales con personal uruguayo, y aplicando la experiencia adquirida en más de treinta años de existencia del Instituto, y a la que obligadamente han debido recurrir los técnicos extranjeros que nos visitan en carácter de asesores, o con fines de investigación científica.

En el cuadro que se inserta a continuación se han resumido las principales actividades de la Sección Hidrología y Servicio de Perforaciones durante el año 1947.

Perforaciones ejecutadas

Campamentos en funcionamiento	50
Total de perforaciones ejecutadas	168
Total de metros perforados	5.913m92
Perforaciones por investigación de aguas subterráneas	90
Metraje perforado íd. íd. íd.	2.995m59
Perforaciones por estudio	78
Metraje perforado íd. íd. íd.	918m33
Caudal diario (en 24 horas)	9.150.000 lts.
Duración de los bombeos realizados	8.951 horas

Araújo: 1, Balneario Salinas: 1; B. de Medina: 1, Pando: 3; C. de las Cuentas: 3, Piriápolis: 7; Constitución: 1, Pueblo Grecco: 1.

Abastecimiento de poblaciones del interior, 38 perforaciones

Costa Azul: 1, Punta del Este: 2, Illescas: 2, Rosario: 1, La Chinita: 1, Sauce (Lavalleja): 2, Laureles (Salto) 1, Suárez (Canelones): 2, Maldonado: 1, Tacuarembó (B. Etchev.): 1.

Abastecimiento de Aguas Subterráneas

Migues: 1, Vichadero: 1, Nico Pérez: 3, Young: 1, Centro Militar: 2, Colonia "Tomás Berreta": 19, C.Y.L.S.A.: 1, Escuela Agronómica de Bañado de Medina I.P.U.S.A.: 1.

Establecimientos públicos y privados: 52 perforaciones

Iturrat Inmobiliaria: 1. Juanicó (Ancap): 2, Laguna de Rocha: 8, Laguna de Sauce (Dirección de Hidrografía): 1, Local de Abasto de Tacuarembó: 1, Local de Ferias de Tacuarembó: 1, Loreley: 1. Paso de la Arena (Camino de las Tropas): 9. Piedras Blancas (Camino Repetto): 1. Terrenos de Golf de Punta del Este: 3. Artigas: 1 sondeo, Campo Militar de Arapey: 1 sondeo, Canelón Grande: 31 sondeos, Cañada Tropa Vieja: 8 sondeos.

Estudio del subsuelo: 78 sondeos

Ferro Carril Central: 4 sondeos, Río Yaguarón: 3 sondeos, Río Yí: 9 sondeos, Salto Chico: 1 sondeo, Salto Grande: 2 sondeos, Santa María del Queguay: 18 sondeos.

Almacenes

Ordenes de flete por F. C. y camión	1.082
Viajes de camiones I.G.U.:	48
Material removido	975.942 kgs.
Ordenes de compra	700

Talleres

Ordenes de trabajo	287
Importe invertido	$ 11.108,3[illegible]

Archivo de muestras

Envíos de campamentos	189
Muestras clasificadas	3.260

Oficina

Expedientes tramitados	1.072

Correspondencia de campamentos: 3.683 piezas.
Sueldos, jornales y gastos: 1.110 documentos.

INSPECCION GENERAL DE MINAS

La Inspección General de Minas, tramitó y otorgó en el transcurso del año 1947, varias Licencias de Exploración, mediante las cuales, firmas particulares realizan actualmente exploraciones en busca de grafito, amianto, mercurio y talco en el país.

Continuó cumpliendo además la compleja tarea informativa y de asesoramiento sobre las disposiciones legales del Código de Minería, en su aplicación estricta a los diversos problemas planteados, legales o técnicos.

Se elevaron informadas varias solicitudes de concesión minera, a resolución superior, diligenciándose en trámites internos, numerosas solicitudes de retiros de mineral procedente de las labores mineras y otras varias por motivos diversos.

La Inspección General de Minas cuenta entre su cometido la preparación de la Estadística de Producción Mineral, delicada labor que realiza computando los datos trimestrales de 150 plantas explotadoras registradas o en trámite de inscripción, discriminando los diversos productos de esas industrias.

Registro de la Industria Extractiva

Se prosigue la incorporación de las canteras y areneras del país al Registro de la Industria Extractiva.

Este Registro ve trabado en parte su cometido por la carencia de una disposición legal que lo faculte para sancionar a los explotadores que no cumplen con los términos de los decretos vigentes.

No obstante, aunque lentamente, se continúa la inscripción y, paralelamente, se realiza la Estadística de Producción Mineral que, aunque incompleta, por las razones expuestas se aproxima bastante a las cifras reales de esta Industria.

Cánones Mineros, Ingresos

Durante el Ejercicio que termina, de las concesiones mineras vigentes y zonas de estudio, se han liquidado y percibido cánones por un importe total de $ 3.534.47, faltando aún percibir los correspondientes al último trimestre de Producción.

Se ha recibido además la cantidad de $ 350.00 por concepto de Derechos de Licencias de Exploración.

En total lo percibido por cánones, se descompone así: Cánon de Producción: $ 2.735.47; Cánon de Superficie: $ 799.00.

A fin de fiscalizar las declaraciones de datos de producción de los explotadores de minas, esta Oficina gestionó y obtuvo del Contralor de Exportaciones e Importaciones y de la Dirección General de Aduanas, la remisión periódica de estos datos sobre las exportaciones de minerales nacionales.

Laboratorio Técnico Minero

Con los fondos previstos por el artículo 55 del Código de Minería se ha adquirido una gran parte del equipo necesario para el Laboratorio Técnico Minero. Las máquinas adquiridas permitirán ayudar mucho a los industriales y a los explotadores dedicados a la industria extractiva. Sin embargo, la falta de local donde montar el Laboratorio, ha impedido que éste entre en funciones. Es de hacer notar que casi todas las personas que concurren a la Inspección General de Minas, reclaman o necesitan del Laboratorio Técnico-Minero.

Se realizaron en el correr del año 1947, 40 visitas a plantas de la industria extractiva y se produjeron los informes de vista correspondientes. Además de éstos, el personal inspector evacuó 132 asuntos, a lo que hay que agre-

la correspondencia mantenida con instituciones y firmas extranjeras o nacionales, con actividades afines a las de la Inspección General de Minas.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

SUBDIRECCION

Ha tenido a su cargo la tramitación de todos los expedientes; confección de alrededor de 1.300 notas; realización de informes; control de asistencias; fojas de servicio; y Ordenes del Día; Atención del Consejo S. del Trabajo: Formulación de acuerdos y convenios; Informes internacionales para la Dirección General; Adopción de disposiciones internas de contralor; Certificación de categoría de los trabajadores conforme a la ley N.o 10.449; Pedidos de exámen de los mismos a la Universidad del Trabajo del Uruguay; Atención del público, etc.

Recaudación pesas y medidas

Capital	$ 23.506.87	
Interior	" 20.256.23	$ 43.763.10

Recaudación Leyes Obreras

Capital	$ 10.617.08	
Interior	" 2.071.40	" 12.688.48

Multas

Pesas y Medidas

Capital	$ 1.266.00	
Interior	" 160.00	" 1.426.00

Multas

Leyes Obreras

Capital	$ 28.699.45		
Interior	" 4.911.40		
F. de Tercero.	" 1.800.00	" 35.410.85	$ 93.288.43

Expedientes que se le ha dado trámite:

De multas	1.270
Varios	1.293
Rendiciones mensuales de cuentas correspondientes a los Rubros Pesas y Medidas y Leyes Obreras de Capital y Campaña enviadas a la Contaduría General de la Nación	37
Rendición General de Cuentas correspondiente al Ejercicio 1946, enviada a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Industrias y Trabajo	1
Planillas de Gastos Presupuesto y Extrapresupuesto	154
Padrones de sueldos	2

SECCION DESPACHO E INFORMACIONES

Recaudado por venta de valores .... $ 10.783.65

Multas aplicadas — 11 febrero 919	150
Multas aplicadas — 5 julio|21	5
Licencias autorizadas	15.634
Cambios horarios autorizados	2.350
Planillas contralor autorizadas	17.819
Libretas Pensiones Controladas	12.914
Clausuras establecimientos reg.	780
Comunicaciones en general	1.700
Expedientes tramitados	1.330
Informes escritos	397
Notas elevadas	51
Notificaciones efectuadas	579
Citaciones enviadas	5.238
Encuadernación de las hojas movibles del registro de planillas, desde el año 1944 hasta el 31 de diciembre de 1946.	
Nóminas Consejo de Salarios despachadas	12.565
Nóminas Consejo de Salarios fichadas	5.039
Confección de fichas	6.200
Expedientes tramitados	54

Notas	12
Comunicados	41
Información a la Prensa - Radio	360

SECCION CONTRATACION

Nótas	30
Informes	12

Recaudación

3.439	Contrastes	$ 11.602.79
86	Transferencias	" 161.95
3.054	Impuestos	" 3.982.68
17	S. de nafta	" 38.50
	Suma total	$ 15.785.92

Multas aplicadas

Ley 21 de julio de 1914	38	$	1.900.00
" 17 " noviembre de 1915 ..	166	"	5.100.00
" 11 " febrero de 1919	458	"	29.399.60
" 19 " noviembre de 1920 ..	2	"	20.00
" 10 " diciembre de 1920 ..	69	"	1 615.00
" 5 " julio de 1921	63	"	1.996.20
" 22 " octubre de 1932	32	"	450.00
" 27 " abril de 1933	15	"	410.50
" 13 " abril de 1934	1	"	20 00
" 21 " noviembre de 1936 ..	56	"	560.00
" 4 " agosto de 1937	2	"	200.00
" 5 " enero de 1940	8	"	1.800.00
" 28 " febrero de 1941	11	"	305.00
" 8 " enero de 1943	1	"	25.00
" 22 " enero de 1943	5	"	115.00
" 9 " agosto de 1943	1	"	300.00
" 12 " noviembre de 1943 ..	112	"	27.080.00
" 6 " junio de 1944	137	"	8.300.00
" 16 " junio de 1944	10	"	260.00
" 20 " octubre de 1944	1	"	100.00
" 23 " diciembre de 1944 ..	1	"	100.00
" 17 " diciembre de 1945 ..	52	"	7.163.95
" 12 " setiembre de 1919 ..	49	"	1.395.00
Totales	1.290	$	88.659.25

Se han tramitado las denuncias de la Dirección General de Impuestos Directos, e Inspecciones Veterinarias de Campaña, que suman 82 expedientes.

Se han registrado en el libro de multas respectivo, la cantidad de 1.443 expedientes; de los cuales hay varios que no se han podido agregar, por faltarle el monto de la sanción.

Han pasado también por la Sección 1.242 expedientes, para su información respectiva.

Han sido anotadas en el libro correspondiente las recaudaciones efectuadas por todos los señores Inspectores de las Oficinas Departamentales, liquidaciones mensuales y que son de Pesas y Medidas y Leyes Obreras.

Se han expedido 126 certificados, correspondientes a exámenes rendidos en la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Se controlaron por los partes presentados por el personal Inspectivo de Montevideo la cantidad de 58.644 inspecciones y por campaña 9.167, haciendo un total de 66.811 inspecciones.

Mensualmente, se ha liquidado el porcentaje correspondiente al siete y medio (7 y 1|2) de la relaudación de Pesas y Medidas realizada por el cuerpo Inspectivo y personal autorizado, por el Departamento de Montevideo.

SECCION TRABAJO A DOMICILIO

BIBLIOTECA

1) Tarifas del Trabajo a Domicilio aprobadas con la actuación de la Sección en la secretaría de las Comisiones de Salarios, comprendiendo la redacción de actas tarifas y publicaciones en la prensa	2
2) Convenios colectivos sobre trabajo a domicilio, celebrados con la actuación de la Sección en la secretaría de las reuniones previas al acuerdo; labor que abarca la redacción de actas tarifas y publicaciones en la prensa;	8

3) Se lleva al día el registro de dadores de trabajo a domicilio, por orden alfabético;
4) id. id. id. por numeración de registros;
5) id. id. id. de obreros a domicilio, por orden alfabético;
6) Inscripciones de dadores de trabajo a domicilio 636
7) id. id. id. de obreros a domicilio; 2.976
8) Comunicaciones de ingresos, egresos y pagos gos recibidas contraloreadas y aprobadas: .. 5.500
9) Ordenamiento y archivo de publicaciones extranjeras y nacionales sobre legislación del trabajo, de Diarios Oficiales, de Registros de Trabajo a Domicilio y de comunicaciones, ya referidas;
10) Informes escritos y verbales sobre la ley de Trabajo a domicilio.

SECCION ARCHIVO

Mesa de "Entrada"

Asuntos recibidos	15.643
Solicitudes de planillas	3.563

Expedientes "recibidos"

De campaña	2.644
" Sección "SERVICIOS ANEXADOS"	3.811
" " "Despacho e Informaciones"	1.790
" " "Contaduría"	2.572
" " "Tesorería"	715
" " "Asesoría Letrada"	611
" " "Contrastación"	43
" " "Mesa de Control"	2.513
" " "Tribunal de Elecciones"	15
" " "Trabajo a Domicilio"	29
" " "Consejo de Salarios"	14
" " "Convenios Colectivos y L. de Salarios	83
" " "Oficinas Públicas"	624

Asuntos expedidos

A Campaña	622
" S. Anexados	2.867
" Despacho e Informaciones	1.835
" Contaduría	3.328
" Tesorería	472
" Asesoría Letrada	1.286
" Contrastación	39
" Mesa de Control	2.616
" Tribunal de Elecciones	45
" Trabajo a Domicilio	52
" A Consejos de Salarios	49
" Convenios Colectivos y L. de Salarios	85
" Oficinas Públicas	2.356

DIRECCION DE INDUSTRIAS

El cierre de las actividades administrativas correspondientes al año 1947 determina un balance favorable para las actividades cumplidas por la Dirección de Industrias.

Máxime cuando, en su decurso, ha podido volver al cauce normal de sus actividades tras una larga etapa en que la asignación de cometidos de orden temporal y extraordinario le obligaron a desplazar su personal, tanto técnico como administrativo, en cumplimiento de tareas no comprendidas dentro de su órbita funcional. Los racionamientos de combustibles, caucho, metales, etc., atendidos por la Dirección de Industrias durante períodos superiores a los cuatro y cinco años generaron, en realidad, una verdadera derivación del curso de las actividades normales de la repartición. Pese a todos los inconvenientes emanados de la necesidad de improvisar servicios, preparar personal y organizar ficheros, estados y registros estadísticos para cada materia racionada, la Dirección de Industrias ha cumplido su deber en las horas difíciles en que las consecuencias materiales del conflicto bélico mundial habían alterado al extremo la vida y los abastecimientos del país.

Por otra parte, el notorio y auspicioso acrecimiento del acervo industrial del país, cuyo volumen se ha incrementado de modo vertiginoso en estos últimos años, ha aparejado para la Dirección de Industrias, organismo especial encargado de su contralor, un notorio aumento de tareas cuyo cumplimiento ha requerido esfuerzos y contracción, tanto a su personal técnico como al de orden administrativo.

Pese a los inconvenientes señalados, los servicios se han prestado en el año 1947 con absoluta normalidad, interviniéndose de manera preponderante en todas aquellas cuestiones que tuvieron atinencia con las actividades industriales del país y prestándose asesoramiento para la solución de cantidad de problemas que se ventilan oficialmente sobre ese tópico y en los cuales, en su calidad de organismo especializado, la Dirección de Industrias fué llamada a intervenir.

Desde luego que podrían anotarse deficiencias de funcionamiento, pero ellas no pueden ser imputadas a su forma de dar cumplimiento a sus tareas sino, en realidad, a la escasez de sus medios y personal y a la carencia de una estructuración orgánica que le permita cumplir su misión de modo más perfecto.

Porqué, si es innegable que la industria nacional ha crecido a ritmo vertiginoso es también indiscutible que el organismo oficial encargado de su custodia, vigilancia y contralor ha permanecido estacionario, sin poder lograr la estructura orgánica y presupuestal adecuada a su función.

Dentro del giro regular de sus actividades, el movimiento interno cumplido por sus distintas dependencias, ha sido el siguiente:

SECCION INDUSTRIAS

Sumados a sus normales cometidos de intervenir en todos los problemas que atañen a la actividad industrial del país, tales como el otorgamiento de franquicias aduaneras, y de otra índole para maquinarias, implementos, materia prima, etc., esta Sección ha atendido además, con todo celo, todos los problemas referentes a la exportación que está limitada por disposiciones de emergencia.

En números, y con relación a asuntos de su normal cometido, el movimiento de la Sección Industrias ha sido el siguiente:

Asuntos	Entrados	Salidos
Franquicias	483	409
Exoneración de patente de giro y contribución inmobiliaria	34	36
Admisión temporaria	55	51
Autorización para exportar	503	436
Inclusión en materias primas	96	70
Protección industrial	13	8
Varios	342	289
Totales	1.632	1.299

SECCION PRIVILEGIOS

Esta Sección ha estudiado e informado detalladamente en todas las gestiones relativas a la obtención de patentes de invención o privilegios industriales, en las gestiones de reconocimiento de implantación de las industrias respectivas y en cuestiones atinentes a la fiscalización de industrias ya implantadas al amparo de privilegios vigentes.

En números, la actividad de la Sección Privilegios se sintetiza así:

Asuntos	Entrados	Salidos
Patentes de invención	487	379
Privilegios industriales	8	7
Oposiciones	13	10
Otros asuntos	17	14
Totales	525	410

SECCION GENERADORES DE VAPOR

El servicio de contralor y vigilancia de generadores de vapor ha sido realizado, en todo el país, en forma regular y periódica, dentro del régimen de división en zonas, adoptada como la más conveniente para su cumplimiento.

También se ha cumplido regularmente el servicio de recaudación de tasas por la prestación del servicio, la que ha alcanzado el nivel normal de su rendimiento. Su labor en síntesis, fué la siguiente durante el pasado año:

Inspecciones generales	503
Inspecciones anuales	1.307
Transferencias	201
Anulaciones	247
Certificados entregados	301
Asuntos varios	223
Notificaciones, denuncias, etc	1.437
Totales	4.219

SECCION CONTRALOR DE METALES

Esta Sección fué creada en el año 1942, a fin de controlar las disponibilidades de hierro, estaño y metales cuyo aprovisionamiento era sumamente crítico como consecuencia de la guerra mundial.

Como en años anteriores ha realizado una intensa gestión, dando cumplimiento regularmente a sus cometidos.

SECCION CONTRALOR

Siendo la mayoría del personal de esta Sección, por la índole de su desempeño, de carácter inspectivo, es ella la que más ha sufrido bajas transitorias de empleados los que han debido aplicarse en tareas de contralor de hierro, caucho, etc. A lo que habría que agregar que esta Sección, al igual que las demás que integran esta repartición carece del personal necesario para el eficiente cumplimiento de sus cometidos. Por tal circunstancia, ha debido afrontar en difíciles condiciones el cumplimiento de sus tareas habituales pese a lo cual su desempeño ha sido amplio y dentro de horarios extraordinarios.

En el año, habiéndose dotado a la Sección Personal Técnico Inspectivo, reclamado desde tiempo atrás, se intensificó el contralor de aplicación de las materias primas importadas de acuerdo con el decreto del 21 de julio de 1932. Están asignados a esa tarea 24 contadores.

El movimiento de expedientes en esta Sección, ha sido el siguiente:

Subsección "Materias Primas"

Form. de m. primas intervenidos	770
Form. de m. prima entrados	1.126
a) A liquidación	571
b) A inspección	555
Solicitudes de inscripción	64
Informes varios, inspecciones, etc.	218
Resoluciones para notificación	17

Subsección "Franquicias Industriales"

Solicitudes de franquicias	425
De las cuales se aconsejó la cancelación de	196
Resoluciones, etc.	8

Subsección "Astilleros, Varaderos y Diques Secos"

Asuntos varios	24
Resoluciones a notificarse	5

Subsección "Contralores Varios"

Admisión temporaria	34
Azúcar	24
Asuntos varios (sebo, soda y ceniza de soda, etc)	181
Solicitudes en 3.a categoría	23
Resoluciones para notificarse	43

JEFATURA

Asuntos Ref. al personal (licencias, etc.)	125
Informes varios (de la Jefatura)	22
Totales	2.366

RESUMEN

Asuntos entrados	2.128
Asuntos iniciados por contralor	238
Totales	2.366

La recaudación de 1947

Para dar idea de cual ha sido la actividad de la Dirección de Industrias en la prestación de sus servicios, basta sólo con enunciar la cifra de lo que ha recaudado directamente por tal concepto.

Esa cantidad ha ascendido, en el año 1947 a la suma de trescientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con setenta y siete centésimos ($ 327.495.77).

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Durante el año 1947 las tareas de esta Oficina mantuvieron el creciente ritmo de aumento que es ya normal en sus actividades.

Las cifras que esquemáticamente se formulan a continuación, constituyen en reducida síntesis, un índice de la labor desarrollada en sus rubros principales.

EJERCICIO 1947

RUBROS	Pres.	Concedidas	Denegadas	Anuladas
Marcas.				
Reg. y Renov.	3.129	3.548	107	12
Transferencias	1.197	740	—	—
Camb. de Nombre	114	149	—	—
Oposiciones	493	—	—	—
Patentes de Inv.	342	68	99	3
Transferencias	7	6	—	—
Oposiciones	37	—	—	—
Priv. Industriales	19	1	12	—
Transferencias	—	—	—	—
Oposiciones	8	—	—	—
	5.346	4.512	218	15

Ese movimiento de expedientes ha producido las recaudaciones que más adelante se indican, cuyo total asciende a ochenta y cuatro mil veintitrés pesos con cincuenta centésimos ($ 84.023.50), suma ésta que comparada con la que arrojó el Ejercicio anterior por los mismos conceptos, señala un aumento de tres mil quinientos once pesos con cincuenta centésimos ($ 3.511.50).

Cuotas anuales de privilegios industriales	$ 2.145.00
Anualidades de patentes de invención	" 6.360.50
Registros y renovaciones de marcas	" 62.285.00
Cambios de nombre (marcas)	" 570.00
Copias Certificadas	" 588.00
Transferencias de marcas	" 11.970.00
Transferencias de patentes	" 105.00
	$ 84.023.50

Esta cantidad de ochenta y cuatro mil veintitrés pesos con cincuenta centésimos ($ 84.023.50) puede considerarse fácilmente quintuplicada puesto que no ha sido incluído lo que se recauda por concepto de Papel Sellado, Timbres, Publicaciones, Inscripciones de Poderes, Visación y Legalización de Documentos Extranjeros, etc.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO

Con fecha 28 de febrero de 1947, presentó renuncia el Consejo Directivo Honorario que actuaba en la anterior administración. Desde esa fecha hasta el 17 de noviembre del mismo año, no funcionó Consejo Directivo, y a partir de esta última está en funciones el actual.

Ambos Cuerpos en su oportunidad consideraron y resolvieron diversidad de asuntos relacionados con la marcha general de la institución.

La Secretaría General tramitó 1.173 asuntos y expidió 472 oficios.

Efectuó pagos por adquisiciones, sueldos, jornales, etc., por un total de $ 1:512.421.57, recaudando por ventas y otros conceptos $ 2:667.138.12.

Registró el siguiente movimiento de personal: Altas 49. Bajas 25.

Se acogieron al seguro por accidentes del trabajo, 62 obreros, con una permanencia total en esa situación de 699 días.

Concurrieron a los servicios médicos por consultas, licencias, etc., 904 casos.

Se dió término a la instalación de la moderna fábrica de ácido sulfúrico por método de contacto adquirida últimamente.

Prestó colaboración a otras Instituciones del Estado sobre estudios y ensayos destinados a la determinación de procedimientos científicos simples con el fin de aportar ayuda al trabajador del campo mejorando su esfuerzo productivo.

Funcionó regularmente en sus locales la Comisión de Substancias Explosivas, considerando asuntos sobre los cuales se le solicitó asesoramiento técnico.

Sus laboratorios realizaron análisis varios destinados a particulares y a dependencias públicas, además de los correspondientes al control de materias primas y productos elaborados de organismo.

Informó numerosos expedientes relacionados con la inclusión de productos y artículos en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, privilegios industriales, patentes de invención, exportación, etc.

Sus fábricas elaboraron normalmente diversidad de productos destinados a la industria, destacándose entre los de mayor volumen e importancia, los siguientes: ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico preparado, ácido sulfúrico desnitrificado, ácido sulfúrico de cámara y torre, ácido sulfúrico concentrado (66° Bé), sulfato de cobre, sulfato de alúmina, superfosfato de calcio, sulfato de sodio comercial, anhidrido sulfuroso, Kitol (insecticida), sulfuro de cal agua destilada etc.

Asistió a exposiciones y certámenes rurales exhibiendo muestras de sus productos y ha efectuado pequeñas donaciones de los mismos a organismos tales como Escuelas Granjas, Instituciones de beneficencia, etc., con el propósito de divulgar sus usos.

IMPRENTA NACIONAL.

Ha continuado cumpliendo este Organismo, con toda eficiencia, la gestión que le está encomendada, yendo el volumen de las ventas en constante aumento según resulta del cuadro que sigue y que corresponde a las operaciones durante los diez primeros meses de cada año:

Año 1941	....	$ 250.844.92
" 1942	....	" 288.396.94
" 1943	....	" 300.156.72
" 1944	....	" 349.803.30
" 1945	....	" 352.238.80
" 1946	....	" 291.712.82
" 1947	....	" 644.469.20

El capital y fondo de previsión del Instituto ascendía, al 31 de diciembre de 1946, a la suma de $ 1:415.315.51.

El desarrollo favorable que se viene produciendo en la Imprenta Nacional tendrá que acentuarse, aún más, una vez que se haya dotado al Establecimiento de la maquinaria moderna que reclaman las necesidades del mismo, y el progreso que se comprueba en las artes gráficas.

DIARIO OFICIAL

El ritmo ascendente, en los servicios de esta Oficina, lo marcan sus recaudaciones, que superaron en 1947 todos los precedentes, lográndose una entrada superior a los trescientos noventa mil pesos ($ 390.000.00).

Las informaciones, tanto administrativas, como de índole judicial y comercial, se han llenado con toda la amplitud posible, siendo muy crecido el número de páginas dedicadas a las versiones legislativas en el "Diario de Sesiones" que por motivos especiales (principalmente la corrección de discursos) no ha sido posible agilitar.

Se ha preparado la segunda edición del anuario correspondiente al año 1936 y se ha dado a la imprenta, también para que sea reeditado el volumen que encierra los documentos de 1930.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

La organización racional y efectiva de la flota pesquera del SOYP, con la adquisición de nuevas unidades, constituyó una de las preocupaciones fundamentales del Directorio actual. Resuelto eficazmente este probelma, la economía del Instituto se beneficiaría por la reducción sensible de los gastos de conservación y funcionamiento de los barcos, y el aumento de producción contribuiría a conjurar en buena parte la crisis de la alimentación en las clases populares.

Estudiadas más de sesenta propuestas, y después de vencer todas las dificultades opuestas a la gestión del convenio, el SOYP adquirió dos pesqueros dinamarqueses a la firma Otto Danielsen, de Copenhague, que en el acto del cambio de banderas, al cual asistieron el señor Presidente de la República, el señor Ministro, y otros miembros del Poder Ejecutivo y Representantes del Parlamento, recibieron los nombres de "Gorriti" y "La Paloma".

Pero esta operación, por oportuna y conveniente que se le considere, resuelve sólo parcialmente la situación del SOYP en lo que se refiere a la necesidad de disponer de una flota que responda a todos los actos técnicos y prácticos de la producción pesquera y es por esta razón que, con fecha 2 de noviembre de 1947, se solicitó la autorización correspondiente para realizar el plan de adquisiciones que comprende tres unidades Bryant's, tres unidades Latina y una unidad Araújo, gestionándose al mismo tiempo ante el Ministerio de Hacienda, la concesión especial para operar con dólares.

Aunque frente a los factores de perturbación mundial, el SOYP ha debido empeñar grandes y sostenidos esfuerzos para lograr fragmentariamente la realización de sus iniciativas, no olvida en ningún momento que una de las finalidades esenciales del Instituto, es la de estimular la producción y alentar el bienestar de los pescadores privados y en fecha reciente, ha resuelto estudiar con la Administración Nacional de Puertos, las fórmulas más viables para la construcción de tres lanchas que se destinarán a los trabajadores de la pesca, privados en muchos casos, de medios propios y eficaces para acrecentar su aporte al desarrollo de nuestra riqueza fluvial y marítima.

El hecho de que el SOYP no cuenta aún con la flota que ha proyectado sobre la base científica de organización y de su actividad, no significa que haya postergado los estudios y las experiencias para fijar el plan de obtención de especies finas y de diversificación de la pesca; y, en este sentido, el viaje del vapor "Antares" a la zona de la merluza, ofrece elementos de juicio y resultados prácticos dignos de tenerse en cuenta para los ensayos futuros, sobre esta materia.

La distribución de ventas correspondiente al año 1947, es como sigue:

Pescado a "Guano"	Kgs.	182.297
Pescado a "Conservas"	"	3.303
Venta pescado fresco	"	957.901
Venta de hielo	"	1:650.016
Venta de conservas	latas	62.257
Venta de pescado salado	Kgs.	1.683
Venta harina de pescado	"	25.499
Venta de mejillones	"	1.125
Venta de aceite	"	5.682
Venta de escamas	"	6

Se estudia actualmente la forma de aumentar la producción pesquera en las costas del Este, utilizando las embarcaciones propias, perfectamente aparejadas y adquiriendo las especies finas a los pescadores particulares que se ven así constantemente asistidos por el apoyo material que les prodiga el SOYP, esperándose que culminen con éxito las gestiones que se realizan con la Dirección de los Ferrocarriles del Estado, para disponer de vagones frigoríficos.

Para la distribución y la venta de toda esta producción a la población de la Capital, funcionan los siguientes puestos modelos:

Zona N.° 1	....	Maldonado N.° 1455
" " 2	....	Duvimioso Terra N.° 1589
" " 3	....	Jaime Zudáñez N.° 2724
" " 4	....	Félix Laborde N.° 2545
" " 5	....	San Fructuoso N.° 1529
" " 6	....	Mercado de la Abundancia
" " 7	....	San Quintín N.° 4291
" " 8	....	Mercado de la calle Marsella
" " 9	....	Mercado de la Av. Centenario

Al mismo tiempo es atendida la demanda popular con la instalación de puestos en las ferias Municipales y locales, habiéndose inaugurado recientemente un nuevo y amplio centro de ventas para mayoristas y minoristas, en la nueva cancha de limpieza de pescado, construída con personal del Instituto, y con propósito de economía, en el anexo del Hangar II, cedido por la Administración Nacional de Puertos, y que representa uno de los servicios más importantes incorporados al Instituto.

Por otra parte se gestiona con la Unión de Propietarios de Carnicerías, la organización de la venta de pescado en ochenta establecimientos modelos, asociados a dicha entidad, que podría alcanzar a 14 toneladas anuales, permitiendo aumentar la exportación de carne y mejorar el régimen de divisas.

La planta de elaboración de aceites vitamínicos ha comenzado a funcionar regularmente desde mediados de diciembre próximo pasado, y con la cooperación técnica de las observaciones constantes y valiosas aportadas por el Laboratorio instalado junto a la fábrica y a cargo del doctor Fernando De Buen, el tratamiento industrial y la calidad del producto han de mejorar indudablemente.

Se han recibido ofertas importantes de firmas particulares para la industrialización de hígados de tiburón en dicha planta, y que una vez resueltas y aceptadas significaron otros tantos beneficios para reconfortar los ingresos del Instituto.

La zafra del tiburón ha alcanzado al 31 de diciembre de 1947, a 11.480 piezas, de las cuales se han extraído, hasta la fecha, 2.026 kilogramos de hígado, que han producido 454.25 kilogramos de aceite, con una riqueza vitamínica, promedio de 50.000 unidades internacionales de vitamina A por gramo, que servirán para atender las necesidades del país y los reclamos del exterior, calculándose por tales conceptos una venta equivalente a $ 10.000.00.

La restricción de divisas no ha permitido la importación de bacalao extranjero, en las cifras de los años anteriores, y el SOYP ha ensayado favorablemente los procedimientos de secado y salazón de pescado como para cubrir el déficit de dicho producto que acusa la plaza y colmar la demanda en condiciones de calidad y de precios muy ventajosos para la población.

Existe la posibilidad de obtener 20 toneladas de preparados de bacalao, que serán vendidos al comercio mayorista y al público, de acuerdo con las cotizaciones de plaza

Se estudian actualmente por la Comisión Especial designada al efecto, diversos planes de organización de la planta de conservas en lo que se refiere a su equipo industrial, y a la elaboración de dichos productos.

La Prefectura General de Puertos. ha respondido favorablemente a la gestión interpuesta por el SOYP, en el sentido de que le fueran devueltas las instalciones que en Punta del Este ocupaba la dotación de marinería y ellas serán eficientemente reparadas, como para cumplir su función de base de pesca.

Debe comprenderse además, que la misión del SOYP en dicha importante zona, ha asumido ahora una trascendencia mayor y más inmediata en los trabajos de producción y distribución de la pesca, en virtud del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 1947, cediendo al Instituto, tal como lo había solicitado, el edificio del Mercado Pesquero que actualmente se construye en Punta del Este, autorizando la instalación de nuevos servicios, hielo, frigoríficos, etc., y es indudable que la administración del referido establecimiento por parte del SOYP afirmará el futuro próspero de esa zona excepcional de nuestras costas.

Los planes para organizar la producción y la industrialización de la pesca en el embalse del río Negro, comprenden:

Estudio de las condiciones hidrológicas del lago. Determinación de Especies. Construcción de locales para laboratorio y fábricas de harina y aceite de pescado. Pequeño puerto. Construcción de embarcaciones menores.

Se prepara en estos momentos, la inspección de los terrenos de Rocha, que se juzgan muy aptos para la crianza de la nutria, de acuerdo con la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo

El Directorio del SOYP ha insistido oportunamente sobre la necesidad fundamental de aprobar el Presupuesto proyectado a fin de obtener la organización de los servicios de producción y de industrialización que facilitarían los ingresos con los cuales se equilibrará la economía del Instituto y permitiría mejorar los sueldos de sus funcionarios, de acuerdo con su reiterada aspiración de justicia.

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE ESTIBA

Durante el año 1947, se produjo una huelga importante, habiendo participado los siguientes gremios: Estibadores de Carga Blanca, Carboneros y Saleros, Marineros Carboneros y Estibadores de Cabotaje. La huelga fué motivada por una solicitud de aumento de un 30 o|o en los salarios. No habiendo accedido los patronos a lo solicitado, se produjo el conflicto, el cual tuvo una duración de 35 días. Durante ese lapso, se produjeron distintas gestiones a fin de solucionar el conflicto. Participaron en las reuniones efectuadas, representantes del Ministerio de Industrias y Trabajo, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, patronos y obreros, se arribó a un acuerdo sobre la base de un aumento del 30 o|o en los salarios.

Hubieron también en el decurso del año, otros conflictos de menor entidad, que fueron solucionados con la intervención de la Comisión.

REGLAMENTACION DE TRABAJO

La Comisión Especial de Revisión de los Convenios Colectivos y Reglamentaciones Vigentes de los Trabajos de Estiba, constituída en acuerdo de las partes como una de las condiciones para solucionar el referido conflicto, expidió y estructuró los siguientes reglamentos: para Estibadores de Carga Blanca, Carboneros y Saleros, Marineros Carboneros, Carboneros (Sección Terrestre) Mecánicos y Guincheros y Capataces Terrestres. Todas estas reglamentaciones se hallan en vigencia de acuerdo a lo que establece el decreto de fecha 15 de octubre de 1947. (Estas reglamentaciones fueron impresas y se entregó un ejemplar a cada obrero).

AUMENTOS DE SALARIOS

Fueron aumentados en un 30 o|o los salarios de los Obreros Estibadores, Carboneros y Saleros, Estibadores de Cabotaje, Marineros Carboneros y Saleros, Descargadores de Frutas y Capataces.

Fueron también aumentadas las asignaciones del personal administrativo.

BOLSAS DE TRABAJO

Habiéndose subscripto un convenio ante el Ministerio de Industrias y Trabajo y con intervención de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, entre los patronos de barracas de carbón y sal de Bella Vista y Cerro y la Sociedad de Obreros de Carbón y Sal del Puerto de Montevideo, Sección Terrestre, la Bolsa de Trabajo que funcionaba particularmente pasará a ser dirigida y administrada, a partir del 2 de enero de 1943, por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba. También se constituyeron las comisiones para regir las Bolsas de Trabajo de los puertos de Salto, Paysandú, Fray Bentos y Nuevos Berlín, encontrándose en trámite la instalación de las demás para los restantes puertos de la República.

LICENCIAS ANUALES Y FERIADOS PAGOS

Dando cumplimiento a lo que expresa la ley N.º 10.684, de 17 de diciembre de 1945, se abonaron las licencias anuales pagas al personal de los Registros (Titulares y Suplentes) lo que importó la suma de $ 130.151.50. También se abonó la suma de $ 51.541.20 por los feriados del 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto.

JORNALES ABONADOS Y APORTES A INSTITUCIONES OFICIALES

Fué este un año de intensa labor, habiéndose superado los más altos promedios, como así lo demuestran las cifras que a continuación se insertan:

Jornales pagados a los obreros	$	2:757.737.[illegible]
Jornales pagados por licencias y feriados	"	181.692.70
Pagado a Caja de Jubilaciones	"	349.112.40
Pagado al Banco de Seguros del Estado	"	262.021.56
Pagado por Asignaciones Familiares ...	"	84.239.11
Pagado por concepto de Pensiones a la Vejez	"	2.284 00

SECRETARIAS DE COMISIONES

Durante el año 1947 funcionaron diversas Comisiones, Tribunales de Conciliación, etc., cuya labor se sintetiza:

Industria Textil

Comisión Especial de Estudio y Asesoramiento, respecto de los problemas relativos al desenvolvimiento de la Industria Textil, en sus aspectos económicos industrial y social.

Instituída con fecha 18 de octubre, se integró con tres representantes Oficiales y dos delegados profesionales: (Patronal y Obrero). Esta Comisión. considerándolo necesario y como base de su dictamen ha dispuesto se envíe un cuestionario a las industrias textiles del país, a fin de preparar un censo que permita conocer la situación actual de esta industria, como igualmente sus necesidades.

Comisión Especial de Licencia Anuales

Instituída por decreto de 15 de mayo de 1946 e integrada con delegados oficiales y profesionales proyectó la reglamentación general de la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, sobre licencias anuales, la que fué aprobada por el Poder Ejecutivo. También proyectó normas reglamentarias especiales para diez gremios, que merecieron igual aprobación.

En cuanto a la reglamentación para el gremio de acarreadores y recibidores de ganado, su resolución estuvo supeditada al problema general de interpretación del artículo 20 de la ley, en relación con los artículos 2.º y 4.º (derecho a la licencia por 1945, de los trabajadores que desarrollan sus tareas con Bolsa de Trabajo).

Se halla a estudio de esta Comisión, conforme a la facultad que otorga el artículo 12 de la misma, las normas reglamentarias especiales para: Trabajadores jardineros, ferroviarios, choferes al servicio de particulares: trabajadores a domicilio de Barracas y Lavaderos de Lanas

Diversos informes sobre problemas de interpretación de la ley fueron elevados por la Comisión al Ministerio.

Ha auspiciado el envío de mensaje al Parlamento, solicitando: modificación del artículo 18 de la ley 10.809, de 16 de octubre de 1946, (Estatuto del Trabajador Rural)

que establece para estos trabajadores un período de 8 días de descanso anual, sujeto a determinadas condiciones por entender que a estos trabajadores debe alcanzarles iguales beneficios que a los demás gremios. Se autoriza por ley que la licencia del año 1946 se compense en dinero para los trabajadores a domicilio. Este caso presenta una situación similar a la que determinó la sanción de la ley de 18 de octubre de 1946.

Estudió y elevó, con informe favorable al Ministerio el informe del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, referente a la exoneración del requisito de las firmas individuales en las comunicaciones de licencias, cuando el establecimiento otorgue el descanso y simultáneamente procede a su cierre. Expuso igualmente ante el Ministerio la conveniencia de modificar la escala de horas establecidas para considerar la permanencia a la orden y los ajustes al año civil en la reglamentación vigente para los servicios de estiba.

La Comisión ha estudiado y emitido opinión en diversos asuntos a requerimiento del Ministerio, trabajando en forma ininterrumpida conjuntamente con las diversas Subcomisiones designadas en su seno, las que se integraron con representantes gremiales, en cada caso.

Tribunal Arbitral Cinematográfico y Caja de Compensaciones del gremio

Creado por fallo arbitral y convención colectiva de 21 de octubre de 1943, homologado por el Poder Ejecutivo en la misma fecha, su funcionamiento ha sido autorizado por el artículo 10 del decreto reglamentario de la ley N.o 10.449.

Al referido Tribunal, que actúa en carácter de Directorio de la Caja de Asignaciones del gremio, por convenio colectivo de trabajo y de acuerdo con las leyes de 4 de agosto de 1937 y 12 de noviembre de 1943, se le acordó la calidad de Consejo de Salarios, dentro de los conceptos de la ley N.o 10.449.

Es en virtud de los poderes acordados que, previa revisión de las tarifas de sueldos y salarios vigentes desde el 21 de octubre de 1943, por unanimidad de sus miembros, se acordó dictar el de fecha 15 de agosto de 1946, que rige actualmente con los aumentos de sueldos acordados con fecha 1.o de junio de 1947, por convenio de partes.

Comisión Especial de reglamentación de las tareas del personal afectado a la carga y descarga en embarques de los establecimientos frigoríficos.

Instituída por decreto de 31 de enero de 1947, sus cometidos fueron ampliados por el de 12 de setiembre del mismo año, a los fines de considerar las aspiraciones de los marineros de lanchas de los citados establecimientos, en el sentido de que se cree para esa actividad un registro y bolsa de trabajo.

La referida Comisión ha realizado 25 reuniones, además de las que efectuaron las Subcomisiones nombradas en su seno, y se halla próxima al término de su cometido. La parte de la reglamentación aprobada, lo ha sido con el voto conforme de los dos sectores profesionales y delegados oficiales.

Cámaras Frigoríficas

Comisión de Estudio y Asesoramiento respecto de la posibilidad de instalar Cámaras Frigoríficas en el iterior y Capital de la República. Instituída por decreto de 13 de agosto de 1947, e instalada con fecha 20 de agosto, dió término a su cometido elevando informe con sus conclusiones al Poder Ejecutivo, en fecha 6 de noviembre del mismo año.

Conflicto del Cabotaje

Con fecha 21 de abril, de acuerdo con las cláusula 2.a del convenio suscrito entre los representantes de la Cámara Nacional de Cabotaje y los del Sindicato Unico del Transporte Marítimo, se declaró instalado el Tercer Tribunal de Conciliación, integrado con representantes de las partes, conforme a lo que se determina en el decreto de 13 de marzo, que instituyó los Tribunales de Conciliación. Dicho Tribunal, después de realizar cinco reuniones, resolvió pasar a cuarto intermedio hasta que la delegación de los trabajadores formule consulta a la asamblea del gremio.

Comisión Tripartita de reglamentación del trabajo del personal lanchonero del Puerto de Montevideo

Instituída por decreto de fecha 8 de agosto de 1947 e integrada con dos representantes oficiales, dos delegados de las empresas particulares de lanchajes y dos del Sindicato Unico de Obreros Lanchoneros, su instalación ha sido demorada en razón de haber renunciado uno de los delegados del Poder Ejecutivo siendo recientemente nombrado el sustituto.

Cuarto Tribunal de Conciliación

Llamado a intervenir en el conflicto surgido entre la Asociación de Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo y diversas firmas afiliadas a la Cámara Mercantil de Productos del País, conforme a las disposiciones del decreto de 13 de marzo de 1947, su acción no pudo ser iniciada en virtud de la renuncia de uno de sus miembros.

No obstante, por acuerdo de partes, se suspendió toda acción directa, volviendo los obreros al trabajo, a la espera de lo que se resuelva con la intervención de dicho Tribunal.

Tribunal de Conciliación

Instituído por decreto de 30 de julio de 1947, para entender en el conflicto planteado al Frigorífico Nacional por sus trabajadores, se integró con los doctores César Miranda y Felipe Gil y contador Mario Ottado.

El diferendo quedó arreglado sobre las siguientes bases: 1.o) Reintegración de los funcionarios afectados por la aplicación del reglamento interno a la situación anterior en materia de designaciones (las que se suprimirán al vacar) debiendo aplicarse dicho reglamento en el futuro a todos los demás empleados y a los que ingresen al Instituto. 2.o) Otorgación a los funcionarios del Frigorífico Nacional de una mejora de acuerdo con la tabla de porcentajes que fija el laudo del Consejo de Salarios para los Frigoríficos privados, de 8 de agosto de 1946, sobre la base de las asignaciones del anterior presupuesto, esto es, el vigente al 31 de julio de 1946 según resolución del Directorio de 25 de setiembre del mismo año. 3.o Las mejoras a las asignaciones que se fijen de acuerdo con el numeral anterior, tendrá vigencia a partir del 31 de julio de 1947. 4.o) Los porcentajes establecidos son los mismos y en el supuesto de ser, en algún caso, inferiores a los ya acordados por el Frigorífico Nacional, no podrán aplicarse en perjuicio de los empleados favorecidos. 5.o) El Tribunal informará al Ministerio de Industrias, a los efectos pertinentes, que las autoridades del Frigorífico Nacional y los empleados, desean la aprobación de un proyecto de ley que comprenda al personal de empleados y obreros de este organismo en lo dispuesto por la ley 10.449 que creo los Consejos de Salarios.

Comité Interministerial de Técnicos

Creado por decreto de 17 de julio de 1947, se le encomendó la tarea de organizar una encuesta que permita conocer la situación de la industria del país, aconsejando, luego de conocer el resultado de la misma qué medidas deberán ser tomadas para: organizar el trabajo nacional, explotar los ingentes recursos del país, elevar los niveles de vida y tonificar al mismo tiempo la economía nacional.

El citado Comité luego de cinco reuniones pasó a cuarto intermedio, a fin de que cada miembro pueda estudiar separadamente y opinar sobre los diversos problemas, en respuesta a la encuesta, han planteado los industriales.

Comisión Especial de Estudio de los Problemas de Abastecimiento de leche a la Capital de la República

Instituída por decreto de 19 de agosto de 1947, sus cometidos fueron ampliados por el de 12 de setiembre del mismo año, a los efectos de que su estudio comprenda todo el territorio de la República.

Desde su instalación ha venido realizando sesiones semanales, estando próxima a finalizar sus cometidos.

Consejo de Horario Bancario

Constituído de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.o de la ley N.o 10.421, de 16 de abril de 1943, en cumplimiento del cometido que la misma le asigna, estableció con fecha 12 de diciembre el horario para el público, a regir desde el 16 de diciembre al 31 de marzo del año actual, en los Bancos e instituciones similares de la Capital de la República y, para las mismas Instituciones del interior de la República, un horario especial con carácter de ensayo.

Para los Bancos e Instituciones similares que tienen o tengan sucursales o agencias que funcionan en la temporada veraniega o en los balnearios del Este, como en el año anterior, se les faculta para fijar el horario para el público que contemple en mejor forma los intereses del Turismo. La expresada resolución fué homologada por el Poder Ejecutivo según decreto de la misma fecha.

Comisión Honoraria de Estudio y Asesoramiento sobre posibilidades de efectuar perforaciones en el suelo de la República, para el alumbramiento de aguas subterráneas.

Instituída por decreto de 3 de setiembre, desde su instalación, en fecha 1.o de octubre ha realizado quince reuniones y continúa en actividad, habiéndose dispuesto diversos estudios que abarcan períodos cíclicos.

Comisión de Estudio para la reforma del régimen en vigor respecto de las exportaciones de materiales empleados en la construcción y reparación de buques.

Esta Comisión, instituída por decreto de 29 de agosto e instalada con fecha 14 de octubre, realizó dos sesiones; deteniendo su actividad a la espera que la misma sea integrada con un delegado de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Drawbak del Tabaco

Esta Comisión fué instituída con fecha 22 de agosto de 1947 e integrada por un delegado de la Dirección de Aduanas, uno de la Dirección de Industrias y otro de la Dirección de Impuestos Internos, con el cometido de verificar diversas planillas relativas a la inversión de tabaco en bruto, en cuerda y o en hoja, importado por la firma Julio Mailhos S. C. Se halla en actividad.

Comisión de Estudio de la ley N.o 10.449

Instituída por decreto de 6 de junio de 1946, con el cometido de estudiar los resultados alcanzados con la aplicación de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943 y proponer al Poder Ejecutivo las reformas, ampliaciones o aclaraciones que considere conveniente, realizó una sola sesión en el año 1946, en la que se ordenó reunir diversos antecedentes legislativos y toda otra información que se relaciones con su aplicación.

Habiendo cumplido esta Secretaría la tarea dispuesta, la renuncia de varios de sus miembros paralizó la actividad de la misma.

Tercer Tribunal de Conciliación

Con motivo de desinteligencias producidas entre la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos y su personal obrero, conforme a lo determinado en el decreto del Poder Ejecutivo de 13 de marzo de 1947 y de acuerdo con el acta de sorteo labrada en presencia de los representantes de las partes, correspondió a este Tribunal intervenir en la reclamación planteada por la Organización Obrera del Omnibus.

La excusación de algunos de los miembros Oficiales del mismo y la inminencia de la agudización del conflicto, que peligraba degenerar en huelga, determinó a este Ministerio tratar directamente con los representantes de las partes.

Sobre la base de la admisión por parte de la Empresa, del personal despedido, la vuelta al trabajo del personal suspendido y la creación de una Comisión paritaria permanente, se subscribió el convenio de 28 de mayo de 1947, que puso fin al conflicto.

La Comisión paritaria de referencia, de acuerdo con las cláusulas del convenio subscripto, podrá intervenir, a pedido de cualquiera de las partes, en todas las cuestiones que afecten los derechos del personal en caso de destitución, traslados, sanciones disciplinarias o modificaciones de las condiciones del trabajo, conforme a la reglamentación que se dicte, con intervención de la autoridad competente.

Comisión Código del Trabajo

Con fecha 19 de setiembre de 1947, se instituyó esta Comisión con el cometido de examinar y revisar el Código del Trabajo, de que es autor el doctor Francisco De Ferrari y asesorar al Poder Ejecutivo sobre el mismo. Integran esta Comisión los doctores: Francisco Gamarra, Alvaro Macedo, Francisco De Ferrari, Gervasio A. de Posadas Belgrano (quien sustituye por renuncia al doctor Aparicio Méndez), Armando Malet, César Miranda y escribano Ulises Riestra. La integran como Secretarios los señores doctores Américo Plá Rodríguez y Héctor Barbagelata.

Esta Comisión realiza reuniones semanales, hallándose muy adelantado el trabajo a élla encomendado.

Quinto Tribunal de Conciliación

De acuerdo al acta de sorteo labrada con fecha 8 de abril de 1947 —conforme a lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de 13 de marzo del mismo año— correspondió a este Tribunal entender en el conflicto planteado al Ferrocarril Central del Uruguay por la Unión Ferroviaria que agrupa al personal de trabajadores del mismo.

Este Tribunal, después de un detenido examen de las razones y circunstancias que dieron mérito al conflicto, y de realizar conversaciones con los representantes de las partes, planteó a éstos fórmulas de acuerdo, las que no fueron aceptadas por la Empresa, quien ratifica su posición indeclinable en el sometimiento de determinados hechos al juicio del Tribunal y sostiene que la función del mismo está limitada a juzgar si han habido o no actos de represalia en los movimientos de personal efectuados por la Empresa.

Tal circunstancia impidió la conciliación, determinando que los miembros del Tribunal elevaran los antecedentes de su actuación al Ministerio, entendiendo haber sido obstaculizado en su función.

Comisión Honoraria de Reestructuración de los Servicios Postales

Designada con fecha 17 de noviembre de 1947, con el cometido de estudiar el régimen administrativo actual de la Dirección de Correos, deberá proponer al Poder Ejecutivo, mediante las modificaciones que considere del caso, la reestructuración de los servicios postales. Dicha Comisión viene realizando reuniones semanales no habiendo terminado aún su labor.

Quinto Tribunal de Conciliación

Creado por decreto de 13 de marzo de 1947, de conformidad con el acta de sorteo labrada con fecha 3 de diciembre en presencia de los delegados profesionales interesados, le ha correspondido intervenir en la reclamación planteada a la Fábrica de Tejidos "Lanasur" por la Unión Obrera Textil, en virtud de despidos de personal. La renuncia presentada, para este caso, por uno de los delegados oficiales del expresado Tribunal, ha impedido su instalación la que se llevará a cabo dentro del más breve plazo los intereses sociales afectados por dicho conflicto.

Comisión Tripartita

Designada con fecha 7 de noviembre de 1947, con el cometido de estudiar las aspiraciones de los Guardianes del Puerto de Montevideo, en el sentido de que se proceda al cierre del Registro de Guardianes que prestan servicios en las Agencias Marítimas, ha sido integrada con tres representantes oficiales y dos designados por el Centro de Navegación Trasantlántica y Asociación Guardianes del Puerto de Montevideo. La renuncia de uno de sus miembros oficiales y la no designación de los representantes patronales ha impedido su instalación hasta la fecha.

Tribunal de Estudio de los problemas relativos a la producción y distribución del pan

El referido Tribunal designado por decreto de 17 de diciembre de 1947, e instalado el 19 del mismo mes, realiza en estos momentos una encuesta entre los industriales del ramo, a fin de conocer la situación de esta industria y proponer en consecuencia las soluciones destinadas a resolver los problemas relativos a la producción y distribución del pan.

Comisión Nacional encargada de buscar soluciones al encarecimiento de la vida

El Poder Ejecutivo, por decreto de 19 de mayo de 1947, instituyó esta Comisión "entendiendo que es impostergable encarar con criterio orgánico y firme la lucha contra los múltiples factores que vienen determinando el aumento del costo de la vida".

Esta Comisión, presidida por el doctor Eduardo Acevedo e integrada por los señores doctor César Charione, doctor Ramón F. Bado, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano, doctor Carlos Quijano, doctor Gustavo Gallinal, Contador Fermín Silveira Zorzi, ingeniero agrónomo Eduardo Llovet, señor César Mayo Gutiérrez, doctor Luis C. Caviglia, ingeniero Santiago Mauri, ingeniero agrónomo Roberto Urta, ingeniero agrónomo Mauricio Demoulín y señor José P. Aramendía abordó el estudio de los diversos aspectos del problema, recogiendo en un folleto las ponencias de varios de sus miembros.

Creáronse diversas Subcomisiones: Asuntos Sociales; Asuntos de Industria y Comercio; Monetaria y Financiera y Asuntos Agrarios, cuyas conclusiones se estudiaron y aprobaron en Comisión General. El dictamen de esta Comisión fué presentado al Ministerio de Industrias y Trabajo con fecha 23 de junio en un folleto al que se dió difusión adecuada.

Comisión Especial de Revisión de los convenios colectivos y las reglamentaciones vigentes en los trabajos de estiba

Esta Comisión instituída por decreto de 12 de abril de 1947, se integró con delegados oficiales y delegados profesionales de los sectores patronal y obrero. Instalada con fecha 22 del mismo mes y año, pasó a actuar en el Ministerio de Defensa Nacional.

Comisión de Estudio de los problemas del carbón

Instituída en el año 1946, para entender en el problema planteado por la insuficiente existencia en plaza de combustibles sólidos minerales, estudió y solucionó la difícil situación que entonces se planteara a raíz de la escasez de coke de fundición.

Convocada nuevamente con fecha 16 de mayo de 1947, se expidió con fecha 20 de mayo estableciendo que las medidas adoptadas por la misma, han conjurado la aguda crisis de coke de fundición, esperando se normalice totalmente la misma con la llegada a puerto de un cargamento de dicho combustible.

Comisión Técnica de Estudio

Del índice de extracción de la harina de trigo y procedimiento para efectuarla, creada por decreto de 21 de mayo de 1947, dió término a su cometido en mayo 30, elevando al Ministerio de Industrias y Trabajo el informe que le fuera requerido. Como término aclaratorio del mismo, con fecha 26 de junio elevó un memorandum, que establece la forma de contralor de la extracción de harina de trigo.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION

EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

El Consejo realizó durante el ejercicio, treinta y cinco sesiones con quórum reglamentario, solucionando y resolviendo todos los problemas que se plantearon en la industria.

La Comisión de Bolsa de Trabajo, realizó cincuenta y una, con un promedio de veinticinco asuntos por sesión. Además funcionaron cada vez que lo requirieron asuntos de mayor importancia las Comisiones: Especial, Asuntos Legales y Reglamentarios, Presupuesto y Finanzas. Sancionada la ley de 16 de de enero de 1947, fué aplicada de inmediato, haciéndose el pago correspondiente a diciembre de 1946, en las fechas corrientes, (enero 18|947), con los aumentos decretados en la referida reforma de la ley.

De acuerdo con la misma, (artículo 9.o) el Consejo redactó el proyecto de ley incluyendo en el servicio el Seguro de Paro para el personal asalariado en el gremio de recibidores y acarreadores de ganado, sancionado con fecha 25 de noviembre último. El primer pago se efectuó el 24 de diciembre, beneficiándose 288 afiliados de la Tablada Nacional.

Se proyectó el Presupuesto para el Ejercicio 1947.

Se adaptó la reglamentación de Bolsa de Trabajo, a las reformas sufridas por la ley original.

Se reformó la reglamentación de despidos (artículo 2.o, de la ley de 15 de marzo de 1946) de acuerdo a las observaciones del señor Fiscal de Gobierno.

Aprobado el laudo del Consejo de Salarios del 20 de mayo de 1947, se reglamentó la forma de aplicar el aumento, a los destajistas y promedistas.

Se llegó a un acuerdo con la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, en el caso de los obreros bacilares a quienes se les vence el plazo de dos años por enfermedad. (Inc. b, art. 3.o ley de 16|1|947).

Se reglamentó la aplicación del referido inciso.

Se ampararon en el artículo 5.o de la misma ley (trámite jubilatorio por incapacidad física) 29 afiliados.

Se estableció un Reglamento Funcional con 35 artículos.

Hasta noviembre 31 de 1947, se abonó por concepto de compensaciones, la suma de $ 1:525.518.78.

El promedio mensual de beneficiarios, fué de 4.521. (49.736 sobres, en once meses).

Por decreto de 1.o de octubre de 1947 se adscribieron a esta Caja los Servicios de asignaciones familiares, a cargo de la Caja N.o 21.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y AFINES

El Consejo de la Caja, en cumplimiento a lo dispuesto en su ley orgánica y como primera decisión importante en el año, fijó una de las condiciones necesarias para servir el subsidio por desocupación. A esos efectos, y de acuerdo a los informes y cálculos suministrados, se estableció el jornal promedio para la zafra 1946|947, llegando el mismo a $ 0.528 por hora. Asimismo se determinaron las condiciones de vinculación a exigirse en la zafra, a los obreros pertenecientes al gremio, por medio de los decretos de fechas 21 de febrero, 28 de abril, 6 de junio y 31 de octubre de 1947.

Coadyuvando con la laboriosa gestión del Consejo, es de destacar la participación valiosa prestada por las distintas Comisiones designadas por el mismo Consejo, y constituídas por integrantes del mismo, que tuvieron como cometido especial informar sobre la situación de 427 reclamaciones obreras de distinta índole presentadas por afiliados a este Organismo.

Como capítulo aparte, dada la singular importancia que ello tiene, es necesario destacar la labor realizada durante el año en procura de la instalación de la Bolsa de Trabajo, cuyo estudio y antecedentes se elevaron en su oportunidad a consideración del Poder Ejecutivo, culminando con ello la obra de mayor enjundia que haya realizado el Consejo hasta el presente.

Como índice elocuente de la solvencia económica del Organismo y como prueba fehaciente de la cautela empleada en el manejo de las finanzas, es oportuno destacar el hecho de que a la fecha se han invertido la suma de $ 450.000.00 en la adquisición de títulos de Deuda Pública, que permitirá con ello afrontar las posibles contingencias de futuro, más aún, si se tiene en cuenta la solicitud formulada a ese Ministerio en el actual Ejercicio, para efectuar una nueva inversión por valor de pesos 200.000.00, lo que constituye un total de pesos 650.000.00, reserva de la Caja desde su instalación.

En lo que tiene relación con las compensaciones abonadas en el Ejercicio, éstas descendieron al 31 de diciembre, a la suma de $ 211.247.93, mientras que ingresos a la citada fecha por concepto de impuestos y aportes fueron de $ 704.315.38.

Esta es, a grandes rasgos, la labor realizada en el año 1947, por el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

SECRETARIA GENERAL

Asuntos registrados	13.224
Expedientes tramitados	22.598

SECCION TESORERIA

Expedientes y notas tramitados	498
Comunicaciones varias expedidas	91
Despachos remitidos	710

Recaudos: (dentro y fuera del Instituto)	$	1:930.416.56
Pagos: (dentro y fuera del Instituto) .	"	760.636.18
Cobros: en Tesorería General de la Nación	"	1:990.333.76
Cobros varios fuera del Instituto	"	989.09
Depositado en el Banco de la República	"	1:926.643.97
Girado, en 710 remesas al Interior	"	77.089.75
Entregado a Ofic. Habilitaciones	"	1:230.747.18
Contratos liquidados	"	171.050.18

SECCION ENCOMIENDAS

(Secretaría Sección) expedientes entrados	1.970
(Secretaría Sección) notas elevadas	150
(Secretaría Sección) informes	400
(Secretaría Sección) oficios recomendados	16.800
(División Central) Encomiendas exp. al ext.	48.671
(División Central) Expedientes entrados	971
(División Central) Notas elevadas	298
(División Central) Reclamac. encomiendas int. ..	280
(División Central) Boletín verific. Mesa C.	270
(División Central) Reclamación de giros	855
(División Central) Rectificación de importes ...	166
(División Central) Giros C. Reemb. recibidos ...	75.663
(División Exterior) Expedientes recibidos ...	452
(División Exterior) Notas elevadas	288
(División Exterior) Boletines de verificación ..	50
(División Exterior) Encomiendas recibidas	20.842
(Dvisión Exterior) Encomiendas retiradas	17.226
(División Exterior) Encomiendas reexpedidas ..	642
(División Exterior) Impresos recibidos	309
(División Exterior) Impresos retirados	188
(División Exterior) Concepto ctas. internacionales frs. oro	46.942.80

(División Exterior) Concepto recaudación diaria	$ 47.942.30

(División Interior) expedientes informados ..	3.210
(División Interior) notas elevadas	55
(División Interior) Telegramas remitidos	1?2
(División Interior) Encomiendas recibidas (mostrador)	121.000
(División Interior) Encomiendas recibidas del interior	25.070
(División Interior) Encomiendas recibidas de Suc. Ciudad	10.050
(División Interior) Encomiendas recibidas en tránsito	4.200
Total de encomiendas recibidas del interior	160.320

Encomiendas expedidas a Admin. y Suc. Inter.	145.250
Encomiendas expedidas Zonas y Suc. Capital	1.350
Encomiendas expedidas entregadas a domicilio ..	22.870
Encomiendas expedidas entregadas en ventanilla	385
Total de encomiendas expedidas	169.855

Total de dinero recaudado por las tres Divisiones que corresponden a la Sección Encomiendas

División Central	$ 208.837.30
División Interior	" 15.230.00
División Exterior	" 47.942.30
Total de lo recaudado:	$ 272.009.60

SECCION PROVEEDURIA

Expedientes tramitados	3.082
Notas e informes producidos	700

Adquisiciones efectuadas por valor de	$ 103.177.11
Nafta adquirida 92.000 litros por valor de	" 18.014.56
Adquisición de piezas varias p/autos Inst.	" 4.487.80
Consumo de aceite lubricante 5.800 lts. ..	" 1.928.54
Consumo papel para impresión de fórmulas kilos	20.852
Adquisición de cámaras y cubiertas	$ 3.517.96

INSPECCION GENERAL

Expedientes tramitados	4.252
Informes producidos	1.417
Notas elevadas	1.348
Visitas realizadas por los Inspectores en las distintas dependencias del Instituto	164

INSPECCION DE SUMARIOS

Expedientes tramitados, estudiados e informados ..	320

SECCION GIROS

Movimientos de Giros Internos y Externos

	Cantidad	Valor
Giros internos pagados	151.937	$ 7:739.121.52
Giros internos expedidos ..	233.593	" 13:141.732.47
Giros externos pagados	7.794	" 398.363.26
Giros externos expedidos ..	7.012	" 127.766.46
Giros reembolsados recibidos:	3.745	" 74.635.79
Giros reembolsados pagados	2.821	" 88.367.42
Giros internos caducados .	378	" 6.926.35
Giros internos a pagar		" 7:764.325.32
Dineros en tránsito		" 35.988.77
Caja A. Postal Dep. P. Fijo		" 52.984.81
Derechos recaudados por giros internos		" 79.279.70
Derechos recaudados por giros externos		" 393.73
Giros telegráficos externos .		" 23.20
Giros internos caducados ..		" 244.23

Expedientes tramitados	1.402
Notas formuladas	1.478
Giros telegráficos expedidos p/la Argentina	70
Firmas registradas	1.100

SECCION VALORES

Expedientes tramitados	177
Informes y notas elevadas	185

Entradas de valor al Depósito Gral 16 ..	$ 2:648.500 00
Extracciones de valores del Depósito General 27	$ 2:036.862.50
Se ha expedido valores en el año por	$ 2:176.489 71

Casillas de abonados expedidas	1 029

SECCION SERVICIO INTERNACIONAL

Expedientes de numeración baja	2 794
Expedientes de numeración alta	1.591
Comunicaciones y notas	1 952

SECCION ADMINISTRATIVA

Total de expedientes tramitados	11 463
Informes evacuados	2.394
Rendiciones de cuentas expedidas	16
Imputaciones expedidas	3.350

Renta registrada hasta el 31/12/47	$ 2:453 723 84
Monto de liquidaciones realizadas	" 3:351.442.39

SECCION CORREOS

Expedientes tramitados	11.147
Comunicaciones y notas	1.460

FERNANDO FARIÑA.
Ministro de Industrias y Trabajo.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y P. SOCIAL

La labor desarrollada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social durante el primer año del actual Gobierno de la República, y que en apretada síntesis se expone en este Capítulo del Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General al inaugurarse el 2.o Período de la XXXV Legislatura, tiene como característica objetiva esencial la de haber proseguido, en un mismo ritmo y sin soluciones de continuidad, la eficaz acción ejercida en materia de orientación de la cultura, de la educación y de la previsión social por el anterior Gobierno, sin perjuicio de recoger los numerosos problemas que constantemente asoman en la gestión de administración del Estado y requieren una adecuada solución.

Conviene destacar este hecho por cuanto una buena parte de la eficacia de la acción constructiva de los Gobiernos reside en la continuidad del esfuerzo, aplicado sin cambios de orientación ni aminoramientos, a través de las distintas etapas de la vida política de la Nación. En ese sentido, y tratándose de materias como las de la cultura y la previsión donde las determinaciones legales o administrativas van a traducirse, por lo general, en resultados ponderables sólo a través del tiempo, puede afirmarse que la gestión cumplida por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social traduce esa uniformidad de acción indispensable para alcanzar el éxito en toda empresa de Gobierno seriamente inspirada.

Este capítulo abordará en primer término la labor desarrollada por el Ministerio en sí mismo; para entrar luego a considerar la que tiene atinencia con el trabajo cumplido por las distintas reparticiones que, en diferentes grados de dependencia se mueven dentro de su órbita de acción.

La diversificación de las materias que a esta Secretaría de Estado le están cometidas requiere la ordenación de los hechos expuestos en tres grandes capítulos a saber: I. — La Cultura; II — La Previsión Social; III — Otras actividades del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

I — LA CULTURA

A) ENSEÑANZA

Dentro del gran capítulo de la Cultura, corresponde, sin duda, a la enseñanza el primer lugar. Naturalmente

que, en esa tan importante materia, que en cualquiera de sus formas, —Primaria, Media o Superior—, ha sido colocada por la Constitución de la República en manos de organismos con autonomía total en lo técnico y en lo administrativo, muy escasa ha sido la intervención que al Ministerio le ha cabido en el desenvolvimiento de su gestión.

Ella está expresada en las Memorias que cada uno de los Consejos ha enviado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social hasta la fecha de la remisión de este Mensaje y que, en el lugar adecuado, se publican.

Eso no quiere decir, sin embargo, que el Ministerio tenga una desconexión total con los organismos autónomos de enseñanza. Por el contrario, existe una constante vinculación determinada no sólo por el expedienteo en asuntos en que las normas legales establecen la intervención del Poder Ejecutivo, sino por la preocupación fundamental del Ministerio de mantener con las autoridades de enseñanza un permanente contacto que permita el pleno conocimiento y la precisa información acerca de los problemas esenciales de aquellos organismos.

Es así que en diversas oportunidades en el correr del año 1947, el Ministro de Instrucción Pública se hizo presente en sesiones de los Consejos de Facultades y de Enseñanza Secundaria, y recibió frecuentemente las visitas del Rector de la Universidad, Decanos y Presidentes de los Consejos de E. Primaria, Secundaria y Universidad de Trabajo, a fin de aunar ideas en materia de orientación de planes docentes, ampliación de servicios, estructuras presupuestales, etc.

Por otra parte, el Ministerio ha sido en todos los casos el promotor ante el Parlamento de proyectos de leyes que atañen a la enseñanza y cuyas materias han surgido ya sea de la iniciativa del Ejecutivo aceptada por los órganos docentes, ya de sugestiones o solicitudes recibidas de los mismos.

Hay que señalar aquí la publicación por el Ministerio de un libro "La Enseñanza en el Uruguay", donde se desarrolla la historia de nuestros centros de enseñanza primaria, media, superior e industrial, la legislación respectiva, su evolución a través del tiempo y todos los datos estadísticos relativos a los mismos que puedan interesar en el país o en el extranjero. Esta publicación, ampliamente difundida, ha de ser de gran utilidad para el conocimiento del pasado y presente de nuestra enseñanza en sus diferentes aspectos.

a) La Enseñanza Superior

Así, por ejemplo, en lo que dice relación con la Universidad de la República, cabe señalar la ley de Presupuesto General de Gastos de la misma, que acaba de ser estudiada por el Ministerio y las autoridades universitarias y remitida al Ministerio de Hacienda para su elevación al Parlamento.

También, por sugestión de la Universidad, fué remitido a la Asamblea General un proyecto de ley que modifica el artículo 7.o de la ley número 10.658 que creó la Facultad de Humanidades y Ciencias, en el sentido de que el cuerpo permanente de profesores de esa Facultad será designado por el régimen estatuído en el artículo 1.o de la ley de 14 de octubre de 1919, ya que el régimen del concurso de oposición para todos los casos, que el artículo 7.o de la ley 10.658 establecía, resultaba de imposible aplicación para ciertas cátedras muy especializadas, por no poderse formar tribunales de profesores en la materia.

También tienen relación con las actividades de la docencia superior, las diversas gestiones iniciadas por el Poder Ejecutivo ante la Asamblea General propiciando la sanción de leyes que arbitran recursos para la asistencia de profesores universitarios a congresos científicos de carácter nacional o internacional.

Así, con intervención de las autoridades universitarias, el Poder Ejecutivo propició autorizaciones legislativas para subvencionar con Rentas Generales la realización en Montevideo del IV Congreso Latino Americano de Cirugía Plástica y del III Congreso Nacional contra la Tuberculosis; la asistencia de delegados del país al Congreso Internacional de Ciencias Administrativas realizado en Berna en Julio de 1947; al VI Congreso Panamericano de Arquitectos celebrado en Lima en Octubre próximo pasado; al IV Congreso Interamericano de Cirugía que tuvo lugar en Río de Janeiro en Setiembre, y al III Congreso Panamericano de Oftalmología que se realizó en La Habana en Enero próximo pasado.

También el Poder Ejecutivo ha contribuído con una parte de los intereses producidos en el ejercicio 1947 por el fondo de $ 100.000.00 que la ley de Diciembre de 1944 destina a Intercambio Cultural Uruguay-Chile, a financiar el viaje de la delegación uruguaya al Congreso Panamericano de Química que tendrá lugar en Santiago de Chile en el mes de Marzo próximo, y a subvencionar a varios becados.

Por fin, con fecha 2 de Setiembre de 1947 el Poder Ejecutivo reiteró a la Asamblea General, el proyecto de ley remitido con fecha 10 de Octubre de 1945, y en virtud del cual se destinaban cien mil pesos a fin de establecer premios para trabajos originales que se publiquen con motivo de celebrarse en Julio de 1949 el centenario de la inauguración solemne de la Universidad de la República. Esta reiteración se acompaña de un nuevo proyecto de ley, que modifica el primitivo en cuanto a la financiación que en él se proponía y que ahora, dado el tiempo transcurrido, ha perdido su eficacia.

b) La Enseñanza Secundaria

Las actividades propias del organismo de Enseñanza Secundaria serán expuestas en la Memoria redactada por su Consejo Directivo. Dentro de la órbita de intervención del Poder Ejecutivo en la materia inherente a ese Ente Autónomo se debe señalar, en primer término, la que cupo al Ministro de Instrucción Pública, doctor Francisco S. Forteza en la interpelación que fuera planteada en el Senado de la República por el Senador doctor Martín R. Echegoyen, sobre la reglamentación de los Liceos Habilitados de Enseñanza Secundaria. Por circunstancias conocidas la referida interpelación quedó aplazada hasta nueva fecha, esperando el Ministerio la decisión de Senado para su concertación.

Es preciso señalar aquí la frecuente concurrencia del Ministro de Instrucción Pública a las sesiones de las respectivas Comisiones de la Cámara de Representantes y del Senado para tratar problemas relacionados con esta rama de la enseñanza media. Entre otros, el plan general de orientación de la cultura media, y el Estatuto del Profesor, convertido en ley por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Diciembre de 1947. En momentos de redactarse esta Memoria, el Ministerio estudia, respecto a esta ley, un problema de competencias acerca del órgano a quien corresponde su reglamentación. El asunto, que fuera planteado por el propio Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, ha corrido la vista fiscal y se encuentra a examen de esta Secretaría de Estado.

—Un tema que ha sido ampliamente considerado en numerosas conversaciones mantenidas por el anterior titular de la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social con el Consejo de Enseñanza Secundaria es el que se refiere a la estructuración presupuestal del instituto, en el que se proyectan modificaciones fundamentales. El proyecto de presupuesto se encuentra actualmente a consideración del Poder Ejecutivo.

—Una iniciativa que atañe al actual plan de estudios de Enseñanza Secundaria es la contenida en el proyecto de ley enviado al Parlamento con fecha 15 de Mayo de 1947, por el cual se incorpora a ese plan de estudios, en forma facultativa, la enseñanza del idioma portugués en los liceos de la Capital y de las ciudades de Salto, Artigas, Bella Unión, Rivera, Tacuarembó, Melo, Treinta y Tres y Rocha.

Esa iniciativa, que contó con la aprobación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se fundamenta en la necesidad de defender la pureza, tanto del idioma español como del portugués en aquellas zonas del país "en que la coexistencia de las dos lenguas en el uso corriente atenta contra esa pureza".

—En las actividades de la enseñanza media ha encontrado el Poder Ejecutivo una ocasión propicia para insistir en su propósito, tantas veces manifestado, de propiciar en todas las formas a su alcance la descentralización de la cultura.

En efecto, la extensión de los servicios de esta rama de la docencia a los más apartados lugares del territorio nacional, a la vez que la ventaja de ir al encuentro de la juventud de tierra adentro estimulándola a una educación formativa que ha de serle útil en cualquier actividad de trabajo, tiene la de oponerse a las corrientes de emigración hacia la Capital, que al mismo tiempo de despoblar la campaña y desarraigar a los jóvenes del solar nativo, desarticulan y disgregan la familia, con todos los inconvenientes propios a su dispersión.

Durante el año que finaliza no se ha procedido a la oficialización de nuevos liceos, ya que las numerosas leyes que en años anteriores sancionaron esas oficializaciones, determinaron que no hubiera localidades en condiciones inmediatas de recibir ese beneficio para sus liceos particulares. Por otra parte, varios reclamos de poblaciones del interior para que sus liceos, donde sólo existe la docencia del primer ciclo, fueran ampliadas con la creación de cursos preparatorios, han sido contemplados en todo lo posible en el proyecto de presupuesto de gastos preparado por el organismo de Enseñanza Secundaria para sus dependencias.

En cambio, el Poder Ejecutivo ha atendido las solicitudes que se le han hecho para subvencionar, con la partida que al efecto posee en el rubro 6 04 del ítem 6.01, a los liceos particulares y para atender al traslado de

alumnos de diversos pueblos y villas del interior al más cercano liceo departamental.

Este régimen de contribuir al transporte de alumnos es beneficioso para el Estado, a la vez que sirve para sostener una posición de justicia en el principio general de la gratuidad de la enseñanza. Esto último es obvio: en cuanto a lo primero, surge de la economía que resulta de prestar ayuda financiera para el traslado en ómnibus o ferrocarril de los alumnos, en lugar de verse abocado a la creación de liceos con un presupuesto inevitablemente elevado, en las localidades donde la masa de alumnado no justifica esa erogación tan dispendiosa.

Tal vez sería del caso estudiar un régimen de becas para estudiantes de preparatorios, en ciudades donde el número de los que han de abarcar la preparación pre-profesional no compensa el gasto que significa el establecimiento de los cursos preparatorios para las distintas ramas de la enseñanza superior.

En el año 1947 se han destinado subvenciones para las localidades de Juan Lacaze, Santa Lucía, Dolores (Liceo Nocturno), Guichón, Carmelo (Liceo Nocturno), Mercedes (Liceo Nocturno) y O'imar, y para traslado de alumnos de Solís, José P Parela, Mariscala, Trinidad (Preparatorios), La Paz, Joaquín Suárez, Estanzuela, Laguna de los Patos y Nueva Helvecia.

—Otro problema que debió encarar el Ministerio, relacionado con la enseñanza en general, pero que se aborda aquí, ya que la mayor entidad del mismo estaba proporcionada por el profesorado de Enseñanza Secundaria, es el de las acumulaciones de sueldos.

En total, en el año se despacharon 1.094 expedientes de acumulación de sueldos, de los cuales la gran mayoría comprende a profesores de Enseñanza Secundaria. Esta cifra, superior a la de años anteriores, se debe a la ley de 16 de Octubre de 1946 que modificó el régimen de acumulaciones de sueldos, suprimiendo los descuentos y estableciendo otras disposiciones referentes al número de horas acumulables naturaleza de los cargos, etc Como es lógico, todo el profesorado debió reformar sus expedientes de acumulación. Pero la ley de 1946, debió ser reglamentada, cosa que hizo el Poder Ejecutivo por decreto de 28 de Febrero y 10 de Junio de 1947.

Además, con fecha 5 de enero próximo pasado, y de acuerdo con la opinión del Fiscal de Gobierno que señaló la ilegalidad del decreto que establecía que las acumulaciones de sueldos se concedieran a partir del día de la presentación de la solicitud por el interesado, se dejó sin efecto esta disposición, estableciéndose que dichas acumulaciones se liquidarán, cualquiera sea la fecha en que hayan sido concedidas, a partir de la toma de posesión de cada cargo por el docente, lo que está de acuerdo con la ley vigente de ordenamiento financiero. Como corolario de esta disposición, el Poder Ejecutivo reglamentó posteriormente todas las condiciones que deben llenar las solicitudes de acumulación que se presenten a consideración de los órganos competentes.

Por decreto de 16 de enero de 1948, se dictó, por el Poder Ejecutivo, el reglamento que debe regir la elección de miembros delegados de los profesores en el Consejo de Enseñanza Secundaria. Ante observación que al respecto se hiciera en el Senado, el Poder Ejecutivo entendió que efectivamente es de su competencia reglamentar las condiciones del acto eleccionario, dictando las disposiciones pertinentes.

Ante una consulta proveniente del Consejo de Enseñanza Secundaria, el Ministerio se abocó al estudio de la duración del mandato del actual Director General y Presidente de ese Consejo, dictándose al respecto la resolución de 19 de mayo de 1947 que declara que el término de ese mandato coincidirá con el de los demás miembros del Consejo.

c) Enseñanza Primaria

Numerosos Mensajes y proyectos de ley han sido dirigidos al Parlamento con el fin de designar escuelas de la capital o del interior del país con el nombre de eminentes ciudadanos o de grandes hombres de destacada actuación en la política internacional, o en las letras o las ciencias. Cabe recordar entre ellos los que dan a nuestras escuelas los nombres de Cervantes, doctor Alfonso Espínola, Barón de Río Branco, Tomás Claramunt, Rubén Darío, José de San Martín. Como en los respectivos Mensajes se expresó, inspira tales iniciativas el deseo de grabar en la mente de la niñez el devocionado respeto y la admiración hacia la obra creadora sea de belleza, de paz, o de bienestar social que cada uno cumplió en la esfera de su actividad literaria, política, científica, humanitaria o docente.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social tomó la intervención que la ley de 17 de agosto de 1944 le asigna en la autorización de los fondos destinados al plan de edificación escolar.

En la Memoria correspondiente al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal se detalla el estado actual de realización de las obras de edificios escolares autorizados por la referida ley. Más de doscientos decretos fueron firmados por el Presidente de la República en los acuerdos de esta Secretaría de Estado, autorizando pagos o disponiendo expropiaciones de terrenos relacionados con la ley de agosto de 1944.

Por otra parte, y con el fin de abreviar los complejos trámites que los expedientes de edificación sufrían en su pasaje por las oficinas técnicas de Enseñanza Primaria, la Contaduría General de la Nación y los Ministerios de Instrucción y Obras Públicas, fué dictada el 25 de marzo de 1947 una resolución que, sin suprimir los debidos controles, agiliza el movimiento de los expedientes y acelera su resolución.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal planteó al Ministerio de Instrucción Pública la situación del personal que presta servicios en los Comedores Escolares en lo que respecta a su inclusión en el beneficio de sueldo mínimo otorgado por la ley N.o 10.600 de 29 de noviembre de 1944, decretándose en fecha 6 de mayo que se le declara comprendido en los beneficios de la referida ley. También el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social estudió con el Director General de Enseñanza Primaria y personal técnico de Contaduría de ese Consejo, el presupuesto del organismo paar 1948, actualmente en el Ministerio de Hacienda, aceptándose la inclusión en él de un aumento en el número de ayudantías escolares, de personal de inspección y una ampliación y extensión de servicios que la práctica ha demostrado indispensable.

Vista la insuficiencia de los rubros de gastos del Item 15.01 del Presupuesto General de Gastos, por Mensaje y proyecto de ley de 18 de noviembre de 1947 se solicitó del Parlamento un refuerzo de los mismos en la suma de pesos 310.389.84. Ese proyecto fué aprobado por la Cámara de Representantes, encontrándose a estudio del Senado de la República.

d) Universidad del Trabajo

Las actividades de los servicios encomendados al organismo de Enseñanza Industrial, han continuado desarrollándose en el ejercicio 1947 en forma extensiva, lo que ha sido posible merced a la ampliación de los recursos presupuestales de la Universidad del Trabajo, decretada por la ley de 23 de octubre de 1946.

En el curso del año 1947, el Poder Ejecutivo designó su delegado en el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, que se encontraba desintegrado, al arquitecto Antonio Daniel Sifredi.

También, a solicitud de las autoridades del Ente, el Poder Ejecutivo arbitró recursos para conceder una beca especial, dadas sus capacidades al respecto, al alumno de la Universidad del Trabajo, D. Mirto Rodríguez Saettone, quien irá a perfeccionarse en estudios de alfarería y cerámica a la Universidad de Texas.

La Memoria que más adelante se publica, remitida por la Universidad del Trabajo, sintetiza el desarrollo de las actividades propias de ese Organismo.

La Escuela "Ana Armand Ugón de Tron", que funciona en Sarandí del Yí sostenida por la iniciativa privada y donde se imparte enseñanza de manualidades, fué subvencionada por el Ministerio de Instrucción Pública con una cantidad mensual, y se envió proyecto de ley solicitando pesos 4.000.00 para adquirir el local propio para la referida escuela (Mensaje de 10 de junio próximo pasado).

e) Enseñanza artística

La materia artística, por la diversidad de sus manifestaciones da motivo a la constante intervención del Ministerio de Instrucción Pública, ya por sí, ya por intermedio de las dependencias especializadas en cada una de las ramas en que puede expresarse la emoción estética.

Pintura, escultura, grabado o dibujo; música, canto o danza; teatro o cine; poesía o prosa; toda manifestación de belleza despierta a cada paso el reclamo de la acción protectora, directora u orientadora del Estado.

Es evidente que, en materia de enseñanza artística, hay que distinguir dos formas perfectamente separables y que por igual han merecido la atención del Ministerio de Instrucción Pública.

Una es la docencia en el arte, la enseñanza de las técnicas, la que se aplica directamente al artista o al predestinado vocacionalmente a serlo.

La otra es la enseñanza al pueblo. No la docencia técnica, sino la iniciación en el conocimiento del arte, el contacto con la belleza, el estímulo al placer estético. Es enseñanza también, porque entrega conocimiento, excita la curiosidad y el interés, abre las puertas a la emoción, despierta a veces ignoradas vocaciones.

El primer aspecto de la enseñanza artística, el exclusivo docente, está en manos de los órganos especializados al efecto. En ese sentido, en materia de plástica, la Escuela Nacional de Bellas Artes, aunque trabada su acción por la notoria insuficiencia de sus efectivos presupuestales, ha desarrollado los cursos que sus programas le imponen, cerrándolos brillantemente con una exposición de los trabajos de sus alumnos, para la cual contribuyó el Ministerio con su aporte financiero, y cuyo éxito es de todos conocido. Los detalles del funcionamiento de la Escuela están dados en el informe respectivo de su Dirección que más adelante se publica.

En lo que respecta a la enseñanza musical, es bien sabido que el SODRE ha carecido en los últimos años de ese servicio de docencia. En efecto; el Conservatorio Nacional de Música y la Escuela Dramática que funcionaban años atrás anexos al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, con un profesorado honorario que con todo sacrificio cumplía su misión, cerraron sus puertas ante la imposibilidad de obtener los recursos mínimos reclamados para su normal funcionamiento.

Pero la necesidad de poseer, como órgano del Estado, una Escuela Superior de Música es tan evidente, que en el curso del año 1947 el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento dos iniciativas al respecto. La primera, perteneciente al período de Gobierno anterior, ya que lleva fecha 29 de Enero de 1947, creaba el Conservatorio Nacional de Música y el Teatro del Estado, legislando al mismo tiempo sobre su funcionamiento, dotándolos de un presupeusto de gastos que, entre ambos organismos, llegaba a una cifra aproximada a los $ 144.000.00, y arbitrando recursos para su financiación.

En el actual período de Gobierno, con fecha 18 de Noviembre ppdo., el Ejecutivo remitió a la Asamblea un nuevo proyecto de ley, limtado esta vez a la creación del Conservatorio Nacional de Música, proyecto que se encuentra a estudio del Cuerpo Legislativo.

Quiere décir, pues, que en esta materia el Estado no está capacitado aún para impartir docencia por carecer del órgano apto para ello. Su acción, entonces, ha debido limitarse a apoyar económicamente a algunos institutos privados, como la Asociación Coral, la Escuela de Arte Dramático de Treinta y Tres, la Sociedad Amigos del Arte de Paso de los Toros, el Conservatorio de Música de Tacuarembó, Escuela Infantil de Iniciación Musical, o a conceder becas para estudios artísticos en la Capital a estudiantes del interior o para perfeccionamiento en el extranjero de los artistas nacionales.

Es así que, por resolución de 16 de Diciembre se otorgaron las pequeñas becas de que anualmente se dispone para estudiantes de bellas artes de los departamentos del interior que deseen realizar estudios en Montevideo; y en distintas fechas se otorgaron subvenciones de reducido monto a José Soler, Luis Sgarbi, señora Fabini de Fusco, etc. para realizar estudios en el extranjero.

En estos momentos el Ministerio trabaja en un proyecto que, una vez concretado formalmente, será elevado al Parlamento, destinado a fijar recursos para un plan de becas que le habilite a dar a los artistas de la Capital y del Interior la posibilidad de perfeccionar sus estudios sea en Montevideo mismo, sea en el extranjero, según los casos.

También el Poder Ejecutivo propició ante el Parlamento el otorgamiento de una beca por el término de dos años al artista compatriota don Abel Carlevaro para realizar estudios de guitarra en los Estados Unidos de América.

El segundo aspecto, el que se refiere a la acción docente sobre las masas en el sentido de excitar su interés por las manifestaciones de la belleza, entra más bien en el capítulo que en esta Memoria se dedica a la "cultura artística".

B) OTROS ASPECTOS DE LA CULTURA

Dentro de las funciones que, por ley, son cometidas al Ministerio de Instrución Pública, está la de orientar y apoyar el desarrollo de diversas manifestaciones de la cultura, que se examinan por separado bajo los subtítulos de Cultura Física, Cultura Literaria, Cultura Profesional y Científica, Cultura Histórica y Cultura Artística.

a) Cultura Física

La dirección de la cultura física, en el aspecto técnico, es de competencia de la Comisión Coordinadora de Educación Física, que ha cumplido este año una intensa labor puesta en evidencia en la relación de actividades remitida al Ministerio y que más adelante se publica.

Las relaciones de jerarquización con el Ministerio han sido mantenidas normalmente, habiendo sido de cargo de esta Secretaría de Estado la resolución de todos los asuntos de orden administrativo y legal que le fueron enviados.

En este aspecto tiene importancia el decreto de 15 de agosto de 1947, que reglamentó la forma de distribución entre las entidades deportivas del país de la suma de pesos 500.000, que la ley de 23 de diciembre de 1944 (plan de obras públicas) y su modificativa de 25 de octubre de 1946 destinaron al efecto.

Ese decreto establece detalladamente las cantidades asignadas a las instituciones destinadas al fomento del deporte en la Capital y en el interior, distribuyéndose $ 194.500.00 entre clubs deportivos de la Capital y el resto, o sean pesos 305.500,00 entre los Municipos e instituciones de las ciudades del resto del país.

En la misma fecha, 15 de agosto de 1947, se dictó otro decreto que establece con toda precisión las condiciones en que dichas subvenciones serán acordadas a las Intendencias de campaña y clubs deportivos de toda la República. Reglamentando la ley 10.589 se fija el procedimiento y las normas para utilización de esas partidas, las obligaciones contraídas por las entidades beneficiarias y los plazos en que deberán presentarse los planos de las obras a realizar por la mismas para poder gozar del beneficio acordado por la ley.

En el momento actual varias instituciones de la Capital y del interior han comenzado a recibir sus cuotas fraccionada o totalmente, según la etapa de obras realizada, y otras muchas tienen en trámite los expedientes respectivos.

—La Comisión Coordinadora de Educación Física no cuenta en su presupuesto con un rubro adecuado para subvencionar ya sea la realización de torneos atléticos nacionales o internacionales en el país, ya sea el envío de embajadas deportivas al extranjero.

De ahí que frecuentemente, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social deba intervenir, destinando algo de sus escasos rubros presupuestales para ayudar económicamente la realización de esos actos deportivos, o propiciando ante el Cuerpo Legislativo la sanción de leyes que le permitan tomar, con ese fin, recursos de Rentas Generales.

Es así que el 19 de mayo del año anterior envió al Poder Ejecutivo un proyecto de ley destinando $ 10.000.00 para sufragar los gastos que al Aero Club de Flores le demandó la celebración del 1er. circuito aéreo de la República y a la Federación Uruguaya de Remo las regatas internacionales en el río Santa Lucía, con intervención de equipos de Inglaterra, Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.

El 3 de julio de 1947 se remitió también al Parlamento un proyecto de ley autorizando para invertir $ 15.000.00 a fin de subvencionar a la Federación Ciclista del Uruguay para el envío de la delegación que había de representar a nuestro país en el Campeonato Mundial de Ciclismo que se realizó en París.

De la misma manera con mensaje de 26 de agosto se acompañó proyecto de ley destinando la suma de $ 2.000.00 a sufragar los gastos que le ocasionó a la Federación Uruguaya de Basket-Ball su participación en el XIII Campeonato Sudamericano de Basket-Ball, realizado en Río de Janeiro. Y el 13 de noviembre se solicitó del Cuerpo Legislativo la sanción de una ley autorizando $ 4.000.00 para solventar los gastos de concurrencia de nuestros deportistas al XIII Campeonato Sudamericano de Boxeo Amateur realizado en la ciudad de San Pablo.

Por fin, ya en el año corriente, se ha remitido un último proyecto de ley destinando $ 6.000.00 para sufragar los gastos que a las entidades directivas del Basket-Ball del interior de la República les demande la organización dle torneo anual interdepartamental.

Varios de estos proyectos son ya leyes por la sanción parlamentaria y la promulgación del Ejecutivo; pero esta larga enumeración de solicitudes de gastos orientados a una misma finalidad que año a año demandan la puesta en juego del mecanismo legal en cada caso pone en evidencia la necesidad y la conveniencia de arbitrar un recurso presupuestal permanente que el Ejecutivo, asesorado por la autoridad técnica que es la Comisión Coordinadora de Educación Física, distribuirá con la mesura correspondiente.

Porque, además de estas contribuciones especiales acordadas por ley y que, por ende no afectan los rubros permanentes del Ministerio, ha habido otras, de menor cuantía pero numerosas, a las que ha habido que hacer frente con partidas presupuestales que el Ministerio tiene para cumplir otras obligaciones inherentes a su funcionamiento.

Las constantes solicitudes de pasajes para el interior y exterior, destinados a embajadas deportivas, institución de premios etc., han sido atendidas en la medida de lo posible, pero siempre, obligadamente, con una restricción que,

para quienes no saben de la penuria económica de esta Secretaría de Estado resulta inconcebible en un órgano de Gobierno a quien le está cometida la función de estimular todas las actividades de la educación física.

—También tiene especial importancia la resolución del Poder Ejecutivo en virtud de la cual se constituyó una comisión encargada de estudiar y planear la construcción en la Capital de un estadio cerrado para la práctica de determinados deportes.

Dicha Comisión que integran técnicos en la materia, representantes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de la Intendencia Municipal de Montevideo, de la Comisión Coordinadora de Educación Física y de importantes entidades deportivas, trabaja activamente en la actualidad, teniendo preparado el anteproyecto que ha de ser sometido a las autoridades para la correspondiente aprobación.

b) Cultura Literaria

Estimular la labor de nuestros hombres de letras ha sido en todo momento preocupación del Ministerio de Instrucción Pública poniendo al servicio de esa finalidad gran parte de los recursos que la ley de gastos le asigna.

Por diversos caminos se ha buscado impulsar la actividad literaria hacia mejores realizaciones, no obstante reconocerse que la dignidad de la labor intelectual merece más amplio y generoso apoyo que el que el Estado, en la gran mayoría de los casos ha podido prestarle dentro de sus posibilidades presupuestales. Y este problema no es exclusivo de esta actividad intelectual; se le ha planteado al Ministerio en todas las otras ramas de la cultura, por cuya razón esta Secretaría de Estado tiene la intención de solicitar del Parlamento en el próximo Presupuesto General de Gastos una ampliación de partidas destinadas a ese fin.

En esa forma será posible realizar una obra de mayor estímulo al cultivo de las letras ampliando los concursos de remuneraciones elevando los premios a la producción; diversificándolos en el sentido de que no se limiten a la actividad literaria, sino que abarquen también la producción científica, histórica y geográfica, artística jurídica.

—En el correr del año último el Ministerio ha demostrado su preocupación en materia de investigación literaria. Sobre la base de la Comisión Honoraria de Investigaciones Literarias, constituída por decreto de 17 de junio de 1945 se propició ante las Cámaras Legislativas la sanción de una ley que crease el Instituto de Investigaciones y Archivos Literarios como dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Como lo establecía el Ejecutivo en su Mensaje de 16 de setiembre ppdo., el resultado de la labor realizada por la referida Comisión era verdaderamente alentador. Durante dos años, sin ningún recurso económico, la Comisión trabajó intensamente en la organización y clasificación del Archivo de José E. Rodó, labor que tuvo su exteriorización en la magnífica muestra pública efectuada en el mes de diciembre último en el Teatro Solís; abordó el estudio de 2.558 piezas que constituyen el archivo de Julio Herrera y Reissig y realizó gestiones tendientes a reunir el mayor número posible de documentos y originales de otras grandes figuras de la literatura nacional.

Dicho proyecto, con pequeñas variaciones, es ya ley y es de esperarse que el nuevo Instituto, dotado ahora de recursos económicos para la contratación de personal técnico y la búsqueda y adquisición de documentos, realizará en adelante, una tarea aún más productiva y eficaz.

—También el Ministerio ha continuado prestando su colaboración material al funcionamiento de la Academia Nacional de Letras. Merced a esa colaboración este alto organismo de cultura ha podido realizar la publicación de su Boletín donde ven la luz magníficos trabajos literarios y estudios lexicológicos de gran valor para la depuración del idioma

—El Consejo de Derechos de Autor ha continuado realizando este año la tarea que le está encomendada, subvencionado en sus gastos por el Ministerio. Ha colaborado con sus informes a esta Secretaría de Estado en la resolución de numerosas cuestiones planteadas, que decían relación con la materia.

—La Comisión Asesora para la adquisición de obras, creada por decreto de 26 de diciembre de 1944, y cuya misión es la de informar en cada caso acerca del valor de los libros nacionales o extranjeros que se proponen en venta al Ministerio o a la Biblioteca Nacional, aconsejando el número de ejemplares a adquirirse y el valor de los mismos trabajó en el pasado ejercicio dentro del ritmo normal de actividades. Como consecuencia de ello se produjeron casi 2300 informes elevándose a $ 29.734.91, el monto de las cantidades autorizadas en 1947 para adquisición de libros destinados a la Biblioteca Nacional, Bibliotecas del interior y canje con Bibliotecas extranjeras.

—Varias Revistas literarias que se editan en la Capital o en el interior, obtuvieron del Ministerio una subvención destinada a concurrir a su sostenimiento económico, difícil en la actualidad con motivo del pronunciado encarecimiento del costo de todas las impresiones.

La Revista Nacional dirigida por la figura prestigiosa de Raúl Montero Bustamante ha continuado en 1947 su regular aparición como órgano del Ministerio de Instrucción Pública, del que recibe al efecto, una importante subvención.

Igualmente han sido subvencionadas, en el rubro de las revistas o publicaciones periódicas de caracter literario, "Alfar", "Proa", "Hiperión", "Clinamen", "Anales", "El Terruño", "Boletín del Ateneo de Montevideo", "Escritura", disponiéndose para ello de $ 12.720 en el curso del pasado ejercicio.

—También se prestó en todo momento colaboración a las instituciones privadas o públicas cuya finalidad es la de auspiciar el cultivo de las letras o difundir en el medio en que actúan el conocimiento de nuestros valores intelectuales.

Esa preocupación del Poder Ejecutivo se hizo notar especialmente en el apoyo a instituciones del interior de la República cuya tradición como órganos de cultura es indiscutible

Tal como en años anteriores se realizara con respecto al Ateneo de Paysandú en este año fué elevado al Cuerpo Legislativo un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a entregar al Ateneo de Salto la cantidad de pesos 10.000.00 en calidad de préstamo, que podrá ser devuelto en totalidad o en cuotas no menores de mil pesos. Como lo hace notar el Ejecutivo en su mensaje de 5 de mayo de 1947, esta iniciativa está justificada por la "amplia y fecunda labor de difusión cultural realizada por el Ateneo de Salto en sus cincuenta y ocho años de existencia", en los que su sala y su biblioteca pública —una de las mejores del interior del país,— han congregado al pueblo entero de aquella ciudad.

—Otra institución que, aunque radicada fuera del país, el Poder Ejecutivo consideró que debía merecer especialmente su atención es el Club Oriental de Buenos Aires.

El 9 de diciembre ppdo., fué enviado a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley concediendo al Club Oriental de Buenos Aires una subvención anual de pesos 36.000.00. Como lo dice el aludido mensaje "en el Club Oriental está a disposición de quien quiera utilizarla, una biblioteca donde, con esfuerzo y sacrificio se han reunido obras de los valores más auténticos de las letras y las ciencias del Uruguay. De la misma manera en repetidas ocasiones durante los últimos años ha puesto su tribuna al servicio de nuestros intelectuales que han pronunciado conferencias debiendo destacarse en ese sentido la colaboración prestada por el Club Oriental a la Embajada del Uruguay, en circunstancia de organizarse por el Agregado Cultural de la misma, un ciclo de conferencias a cargo de hombres de letras y artistas nacionales". "Pero las autoridades de la institución desearían extender más sus actividades transformando al Club Oriental, de antigua y prestigiosa tradición en lo social, en un verdadero centro destinado a poner de manifiesto las conquistas alcanzadas por el Uruguay en todos los aspectos de la cultura del trabajo, de la legislación, de la política etc.".

—El deseo de incrementar en nuestro pueblo el conocimiento de auténticos valores de las letras universales, se pone de manifiesto en el apoyo prestado en diversas oportunidades a la realización de actos, conferencias, cursos organizados por distintas instituciones y por el Ministerio mismo.

Entre ellos debe citarse la colaboración prestada a "Amigos del Arte" para la exposición del Libro Antiguo que organizara y que resultó de alto interés para los estudiosos; al ciclo de difusión folklórica dictado por el poeta Fernán Silva Valdés; al Instituto de Cultura Hispano-Uruguaya para la realización de las conferencias de José Bergamín. El Ministerio mismo organizó y financió un ciclo de conferencias dictadas en liceos e instituciones del interior de la República por el poeta español León Felipe, ciclo cuyo éxito dió motivo a que llegaran al Ministerio reclamos para el envío periódico de figuras de esa naturaleza.

—La Sección "Arte y Cultura" del Ministerio de Instrucción Pública, bajo la dirección del destacado intelectual Carlos Rodríguez Pintos organizó en el curso del año 1947 una serie de actos cuya alta jerarquía, como expresión de calidad de pensamiento, de forma literaria o de manifestación de belleza, subrayó el más franco de los éxitos

Desde el mes de mayo al de noviembre, el paraninfo de la Universidad se vió colmado de público cuya presencia, en cantidad y calidad pone de manifiesto la eficacia de esta obra de difusión cultural que, llevada adelante con tanto sacrificio por la señora María V. de Muller, tiene hoy ganado un vigoroso prestigio en el público nacional

y extranjero que asiste a los actos semanales o los sigue con toda atención a través de las trasmisiones radiofónicas.

En los actos de "Arte y Cultura" organizados por el Ministerio en los que alternan hombres de pensamiento, artistas de la palabra, de la plástica, de la música o el canto, desfilaron figuras de la calidad de José Luis Zorrilla de San Martín y Antonio Pena, entre los plásticos; José M.a Podestá en un ciclo sobre historia de la cinematografía ilustrado con la proyección de films seleccionados: los arquitectos Gómez Gavazzo, Scasso y Hareau en un ciclo sobre arte arquitectónico.

Entre los valores extranjeros invitados a ocupar la tribuna de "Arte y Cultura", figuraron Eduardo Blanco Amor, el poeta prosista de recia estructura intelectual; Enrique Casal Chapí, el maestro y musicólogo de tan destacada actuación en nuestro SODRE; Lorenzo Varela, el joven y ya famoso poeta de "Torre de amor"; León Felipe, el de lírica inspiración, perseguidora de un ideal de humanas superaciones: Paul Loyonnet, uno de los más grandes pianistas contemporáneos a la par que erudito en historia y filosofía del arte; José Luis Romero, el historiador argentino; Rafael Alberti, gran señor de las letras castellanas; María Valverde, la excepcional contralto española.

—Las remuneraciones a la labor literaria del año 1946, fueron juzgadas y premiadas el año pasado por el Jurado designado al efecto por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Dicho jurado decidió, por unanimidad, acordar los premios instituídos a las siguientes personas: Juana de Ibarbourou, Roberto Fabregat Cúneo, Alejandro C. Arias, Mario Dupont Aguiar, Adolfo Montiel Ballesteros, Atonio Muñoz, Juan Carlos Pedemonte, Alberto Rusconi, Orfilia Bardesio, Daniel B. Vidart, Carlos Rodríguez Pintos, Dora Isella Russell, Liber Falco, Uruguay González Poggi, Aurelio Enrique Flangini, Avenir Rosell Figueras, Alfredo Dante Gravina, Gerardo Nebel, Paulina Medeyros, Manuel de Castro, doctor Celedonio Nin y Silva, José M.a Podestá, Carlos A. Duomarco, Dionisio Trillo Pays, Julio Casal Muñoz y Joaquín Goldaracena.

—Como es de conocimiento público, hechos desagradables y que afectan indudablemente a la cultura nacional, determinaron la intervención por el Poder Ejecutivo de la Biblioteca Nacional, decretándose la separación de sus directores y varios funcionarios. La naturaleza de los hechos comprobados —venta de libros y periódicos pertenecientes a la Biblioteca, en diversos comercios de plaza— motivaron la intervención de la autoridad policial y judicial y el procesamiento de los funcionarios alejados de sus puestos. Como consecuencia de ese procesamiento, fué decretada la suspensión en el ejercicio de sus cargos del Director, Subdirector, Oficial 1.o y dos auxiliares de la institución.

El mismo tiempo que el Poder Ejecutivo designaba interventor de la Biblioteca Nacional al señor Carlos T. Gamba, procedía a iniciar el correspondiente sumario administrativo, que fué encomendado al señor Fiscal Suplente e Inspector de Fiscalías, doctor Carlos W. Teysera.

El sumario instruído constituye una voluminosa pieza cuyas conclusiones se encuentran, en el momento de redactarse esta Memoria, a estudio del Fiscal de Gobierno de Turno.

La labor desarrollada por la intervención de la Biblioteca Nacional, tanto durante la actuación del señor Gamba como la del actual interventor que le sustituyó a raiz de la renuncia presentada por el primero, ha sido, como es explicable, sumamente dificultosa. El alejamiento de la mayor parte del personal superior de la institución, creó serios obstáculos para la reorganización y el mantenimiento de los servicios que la Biblioteca presta al público, ya que al mismo tiempo debía atenderse a las necesidades del sumario administrativo y del judicial, así como a las de la Inspección de Hacienda que trabajó durante largo tiempo en el examen de la contabilidad del instituto.

Puede asegurarse que, en ningún momento, fué interrumpido el servicio normal de la Biblioteca tanto en su relación con el público como con sus similares del país y el extranjero; que, hechas las necesarias correcciones en la lista de personal contratado para la tarea de recatalogación, ésta continuó ejerciéndose dentro de las técnicas preestablecidas y que, reajustados los resortes de la administración del instituto, su funcionamiento ha entrado en un período de absoluta normalidad.

Queda solamente la substanciación del sumario administrativo a la que se abocará el Ministerio una vez en posesión del dictamen fiscal correspondiente.

—El edificio en construcción para la Biblioteca Nacional se halla próximo a su terminación. En algunos de sus sectores puede considerársele ya listo para recibir las secciones correspondientes del instituto, esperándose que pronto podrá comenzar a realizarse el traslado de la Biblioteca al nuevo local. Este traslado se irá haciendo por secciones, de manera de no afectar la normalidad del servicio en las salas de lectura.

—La ley de obras públicas de diciembre de 1944 dispuso que la ampliación de la "Deuda de Obras Públicas 5 o,o, 1942" en $ 1:800.000.00 con destino a la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería, fuera atendida en su servicio de amortización e intereses con el producido del impuesto de la estampilla de biblioteca que por las leyes 10.589 y 10.658 se destinan en determinadas proporciones a servicios de la Biblioteca Nacional, Museo Histórico Nacional, Archivo General de la Nación, Archivo Artigas y Facultad de Humanidades.

El servicio de amortización e intereses de esa deuda, significaba una quita de más de cien mil pesos a los recursos de las instituciones más arriba nombradas, las que, habiendo ya comprometido servicos con cargo a ese producido del timbre de biblioteca, vieron en el transcurso de los años 1945, 46 y 47 acumularse déficit para salvar los cuales, en alguna ocasión, el Poder Ejecutivo se vió precisado a recurrir al arbitrio que pone en sus manos el artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero, tomando de Rentas Generales las cantidades necesarias para enjugarlos, dando cuenta a la Asamblea General dentro del plazo legal de ocho días.

Para evitar esas situaciones, liberando al producido de ese recurso que la ley de 28 de octubre de 1926 y de 13 de junio de 1944 destinó a las instituciones antes nombradas, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General, con mensaje de 7 de octubre de 1947 un proyecto de ley por el cual se libera a ese impuesto de la carga que significaba el pago de amortización e intereses de esa ampliación de deuda, para servirlo por Rentas Generales. Tiene esta iniciativa, como puede comprenderse, la finalidad de devolver a instituciones de cultura o de investigación histórica, como son la Biblioteca Nacional, el Museo Histórico, el Archivo General de la Nación y el Archivo Artigas, las disponibilidades de fondos absolutamente indispensables para la utilidad y la corrección de su funcionamiento.

c) Cultura profesional y científica

En el capítulo relacionado con la Enseñanza Universitaria, se ha comentado la atención prestada por el Ejecutivo, dentro de su órbita de acción, a diversas gestiones relacionadas con la realización de Congresos científicos en el Uruguay o en el extranjero, y viajes de estudio de profesores, profesionales e investigadores a los centros de mayor cultura de Estados Unidos y de Europa.

El IV Congreso Latino Americano de Cirugía Plástica y el III Congreso Nacional contra la Tuberculosis fueron patrocinados por el Gobierno de la República, y, aparte de la contribución que por ley les fué acordada para su realización, sus solemnes sesiones inaugurales fueron prestigiadas por la presencia de las altas autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legilativo.

También el Uruguay adhirió a la Exposición de Artes Decorativas Trienal de Milán, enviando sus delegados oficiales y concurriendo con su aporte económico a la financiación del viaje de un grupo de estudiantes de arquitectura de años superiores.

—Otro aspecto de la contribución del Estado a la cultura científica y profesional está dado por la subvención mensual acordada a numerosas publicaciones periódicas especializadas en ciencias médicas, jurídicas, naturales, geográficas, etc.

Pueden señalarse entre las revistas que recibieron el apoyo económico del Estado por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, "La Justicia Uruguaya", "Revista de Derecho y Jurisprudencia", "Revista de la Sociedad Uruguaya de Urología", "Archivos Uruguayos de Medicina, Cirugía y Especialidades", "Boletín de Filología del Instituto de Estudios Superiores", "Boletín de la Sociedad de Arqueología", "Revista de la Sociedad de Químicos Industriales", "Revista del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas", "Revista de Tuberculosis del Uruguay".

—El Instituto de Estudios Superiores, cuya labor especialísima en la enseñanza de las ramas más elevadas del conocimiento es de pública notoriedad, goza de una modesta subvención permanente determinada por la ley de presupuesto. Sin embargo, el propósito de sus autoridades de organizar bajo su dependencia una Escuela de profesores, —tan necesaria ya que la ley de 1945 de creación de la Facultad de Humanidades eliminó esta función de formar el profesorado que ponía en sus manos el primitivo decreto ley de 1943—, dió motivo a que el Ejecutivo apoyara la iniciativa surgida en el Parlamento en el sentido de otorgar

por ley al Instituto de Estudios Superiores una nueva subvención de $ 5.000.00 destinada al funcionamiento de la referida escuela.

—El Ministerio dió preferente atención a la recepción de la embajada cultural que el Brasil envió en el año 1947, en función de lo establecido en la reglamentación del Convenio de 1933 que establece un fondo de pesos 200.000.00 con cuyos intereses ambos países procederán al recíproco envío de misiones de profesores, hombres de ciencia, escritores, artistas, etc.

La embajada cultural brasileña estuvo presidida por el Profesor Mauricio de Medeiros, e integrada por los profesores Linneu de Alburquerque Mello y Raúl Bittencourt. En el gran salón del Ministerio de Instrucción Pública, tuvo lugar el primero de los actos culturales, a cargo del Presidente de la delegación doctor Mauricio de Medeiros, quien fué presentado por el entonces Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Francisco Forteza. Los restantes actos culturales se celebraron en la Universidad, el Ateneo de Montevideo y el Instituto Cultural Uruguayo-Brasileño.

En cuanto al patrimonio intelectual Uruguay-Chile ha sido utilizado sólo parcialmente en el año 1947, subvencionándose con él el viaje de profesores uruguayos que obtuvieron becas de la Universidad de Chile y la delegación oficial que asistirá en marzo próximo al IV Congreso Panamericano de Química.

d) Cultura histórica

Lo referente a las investigaciones acerca de los hechos que constituyen nuestra historia nacional y la conservación de los documentos y piezas que con esos hechos se refieren, están fundamentalmente al cuidado de tres organismos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública: el Museo Histórico Nacional, el Archivo General de la Nación y el Archivo Artigas.

Esas instituciones han desarrollado la labor que les está encomendada con creciente eficiencia, y esa labor se encuentra concretada en los respectivos informes enviados a esta Secretaría de Estado.

El Archivo Artigas, tanto como el General de la Nación y el Museo Histórico vieron dificultada su labor este año por la carencia de recursos a que nos hemos referido en el capítulo relativo a la Biblioteca Nacional, carencia determinada por la absorción que, del producido del Timbre de Biblioteca, hacía la obligación de amortizaciones e intereses de la deuda pública para construcción del edificio el instituto nombrado en último término.

El Poder Ejecutivo, en lo referente al Archivo Artigas, tomó iniciativa ante el Parlamento en el sentido de proponer un proyecto de ley por el que se pone a su disposición la cantidad de $ 30.000.00 para ser utilizado en las tareas de investigación que le impone la ley 13 de junio de 1944 y en la compra de obras y documentos históricos cuya adquisición por el Estado considere conveniente.

Este proyecto no ha recibido aún la sanción legislativa.

La situación del Museo Histórico fué corregida por ser de menor entidad, tomándose de Rentas Generales de acuerdo con el artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero, la suma absolutamente imprescindible.

—También fué remitido al Parlamento un Mensaje y proyecto de ley ampliando en $ 100.000.00 la suma solicitada en diciembre de 1944 para la reimpresión de las obras completas del doctor Eduardo Acevedo. La desaparición tan lamentada de esta brillante figura de la intelectualidad uruguaya, da especial actualidad a este proyecto actualmente a estudio del Cuerpo Legislativo.

—Otros mensajes fueron remitidos a la Asamblea General, sobre materia histórica. Uno de ellos, de fecha 7 de mayo de 1947, solicitaba fondos para organizar los festejos patrióticos a realizarse en las localidades de Las Piedras y Sauce, el 18 de mayo y 19 de junio respectivamente con motivo de conmemorarse nuevos aniversarios de la batalla de Las Piedras y del natalicio del General José Artigas. Y el de 18 de agosto, hacía la misma solicitud para conmemorar el 25 del mismo mes el 122° aniversario de la Declaratoria de nuestra Independencia.

—El 14 de octubre acompaña un proyecto de ley por el que se establece la forma en que estará integrada la Comisión Honoraria del "Archivo Artigas", determinando que se designarán un primer y un segundo Vice que subrogarán al Presidente en caso de ausencia, excusación, impedimento o licencia.

—El 4 de noviembre el Ejecutivo, por Mensaje, tomó la iniciativa en materia de gastos requerida por el artículo 76 de la Constitución de la República para financiar el proyecto en discusión en ese momento en la Cámara de Representantes que disponía la erección de un monumento a Dámaso Antonio Larrañaga.

—Varias iniciativas sobre adquisición de importantes documentos históricos fueron resueltas favorablemente por el Poder Ejecutivo. Entre los más importantes figura la adquisición de los Archivos que pertenecieron a don Mariano B. Berro y que constan de seiscientos legajos que fueron examinados minuciosamente por una Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo; la de una magnífica mapoteca perteneciente al señor Fernando Capurro, y con la cual se constituyó la sección "Mapoteca" del Archivo General de la Nación, inaugurada en acto público en el mes de diciembre próximo pasado; y por fin la adquisición, para el Museo Histórico Nacional de una colección de 120 acuarelas descriptivas de los uniformes usados por el ejército nacional a través de las épocas de nuestras luchas por la independencia y desde la constitución de nuestra nacionalidad al presente.

—Se contribuyó también con una importante suma al sostenimiento del Instituto Histórico y Cultural de San José, institución prestigiosa que desarrolla sus actividades en aquella culta ciudad de la República; y el Museo del Indio, interesante colección de piezas de gran valor para nuestros estudiosos, que la iniciativa de un hombre de empresa ha organizado en la ciudad de Tacuarembó, recibió el apoyo económico del Estado.

De esta manera el Ministerio ha tratado de distribuir equitativamente sus recursos entre la Capital y el interior de la República, dándole a las iniciativas de las instituciones y los hombres de tierra adentro el estímulo a que son acreedores.

—Se han llevado adelante los trámites de expropiación de las fincas conocidas con la denominación Casa de los Virreyes, dispuesta por ley de 8 de enero de 1946, habiéndose depositado en la Dirección de Crédito Público las sumas fijadas para la expropiación, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno.

Mientras se siguen los trámites necesarios para que el Estado pueda tomar posesión de las referidas fincas, se trabaja en la preparación de las secciones del Museo Histórico que serán instaladas en ellas.

e) Cultura artística

Sin perjuicio de los informes producidos por la Comisión Nacional de Bellas Artes, el Museo Nacional de Bellas Artes y Museo Zorrilla de San Martín, el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, cabe señalar la intervención de esta Secretaría de Estado ya sea en la iniciativa ante el Parlamento de proyectos de ley relacionados con el progreso de nuestras bellas artes, o resolviendo los problemas planteados por esas dependencias, o bien prestando su apoyo a la realización de actos o exposiciones destinadas a difundir ese género de cultura.

Así fué que el Poder Ejecutivo tomó ante la Asamblea General la iniciativa en el proyecto de ley que disponía la entrega a la Comisión Municipal de Teatros de Montevideo de la cantidad de $ 25.000.00 para organizar una jira de la Comedia Nacional por los pueblos y ciudades del interior de la República. Tal proyecto de ley fué sancionado y promulgado y la jira realizada por la compañía de la Comedia Nacional Municipal tuvo el más franco de los éxitos.

Proyectos del Ejecutivo, ya transformados en leyes dieron al Estado los recursos necesarios para la terminación por el escultor D. José Belloni del "Monumento a la Diligencia" y para adquirir del compositor nacional D. Eduardo Fabini los derechos de autor que puedan corresponderle por sus obras éditas y los que devengue la grabación de las mismas.

Por decreto de 21 de octubre se reglamentó la forma de distribución de pagos por los trabajos pendientes de ejecución del Monumento a la Diligencia.

—El 15 de agosto ppdo., y fundamentado en un extenso mensaje el que se transcriben los informes técnicos al respecto, se elevó al Cuerpo Legislativo un proyecto —aún no sancionado— que autoriza a invertir $ 260.000.00 en la segunda etapa de las obras de seguridad a efectuarse en el edificio que ocupa el Estudio Auditorio del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. Decía en esa oportunidad el Ejecutivo: "Los precedentes informes ilustrarán ampliamente a esa Asamblea General sobre la urgencia y necesidad de dar cumplimiento al plan de obras a que se hace referencia. La responsabilidad que cabe al Estado de velar por la seguridad pública y la estricta observación de las disposiciones municipales que rigen en esa materia, obligan al Poder Ejecutivo a llamar la atención de ese Alto

Cuerpo sobre el interés que existe en la pronta sanción del adjunto proyecto de ley.

—También se encuentra a estudio del Parlamento un proyecto de ley que amplía a $ 52.000.00, la cantidad de pesos 30.000.00, autorizada por ley de 13 de octubre de 1945 para la construcción de un edificio destinado a sede del Museo de Bellas Artes de la ciudad de Treinta y Tres.

—Entre las principales resoluciones tomadas por el Ejecutivo en materia de difusión estética o de defensa de nuestros valores artísticos pueden señalarse las siguientes:

Institución de una Comisión Honoraria encargada de la atención y embellecimiento de los edificios públicos, integrada por un delegado del Poder Ejecutivo, representantes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, del Ministerio e Obras Públicas, de la Comisión Nacional de Bellas Artes, del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de la Escuela Nacional de Bellas Artes, de la Universidad del Trabajo, de la Facultad de Arquitectura y de los artistas nacionales admitidos en cada salón anual. La organización del acto eleccionario del miembro delgeado de los artistas premiados en los salones fué cometida a la Comisión Nacional de Bellas Artes, por decreto de 15 de abril de 1947.

Por resolución de 6 de Junio de 1947 se destinaron 50 obras artísticas, premiadas en salones anteriores, al acervo que ha de constituir la base sobre la cual se formará el Museo de Bellas Artes de San José. Dichas obras, de gran valor artístico fueron entregadas a la Intendencia Municipal de aquel Departamento.

También por resolución de 15 de Agosto se destinó al Museo de Bellas Artes de San José, en carácter temporario, las obras premiadas en el X Salón Nacional de Dibujo y Grabado.

Este salón, correspondiente al año 1946, por diversas razones no pudo ser realizado en la debida oportunidad, inaugurándose en el mes de Junio de 1947.

También fueron destinados, por resolución de 5 de Enero próximo pasado al Museo del Liceo Departamental de Durazno las obras que obtuvieron los primeros y segundos premios de pintura y escultura en el XI Salón Nacional de 1947.

Con el fin de que obras de nuestros plásticos sean ampliamente conocidas en el extranjero, se dispuso por resolución de 10 de Junio de 1947 que algunos cuadros de gran valor de artistas nacionales que estaban depositados en el Museo Nacional de Bellas Artes fueran destinados con carácter transitorio a la Embajada del Uruguay en Río de Janeiro, tomándose las medidas necesarias para que, transcurrido un tiempo, esas obras sean reintegradas al país, y sustituídas por otras de valor semejante.

Los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Relaciones Exteriores patrocinaron la realización en Montevideo de la Exposición de Grabados Franceses Modernos, contribuyendo con la cantidad de $ 6.700.00 a sus gastos de organización. Esta muestra, que fué inaugurada el 14 de julio, permitió a nuestro público admirar las obras de los más famosos grabadores de la Francia de fines del siglo pasado y de comienzos del presente, constituyendo una de las exhibiciones de más alta jerarquía artística de los últimos tiempos.

—También prestigió el Ministerio la inauguración del XI Salón Anual de Pintura y Escultura, cuyo éxito no desmereció el de anteriores exposiciones de esta naturaleza.

Obtuvieron los premios del Jurado en este Salón los siguientes artistas:

Sección Pintura:

Gran Premio, al señor Eduardo Amézaga; Primer Premio, al señor Guillermo C. Rodríguez; Segundo Premio, al señor Andrés Feldman; Tercer Premio, al señor Luis Solari; Premio a la Composición, al señor Norberto Berdía; Premio Especial, al señor Miguel A. Pareja Piñeyro; Premio Especial, al señor Ricardo Aguerre; Premio Mención, al señor Horacio Saa; Mención Especial, al señor Juan F. Vieytes; Mención Especial, al señor Vicente Martín; Premio al Retrato, al señor Domingo de Santiago; Premio Artistas Extranjeros, al señor Roberto Saenger; Premio Cámara de Senadores, al señor Luis Mazzey; Premio Banco de la República, al señor José Cúneo; Premio Tabacalera Uruguaya, al señor Carmelo de Arzadum; Premio Banco de Seguros del Estado, al señor Manuel Carbajal Victorica; Premio Ancap, al señor Alfredo Bustamante Carrero; Premio Caja Nacional de Ahorro Postal, al señor Vicente H. Guidobono; Premio Casa Carrau, al señor Edgardo Ribeiro; Premio Campomar y Soulas, al señor Wasyl Rudyk; Premio Corbeta General Baquedano, al señor Roberto Saivo Mendy; Premio Banco de Cobranzas, al señor Enrique Angellini Bellini; Premio London-París, al señor Jorge Brito; Premio Casa Mario Porley, al señor Juan C. Montero Zorrilla; Premio Adquisición, al señor Dante Ferrer Saravia; Premio Adquisición, al señor Edison Rodríguez; Premio L. Caubarrere, al señor Bengt Hellgren.

Sección Escultura:

Primer Premio, al señor Juan J. Calandria; Tercer Premio, al señor Homero Bais; Premio a la Composición, al señor Gervasio Furest Muñoz; Moción Especial, a los señores Carlos M. Martínez y Hebert A. Ramos Paz; Premio Mención, al señor Juan C. Viera; Premio Mención, a la señorita Amalia Corchs Quintela; Premio al Retrato, al señor Rómulo Chiessa; Premio Artistas Extranjeros, a la señora Elena Pasquali Marchesi; Premio Especial al Banco de la República, al señor Pablo Serrano; Premio Mención Especial Banco de la República, al señor Juan S. Moncalvi.

—La Sección Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública cumplió en el curso del año 1947 una intensa labor. Es preocupación del Ministerio dar a esta sección la importancia que debe tener por la intensidad y calidad de sus trabajos.

La primera medida tomada en ese sentido ha sido la de ubicar a esta División en un local apropiado para sus trabajos y para el contacto cada vez más creciente que debe tener con el público. Al efecto ha sido arrendado un amplio local en el que se están haciendo las instalaciones necesarias para que la División Fotocinematográfica pueda tener sus laboratorios. Su sala de exposición de fotografías, sus archivos de diapositivos de gran interés documental para los estudiosos, su salón de micro-cine para exhibición privada de películas, etc.

Por tratarse esta repartición, del único establecimiento cinematográfico existente en el Uruguay, con equipos adecuados para la producción de films, a él, han acudido las diversas empresas locales para la ejecución de sus noticiarios, colas, títulos, etc.

Asimismo, y no obstante carecer de recursos suficientes, ha confeccionado algunos films documentales de corto metraje, entre los cuales se destacan los que llevan por título "Asunción de Mando, 1.º de marzo de 1947", "Barrios Obreros", "Uruguay colabora con UNRRA", etc. Actualmente, se están filmando las películas documentales de la actividad industrial en nuestro país, dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo de agosto de 1947 Cabe destacar también, que en sus laboratorios se han procesado casi medio millón de metros de película, incluyendo el revelado, positivado, grabación de sonido, títulos, etc.

Como se expresa más arriba, la División posee maquinarias adecuadas para esos fines, entre ellos el equipo de filmaciones "Wall" adquirido recientemente en los Estados Unidos de Norte América, y único en América del Sur, que permitirá el rodaje de películas de mayor jerarquía para el fomento de nuestra industria cinematográfica, de vital importancia para los intereses de la Nación.

En lo que respecta a fotografía, su actividad ha sido también muy importante, en virtud de los innumerables trabajos realizados, destacándose en los mismos los destinados a la enseñanza, fomento de las bellas artes, etc., etc.; diapositivos destinados a ilustrar las clases que se dictan en las Facultades de Ingeniería, Arquitectura, Odontología, de Humanidades y Ciencias, Universidad del Trabajo, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Sección Arte y Cultura Popular, etc.

Se han tomado fotografías de todos los actos oficiales de mayor trascendencia y de las exposiciones de arte patrocinadas por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y la Comisión Nacional de Bellas Artes, como también de las diversas piezas que integran el Museo Histórico Nacional, Servicio Hidrográfico de la Marina, Escuela Naval y de otros organismos de no menos importancia.

El archivo fotográfico que posee la División Fotocinematográfica se halla en perfecto estado de conservación, y lo componen una extraordinaria cantidad de placas negativos, debidamente catalogados y de inapreciable valor.

En el aspecto administrativo, la Dirección de la Oficina cumple en destacar su actuación, dado lo exiguo de los recursos disponibles para un más perfecto desenvolvimiento de sus actividades.

Durante el ejercicio 1947, se ejecutaron trescientos veintiséis trabajos de fotografía, cuyo valor, según tarifa, es de $ 7.442.02 (siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con 02|100), habiéndose invertido en su confección la suma de $ 3.792.65 (tres mil setecientos noventa y dos pesos con 65|100), lo cual representa una utilidad líquida de $ 3.649.37 (tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con 37|100). En esta cantidad de trabajos, se incluyen también las donaciones hechas a va-

rias instituciones nacionales y del extranjero y las fotografías destinadas al archivo de la División.

En cinematografía, se realizaron cuarenta y dos trabajos por un total de $ 33.921.61, invirtiéndose en materiales, etc., $ 23.287.51, dejando por lo tanto un beneficio de $ 10.634.10.

La División, es poseedora de un "stock" de material virgen (películas, papel para impresión, ácidos, etc.) por un valor de $ 1.697.26.

Las recaudaciones de la División, por concepto de cobros de cuentas, ascendieron a la suma de $ 42.471.71, y se dispuso para la compra de materiales, muebles, equipos, contratación de servicios, gastos, etc., de $ 600.00; con cargo al rubro 3.06; $ 5.987.68, del rubro 6.04 "J", y de $ 55.032.13, tomados de los fondos depositados en el Tesoro Nacional subcuenta "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social—División Fotocinematográfica", lo que hacen un total de $ 61.619.81, invertidos en adquisiciones, etc., previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso.

Al cierre del ejercicio 1947, la División no tiene cuentas pendientes de pago, y es acreedora de distintas reparticiones del Estado por la suma de $ 11.224.59 y de particulares por $ 2.808.39: Total: $ 14.032.98, habiéndose realizado las gestiones del caso para su regularización.

Las existencias de maquinarias equipos muebles, útiles, etc., asciende a $ 86.299.24 no incluyéndose en esta suma lo invertido en adaptación del local reparaciones y mejoras del mismo, calculado en $ 20.000.00 aproximadamente.

—Se realizó el concurso de Teatro correspondiente al año 1947 correspondiendo los premios discernidos por el Jurado a los escritores Paulina Medeyros, Roberto A Tálice y Horacio Sánchez Rogé; y el concurso de remuneraciones a la labor musical en el que obtuvieron los premios los compositores Ramón Rodríguez Socas, Benone Calcavechia y Jaime A. Airaldi.

—La labor cultural del Ministerio fué extendida al extranjero, especialmente a la República Argentina.

En la ciudad de Buenos Aires, el Agregado Cultural ante la Embajada Uruguaya en la República Argentina, señor Edmundo Bianchi desarrolló en todo momento, una eficacísima acción en las relaciones culturales de ambos países. Su presencia en la Capital argentina constituye el nexo en las actividades de los hombres de letras, de ciencia de arte; en la organización de actos, conferencias exposiciones; en el intercambio de material bibliográfico y artístico.

Por su intermedio las organizaciones culturales argentinas reciben las informaciones que solicitan al Ministerio de Instrucción Pública y éste a su vez, obtiene todos los datos sobre estructuración de aquellos organismos, modo de actuación, finalidades y resultados.

De la misma manera la señora Alma Reyles de Beyne, adscripta a la Agregaturía Cultural ha estado encargada de la organización en Buenos Aires de recitales y conciertos a cargo de algunos de nuestros más prestigiosos cantantes.

II. — LA PREVISION SOCIAL

Se analiza, por su orden lo actuado en la esfera de los cuatro grandes organismos que desarrollan actividades de previsión social dentro del Ministerio de Instrucción Pública a saber: el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, el Consejo del Niño, la Dirección General de Institutos Penales y el Instituto Nacional de Alimentación.

A ello debe agregarse lo actuado por el Ministerio en materia de legislación y reglamentación sobre juegos de azar.

a) El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay

La materia jubilatoria ha merecido del Ministerio de Instrucción Pública una atención muy especial al punto que se han producido en la organización de los servicios destinados a atenderla, modificaciones tan importantes que afectaron a la estructura misma del Instituto bajo cuya dependencia funcionaban las distintas Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Veamos en primer lugar lo que dice relación con los preceptos de materia legislativa

—Un primer grupo de iniciativas del Poder Ejecutivo ante el Parlamento lo constituyen los proyectos de ley sobre otorgamiento y elevación de pensiones por gracia especial, o cómputos especiales de servicios a los efectos jubilatorios.

Es indudable que el número de solicitudes de pensión graciable que anualmente recibe el Poder Ejecutivo es tal, que ha obligado a disponer una verdadera restricción de las mismas. Es la política seguida por la anterior administración de Gobierno y por la actual, que sólo cuando median razones excepcionales resuelve solicitar del Parlamento la sanción de ese género de pasividades.

No obstante esa cautela, que se extrema tanto en la calidad de la causal que origina la pensión como en el monto de la misma, en el curso del período actual se han enviado a la Asamblea General los siguientes proyectos de pensión especial: doctor Francisco Nicola Reyes (aumento de pensión) Juana E. de Berreta, Eduardo Fabini (pensión especial a cambio de la adquisición por el Estado de los derechos de autor de sus obras) María Urruty de Puig, Ercilia G. de Pisano, Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig (aumento de pensión, habiendo recibido el Estado la valiosa donación de todos los documentos que pertenecieron al poeta Julio Herrera y Reissig), Euclides y Deolfrides Salinas, Fernán Silva Valdés, Olga Alvarez Requena de Correa Luna (aumento de pensión) María A. Vercesi de Nogués, Joaquina, María y Elisa Requena García, Laura A. Rodríguez de Ruano Fournier, Adolfo Vázquez Gómez Enriqueta Zabaleta de Almirón.

La mayor parte de estas iniciativas han sido ya transformadas en ley y están en vigencia.

Corresponde ahora señalar dos proyectos fundamentales para la economía de los jubilados y pensionistas y un tercero de importante trascendencia para la organización de las Cajas, proyectos que tuvieron su iniciativa en el Poder Ejecutivo y particularmente en esta Secretaría de Estado.

Entre los primeros, el proyecto de ley elevando en pesos 2:200.000.00 la cantidad de $ 5:000.000.00 autorizada por la ley 15 de enero de 1947 que aumentó por cuatro meses las pasividades servidas por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con el fin de acrecer en $ 10.00 y por el mismo lapso las pensiones a la vejez, cuyo aumento había quedado pendiente de pago por cuanto los fondos autorizados en la ley de 15 de enero de 1947 no eran suficientes para atender esta clase de pensiones.

La sanción de esta iniciativa permitió hacer efectivo ese aumento durante cuatro meses a un total de 51.000 pensionistas a la vejez.

El otro proyecto es el remitido con mensaje de 5 de setiembre de 1947 y por el cual se estableció a la vez que el monto mínimo de las jubilaciones y pensiones servidas por el Instituto, un aumento general de todas las pasividades hasta $ 200.00 de $ 15.00 durante los dos primeros años, $ 12.00 en los tres siguientes y $ 10.00 en lo sucesivo.

El mismo proyecto de ley establecía normas para la financiación de los aumentos propuestos en las pasividades, autorizando a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos a efectuar de su fondo patrimonial un préstamo que será reintegrado mediante una cuota anual de 2 o|o de amortización acumulativa y 5 o|o de interés. Esta cuota sería financiada con $ 6:800.000.00 anuales a cargo de Rentas Generales y las rentas que por la misma ley se adjudican a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

El Poder Ejecutivo fundamentaba ampliamente en su mensaje el proyecto de ley en cuestión. Entre otras consideraciones decía: "El alto costo de la vida, cuyas proyecciones perturbadoras son harto más sensibles en cuanto inciden sobre economías rígidas alimentadas por ingresos estables, es un hecho indiscutible que debe ser eliminado en sus naturales consecuencias, haciendo posible la razonable elevación de esas entradas a fin de permitir una mejor y más eficaz defensa de la célula familiar.

Es en su mérito que se comienza por sentar como principio general que ninguna jubilación o pensión a servirse por las Cajas arriba mencionadas será inferior en su monto a treinta y veinte pesos mensuales respectivamente.

El límite de ciento veinte pesos anuales, fijado por los artículos 31 de la ley de 6 de febrero de 1925 y 40 bis de la ley de 6 de octubre de 1919 modificada por la de 11 de enero de 1934, no responde ya a los nobles propósitos que inspiraron al legislador de entonces frente a la necesidad de asegurar un mínimo de decoro de aquellos que agotaron o perdieron en el trabajo su capacidad de ganancia.

Y si bien es cierto que el aumento establecido no resolverá por sí enteramente los problemas que promueven tanto el encarecimiento extraordinario de los artículos indispensables a la subsistencia como la agudización de las llamadas "necesidades de civilización" fruto del progreso y evolución natural de la comunidad, no lo es menos que su otorgamiento está llamado a tener una beneficiosa repercusión entre los afiliados de condición más modesta a la vez que ratifica honrosas conquistas de nuestro régimen asistencial.

Las pasividades cuyo monto nominal no superare la suma de doscientos pesos mensuales, acumularán en virtud de lo que se dispone en el artículo segundo una cuota suplementaria de $ 15.00 durante los dos primeros años si-

guientes a su otorgamiento de $ 12.00 en los tres años que los continúen y de $ 10.00 en lo sucesivo.

El escalonamiento dispuesto responde a la concepción de un futuro económico inmediato favorable para el país, basada en la confianza que inspiran las medidas ya parcialmente en ejecución con que el Gobierno se dispone eliminar las perturbaciones derivadas del inflacionismo actual, con lo que se suprimirá uno de los factores que fundamentan el otorgamiento del beneficio que se propone.

Al establecer que la acumulación se hace de una cuota suplementaria y no de lo que se traduciría en un aumento de la jubilación o pensión, se respeta la naturaleza jurídica de la pasividad, e implícitamente se resuelve sobre su intrasmisibilidad a los causahabientes y su exención del pago de montepíos".

Fundamentando las excepciones a la ley, decía el mensaje del Ejecutivo:

"Por el artículo sexto, se consagran excepciones, todas ellas de fácil comprensión y perfectamente justificadas, a los beneficios acordados.

A los ex-subsidistas de paro, que ingresaron al estado de pasividad, en virtud de lo dispuesto por la ley N.o 10.039, de 11 de agosto de 1941, no puede ampararseles porque en razón a su edad se encuentran habilitados para obtener, mediante el esfuerzo personal, el complemento necesario a la estabilidad de sus economías individuales.

Los que acumulen a la pasividad ingresos provenientes de actividades amparadas por otras Cajas, también deben ser excluídos en mérito a que de otro modo se desnaturalizaría el sentido que preside el otorgamiento de la cuota adicional.

Y a los jubilados y pensionistas que perciben en total y cualquiera sea el origen de los mismos, ingresos superiores a doscientos pesos mensuales, no cabe tampoco beneficiárseles porque al igual que aquéllos que por su sola condición de afiliados disfrutan entradas similares en su monto, se hallan relativamente al margen de las más penosas contincias que determina el aumento constante que registran los bienes de consumo.

Dada la amplitud del texto, quedan incluídas en el concepto de ingresos las rentas del capital, los sueldos y salarios y también las remuneraciones que se obtengan por actividades profesionales, sin hacer distinciones de la fuente do que diminuya en todo lo posible las probabilidades de se proponen.

La ocultación de los ingresos, debe ser sancionada de modo que disminuya en todo lo posible las probabilidades de infracción a lo establecido.

Porque si al régimen de las declaraciones juradas, al que habrá de recurrirse en la mayoría de los casos para obtener los datos relativos al cuantum de las entradas percibidas, no se le adapta al sistema de la sanción más rigurosa dentro de las condignas a la misma infracción, aquel régimen no sirve a los fines perseguidos y se corre el peligro de que, en difinitiva, sea ilusorio lo dispuesto por la ley.

De ahí que al sentar las directivas del sistema que la experiencia aconseja como más conveniente, se llegue inclusc a la aplicación de la sanción penal que impondría la aludida ocultación en perjuicio del patrimonio de previsión social, de acuerdo con lo que preceptúa el código represivo previendo la consumación del delito de estafa.

El Poder Ejecutivo no ha olvidado que sanciones de la naturaleza de las propuestas son resistidas por la opinión en general que las estima desproporcionadas a la causa que determina su aplicación, por el carácter abstracto del ente público, que como sujeto pasivo sufre las consecuencias de lo ilícito en aras de una insensibilidad sin justificación alguna; pero ante las proyecciones del mismo ilícito en este caso cuyos destinatarios últimos con los propios afiliados, considera que el único método de prevención que aparece como eficaz es el que se formaliza sobre la base de penas ejemplarizantes que, por su carácter de intimidatorias, llevan a crear el ambiente propicio a la más absoluta corrección".

Entrando luego a explicar el alcance de la ley misma, en cuanto a sus proyecciones sobre la economía de las Cajas y la financiación propuesta agregaba:

"El régimen que se estructura comprenderá cien mil pasividades. Hay actualmente ya concedidas 73.000 y pueden calcularse en unas 27.000 las que están en trámite, previa deducción de las que se descartan por exclusiones en virtud de las limitaciones que establece el proyecto de ley adjunto.

Cien mil pasividades, mediante un aumento de quince pesos mensuales, significarían diez y ocho millones de pesos; pero sólo se soportarán en los dos primeros años, ya que al bajar a doce pesos mensuales se reduce la cifra y luego se estabiliza en doce millones en virtud de que el aumento definitivo es de diez pesos mensuales.

Si el Instituto de Jubilaciones atiende ese servicio tomando como base la tabla de mortalidad conforme a las edades de los jubilados y pensionistas de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con cuyas fichas se ha trabajado, el valor actual del servicio alcanza a pesos 145:000.000, que con un interés del 5 o|o y una amortización del 2 o|o anual significa una cuota uniforme de pesos 10:000.000.00 anuales, durante 27 años.

A fin de poner al Instituto a cubierto de cualquier sorpresa se establece que dicho servicio se atenderá hasta la extinción de la deuda.

Conforme con el pensamiento expresado por el Poder Ejecutivo de evitar en lo posible la creación de nuevos impuestos, se atiende la finaciación de esta ley mediante el reajuste de distintos impuestos, ya sea interpretando leyes que se prestan a confusión o creando la norma legal para evitar evasiones que se vienen realizando.

En primer término se da la interpretación justa a la ley N.o 10.694, de 23 de febrero de 1945, ya que no fué nunca el propósito del legislador exonerar del impuesto del 3 o|oo a las ventas no comprendidas en el impuesto del 30 o|oo. Y, tanto es más necesario interpretar esta ley desde que hay empresas que lo siguen abonando mientras otras, amparándose en la confusión de la norma, se niegan a pagarlo, careciendo el Instituto de una norma clara para exigir el cumplimiento de la ley.

Puede calcularse que el recurso que se le proporciona al Instituto es de $ 2:500.000.00 anuales, cantidad sujeta a nueva suba a medida que crezca el movimento económico del país.

Con el propósito de evitar la evasión del impuesto a los gananciales, se deroga la ley número 10.856 de 23 de octubre de 1946, que tuvo por finalidad facilitar el instituto de la separación de bienes instituído por la ley que consagró la capacidad jurídica de la mujer.

Pero lo cierto es que matrimonios que no han tenido ninguna diferencia en la administración de sus gananciales, han iniciado la separación judicial de bienes para evadir el impuesto a los gananciales en ocasión de la disolución de la sociedad legal por causa de muerte, burlando así al legislador con verdadero perjuicio para el Instituto de Jubilaciones que se vería perjudicado en una suma que no baja de $ 500.000.00. Además se le asigna al Instituto de Jubilaciones el sobrante de dicho impuesto una vez cubierto el servicio de los Bonos de Previsión Social, que no tiene por qué ingresar a Rentas Generales, lo que significa un aporte de $ 200.000.00.

En esa forma se refuerzan las entradas del referido Instituto en la suma de $ 3:200.000.00 anuales.

Queda a cargo de Rentas Generales $ 6:800.000.00, que se obtienen en la forma siguiente:

$ 1:500.000.00 en que se calcula la fórmula legal que se prestigía para aplicar el impuesto de timbres que grava las ventas al contado. Es notorio que ese impuesto se defrauda en cantidad fabulosa. El Ministerio de Hacienda no puede ejercer una fiscalización eficaz porque la boleta al contado que queda en manos del comprador escapa totalmente a la fiscalización de los Inspectores de Impuestos. Para obviar esa dificultad se crea la obligación de colocar el timbre en el duplicado de la boleta de contado en las ventas mayores de diez pesos, con lo cual los Inspectores de impuestos del Ministerio de Hacienda estarán en condiciones, al inspeccionar una casa de comercio, de ejercer un contralor absolutamente eficaz respecto a la correcta aplicación de la ley de timbres.

$ 500.000.00 se podrán obtener mediante la estructura de una norma legal que incluya en la obligación de pagar sobretasas a los créditos hipotecarios que se otorguen para garantizar cuentas corrientes. Mientras el préstamo hipotecario ha sido claramente comprendido en la ley, se presta a duda si corresponde la inclusión de las cuentas corrientes con garantía hipotecaria. Y está bien que el deudor descarte de su haber lo que adeuda en cuenta corriente con garantía hipotecaria, pero no tiene explicación que esa exclusión no tenga su contrapartida incluyendo el crédito en el haber del acreedor. Y lo que es más grave, esta duda legal fomenta la conversión de los préstamos hipotecarios en garantías hipotecarias sin otra finalidad que la evasión del impuesto.

$ 1:000.000.00 se obtendrá de las pequeñas modificaciones que se proponen a la ley de patentes de giro, facultando a los avaluadores para moverse con más libertad dentro de las categorías establecidas por la ley, y se hace cesar la exoneración concedida a institutos con personería jurídica que se ha convertido en un *verdadero* comercio, en el sentido de que se forman imaginadas instituciones con carácter jurídico sin otra finalidad que la evasión del impuesto.

$ 500.000.00 mediante un ajuste de la legislación del impuesto sustitutivo del de herencias, legados y donaciones. Habiendo sido creado este impuesto para compensar al Fisco de la exoneración acordada a las acciones de las sociedades anónimas se comprobó en la práctica que tal compensación no se producía realmente, porque los capi-

tales declarados por las mismas estaban muy por debajo del valor de cotización de sus respectivas acciones. Basta enunciar para ello el hecho de que en la enorme mayoría de los casos, el capital realizado o integrado, contablemente sólo representa el valor nominal de las acciones.

Varias leyes y reglamentaciones trataron de lograr el equilibrio del impuesto exonerado con el que tenía por objeto sustituirlo. La experiencia de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas en la liquidación del impuesto ha demostrado que debe legislarse aún sobre dos puntos: 1) Fecha u oportunidad del balance que debe servir como base para la liquidación; y 2) Cuentas o rubros que deben tomarse como monto imponible a efectos de evitar que distintas formas de verdaderos aportes de capital, queden disimulados bajo diversas denominaciones.

Para solucionar el primer punto se proyecta tomar como base el Balance General de la Empresa por cierre de su ejercicio económico que, por esa causa es el mismo que debe ser presentado a la asamblea de accionistas, así como a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Hasta el presente la liquidación se practica en base al año civil, por lo que las empresas presentan balances generales o balances de saldos según coincida o no su ejercicio económico con la finalización del año civil. Las liquidaciones efectuadas de acuerdo a esta práctica, en muchos casos carecen de justeza, ya que la naturaleza del impuesto de que se trata exige que ella se realice sobre un balance que refleje, en forma exacta, el estado de situación de las empresas.

Para solucionar el segundo punto, se proyecta un artículo que determine una justa relación entre el capital realizado y las demás cuentas o rubros del pasivo. Este criterio tuvo sanción legislativa en la ley número 10.597 de 28 de diciembre de 1944 para la determinación del capital imponible a efectos de la recaudación del impuesto a las ganancias elevadas.

La fórmula proyectada, —que tiene carácter interpretativo,— para la liquidación del impuesto, tiende a impedir la exclusión del monto imponible de partidas que, constituyendo en realidad el giro de las empresas, se contabilizan bajo distintas denominaciones.

$ 1:000.000.00 se obtendrán mediante la gravación de la ganancia eventual por transferencias, venta, reorganización de empresas o emisión de acciones que tienden a la realización de valores de activo y que muchas veces es sólo una ficción contable a objeto de evadir el impuesto a las ganancias elevadas.

Un gravamen que tiene características propias y que hoy se halla comprendido por la ley número 10.597 (impuesto a las ganancias elevadas), es el que recae sobre las transferencias, ventas, reorganizaciones totales o parciales de empresas, emisión de acciones de sociedades anónimas, consolidaciones, etcétera, que tienden en general a la realización de valores de activo, aumentos del capital de explotación o al aprovechamiento inmediato de la valorización experimentada por los bienes de producción, en virtud del acrecimiento de las necesidades sociales y de la actividad tutelar del Estado; más bien que en función del trabajo y del espíritu de iniciativa de las empresas beneficiarias.

Se establece, en consecuencia, que cuando las operaciones referidas en el párrafo anterior arrojan una utilidad el erario participará de ella en un módico porcentaje.

Para su concreción legal se ha preferido estructurar este impuesto sobre la base que proporciona la ley 10.597, que en su artículo 25 prevé el caso de las transformaciones de empresas, revalúos, etc., de cuya correcta aplicación resulta la pertinencia del gravamen de ganancias elevadas a dichas utilidades que, en rigor, no derivan de la explotación de la empresa siendo, por lo contrario, ganancias eventuales de capital que lógicamente requieren un diferente régimen fiscal justificándose el impuesto sustitutivo que se propone y la afectación especial que se obtenga.

Pero como la generalidad de aquellas operaciones se traduce en un aumento de los valores capitales de las empresas, lo que conspira contra el normal rendimiento del impuesto de ganancias elevadas, es indispensable mantener y reafirmar las normas del referido artículo 25 de la ley N.o 10.597, pues si bien se exime de tal impuesto a las ganancias eventuales que pagarán el sustitutivo proyectado, no es lícito extender la liberalidad hasta el punto de que redunda en la merma de un recurso que no estaba en el ánimo del legislador derogar. La oportunidad del impuesto no puede ser más evidente dado el notorio mayor valor no ganado, adquirido en los últimos tiempos por los bienes capitales.

Se totaliza así una mejor recaudación por valor de pesos 4:500.000.00, debiendo soportar Rentas Generales pesos 2:300.000.00, así como el aumento que significan los retirados policiales que no atiende la Caja de Jubilaciones Civiles.

No es ello ningún problema, tanto más cuando la baja producida en el mercado mundial del azúcar permite prever que el Estado economizará una suma mucho mayor en 1948 por la contribución que hoy se ve obligado a realizar, por el régimen de exoneraciones, para evitar la suba de dicho artículo.

En cuanto al aumento que significará la elevación de las Pensiones a la Vejez, podrá atenderse con toda facilidad si el Parlamento presta su aprobación a la ley que establece un régimen legal para las sociedades de inversión fuera de frontera, que por tener que estabilizar el impuesto aportarán cantidades millonarias que no gravan ni bienes ni servicios nacionales".

Este proyecto de ley fué sancionado por el Parlamento sin fundamentales modificaciones, y promulgado por el Ejecutivo el 23 de octubre próximo pasado.

—El otro proyecto de ley de trascendentales proyecciones para el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se refiere a la nueva estructuración jurídico-administrativa de las distintas Cajas que integraban el Instituto.

Explicaba el Poder Ejecutivo la conveniencia del nuevo régimen propuesto, en los siguientes párrafos del mensaje de 4 de junio de 1947 que acompañó al proyecto de ley. Y decía:

"Las diferentes Cajas que hoy componen el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay nacieron a la vida administrativa en forma independiente, en virtud de las leyes orgánicas que las constituyeron. Actuaron con vida propia y desarrollaron sus cometidos funcionales, una con autonomía y las otras con una fuerte dosis de descentralización, permitiendo que todas llenaran sus tareas con más o menos éxito.

Ese régimen con las características salientes apuntadas perduró hasta que se dictó la ley de 3 de diciembre de 1933, en virtud de la cual se operó una centralización de cuatro Cajas en una unidad dirigente. El Directorio del actual Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay gobierna y administra desde esa última fecha a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a la Caja Civil, a la Escolar y a la Caja Rural conjuntamente con el Instituto de Pensiones a la Vejez. Todo un inmenso y harto voluminoso número de afiliados en actividad y pasividad, no inferior a cuatrocientas mil personas, que constituye la población de las cuatro Cajas, es administrado y manejado por el Directorio mencionado.

Dicha ley de 3 de diciembre de 1933 suprimió la representación tripartita; creó una centralización administrativa y de dirección; cercenó en gran porcentaje la autonomía y descentralización funcionales de que antes gozaban aquellas Cajas. Y por si ello no fuera suficiente, la ley de Ordenamiento Financiero de 1936 quitó por su artículo 118 hasta la facultad de designar y destituir a su propio personal. Eso es, pues, el sistema administrativo imperante en que las referidas Cajas vieron disminuídas notablemente su jerarquización administrativa como órgano del Estado. De servicios públicos bien categorizados pasaron a ser una sección del Instituto, trayendo ello aparejado ineludiblemente consecuencias en el orden funcional y patrimonial, en la gestión rápida y eficaz del servicio, que no pueden valorarse exactamente, pero sí se está en condiciones de afirmar que sin duda alguna son de una marcada entidad.

A la defectuosa estructuración del sistema legal tocante a la cuantía de los beneficios acordados; a la falta de unidad orgánica por cuanto fueron numerosas leyes sucesivas instituyendo, por agregación profesional, el derecho jubilatorio de la casi totalidad de la masa trabajadora nacional (empleados, obreros y patronos); a la complejidad jurídica del sistema; a la incierta situación financiera originada por la carencia de bases actuariales con respecto a los recursos con que hacer frente a la covertura de los riesgos; a todo ese nutrido conglomerado de factores se unieron después de 1933 las naturales, propias e insuperables consecuencias que, a pesar de todos los esfuerzos realizados por los dirigentes se derivaron de la centralización, la cual resultó al fin y a la postre desbordante de las posibilidades humanas.

Sin que ello signifique dar un paso atrás en la evolución del concepto de los seguros sociales, y sí por el contrario afirmado criterios jurídicos y administrativos bien recibidos y corroborados por la experiencia, el Poder Ejecutivo estima que como solución inmediata de fondo procede conferir nuevamente a las Cajas el carácter de servicio público descentralizado; dándoles nuevamente vida como Cajas acreedoras de contribuciones y deudoras de prestaciones, para poder asumir así cabalmente las responsabilidades que les incumben y ejercer los derechos que se les confieren, poseyendo personalidad jurídica; poner a su frente un

Directorio y desconcentrar la gestión unitaria por medio de Comisiones Asesoras en que, con homogeneidad orgánica, encuentren debida y legítima representación los intereses en juego.

Casi por regla general cuando se trata de sistematizar la acción de varias cabezas en un comando único con homogeneidad, se va a la coordinación por centralización. Muy pocas veces da resultados trascendentes y de buen éxito semejante procedimiento. Sólo suele ser satisfactorio cuando el conjunto es reducido.

Así como el Estado ha ido y va poco a poco a su desmembramiento en diversos órganos; como asimismo la alta industria, las grandes empresas separan y disciplinan las complejas tareas y procesos de fabricación, de la misma manera debe procederse en materia de la que tratamos. La coordinación superior ha de ser, en consecuencia, por descentralización. La división del trabajo, la especialización de funciones y el agrupamiento en haces de actividades afines, son los tres grandes factores que fecundan y nutren la descentralizados de las inmensas y complejas tareas que globalmente son ahora apreciadas por una sola autoridad directriz, en función de una equivocada coordinación por centralización.

Aquí está la raíz fecunda, bien profunda por cierto, del grave y trascendente error cometido en 1933 cuando se le quitó a las Cajas su autonomía y la representación de los intereses en juego. Error que si no se advirtió en aquella época de marcada centralización política y administrativa —fácilmente explicable— ahora reviste caracteres de tal magnitud que demande inmediata rectificación. Ello no envuelve ni pretende envolver en lo más mínimo un colateral juicio crítico adverso a la gestión funcional de todos los que han sido y son dirigentes del organismo. Los señalados son vicios congénitos, constitutivos, insuperables para las personas por más altas que sean, que van agravándose, en virtud de la serie de factores incidentes que permanentemente gravitan sobre ellos por el simple transcurso del tiempo.

Recoge con esto el Poder Ejecutivo las sugerencias y argumentaciones hechas en oportunidad por la Comisión nombrada por el Gobierno anterior a fin de estudiar la reorganización de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Y para proporcionar a la Asamblea una idea de conjunto de la enorme labor que la ley de 1933 ha puesto a cargo del Instituto basta con destacar unas pocas cifras, las cuales revelan el inmenso volumen de tareas que debe hacer frente el Directorio actual, con lo que queda demostrado que aquella enorme labor desborda —como ya se dijo— las posibilidades humanas de los Directores.

La Caja de la Industria, Comercio y Servicio Públicos, recoge y controla las aportaciones de más de 60.000 empresas registradas y de 450.000 afiliados en actividad; sirve mensualmente unas 40.000 pasividades de jubilación y pensión, y tramita aproximadamente 50.000 expedientes de nuevos beneficios. Contando con los dineros provenientes de las deudas de las empresas, puede afirmarse que su capital ascienda hoy a la suma de $ 200:000.000.00 cuya administración y gobierno está a cargo del Directorio.

Por su parte la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles atiende los problemas que plantean los 60.000 funcionarios públicos existentes; paga 30.000 jubilaciones y pensiones y controla la percepción de 21:000.000.00 de pesos ingresados, por ejemplo, en el ejercicio 1946.

La Caja Escolar sirve alrededor de 3.200 pasividades y sustancia las cuestiones promovidas por el personal docente escolar de todo el país.

En cuanto a la Caja Rural y Pensiones a la Vejez, basta recordar que la segunda atiende el servicio de unos 46.000 pensiones y la primera abarca a todos los que intervienen en las llamadas faenas rurales.

El Directorio celebra tres sesiones semanales, y el número de asuntos tratados oscila alrededor de 200 por reunión de acuerdo con las órdenes del día.

Ante tal magnitud inusitada de todo ese denso y complejo conglomerado de tareas a las cuales hace frente un Directorio de siete miembros, y a las que debe agregarse la dirección administrativa del personal del Instituto no inferior a 1.300 funcionarios, se impone un cambio de orientación en la estructura jurídica y administrativa del servicio; cambio que con toda seguridad redundará en una evidente mejora y rendimiento de la labor.

En función de la distinta naturaleza de las actividades que actualmente recoge el Instituto, se divide a éste en tres grandes Cajas, de manera tal que cada una de ellas se encuentre integrada, —teniendo en cuenta la masa afiliable,— por una actividad o por un conjunto de éstas, pero afines. Tal estructuración responde a conceptos de acción, y a un principio técnico abonado por la experiencia y la legislación comparada, el cual expresa que una Caja para que funcione bien y con ritmo regular en el aspecto gestión de sus servicios, ha de tener un determinado volumen de masa afiliada, es claro que aproximadamente hablando y de acuerdo a la naturaleza peculiar o a fin de las distintas actividades jubilables. Si las cifras de afiliación llegan a tocar los límites importantes actuales, desbordantes de toda posibilidad de acción humana, constante y cabal, y desbordantes también en grado apreciable de la masa aludida, la solución aconsejable es descentralizar y a veces desconcentrar dentro de las mismas Cajas, en modo especial en la de Servicios Públicos, por su gran importancia, manteniendo la unidad en la dirección superior coordinada de todos los servicios iguales o afines que tengan por denominadores comunes la actividad privada o la actividad pública, según los casos".

Producida la sanción de la ley, que puede considerarse sólo como un primer paso hacia una reorganización integral de los servicios que estaban a cargo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, el Poder Ejecutivo se aboca a proyectar todo lo referente a la constitución y funcionamiento de las Cajas recientemente creadas.

—Varios proyectos de ley enviados al Parlamento en el curso del primer período de la actual Legislatura, y algunos de los cuales han tenido ya la aprobación de ambas Cámaras, se relacionan con el régimen jubilatorio de la ley N.o 9.940.

Se puede señalar, en primer término, y procediendo cronológicamente, el que se refiere a régimen jubilatorio de los Magistrados Judiciales, y en virtud del cual los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y miembros del Ministerio Público y Fiscal que hayan desempeñado sus funciones por más de 30 años y se jubilen por las causales que en la misma ley se expresan, gozarán de una jubilación equivalente al sueldo que perciban en el momento de acogerse a la misma.

Luego el proyecto de ley de 10 de junio de 1947, que reiteraba el enviado a la Legislatura anterior recogiendo una iniciativa del señor Diputado doctor Pantaleón L. Astiazarán, y en virtud del cual se incluyen en el beneficio de casa-habitación otorgado por el artículo 81 de la ley N.o 9.940, a los Agentes de Rentas y Jefes de Sucursales de Correos, jubilados bajo el régimen legal anterior, al mismo tiempo que se les autoriza a computar las sumas percibidas de la Caja Nacional de Ahorro Postal como remuneración de servicios prestados a esa institución.

—El proyecto de ley de 17 de setiembre de 1947, modifica los artículos 44 y 61 de la ley de 2 de julio de 1940, en el sentido de establecer que los funcionarios que fueren separados de sus cargos con pérdida del derecho jubilatorio, o los condenados por la justicia ordinaria por delitos del os que privan de las jubilación, causarán, siempre que estuvieren los años de servicio qeu la ley N.o 9.940 exige, una pensión especial a los famiiares que en el mismo proyecto se determinan.

Se trata, como se ve, de una humanitaria iniciativa tendiente a evitar que la culpa del funcionario que se ha hecho merecedor de tan grave sanción, recaiga con toda su penuria económica sobre la familia a su cargo.

—El proyecto de 26 de agosto ppdo. legisla sobre la forma cómo las distintas Cajas deben hacer frente a los créditos provenientes de sueldos de jubilación y pensión o de reintegros adeudados a sus afiliados o causa-habientes de los mismos.

—El 14 de octubre de 1947 modifica el inciso C) del artículo 60 de la ley de 2 de julio de 1940, ya que la letra vigente se presta a torcidas interpretaciones que no pueden estar de acuerdo con el espíritu del legislador. Así, por vía de aclaración, se establece en la modificación proyectada que cuando concurran titulares de la primera y segunda categoría con derecho a pensión, el haber pecuniario nunca podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la jubilación o el sueldo que percibía el causante.

—Con mensaje de 4 de noviembre, se elevó proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de julio de 1948 el plazo establecido en las leyes de 30 de abril y 27 de agosto de 1946 para la solicitud de los beneficios jubilatorios que por esas leyes se acuerdan a los funcionarios policiales.

—De gran trascendencia es también la iniciativa del Poder Ejecutivo expresada en el mensaje de 9 de diciembre ppdo., manifestando su apoyo al proyecto presentado por el señor Diputado don Arturo Lezama, sobre supresión de montepíos y otras degravaciones en las jubilaciones y pensiones civiles y escolares.

En el referido mensaje, dice el Poder Ejecutivo refiriéndose a la economía de la ley proyectada: ..."Considera necesario recalcar que este proyecto de ley no incidirá sobre las rentas generales de la Nación, y que la desgravación de las pasividades en cierta escala así como la supresión del descuento que se hace sobre todas las pasivi-

(*Continuará*).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Lunes 21 de Junio de 1948 — Núm. 12492

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica; o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 18.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 metros de cabo de manila de 250 120 y 90 mms., de mena, impermeabilizado, sistema Ceflex o similar, que será destinado al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (Dique Nacional), de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamento de la Inspección General de Marina, edificio aduana, cuarto piso, costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 29 de Junio de 1948 a las 15 y 30 horas. — José E. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corriente) Jn.16-21600-v.jn.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 mamelucos tipo mecánico y gorros con visera para ídem, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Los interesados a la licitación se presentarán el 1.o de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento con sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Jn.12-21561-v.jn.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 31

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 para adquirir: Un compresor, con destino al R. O. U. Capitán Miranda de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.17-21609-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 54

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: Muelas cabo manila, muelas cabo alquitranado, muelas cabo cáñamo, muelas cabo esparto, muelas driza beta tejida muela cabo alambre de acero, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Junio 10 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.14-21578-v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 53

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 53, para adquirir: Lamparillas eléctricas de distintos voltajes (precios Cif Montevideo, Fob o puesta en los almacenes de este Servicio de Intendencia), requeridas para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 10 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.14-21579-v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir una máquina de calcular eléctrica para las cuatro operaciones, una máquina de sumar y restar una máquina de escribir de 150 espacios con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	80.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
en adelante						"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es; contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1948 a las 15 horas. — Montevideo Junio 8 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.11-21553-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 para adquirir: Boquillas sordas para calentadores Primus o similar, boquillas con ruido para calentadores Primus o similar, calentadores Primus o similar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábile sde 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21619-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: Liquido Carrell o similar, planchas tamaño mediano para carbón, pocillos con platillos de loza para café, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21620-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 35 para adquirir: Camisas con cuello fijo y con uno o dos cuellos separados, polvo para cutis, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calel Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1948 a las 15 horas. — Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21621-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 para adquirir: Jabones para tocador, calentadores eléctricos completos con ficha, vermouth tipo italiano, loción en varios perfumes, agua colonia, chocolate, extracto de pomidoro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1948 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21622-v.Jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Lona N.os 4 3, 5, 6, 7, 9, 11, 1 y lienzo para bolsas requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 10 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.14-21577-v.jn.25.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de tres sillones dentales.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 8 de Julio a las 9 y 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — **La Comisión de Compras.**
(Cuenta corriente) Jn.18-21618-v.jn.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|15
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a licitación pública para la venta de una máquina limpiadora de cereales u oleaginosos. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivamente, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales, en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17, lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados. Las ofertas se abrirán el 24 de Junio próximo a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, casa central entrepiso sobre calle Solís.
(Cuenta corriente) Jn.15-21583-v.jn.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución del 13 de Noviembre último, el campo de propiedad de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, S. A.", para ser expropiado, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el siguiente: Campo empadronado con el N.o 13, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, denominado "La Pileta" y que según datos de "Empadronamiento" se compone de una superficie de 8.382 hectáreas 450 metros, y se deslinda así: Norte línea quebrada que separa de los padrones 1575, 1607, 1605, 1593, 1592, 1591 1590, 1589, 1588 y 1584, propiedad de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay; Nordeste, camino por medio con los padrones 2183 de Francisco V. y Purificación M. de Descoins (en pequeña parte); 2170 de Boris Stanasoff; 2182 de Ramón Elisegui; 2355 de Camila E. Lascano, de Anzorena e hijos; 1507 de Angélica García de Alzaibar e hijos; 2341 de María A. Winlle de Tiscornia e hijos; 2342 de José Giachello; 2358 de Vicente Demasi; 2357 de Ignacio Ofelio Saldaña y quebrada de ds rectas separando del padrón 2186 de Nicolás Liuzzi; Sureste, camino por medio con el padrón 17 de Nicolás Liuzzi y 3148 de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay; luego línea quebrada que separa también de padrón 3148 y nuevamente camino, separando del padrón 2 de Guillermo Morgan; Sur, línea recta lindando con el padrón 4 de Pedro Elduayen y arroyo Caracoles Grande que separa también de Pedro Elduayen y del padrón N.o 1 de Guillermo Morgan; Oeste, río Uruguay. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que el croquis, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección "Asuntos Legales" de esta institución, calle Sarandí N.o 570, por el término de ocho días — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Armando Aresti Herve, Gerente General
(Cuenta corriente) Jn.15-21581-v.jn 23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Licitación 264. Un colorímetro clínico fotoeléctrico. Las propuestas se abrirán el día viernes 25 de Junio de 1948 a las 15 horas

Licitación N.o 265. Dos calentadores eléctricos para baño. Las propuestas se abrirán el día viernes 25 de Junio de 1948 a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. — Montevideo 11 de Junio de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.15-21588-v.jn.21.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 28|3

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la construcción, colocación y arrendamiento de un letrero luminoso a colocarse en la fachada del local que ocupará la "Agencia Cordón" de la institución, situado en la avenida 18 de Julio esquina Rivera, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal el día 2 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — L Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.17-21605-v.jn.23.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 23|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.18-21614-v.jn.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 6|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre tipo Copperweld, aisladores Steatite tipo Lapp, grilletes, etc., etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 7 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.11-21551-v.jn.21.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACIONES EQUIPOS RADIOELECTRICOS

Se pone en conocimiento de los interesados que las fechas de recepción y apertura de las propuestas para el suministro de equipos radioeléctricos con destino al Aeropuerto Nacional de Carrasco y a la Base Aeronáutica Militar N.o 1, que inicialmente se habían fijado para el 16 de Julio de 1948, quedan postergadas para el 18 de Agosto de 1948 a las 16 horas y 16 y 30 horas respectivamente.
(Cuenta corriente) Jn.16-21595-v.jn.28.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de material necesario para la construcción de 43 hectómetros aproximadamente de alambrado de tipo legal (artículo 1.o del Código respectivo) en una fracción de terreno fiscal situada en la 14.a sección judicial localidad de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), y para contratar la mano de obra correspondiente. Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Colonia N.o 945, hasta el día lunes 28 de Junio del corriente año a las 16 horas en que serán abiertas las propuestas recibidas en presencia de los interesados que concurran. No se recibirán propuestas cuando los interesados no exhiban en el momento de su presentación el certificado de la Caja de Jubilaciones y Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo a lo establecido en la ley del 4 de Agosto de 1933. — Montevideo, Junio de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.18-21623-v.jn.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una máquina cosechadora de papas para la Escuela Correctiva de Inadaptados dependiente.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 del corriente mes a las 15 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.11-21570-v.jn.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

21 de Junio, hora 17 y 45: Licitación 139. Barraca. Segundo llamado. 18, Licitación

146. Venta de aceite usado, tambores, cubiertas, baterías y cajones usados, segundo llamado. Hora 18 y 15. Licitación 151. Papel de diario y embalaje (Administración de Lotería), segundo llamado. Hora 18 y 30. Licitación 119. Estopas y gamuzas para autos, cuarto llamado. Hora 18 y 40. Licitación 140. Impermeables para lluvia, cuarto llamado.

28 de Junio. Hora 18 y 30. Licitación 164. Hierro redondo y chapas de hierro galvanizado. Hora 8 y 40. Licitación 115. Hilos para coser, Cif o Fob, segundo llamado.

5 de Julio. Hora 15 y 15. Licitación 168. Uniformes, gorras y encerados para choferes y porteros. Hora 15 y 30. Licitación 166. Material de cirugía.

12 de Julio. Hora 15 y 30. Licitación 162. Transformador y mesa de comando automatizada para 200 miliamperes, Cif o Fob.

26 de Julio. Hora 14. Licitación 165. Máquina para llenar y cerrar ampollas, filtro, tamices y emulsioneras (Col. Saint Bois). Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 14 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.18-21615-v.jn.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Papas para consumo

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de 100.000 kilos de papas para consumo, para el día jueves 24 de Junio de 1948 a las 15 horas. Para las propuestas y pliegos respectivos los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 15 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.18-21624-v.jn.23

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
EMPLAZAMIENTO

Emplázase para que comparezca por ante la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Alimentación, dentro del tercer día, a contar de la fecha de esta publicación, a fin de regular su situación funcional al señor VALENTIN ANTUNEZ.

(Cuenta corriente) Jn.17-21607-v.j.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 8, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 del corriente a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn 15-21585-v.jn.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 por el suministro de leche al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concuran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.10-21542-v.jn.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hilo patente de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, call Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día lunes 21 de corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrran al acto. — Montevideo Junio 11 de 1948 — El Depatamento Comercial.

(Cuenta corriente) Jn.18-21616-v.jn.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie, según plano del agrimensor señor Ramón Gutiérrez Carbonell, de 1.o de Diciembre de 1947, de 1.557 ms.2 75 dms.2, empadronado con el número 54.418, propiedad del señor Antonio Mangino (hijo), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la ampliación del predio que ocupa la escuela número 24 de segundo grado de la Capital y declarada urgente su ocupación, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 2 de 1948, ampliado por decreto de fecha Mayo 7 de 1948.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría ... del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal calle Soriano 1045. — Badamés Bianchi Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.14-21574-v.jn.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para la adquisición de máquinas agrícolas: 2 molinos a martillo (tamaño mediano) para forraje con sus motores respectivos uno accionado con motor eléctrico y otro con motor a explosión; 2 molinos a martillo (grandes) para forraje, combinado picadora, ensiladora y mezcladora, para accionar con polea de tractor; 4 equipos máquinas ordeñadoras tipo portátil, para 2 vacas a la vez, accionada con motor a nafta.

Apertura de propuestas: 25 de Junio a las 16 horas, en las oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674 donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 9 a 12).

(Cuenta corriente) Jn.12 21562-v.jn.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS

Llámase a licitación pública para la provisión de 18 cubiertas y 18 cámaras de caucho natural, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Junio en curso a las 15 horas en esta Secretaría en presencia de los interesados. — Montevideo Junio 5 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.10-21538-v.jn.22.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 26|48
Primer llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de 1.000 cajones de madera para transporte de pescado.

Los pliegos están a disposición de los interesados, en días y horas hábiles en 18 de Julio número 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 1.o de Julio de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.30-21617-v.jn.30

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA (S.O.Y.P.)
LICITACION PUBLICA N.o 24|48
Prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación N.o 24|48 (para la adquisición de dos plantas completas para la industrialización de lobos marinos) que se iba a realizar el día 8 de Julio próximo, fué prorrogada para el día 9 de Agosto de 1948, a la hora 15. Los pliegos pueden retirarse en días y horas hábiles, en el local de la Gerencia (18 de Julio 953) donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran en la fecha indicada. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn 16-21599-v.jn.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2855
Casimires

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 5.150 metros lineales de paños casimir de lana, 1.50 metros de ancho, para la confección de uniformes de invierno y verano de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.16-21594-v.jn.28.

U. T. E.
TRANSFERENCIA DE FECHAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir la fecha de apertura de las siguientes licitaciones.

N.o 2806. Cinco equipos completos de precisión para medidores de energía de 30 KV. Para el 15 de Julio de 1948 a las 16 horas N.o 2807. Cinco reactancias para protección de cables subterráneos de 31.5 KV. Para el 19 de Julio de 1948, a las 16 horas N.o 2810. 62 transformadores de relación 30|6,5 KV y potencias desde 600 a 5000 KVA. Para el 10 de Agosto de 1948 a las 16 horas. N.o 2817. Materiales para equipar estaciones de transformaciones de 30|6 KV 50 C. Para el 19 de Agosto de 1948, a las 16 horas. — Montevideo 12 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.17-21606-v.jn.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2852
Aparatos telefónicos a batería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 2.700 aparatos telefónicos de batería local a magneto y 1.700 aparatos telefónicos a batería central para operación manual, tipos de mesa y de pared, y repuestos de acuerdo a las condiciones estaelcbidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 10 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn 15 21591-v.jn.26.

U. T. E
LICITACION N.o 2839
Grupos electrógenos de 50 kw.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Julio de 1948, a las 16 horas para proveerse de 10 grupos electrógenos de aproximadamente 50 kw de potencia con opción hasta 20 grupos; con motores diessel y alternador directamente acoplado para generar C A de 3 x 230 V., 50 períodos completos, con accesorios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My 25-21350-v.jn.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.850
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 2:100.000 clavos de acero para fijar grampas en muros de fachada de sección circular de 2 x 30 y 2 x 25 mm. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Junio 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jn.12-21563-v.jn.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.755
Contraste para medidores
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Setiembre de 1948, a las 16 hs para proveerse de una estación de contraste para medidores de corriente alterna 3 x 220 V., con capacidad para tres medidores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jn 10-21540-v.jn.22

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1491

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de 10.000 kilogramos de heno de alfalfa. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo No 417 el día 26 de Junio de 1948, a las 10 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.17-21604-v.jn.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.485 (Segundo llamado). Compra de hierro redondo, perfilado, chapas, etc. (Items III, IV, V, VI, VII, VIII, II X y XI). Apertura, 23 de Junio de 1948, a las 16 horas

Licitación N.o 1.488. (Segundo llamado). Compra de instrumental y muebles destinados a la instalación de un Consultorio

Médico de vías urinarias. Apertura: 25 de Junio de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jn.12-21559-v.jn.22.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1500. Compra de camisas, cuellos y corbatas. Apertura: Julio 6 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1501. Compra de dos tractores con motor diesel o a nafta. Apertura: Julio 7 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1502. Compra de acoples para mangueras de incendio. Apertura: Julio 8 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1503. Compra de una máquina reveladora para copias en papel ozalid. Apertura: Julio 26 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1504 Compra de zapatos, zuecos, botines de cuero, zapatillas, etc. Apertura: Julio 14 de 1948 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.17-21603-v.jn.29.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS N.os 1429 y 1473

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar las fechas de apertura de las licitaciones públicas del título en la siguiente forma:
N.o 1429. Compra de bombas accionadas a motor eléctrico, hasta el día 3 de Julio de 1948, a las 10 horas.
N.o 1473. Compra de colorantes para combustibles líquidos, hasta el día 8 de Julio a las 10 horas — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.15-21592-v.jn.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Francisco Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano 1030 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de representación legal de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda.
Montevideo, Junio 11 de 1948.
AMERICO TABAREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro de poesías titulado: "Teatro".
VICTOR CADILLA, español, domiciliado en esta ciudad declárase único autor del libro de poesías titulado: "Cantos a mi tierra".
FERNAN SILVA VALDES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la frase literaria titulada "La tierra es la madre que nunca muere".
PEDRO R. TABARES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum musical titulado: "Acuarelas".
VICTOR CADILLA y MARIA NIEVES BARCALA DE CADILLA, españoles, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Galicia", álbum musical N.o 2.
ERNESTO SILVEIRA y ELSA PIGARU GUIDINI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Cancao de olvido" zamba batuque y "Nunca sabrás", bolero.
ORLANDO ROMANELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: "Arroz con leche", tango.
ROGELIO MASTRANGELO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Nubes" tango.
LUIS ALBERTO FLEITAS y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas: "La conga del guiñape", conga; "Colette", tango; y "Tal vez llegue mañana", tango.
RAMON COLLAZO y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "El bugui del piel roja", boogie y "Antón pirulero", conga.
JUPITER NUÑEZ uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: "Entre las sierras" vals.
WALTER ZAFFARONI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Negro de clase", candombe.
LALO ETCHEGONCELAY y HECTOR SAPELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "lu ra ra", samba.
ENRIQUE PRESA PEYRE, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Templo de amor", vals.
OLDIMAR CACERES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Carta brava", tango.
MOISES DAVID SZWARC, polaco, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "No estás triste", bolero.
JOSE MARIA GESTO y NUNCIO SALVO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Dime Negra".
LIBER GARCIA y NESTOR ROSA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Será mejor", bolero.
LUIS ALBERTO CARBALLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Candombero" candombe.
OSCAR PATIÑO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Carnaval 1948", candombe.
JUAN SPERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Los Farolitos", milonga.
JUAN CARLOS MEDEIROS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Tu imagen", tango.
LUIS E. CARABELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Beso robado" choro.
HOMERO N. EUSTACHIO y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Perdiste el tren" tango.
MANUEL AGUILAR y ANTONIO CASCIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Gente de clase", candombe.
HOMERO N. EUSTACHIO, uruguayo, domiciliado en est aciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "A Rebeca", vals.
CARLOS A. SOÑORA uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "A nadie le digas", vals.
LUIS ALBERTO FLEITAS y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Cuento de Abril" vals.
HORACIO CASTELLANOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Don Horacio", tango milonga.
RAIMUNDO E. ACUÑA uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Pena en el bohío" rumba.
BOLIVAR GUTIERREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Nao choro mais", samba.
WALTER S. VENTRELLA, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Soy del 9" milonga.
ANTONIO ROSELLI, italiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas y letras de las obras tituladas "Angel mío", vals "Y tu no estás", tango y "El pasado murió", bolero.
MATEO COPPOLA y DELMIRA A. ZINOLA, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Derecho al corazón" milonga y "Al compás del tamboril", candombe.
ANGEL MANCUSO y JULIO COMESAÑA, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las músicas tituladas "Mangueira" samba y "Murmurando", choro.
PASCUAL GRECO y SILVIO ACEVEDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Flor del Suburbio", milonga y el primero de los nombrados de la música y letra de la obra titulada "Soñando con un fuelle" tango.
FEDERICO SILVA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las letras tituladas "Cuando se apague la luz", tango; "Caminos", tango y "Cerrazón", tango.
UBALDO MARTINEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de las letras tituladas "Tengo ganas de casarme", canción humorística y "Sin novedad", canción humorística.
JESUS GARRIDO, VICTORIO IRRAZABAL y HUMBERTO ROMANELLI, español y uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Al compás de los tambores", candombe.
JOSE B. CORONEL y JULIO H. SEIJAS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Lonja" candombe.
ANGEL AGUSTIN MANCUSO y JULIO COMESAÑA, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las músicas tituladas "Adios mi señorita", fox trot y "Remeixas meninha", samba.
ROGELIO COLL y ERNESTO J. D'ANTUONI, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Antifaz" tango.
JAVIER OJER, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas tituladas "Cuaderno español N.o 1", álbum.
HERNANDO L. VELAZQUEZ colombiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas tituladas "Bambusadas N.o 1", álbum.
HILARIO CONRADO RODRIGUEZ, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro titulado "Mensaje de humanidad", novela.
ORLANDO ROMANELLI y CARMELO IMPERIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música de la obra titulada "La princesa loca" álbum.
JUAN YOZZI, LUIS E. CARABELLI y N. REYMONDEZ ARIAS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Cielito mío" tango.
$50 00 Jn.18-6749-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EUGENIO PEREZ RIGOLI, uruguayo, comerciante, con domicilio en la avenida San Martín número 2652, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de un dispositivo regulable para la transformación y combustión del petróleo, del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los dibujos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pay, Interventor.
$3.00 Jn.17-6731-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN F. MUNELLS, español, industrial, domiciliado en la calle Rincón número 638 (escritorio 12), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un artístico juguete denominado "Carropatín", del que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.17-6805-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS MUNIZ LECOUR, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 868 (apartamento 10), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos composiciones musicales tituladas "Milagro", canción; "Si tanto nos queremos" (bolero), de cuyas músicas se declara autor, perteneciendo las letras al señor Romeo Caviglia, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Jn.17-6798-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER B. ALFARO SILVA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Colonia número 1569 (piso 5.o), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Te buscaré", bolero - canción, declarándose autor de la música, perteneciendo la letra el señor Silvestre Mauri, de lo cual se ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.17-6799-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUCIANO RIOS, uruguayo, agente vendedor, domiciliado en la calle Simón Martínez número 3791, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda comercial denominado "Pro-Ma-Ven" (con sorteos) de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Jn.17-6763-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELIAS COLOMBINO, por Colombino Hermanos, S. A., de Montevideo, con domicilio

n la calle Piedras número 477, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una "Agenda calendario comrecial", de lo cual se declaran autores - propietarios habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda - Montevideo, Junio 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.

$3.00 Jn.14-6594-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL SPOSITO PEREYRA, uruguayo, director cinematográfico, domiciliado en la calle Durant número 4193, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una adaptación cinematográfica de la obra de Enrique Conscience titulada "La tumba de hierro" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo Mayo 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.14-6605-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN P. CARRO uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1545 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una escoba de uso doméstico y desarmable de lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 3 de 1948 — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3 00 Jn.9 6403-v jn.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

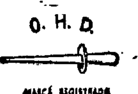
ACTA N.o 53841. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols en representación de Cilag, Société Anonyme, de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.9-6381-v.jn.21.

ACTA N.o 53904. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6774-v.jn.29.

ACTA N.o 53913. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RIBOVEL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacépticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jn 17-6782-v.jn.29.

ACTA N.o 53902. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.17-6769-v.jn.29.

ACTA N.o 53909. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FERTIVITE", para distinguir artículos de la clase 9 (aceite de gérmenes de trigo preparado para uso en la medicina y farmacia) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6778-v.jn.29.

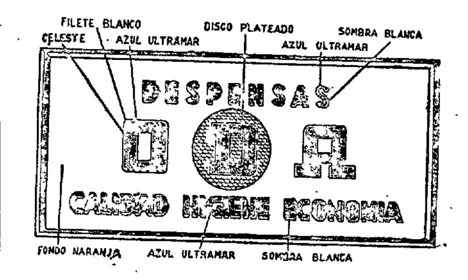
ACTA N.o 53856. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Orlando Rodríguez Ferrer, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.12-6573-v.jn.24.

ACTA N.o 53857. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.12-6572-v.jn.24.

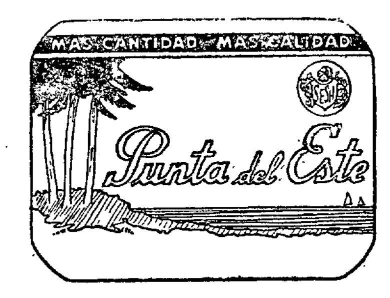
ACTA N.o 53858. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brand y Company Limited, de Vauxhall, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BRAND'S

para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.12-6574-v.jn.24.

ACTA N.o 53855. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santiago E. Sanguinetti e Hijos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Jn.12-6571-v.jn.24.

ACTA N.o 53797. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Carlos Anselmi, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Paysandú

para distinguir artículos de la clase 1 (galletitas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.8-6280-v.jn.18.

ACTA N.o 53861. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan registar la marca "QUINIEMAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6548-v.jn 24.

ACTA N.o 53894. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "FIRMAX", para la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.16-6694-v.jn.28.

ACTA N.o 53890. — Montevideo, Junio de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por N. V. Organon, de Oss (Holanda), solicitan registrar la marca "TRIKOLPON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.16-6695-v.jn 28.

ACTA N.o 53892. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Compañía Recons, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VELOX" para distinguir la clase 11 (menos aceites y lubricantes de todas clases) y 12 (menos soldadores eléctricos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.16-6686-v.jn.28.

ACTA N.o 53889. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LEBON", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn 16-6696-v jn.28.

ACTA N.o 53896. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Con esta fecha Jaroslav Zeman, de Montevideo, solicita registrar la marca "PLAYA PARAISO", para distinguir la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.16 6684-v.jn.28.

ACTA N.o 53893. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MESSAGER", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.16-6685-v.jn.28.

ACTA N.o 53887. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ACIFOLIC", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.16-6687-v.jn.28.

ACTA N.o 53880. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Electric y Musical Industries Limited de Blyth Roadd Hayes Middlesex (Inglaterra), solicita registrar la marca "EMITRON" para distinguir válvulas termoiónicas, tubos de rayos catódicos y otros dispositivos de descarga electrónicas y aparatos de televisión, clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.16-6688-v.jn.28.

ACTA N.o 53841. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Víctor De Nicolo Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap $ 300.000.00, de Montevideo, solicita registrar la marca

"LLAO-LLAO"

para distinguir la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.14-6601-v.jn.25.

ACTA N.o 53864. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Luis A. Dini, de Tacuarembó (Uruguay), solicita registrar la marca "VITAPLENAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.14-6597-v.jn.25.

ACTA N.o 53880. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia, (Montevideo), solicita registrar la marca

GREAT LAKES

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-6661-v.jn.26.

ACTA N.o 53854 — Montevideo Junio de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra solicitan registrar la marca "GOLD MEDAL" para artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.15-6651-v.jn.26.

ACTA N.o 53866. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Con esta fecha Guillermo J. Ciappesoni e Hijo, de esta ciudad, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.14-6604v.jn.25.

ACTA N.o 53863. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Curiel y Cía., de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Jn.14-6598-v.jn.25.

ACTA N.o 53865. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha R. W. Lewis, negociando, como Stainless Ware Co. Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 Jn.14-6599-v.jn.25.

ACTA N.o 53739. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Con esta fecha Vázquez, Eires y Caamaño de Montevideo, solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (ses... detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$11.00 Jn.14-6351-v jn.25.

ACTA N.o 53840. — Montevideo, Junio 5 de 1948 — Con esta fecha Imfasa de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.14-6600-v.jn.25.

ACTA N.o 53862. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Jacobo Ghilsher, de Montevideo, solicita registrar la marca "GHILMET" para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.14-6596-v.jn.30.

ACTA No 53837. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MAGICO", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.10-6426-v.jn.22.

ACTA N.o 53836. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CASTILLO", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.10-6427-v.jn.22.

ACTA N.o 53816. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés hijo (Montevideo), solicita registrar la marca "ALFA-GEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.10-6423-v.jn.22.

ACTA N.o 53815. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés hijo (Montevideo), solicitan registrar la marca "BETA-GEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.10-6424-v.jn.22.

ACTA N.o 53833 — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bay State Optical Company, con domicilio en la ciudad de Attleboro (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 25 (monturas y armazones para anteojos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.10-6430-v.jn.22.

ACTA N.o 53832. — Montevideo, Junio 5 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brand y Company Limited, de Vauxhall, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "A. 1.", para distinguir artículos de la clase 1 (salsas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.10-6428-v.jn.22.

ACTA N.o 53820 — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Faroppa S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "YATAY" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn.10-6429-v.jn.22.

ACTA N.o 53817. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société a Responsabilité limitée Cognac Favraud, de Jarnac, Charente (Francia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Jn.10-6431-v.jn.22.

ACTA N.o 53776. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — Con esta fecha Montserrat Lluch y de Juana Vda. de Juan Parera, María Rosa, Alberto y Montserrat Parera Lluch (España), solicitan renovar la marca "VARON DANDY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.10-6434-v.jn.22.

ACTA N.o 53824. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEDOVARIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.9-6394-v.jn.21.

ACTA N.o 53825. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HIGIENAL", para la llase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn 9 6395-v.jn.21.

ACTA N.o 53826. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DEPUROL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.9-6396-v.jn.21.

ACTA N.o 53827. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TABLEUNO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn 9-6397-v.jn.21.

ACTA N.o 53813. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Impresiones generales, de Buenos Aires, con sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 15. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 Jn.9-6393-v.jn.21.

ACTA N.o 53806. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Con esta fecha Luis María San Román, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jn.9-6379-v.jn.21.

ACTA N.o 53822. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Cilag, Sociedad Anónima de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$7.50 Jn.9-6382-v.jn.21.

ACTA N.o 53830. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "PERLINA", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.9-6383-v.jn.21.

ACTA N.o 53829. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "MURALITIC", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.9-6384-v.jn.21.

ACTA N.o 53814. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés, hijo (Montevideo), solicitan registrar la marca "NITRALCOHOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.10-6425-v.jn.22.

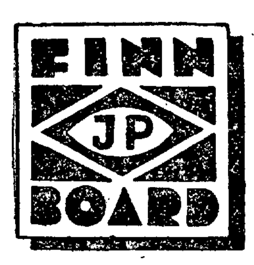
ACTA N·o 53846. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la



para distinguir hilos en general de coser, de bordar, de crochet, elásticos, de zurcir e hilvanar de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.11-6495-v.jn.23.

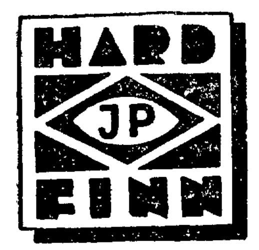
ACTA N.o 53838. — Montevideo, Junio 6 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Ensogytzeit Osakeyhtio, de Finlandia, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$10.00 Jn.11-6500-v.jn.23.

ACTA N.o 53839. — Montevideo, Junio 6 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Ensogytzeit Osakeyhtio, de Finlandia, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Jn.11-6501-v.jn.23.

ACTA N.o 53853. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Mars Incorporated, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.11-6497-v.jn.23.

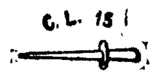
ACTA N.o 53852. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con ésta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Mars Incorporated, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.11-6498-v.jn.23.

ACTA N.o 53899. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6770-v.jn.29.

ACTA N.o 53900. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6771-v.jn.29.

ACTA N.o 53901. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6772-v.jn.29.

ACTA N.o 53905. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6773-v.en.29.

ACTA N.o 53914. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ramón Barreira e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el reggistro de la marca



CASTILLO

para distinguir artículos de la clase 7. — Publíqcese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.17-6768-v.jn.29.

ACTA N.o 53895. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Con esta fecha Buenaventura R. de Azevedo, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "REINA", para distingcir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6775-v.jn.29.

ACTA N.o 53910. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CALDEVEL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6779-v.jn.29.

ACTA N.o 53911. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "KAEVEL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6780-v.jn.29.

ACTA N.o 53847. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "CABURE", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.11-6494-v.jn.23.

ACTA N.o 53828. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Caplivschi y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.11-6380-v.jn.23.

ACTA N·o 53845. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la



para distinguir clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.11-6496-v.jn.23.

ACTA N·o 53860. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Abayubá Bermúdez Machado, que gira bajo la razón Franklin Industrial Products, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "EL OMBU" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.11-6493-v.jn.23.

ACTA N.o 53859. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por J. E. Ohlsens Enke, de Copenhague (Dinamarca), solicita registrar la marca "CAVALLIUS" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.11-6490-v.jn.23.

ACTA N.o 53848. — Montevideo Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Ames Company Inc., de Elkhart, Indiana (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Amecholin

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.11-6481-v.jn.23.

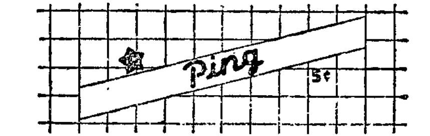
ACTA N.o 53849. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Antonio A. Olcese, por Diggs y Macdevitt Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca "CIDRET", para las clases 1, 2 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.11-6482-v.jn.23.

ACTA N.o 53850. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Con esta fecha Luis Morganti e Hijos de Montevideo, solicita registrar la marca "POCHOLA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.11-6511-v.jn.23.

ACTA N.o 53851. — Montevideo, Junio 7 de 1948 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Mars Incorporated, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.11-6499-v.jn.23.

ACTA N.o 53819. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha Medina Hnos., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FRINE" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.10-6422-v.jn.22.

ACTA N.o 53908. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ASCORVEL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese diez por días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6777-v.jn.29.

ACTA N.o 53907. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ADVICL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6776-v.jn.29.

ACTA N.o 53912. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "NICOVEL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6781-v.jn.29.

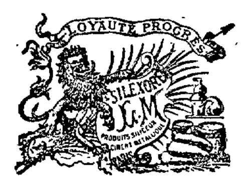
ACTA N.o 53905. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "BEARDSHAW", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn17-6777(bis)-v.jn.29.

ACTA N.o 53926. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Marvál y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ULTRATIAZOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. J La Dirección.

$2.00 Jn.18-6836v.jn.30.

ACTA N.o 53921. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Etablissements L. Van Malderen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.18-6810-v.jn.30.

ACTA N.o 53920. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUBLIME", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6811-v.jn.30.

ACTA N.o 53919. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VITUS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6812-v.jn.30.

ACTA N.o 53918. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GNOME - RHONE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6813-v.jn.30.

ACTA N.o 53917. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PRESTO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6814-v.jn.30.

ACTA N.o 53922. — Montevideo Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARIOFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6815-v.jn.30.

ACTA N.o 53924. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Medina Hnos., de esta ciudad, solicitan el registro de la marca "EL PEBETE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.18-6809-v.jn.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 941. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Manufacturar Representaciones, Importaciones, Exportaciones, S. A.: (Mariesa), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de nuevo tipo de máquina cosechadora automotriz sobre tractor desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.18-6825-v.jn.30.

ACTA N.o 7259. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Kopex Machinen, S. A., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivos para la fabricación de envolturas sinfín para cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jn.16-6689-v.jn.28.

ACTA N.o 7260. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Kopex Machinen, S. A., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para fabricar mangueras y tubos enroscados estriados helicoidalmente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.16-6690-v.jn.28.

ACTA N.o 7258. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabrikier, de Sodertulje (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de preparar anestésicos locales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamntario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.14-6602-v jn.25.

ACTA N.o 940. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha Manufactura, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima Mariesa, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de tractores para agricultura con distintos tamaños y tipos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto regglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.14-6633-v.jl.7.

ACTA N.o 939. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Raimundo Richard, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soda cáustica del cloro líquido, del hexaclorociclohexane y del fosfato bicálcico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.12-6575-v.jl.6.

ACTA N.o 7257. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Guillermo Stopelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Generador de vapor de superficie carbónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.11-6489-v.jn.23.

ACTA N.o 7255. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Sportland (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a la fabricación de hojas y|o chapas de cemento - amianto reforzados y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.10-6432-v jn 22.

ACTA N.o 7251. — Montevideo, Mayo 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Serafín José y Enrique Vicente Yannicelli Conti de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mármoles artificiales magnesianos Illecinnay" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación berto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Jn.9-6385-v.jn.21.

ACTA N.o 7254. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Carlos E. Menéndez, de Carmelo (Departamento de Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato destinado a facilitar el trabajo de copiar en máquina de escribir y de componer por medio de linotipo o tipografía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6 00 Jn.9-6386-v.jn 21.

ACTA N.o 7256. — Montevideo Junio 4 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Devoe y Raynolds Company Inc., de Louisville (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto regglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Jn.10-6433 v.jn.22.

ACTA N.o 938. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — Con esta fecha Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricación de loza y porcelana destinada a uso doméstico y|o a uso industrial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.2-6091-v.jn 25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 90|948

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación edificio de la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 11 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.16-21596-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 91|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del lavadero, timbres y tejidos mosquiteros en el edificio del Hospital de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito ded $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 12 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.16-21597-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 89|948

Llámase a licitación pública por octava vez para las obras escuela número 17 rural, en Puntas de Duraznito (construcción), Departamento de Soriano de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en

la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 10 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.14-21572-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 88|948

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 35 de Velázquez (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — División Adm y Secret General.
(Cuenta corriente) Jn.12-21560-v.jn.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5979 de la Junta Departamental de fecha Mayo 6 de 1948, para ser expropiados con destino a la apertura de la avenida de 50 metros de ancho que llegará hasta el Hipódromo N. de Maroñas, situados con frente a la calles General Flores entre Honduras y Belarmino los siguientes predios:
Padrón 73339. Propietario: Pascual Barrella. Area: 384 ms.2.
Padrón 73344 Propietario: Pascual Barrella Area: 198 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Jn.12-21557-v.jn.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales de la zona central de Carrasco, limitada al Norte por las calles Juan M. Pérez, Havre y la avenida Italia; al Este, por las calles Oficial N.o 2 y Cartagena; al Sur por el río de la Plata y al Oeste por las calles Havre, Mariano Uriarte y Dublin. Las propuestas que deberán ser presentadas en esta Dirección, el día 20 de Julio del año en curso, a la hora 15, se formularán de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento, todos los días hábiles, en horas de oficina. El acto de la licitación, será válido con cualquier número de proponentes en las condiciones formales previstas.
(Cuenta corriente) Jn.17-21601-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca proyectadas para los siguientes tramos de los caminos: Benito Berges entre los de Cuchilla Grande e Instrucciones; Pedro García entre fin de pavimento de tosca y punto A.325 metros al Oeste y Abrevadero entre avenida de las Instrucciones y camino Toledo Chico de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 28 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, 7.o piso
(Cuenta corriente) Jn.15-21584-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local, los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jn.14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555, grupo A, cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jn.7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.
$54.00 My.14-5305-v.ag 30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante, de sus cedentes doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948 — La Jefatura
$72 00 Ab.8 3565 v.jl 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Ab 10 3799-v jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental en fecha Febrero 17 de 1948 e Intendencia Municipal con fecha 23 de Febrero del mismo año llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días que vencerá el 29 de Junio próximo a las quince horas en punto para la pavimentación de varias calles en Piriápolis, de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal mediante el pago de la cantidad de $ 30 00 y se entregarán a los interesados previo el referido pago los pliegos de condiciones correspondientes Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados en la fecha y hora anteriormente indicada debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las mismas las patentes de giro correspondientes y certificados de la Caja de Jubilaciones de acuerdo con la ley La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. Se declarará desierto el acto sin la asistencia de tres o más proponentes — Américo P. Bazzano. Secretario.
(Cuenta corriente) My.28-21421-v.jn 28.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 18 de 1948

4.a Sección

ICK MENDEL OSINSKI, 52 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Soriano 1009, y MARIA SILBERSTEIN, 32 años, soltera, alemana, domiciliada Soriano 1009.

5.a Sección

TORIBIO RAFAEL TISCORNIA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Médanos 1019, y EDELMA MORA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1019.

6.a Sección

ALBERTO CARLOS BAGNATI, 47 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Médanos 1521, y LUISA SATURNO, 33 años, viuda, italiana, domiciliada Médanos 1521.
HIPOLITO TOMAS FONTAN, 24 años, soltero, hacendado, oriental domiciliado 18 de Julio 1431, y MARIA BLANCA GOMILA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431.

8.a Sección

ARPAD LEISLER, 25 años, soltero, modelista, yugoeslavo, domiciliado Hocquart 1606, y MAGDALENA DORA DABIS KAROLYI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1606.
LUIS ALBERTO GAMINARA, 31 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Nueva York 1630, y BELKIS BARROS LABORDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1630.

15.a Sección

RAMON MARIA CLAVIJO, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1623, y OLVIDO LAURA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 1623.
LUIS ALBERTO GALLO 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1377, y MARIA CLOTILDE NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2178.
ARIEL TOURNE DE CAMPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1822, y LUBA SARABUN, 21 años, soltera, ucraniana, domiciliada Constituyente 1819.
INOCENCIO ANTONIO ESPINDOLA, 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Constituyente 1824, y EMILIA CASTIGLIA, 30 años, soltera, orietnal, domiciliada Constituyente 1824.
EDMUNDO ALFONSO 30 años soltero, viajante, oriental, domiciliado Democracia 1784, y INES VIRGINIA RIVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1127.

ANDRES CARLOS BULLONI, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado D. Muñoz 2013. y MARTHA ANTONIA PARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2013.

ALEJANDRO OLASCOAGA, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Solano García 2410, y CARMEN HAYDEE CONDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2029.

18.a Sección

ABEL ANTUNEZ FERREIRA, 23 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Canelones 2620, Apto. 2, y ANA MARGARITA OLSSON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dd. D. Terra 220.

ANDOR BALINT PAL NAVAY, 24 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Itapuá 2225, y MARIA TERESA CZIMMER, 21 años, soltera, húngara, domiciliada Itapúa 2225.

JUAN LUIS GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dd. D. Terra 1136, y HOLGA BENITEZ FARIAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1136.

21.a Sección

LUIS VIRGINIO PERCOVICH, 27 años soltero, albañil, oriental, domiciliado José María Silva 4512, y VICENTA VIÑOLY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Soria 1998.

JUAN PEDRO CARACOITS, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4488, y NILDA MOLINA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4639.

22.a Sección

CARLOS BORROMEO FERNANDEZ RAMIREZ, 52 años, soltero, empleado, oriental domiciliado B. Largo 3737, y SANDALIA FIGUEROA, 72 años, viuda, oriental, domiciliada B. Largo 3737. (Matrimonio in-extremis).

ANGEL MARIA BENITEZ 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4089, y BEATRIZ AURORA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Propios 4089.

LUIS EMILIO FERRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3354, y OLGA DAMIANA MONETA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3354

ADOLFO WILFREDO VILCHES, 27 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado N. Ortiz 4063, y ROSA SANCIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 4063.

ANTONIO MARTINEZ, 41 años, soltero jornalero, español, domiciliado R. Hortiguera 3981, y INOCENCIA REDONDO, 52 años, viuda, española, domiciliada R. Hortiguera 3981.

23.a Sección

JUAN MINTEGUI ALONSO, 39 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Avda. Garibaldi 2617, y NELIDA ESTHER PARODI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garibaldi 2617.

$2.00 P|p.-v.jn.22.

Montevideo, Junio 17 de 1948

1.a Sección

ENRIQUE REYNES, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú número 918, y FELICIA DELGADO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Andes número 1558.

MORKO CARTENKROT, 32 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado Cerro Largo 988, y POLA SZWARCMAN, 24 años soltera, polaca, domiciliada Cerro Largo número 988.

NUSSEN IWANIER 36 años, soltero, cortador de pieles, rumano, domiciliado Cerrito 661 (bis), y PAULA STEINER 40 años, divorciada, pianista, alemana, domiciliada Cerrito 661 (bis).

AMERICO GABRIEL BOCCARA, 50 años, soltero, industrial argentino, domiciliado Juncal 1470, y RUTH DOROTHEA LEWIN, 38 años, viuda, comercio, alemana, domiciliada Juncal 1470.

3.a Sección

ROBERTO CARLOS MARTINIE, 38 años, soltero, fotograbador, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1279, y ROSARIO RUPERTA CORONAL, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1279.

RICARDO VICENTE BARRAGUE, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1279 y HERMELINDA MARIA SANZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1279.

4.a Sección

LUIS MARIA CARVALHO SANTINI, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Soriano 803, y RAQUEL ELISA BAETHGEN PACHECO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San José 921, piso 5.º.

9.a Sección

WASHINGTON RENE TELLO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Eudfoot 1815, y AMABILIA PINTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1626.

10.a Sección

SILVIO PASCARIELLO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril número 4498, y MARIA ELENA THULL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 5 de Abril 4496.

CATALINO RESI MENDIONDO, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Industria 2475, e IRACEMA FABRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Industria número 2475

ATANASIO MIRANDA, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asilo 3453, e IRMA ROCHA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3923.

11.a Sección

VALDO MALAN ARMAND UGON, 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4360, y CELICA CUSTODIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. J. Rousseau 4311.

TOMAS VERISIMO HERNANDORENA, 31 años, soltero, criador, oriental, domiciliado Cap. Villademoros 2533, y FLORA BARCELONA CACERES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Villademoros 2563.

12.a Sección

CAYETANO MAZZEO, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Nelson 3540, y ROSA ENCISO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3540.

GERMAN GONZALEZ, 37 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado C. Arenal número 1572, y ALBA GLADYS KRÖGER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. Arenal 1572

SIGUIFREDO PARDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos número 3280, y ELIBERTA ANA COSTAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2681

ALBERTO URBAN, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dulcinea 3071, y RENEE RAQUEL PEREZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1424.

MANUEL ALVAREZ, 55 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Rivadavia 2816 y LUZ ANAHIR GONZALEZ 30 años, soltera, oriental, domiciliada Viardebó 1940.

RUBEN CHIAPPE, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2489, y NELDA RENEE MIÑON, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe número 2030 (bis).

HECTOR QUARTINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay número 2160, y ELIDA AMANDA MASONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2155.

13.a Sección

FELICIANO BENTANCOUR, 24 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Copiapo número 4383, y MARIA ANGELICA CAMEJO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Copiapo 4383

JUAN JOSE GRASSI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Janeiro 3279, y ROSA TORRES, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Río Janeiro 3279.

ADOMAS MARKEVICIUS, 44 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Francia número 1798, y ANTONIA VASILIUS, 41 años, divorciada, lituana, domiciliada Francia 1798.

SANTIAGO FELIPE RIOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3513, y FELICIA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3513.

17.a Sección

MARIO DI POLITO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Av. Mendoza 5417, y NELIA TERESITA FRANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 5417.

ALCIDES MUJICA, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Capitán Lacosta 116, y GERONIMA SOFIA VIERA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Abrevadero 2342.

COSME MORALES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Mendoza S|n., y CARMEN LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ceres número 3075.

19.a Sección

JUAN CARLOS PERAZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Fructuoso 1765, y ELSA MARIA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República 1679.

CHIL JUDA ICKOWIEZ, 53 años, soltero, modelista, polaco, domiciliado Porongos número 2361, y CIPRE FEUGE FRIEDMAN, 42 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Porongos 2361.

RAFAEL ROLANDO SANSONE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paulier 2277, y MARIA LUISA CROCAMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2088.

PEDRO FERRI, 47 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. L. Terra 2290, y MARIA LUZ GONZALEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 2290.

JUAN FRANCISCO ETCHEPARE, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2043, y AMANDA BISCIA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada República 2043.

LIRIO ARIEL CABRERA, 23 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Lima número 1808, y OFELIA TRUCIDO LESA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lima número 1808.

20.a Sección

LORENZO DENIS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4110, y ELENA BEATRIZ ARRUA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Leonardo Olivera 4177.

RUBEN BARRACO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Martínez número 4261, y ARTEMITA RENEE PISANO, 17 años, soltera, oriental domiciliada Y. Pinzón 3940.

ANTONIO JOSE CERQUEIRA, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 4129 A, y JOSEFINA FREIRE, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Agraciada 4129 A.

23.a Sección

JORGE AMBROSIO GALUP MEDINA, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Colonia 2117, y GOYA NELLY MONTORO OLIVENCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1654, Ap. 4.

LUIS MASCI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2975, y HERMINIA PEREZ AGRELO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz número 2975.

JULIO CESAR BELTRAN GERVAIS, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2781, y MARTHA RENEE SCARONE MADUEÑO, 26 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Estero Bellaco 2781.

ROBERTO PEDRO CIVELLI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3021, y NELLY MARIA GALLO OLIVERA, 29 años, soltera oriental, domiciliada 8 de Octubre 3021.

ANIBAL JORGE CAMACHO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2621, y NARIA ELENA BANGUESES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2621.

FRANCISCO SELA GARCIA, 55 años, viudo, rentista, español domiciliado Gral Pagola 2130, y AMELIA FERREIRA MIRANDA, 38 años, soltera, oriental domiciliada Br. Gral. Artigas 1912

$2.00 P|p.v.jn.21.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN PEDRO FERNANDEZ ANDRES para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.17-6788-v.jn.21.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Fisco, Roberto Cersósimo y otros con RAUL GORLERO TRIAY. Por imputación de infracción aduanera",

(Lo. 9 Fo. 749), se emplaza a Raúl Gorlero Triay, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.16-21598-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LUCIANO GASCUE, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 586), se emplaza a don Luciano Gascue, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66.476 situado en la calle Zorrilla entre Cno. Carrasco y Pérez Galdós: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21565-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO SCARELA PANIZZA, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 560), se emplaza a don Pedro Scarela Panizza a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72.707, situado en la calle Sanguinetti entre J. S. Martínez y Zapucay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo aperbicimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21566-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contenciiso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN RAMON VIDAL, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 220), se emplaza al señor Juan Ramón Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 53039 ubicado en la calle Ascasubi entre Dionisio Coronel y Benito Riqué: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21567-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA FELIS DE REYBAUT y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 291), se emplaza al señor José Felis a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.335 ubicado en la calle Reyes entre Comandiyú y Bayona; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21568-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FELIPE ALVARO PIETRACAPRINA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 221) se emplaza al señor Felipe Alvaro Pietracaprina, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49805, ubicado en la calle continuación Br Propios entre camino Lecoq y De las Palmas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuetna corriente) Jn.11-21547-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con IGNACIO GLONHVIGODEZ Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, Fo. 561) se emplaza a don Ignacio Glonhvigodez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 99.485, situado en la calle Patagonia entre Bélgica y China. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.11-21546-v.jn.30.
Jl.21v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VENUS MARTHA POMBO, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, Fo. 220) se emplaza a la señorita Venus Martha Pombo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63887, ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo 28 de Mayo de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.11-21549-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con JUAN ANSA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 555), se emplaza a don Juan Ansa a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80 908 situado en la calle Ipiranga N.o 4235 entre G Sanabria e Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-21465-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con CRISPO AMENDOY, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 562) se emplaza a Crispo Amendoy a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.711 ubicado en la calle Fonseca entre Gerónimo Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn3-21464-v.jn.30.
Jl.21-v.jl 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados; "Municipio con CAYETANO VITOLA, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 551), se emplaza a don Cayetano Vitola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.938 situado en la calle Juan Méndez entre J Arteaga y Fco. Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-21463-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CELIA ELPERT DE SARGANAS, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Sara, Jaime y Moisés Sarganas Elpert, pues donde en ellas aparece su nombre y apellido como "Celia Aeinern" o "Celia Elper" debe decir "Celia Elpert" y donde aparece el nombre y apellido del padre como "David Sragon" o "David David Saragon" o "Alter Sragor" debe decir "David Sarganas". — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Jn.18-6832-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que LUIS ALBERTO GARCIA CABALLERO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Julia Meyrán y la de nacimiento de su hija Ana María Dinorah García Meyran, pues donde en ellas figura el apellido de la madre del esposo, en la primera y la de la abuela paterna, en la segunda, como "Cavagliero" debe decir "Caballero" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$8.40 Jn.17-6739-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LUZARDO DE CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.17-6732-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ARTOLA TELLERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.17-6733-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE SANTOS PALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.17-6734-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ACCAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.17-6735-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA HERNANDEZ DE QUINTEROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Jn 17-6736-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO o ANACETO RADAMES JOSE CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilitándose pa-

ra publicaciones y emplazamiento el feriado próximo). — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.17 6737-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA AMORIN DE COSTAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.17-6738_v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS JUAN ANTONIO DEL BAGLIVI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bagini" debe decir "Del Baglivi" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Jn.16-6719-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA BERRETA o BERRETTA DE TORRENS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.15-6673-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aparetura de la sucesión de don ZOILO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Jn.14-6626-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DOMINGUEZ AMESTOY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.14-6593-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA CURI AZZI y ROSA CURI AZZI, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento pues donde figura en ellas, el apellido de las interesadas como "Chaker Elcuri" o "Alcuri" debe decir "Curi", donde figura el nombre y apellido del padre, como "Ramón Chaker Elcuri" o "Ramón Alcuri" debe decir "Ramón Curi", donde figura el nombre y apellido de los abuelos paternos como "Chaker Elcuri y María Simoni Matta" o "Cequer Alcuri y de María Gata" debe decir "Cheker Curi y María Geta". Además en la de Juana Curi Azzi, donde figura su apellido materno, el de su madre y el de su abuelo materno como "Azi" debe decir "Azzi"; y en la de Rosa Curi Azzi, donde figura su abuela materna como "Rosa Azzi" debe decir "Rosa Avelino" — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6564-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO FABIO o GREGORIO FLABIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6587-v.jn.30.
Jl.21-v.Ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BRESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.12-6543-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA RUIZ DE BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Jn.12-6544-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN PEDRO DEOGRACIAS ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.12-6545-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DONATI o ENRIQUE DONATI y ALONSO o JUAN ENRIQUE DONATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6546-v.jl.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIO JUAN MACIEL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "donde dice "Juan" debe decir "Gregorio Juan". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.11-6565v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO BONIFACIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Jn.11-6492-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$5.00 Jn.10-6435-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos caratulados: "Sucesión de CARLOS BOSIA", se solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de Pedro Marcela y María Julieta Bosia Marenco y la de defunción del causante Carlos Bosia pues donde en todas ellas figura el apellido de la madre, en las primeras, y de la esposa en la última, como "Marengo", debe decir "Marenco". — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$9.00 Jn.4-6202-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CHASIEN SZCZUCKI y FATMA BAZAREWICZ, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Szczucki Bazarewicz, pues donde en ella figuran los nombres de sus padres como "Charsik Stunansky" y "Catalina Bachik" debe decir: "Chasien Szczucki" y "Fatma Bazarewicz". — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.80 Jn.7-6301-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos caratulados: "Juana de la Cruz García, por sus menores hijas Amelia y Artamira contra los sucesores de OCTAVIO LARA, filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Octavio Lara, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24 00 My.28-5886-v.jn.30.
Jl 21-5886-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE QUIÑONES, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Darkin Quiñones, acta 2557, del año 1932, del Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo pues donde en ella figura el nombre de mi hijo como "Juan Manuel", debe decir "Héctor Darkin" como figura al margen de la misma. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Jn.4-6179-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictado en autos: "Carlos Clavería con ADELINA DURAN auxiliatoria y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Adelina Durán de Clavería, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24 00 My.27-5817 v.jn 30.
Jl 21-5817-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Luisa Rovira contra FEDERICO KOZUR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43 folio 599), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luisa Rovira y Federico Kozur citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Jn.18-6846-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TERESA CRAGNOLINO DE ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Jn.11-6536-v jn.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de Primera Instancia de 2.o turno. RAMIRO FERMIN LLANO, con domicilio en Zabala 1415 al señor Juez dice: Que viene a producir información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano, proponiendo a los testigos Haroldo Cantos y Juana Soto con domicilios en el indicado, los que serán interrogados a ese tenor. Previos trámites correspondientes, ruego se apruebe la información, expidiéndoseme testimonio. — Ramiro Llano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jn.16-6748-v.jn.28.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "José Taddei contra MARIA DORINDA DOMINGUEZ disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43, folio 602), se hace saber que por resolución de fecha

24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Taddei contra María Dorinda Domínguez citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Juan Carlos Altieri Actuario.
$20.00 Jn.10-6456-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANASTASIO BEYHAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.10-6457-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ROSARIO BARBARA GAYETANA YANNUZZI DE MEZZANO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento donde el nombre de la interesada aparece como Bárbara Gayetana debiendo decir: "Rosario Bárbara Gayetana" que es como corresponde.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$9.00 Jn.8-6346-v jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se han presentado ALBINO JOAQUIN MARTINEZ y SOLEDAD BURGANTE DE MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la cual, donde dice Soledad V. Burgante, debe decir: Soledad Burgante; donde dice: nacida el 16 de Marzo de 1922 debe decir: nacida el 17 de Abril de 1922; por ser como corresponde — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jn.5-6216-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONZALEZ DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.90 Jn.4-6191-v.jn.30.
Jl.21-v jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado LUCIA CALDA solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo legalizada por aparecer en ella por error como del sexo masculino y con el nombre de Luciano debiendo decir del sexo femenino y con el nombre de Lucía Calda por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.3-6131-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PRINI DE PARODI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 My 29-5969-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA GONZALEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L Gianola Actuario.
$18.00 My 15-5377-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA POSADAS DE WELLIS o WEHELY, CARLOS CHENAUT, RICARDO o RICARDO INDALECIO CHENAUT, JULIA POSADAS DE NIN, AMELIA POSADAS DE LIESTE y ERNESTINA CHENOT o CHENAUT DE DONCEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 12 de 1948 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$18.00 My.15-5378-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de HUGO WOLF y HELENA THAI DE WOLF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a efecto del emplazamiento — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L Gianola Actuario.
$18.00 My.15-5379-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FOGLIA DEL CASTILLO DE TAVARES (HELENA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Roberto Tavares con María Helena Foglia Del Castillo, en la siguiente forma: donde aparece como fecha de nacimiento de la contrayente el día "diez de Marzo de mil novecientos diez" debe decir: "diez de Marzo de mil novecientos doce" y donde dice: "hija de padre desconocido" debe decir: "hija de José Foglia de la Cruz". — Montevideo, 2 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.00 Jn.18-6817-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn 17 6802-v jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JOSE RENZO FERRANDO o AGUSTIN JOSE BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo 8 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.17-6844-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Rey de Massone Cloe y JOSE MASSONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Mayo de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Massone y Cloe Rey de Massone debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Jn.15-6658-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "De León de Biatturi, Rosa contra BIATTURI, FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Fo. 125"), se hace saber que por resolución de nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Biatturi o Briatturi y Rosa De León de Biatturi o de Briatturi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Jn.12-6617-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ANGELA ODETTO DE VIVES o FELICIA ANGELA ODETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.16-6693-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE VERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.9-6401-v jn.21.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Paredes de Tucci, Mercedes contra TUCCI, ANGEL. disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 361) se hace saber que por resolución de siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Tucci y Mercedes Paredes de Tucci, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Jn.7-6283-v jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "Goicochea, Juan Antonio contra FONSECA ELIDA divorcio" se cita llama y emplaza a Elida Fonseca, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.7-6286-v.jn.30.
Jl.21-6286-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Fabricio Héctor Mario con RIVAS MANUEL MARIA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza, a los sucesores de Manuel María Rivas, y a quienes se consideren con derechos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 My 25-5730-v jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ DE PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio o curador de bienes — Montevideo, 13 de Mayo de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18 00 My 24-5678-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES ALFRED o JAIME ALFREDO o JAMES MARUM o MARUM WALL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 My.25-5738-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Gigante José contra HARUNIAN LUCY, divorcio", (L.o 44, F.o 134), se cita llama y emplaza a Luzi o Lusi Haronian a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.5-6257-v.jn.30.
Jl.21-6257-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SIXTO BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.18-6862-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA SINFOROSA o SINFOROSA ADELAIDA o ADELAIDA PEÑA DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.18-6863-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTIN CELESTINO SALIBA, estableciéndose que donde respectivamente el padre del inscripto y el inscripto aparece como "Domingo Saliva" y Valentín Celestino Saliva", debe decir: "Domingo Saliba" y 'Valentín Celestino Saliba". — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Jn.18-6849-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.16-6683-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TUPCIAUSKAS DE KIRSTUKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.14-6603-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FELIPE RODRIGUEZ CARVALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.14-6650-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA BARSAGLINI DE TUCCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.12-6456-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO IRISITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.12-6551-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO HARISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.11-6537-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de NELCI LAURINDA MENDEZ estableciéndose que donde dice: "el día doce del mes de Febrero de 1929" debe decir: "el día doce del mes de Febrero de 1935" y, B) En la de nacimiento de NELLY ESPRONCEDA MENDEZ, donde dice: "el día cuatro de Noviembre de 1930", debe decir: "el día 4 de Noviembre de 1934". — Montevideo Mayo 31 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jn.7-6300-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMIAN RODRIGUEZ y AURORA BATISTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.11-6527-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO CAJE y de MARTA CHAAR, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen como "Marta Najur" y "Makaul Najur" debe decir: "Marta Chaar" y "Makheul Jabbeur Chaar". — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.10-8458-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL BELLO citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.9-6402-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o JOSE DAVID CHIHAN y ADLA GUERRA DE CHIHAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.9-6377-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MARIA SANTORO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Romero" debe decir: "Romeo". — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.7-6320-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CAYETANO FERNANDEZ y de MARIA MERCEDES TORENA, donde el contrayente aparece como "Luis Alberto Fernández" debe decir: "Cayetano Fernández" y, B) En las de nacimiento de María Nidia del Carmen, María Esther y Walter Mario Fernández, donde el padre de los inscriptos aparece como "Luis Alberto Fernández", debe decir: "Cayetano Fernández". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.4-6181-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARRIGO o GARRIGO DE GOLORONS y de BRIGIDO GOLORONS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.27-5837-v.jn.30.
Jl.21-5837-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO SANDRES SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.18-6855-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ALMANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.18-6852-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de BENJAMIN ATAY con EDUVIGES SARAVIA y de nacimiento de María Marta Rafaela, Venancio Benjamín, Clotilde Eduvijes, Arturo Donato y Alfredo María Atay, estableciéndose que donde el nombre del contrayente en la primera y el del padre de los inscriptos en las demás aparece con el nombre de Arturo debe decir Benjamín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Jn.18-6670-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR EMILIO SPANGEL. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Oscar Emilio Spangel con Mercedes Aliano Suárez en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Oscar Spangehl cuando debe decir Oscar Emilio Spangel y donde el apellido del padre del contrayente aparece Spangehl debe decir Spangel Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.17-6796-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS BARBEITO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.17-6783-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA ó MARIA CARMELA FILOMENA ROSOMAGNO o RUSOMAGNO DE DI PAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.17-6784-v.jn.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA VIANES DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.17-6785-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO JOSE DELACROIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.17-6786-v.jn.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO VILAMAJO ó JULIO AGUSTIN VILAMAJO o JULIO VILLAMAJO, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.17-6787 v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ o ANGEL LOPEZ o ANGEL LOPEZ RUIZ o ANGEL ALBERDI RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.16-5233-v.jn.28.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMON FERNANDEZ. Segundas copias de escrituras", se hace saber que don Ramón Fernández Tasende ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por extravío de las primeras copias: 1.o De división otorgada por el señor Ramón Fernández Tasende y los señores Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans, autorizada por el escribano José Curi Zagia el 9 de Mayo de 1930, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 519 al folio 431 y expedida al señor Ramón Fernández, en función de título, la cual se refiere a los solares de terreno situados en la 11.a sección judicial de Montevideo en el barrio Joaquín Suárez, señalados con los números 18 al 22, inclusive, de la manzana letra M del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1911, empadronados, respectivamente, con los números 64812, 64813, 64814 64815 y 64816 compuestos todos de igual superficie o sea, de 975 metros, teniendo cada uno 15 metros de frente al Este, a la calle Felipe Cardozo (antes avenida General Garibaldi; 2.o De la escritura de venta otorgada por Manuel Penedo a favor de don Ramón Fernández, autorizada el 13 de Julio de 1925 por el escribano Jorge Barú, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 771 al folio 384 del libro 126 referente a los solares de terreno sitos en la 11.a sección judicial de este Departamento, barrio Joaquín Suárez señalados con los números 54 y 55 de la manzana L del plano antes citado empadronados respectivamente, con los números 64902 y 64903, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 975 metros, midiendo ambos 15 metros de frente al Oeste, a la calle Coronel Thiebaut (hoy calle Arrayán). A la vez se cita, llama y emplaza por el témino de noventa días a los señores Manuel Penedo, Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans y a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia o se opongan a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$96.00 Jn.15-6371-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de FAUSTINA CLAVIJO, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Ramona debe decir Faustina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Jn.14-6630-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA ALVAREZ DE PENA, JOSEFA o JOSEFINA PENA DE LANDACO y WALTER LANDACO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.14-6637-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAZARO ETCHEGOYHEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.12-6563-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NELLY CIANCIARULO y de defunción de PROSPERO CIANCIARULO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta en la primera y la esposa del extinto en la segunda aparece con el apellido Cerviño debe decir Cervino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.11-6514-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUANA OLIVETO DE D'ARAGONA Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Oliveto, a sus sucesores o causahabientes y en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el N.o 1351, señalado en el antiguo amanzanamiento de dicha ciudad con el N.o 2 de la manzana 33 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Montevideo por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte lindando con Manuel Urbistondo; al Oeste con el solar 1 y al Este con el solar 3; compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.11-6515-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA PORTA y BRIGIDA YON DE PORTA o BRIGIDA YOUNG DE PORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Jn.10-6470-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "ROMEO A. SACCHI domiciliado en Juncal 1414 escritorio 13, al señor Juez dice: Que a los efectos del ejercicio de la profesión de Procurador viene a producir la información de vida y costumbres requeridas por la ley, para lo cual pide se interrogue a los testigos señor Carlos M. Argone y Gaspar Lemo, sobre su honradez y costumbres morales. Que hecho, se me expida el testimonio del caso. — Romeo A. Sacchi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jn.10-6442-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de ERCILIA MASSAFERRO SEMENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.9-6406-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de YOLANDA LILI, JAIME DOMINGO y RAFAEL MARTIN QUITADAMO estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece, respectivamente, con los nombres y apellidos de Josefina Rodríguez Samper Josefina Rodríguez Semper y Josefina Rodríguez Samper debe decir Josefa Rodríguez Semper. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.8-6349-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Zulma Gloria Mascarello contra MANUEL JULIO CESAR ARRIZALA Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Julio César Arrizala, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Jn.8-6201-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOHN TREVOR KERBY ADAMS, estableciéndose que donde el inscripto figura con los nombres de John Frevor Kerby debe decir John Trevor Kerby. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.3-6112-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AIDA y CELIA CAMPORA escrituración judicial", se hace saber que las señoritas Aída y Celia Cámpora se han presentado solicitando la cancelación judicial de la escritura de hipoteca otorgada por las citadas señoritas a favor de don Juan Rotta en escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot con fecha 5 de Noviembre de 1925, inscripta en el Registro respectivo con fecha 10 del mismo mes y año con el número 2.064 al folio 755 del libro 82 y que grava el inmueble empadronado con los números 58 484 y 58 485 situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, con frentes a la calle Colla, hoy Joaquín Núñez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Juan Rotta, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título a fin de que concurra a otorgar la referida escritura de cancelación bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 24 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$48.00 My.28-5899-v.jn 30. Jl.21-5899-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "José F. Rossi y SARAH L LAURES DE ROSSI, Disolución de sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jn.1.o-6046-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza,

dictada en el expediente caratulado: "MANUEL PUENTES. Solicita escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Couce sus herederos o causahabientes a culaquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de otorgar la escritura definitiva de venta referente a los solares situados en la 13.a sección judicial de Montevideo paraje denominado "Cerro" señalados con los N.os 18 y 19 en el plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Enero de 1922 con una superficie respectivamente de 239 ms. 50 dms y 274 ms. 2275 mms., con frente a la calle Austria, cuyas promesas de compraventa fueron otorgadas por el Banco de Crédito, como apoderado de don José Couce e inscriptas en el Registro U. de Promesas de Enegenación de I. a Plazos con fecha 10 de Enero del corriente año. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 My.20-5527-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA RODRIGUEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6854-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FRONTINI DE ODETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6847-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FORTUNATA CHEPEPE o CHAPEPE DE MOISES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6827-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES o DOLORES IRAOLA DE MORTEYRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6828-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MONTEGHIRFO DE CAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6829-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6830-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO GERVASIO CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6831-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o ANA EMILIO MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6857-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ANNONI DE CUMBRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6859-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE HERMENEGILDO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6858-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURILIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.17-6745-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ROSARIO VARELA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.17-6641-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESPI LLUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.17-6742-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANK RUSSELL BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.17-6743-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GOMEZ ARIGON, ENRIQUE ALBERTO y PEREZ GABITO DE GOMEZ, SARA MARIA Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Enrique Alberto Gómez Arigón, donde dice. "Enrique" debe decir: Enrique Alberto, y B) De matrimónio de Enrique Alberto Gómez con Sara María Pérez Gabito, donde dice: "Sara Pérez Gabito", debe decir: Sara María Pérez Gabito. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.16-6679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CERRON, BLANCO MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el inscripto figura con el nombre de "María" y como del sexo femenino, debe decir: Blanco María, y del sexo masculino. — Montevideo Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.16-6720-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CUNEO DE BASTOS o CUNEO PERINETTI DE BASTOS DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecnos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6667-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RODRIGUEZ MILHOMENS o MILHOMENS QUIROLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Fayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6668-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL D'IMPERIO o D'IMPERIO FARACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6662-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANDRES LOPEZ o LOPEZ SEGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 3(sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6663-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CORRADI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de ayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6664-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO THOMAS o TOHOMAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6657-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA SOTO DE BUGALLO, de don ALBERTO BUGALLO y de don OSCAR BUGALLO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.15-6665-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MELITONA SILVEIRA DE PARRA Y FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.14-6612-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Es Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO AMARO VIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.14-6607-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MICHELE ROMANELLI o ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.14-6608-v.jn.25

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Es- Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA RABONE o RABONE ANZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.14-6609-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Es- Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.14-6610-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Es Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO HERNAN o GERARDO MATOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.14-6641-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GUERRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.14-6629-v.jn.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RESALA ANTONIA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, la inscripta figura con el nombre de "Antonio", debe decir: Antonia. — Montevideo Junio 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.12-6578-v.jn.36.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA VICTORIA SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.12-6555-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA RISSO BRAGA y de doña ELENA F. o ELENA FERNANDEZ BRAGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.12-6556-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TILDA o MARIA TINDARA VISALLI DE LONGARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.12-6557-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ALONSO o ALONSO y ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.12-6558-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA NOVA o NOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.12-6559-v.jn.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BETANCUR DE GARCIA, QUINTINA auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma dice: "Fructuosa Bentancur", debe decir: Quintina Betancur. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.12-6554-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELL o BELL BARBER DE FLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Jn.11-6484-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN CARLOS BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-6485-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR JORGE o CESAR J. CRISPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-6486-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA GIANI DE VIEITES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.11-6487-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GALCERAN o GALCERAN BLANQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.00 Jn.11-6488-v.jn.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEZZOLANO ALEJANDRO JOSE y SCORTA, MARIA DONATA, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hijo Juan José, donde dice: "Santos" y "Sccotti" debe decir: Alejandro José, y Scorta, respectivamente, y B) De nacimiento de sus hijos: Olga, Idalia Carlos Alberto, Flor de Lis, Alicia y Yolanda, y en la de su matrimonio, donde en todas ellas, dice: "Santos" y "Scotti", debe decir: Alejandro José y Scorta respectivamente. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuaril
(Auxil.) $10.50 Jn.11-6483-v.jn.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BURGUEÑO, ANSELMO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Odo Numa pues donde en la misma el inscripto figura como nacido el 15 de Diciembre de 1932, debe decir: nacido el 12 de Julio de 1929. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jn.10-6420-v.jn.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTO TENAGLIA PELUFFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-6462-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONTERO o MONTERO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.9-6389-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA REZI o REZI DE GABOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.8-6335-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LARREIZ DE BIELLI, MARIA DEL CARMEN, por su menor hijo Angel Félix, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Félix Bielli Larreiz, estableciéndose que, donde el inscripto figura como nacido el día primero de Mayo de 1938, debe decir: nacido el primero de Mayo de 1937. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jn.7-6322-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DIFLORES JULIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio con Nieves Raquel Lis, donde dice: "Difiori" debe decir: Diflores, y 2.o) De nacimiento de su hija Silvia Estela, donde dice: "Difiori", debe decir: Diflores, y donde dice: "Nieves Lis", debe decir: Nieves Raquel Lis. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.4-6180-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FREE FILLEN o EDUARDO BERNHARD FREE o EDUARDO BERNHARD FREE FILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.5-6221-v.jn.30. Jl.21-6221-v.jl.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Puig Sánchez, Joaquín contra DORILA ANGELICA BERRUTTI, disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Joaquín Puig Sánchez y Dorila Angélica Berrutti, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 My.28-5925-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MICHELE ZUCCALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 My.28-5922-v.jn.20. Jl.21-5922-v.jl.32.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS VARELA o VARELA BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.20-5523-v.jn.24.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "De Neve, Alicia Virginia contra GUILLERMO ALFONSO COLLINGWOOD. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado señor Guillermo Alfonso Collingwood, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.19-5452-v jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE POLAKOF y doña GITA LEV DE POLAKOF, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Tobías Israel Polakof, por figurar el padre con el apellido Polukof en lugar de Polakof, y la madre con el nombre y apellido de Catalina Lef en lugar de Gita Lev. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.18-6716-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA PEREYRA o PEREIRA DE ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Junio de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Jn.18-6832-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA EVANGELINA MARIA CESTARO DE FREIRE o EMILIA EVANGELINA CESTARO DE FREIRE o EMILIA PERSICO DE FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.18-6840-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO ALBERTO RODRIGUEZ GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.16-6718-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MANUEL BAYARRES ZULLANERI. Sucesión, Lo. 33, Fo. 77", se hace saber al público que se ha presentado doña Luisa Elcira Bayarres de Ronchi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano don Braulio Manuel Bayarres Suberbielle, por figurar en ella, erróneamente, con los nombres y apellidos de Manuel Braulio Bayarres Zullaneri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.16-6715-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 26 de Julio de 1947 ha sido declarada doña FELIPA MARIA ANTONIA ROLANDO DE FERRARI o MARIA ROLANDO DE FERRARI, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo, para que la represente en todos los actos de la vida civil a su hijo don Washington Bruno Ferrari Rolando. — Montevideo Junio 1? de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Jn.15-6?59-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAREDO MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.14-6618-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.14-6619-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO FULGENCIO CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.14-6620-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lago, por el doctor LUIZ GASTAO CUARANA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del referido don ? con doña Gracila Fernández, por figurar en ella la madre del contrayente como Juveriina Gabrielli Guaraná, en lugar de Duverlina Gabrielli Guaraná. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.14-6621-v.jn.30. Jl 21-v.jl.21.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RUFINO E. BUSCHIAZZO y ZOILA F. BUSCHIAZZO DE BUSCHIAZZO, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rufino Edmundo Buschiazzo y Zoila Fidoroma Buschiazzo de Buschiazzo, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 502'942 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jn.14-6622-v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA AMARO DE DOGLIOTTI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con dos Francisco Dogliotti, y de nacimiento de sus hijas María Clemencia y María Delia, por figurar en ellas con el nombre de Emma Amaro en lugar de Martina Amaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Jn.14-6638-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA BLANCA TRILLO DE MUÑOZ y WALTER DAVID TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 9 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6 00 Jn 12-6566-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA RODRIGUEZ DE STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.12-6567-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNARDO GOYENI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.12-6568-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR POLVORINI o POLVARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jn.12-6569-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO HERMIDA DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcandentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — C. Ponce de León A y Lara Actuario-Adjunto.

$6.00 Jn.12-6570-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ALVIGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jn.10-6414-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "VALERIA CARRASCO, auxiliatoria e investigación de paternidad". (L.o 32, F.o 138), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Pedro Espíndola, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Abril 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $18.00 Jn.10-6417-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CARPENTIERI SOLER, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde aparece con el apellido paterno Carpentier, debe decir Carpentieri; donde la abuela paterna figura como Elmerinda Paloma, debe decir Ermelinda Palombo; y donde la abuela materna figura con el apellido Vernie, debe decir Verdie. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8 40 Jn.9-6391-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos ANTONIO LAURENZANO y ELENA TREITAS, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Isabel y Susana, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas aparece el apellido Lorenzano debe decir: Laurenzano; y donde en la segunda, aparece el apellido Treita, debe decir Treitas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.9-6398-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña REBUSTIANA REYES DE RIGHI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don FEDERICO RIGHI, y de legitimación de sus hijos Aquiles, María Federico, Angela, Dante y Leonor en la siguiente forma: Donde en la primera figura como contrayente y en las restantes como madre legitimante con el nombre y apellido de María Reyes, debe decir Rebustiana Reyes por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo [illegible] de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.9-6408-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTEMIO ROMERO o SEGUNDO ARTEMIO BONO ROMERO MELA o ARTEMIO BONO MELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 My.28-5918-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MERCEDES ROYERO DE SANCHEZ, viuda de don Eladio Sánchez, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De nacimiento de sus hijos Lorenzo Abelardo, Eladio Manuel, Hugo César, Nilda, Gilberto, Pedro Ramón Miguel Angel, María Angela y Luis Alberto, por figurar en ellas los apellidos Ruggero, Roggero y Rollero, en lugar de Royero. Además en la de Pedro Ramón en lugar de la fecha 24 de Noviembre, debe constar, como fecha de nacimiento el día 9 de Setiembre de 1933, pues la fecha errónea que aparece corresponde al nacimiento de Miguel Angel y no al de Pedro Ramón 2.o) De matrimonio de Eladio Manuel Royero con Mirtha Sánchez y de Nilda Royero con Ruperto Moreira, por figurar Roggero en lugar de Royero; y 3.o) De nacimiento de Silvia Esperanza, hija de Eladio Royero y de Mirtha Sánchez y de Carlos Hugo y Mirtha Mercedes hijos de Ruperto Moreira y Nilda Royero, por figurar Roggero, en lugar de Royero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil) $16 80 Jn.4-6182-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO WENZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto

$18 00 My.29-5950-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don JOSE OTERO GONZALEZ, y de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de las obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico el señor Enrique Schroder; y 4.o) Que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$28 00 My.31-6021-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Antonio Rizzo con Sucesión ANGEL CASIANO QUEVEDO. Ejecuición de hipoteca. Lo. 32, Fo. 589" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Angel Casiano Quevedo, expresamente a Angel Primitivo Marcelina Aída, Manuel, Gerónimo Víctor, Andrea Juana y Tomasa Rufina Quevedo Larrea, y en general a toda persona que se considere con derechos reales o personales que recaigan sobre el bien que motiva esta ejecución, o sea una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 3025, que es parte de la fracción N.o 5 del plano trazado por el agrimensor Juaquín W. Campelo, en Mayo de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de Junio siguiente, y se compone de una superficie de 15 hectáreas 1729 ms. 6 decímetros, que se deslindan así: 2 tramos de 968 metros 60 centímetros y 320 metros al Sud lindando con bien de Antonio Rizzo, 129 metros 30 centímetros al Oeste limitando con propiedad de Juan Henerson; 1280 metros 20 centímetros al Norte colindando con la fracción N.o 4 del plano y 135 metros 20 centímetros al Este confinando con campo de Antonio Rizzo y Lorenzo Puig para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$66.00 My.17-5420-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Manuel F. de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "El Ministerio Público contra DE LOS SANTOS MANUEL, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 8, F.o 321), bajo apercibimiento. En dichos autos fueron declaradas de oficio las costas. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21582-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA TAIBO DE VIÑALS, Lo. L, N.o 1426, Fo. 136, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Montevideo Mayo 17 de 1948. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-6472-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PETRONE o JOSE PETRONE MIRANDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 5 de 1948 — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$4.00 Jn.14-6642-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección d ela Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ELINA SANTOS ARCE DE BERTONI, don PEDRO SANTOS, doña MARIA ARCE DE SANTOS doña CARMEN SANTOS DE SERRANO, doña CALIXTA ISIDORA SARA SANTOS DE GARCIA y don MARIO JUAN SANTOS ARCE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monteviedo, Junio 7 de 1948. — Alberto Sánchez Rogé Juez de Paz.

$8.00 Jn 10-6411-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERNACHIN DE MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juan José Schiaffino Juez de Paz.

$6.00 Jn.17 6755-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de los treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzggado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juan José Schiaffino. Juez de Paz.
$6.00 Jn.17-6756-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Octavio Rodríguez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HANNA HARTMANN, citándose a los interesados, se presenten dentro del t'rmino de sesenta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. Y se habilitó el feriado próximo — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$8.00 Jn.17-6800-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE JUAN HUAYEK, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: Que su apellido figura como Juayek y debe decir Huayek. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 13 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Jn.16-6722-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA ECHEMENDI DE GONZALEZ o FLORENCIA XIMENES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 22 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Jn.16-6723-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RITO RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 27 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Jn.16-6724-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTA BARBARA DE LEON DE RE y CELEDONIA RE DE GUILLEN o CELEDONIA MARIA RE DE GUILLEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Jn.14-6614-v.jn.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RUSSI DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.14-6615-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Jn.9-6388-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.11-6512-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARMELO MAINERO conocido también por JUAN BAUTISTA MAINERO, citándose a los herederis, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Jn.11-6513-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Santa Lucía contra la sucesión de SOFIA G. PEREIRA DE ALCOBA ejecución de hipotecas", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Aalcaia Ulla Alcoba de Acuña, Juan Carlos Pirez Alcoba, Juan Tales Pirez Alcoba, Esther Chico Espinosa Alcoba Alberto Chico Espinosa Alcoba, Mario Alcoba Bonilla, Florica Eva Alcoba Bonilla Casimira Iris Alcoba Bonilla, Sofía Carolina Alcoba Bonilla, Artigas Alcoba Bonilla, Rivera Alcoba Bonilla, Flores Alcoba Bonilla, y a todos los que se consideren con algún derecho en esta ejecución para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 22 de 1984. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 My.26-5793-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "JACINTO VELARDE. Segunda copia de escritura", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Velarde, solicitando segunda copia de la escritura de división autorizada en esta ciudad por el escribano Héctor J. Astorga el 13 de Setiembre de 1916, y se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que en mayor área se le adjudicó a doña Rosa Rodríguez de Velarde por dicha escritura, y que se describirá de inmediato, para que comparezcan, por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 4057, ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones, fracción que consta de una superficie de 11 hectáreas 2158 metros 18 decímetros, según plano del agrimensor Leonel Lema levantado en Febrero de 1948 y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 30 el 1.o de Marzo del mismo año, y que se deslinda así: 288 ms. 60 cms. al Nor Noreste, limitando con Jacinto Rodríguez y Romualdo Barreto; 363 ms. 60 cms. al Este Sudeste, confinando con Julián Sánchez, 295 ms. 50 cms. al Sud Sudoeste, lindando con sucesión Lucas Rodríguez y Fernando Rodríguez; y 410 ms. 50 cms. al Oeste Noroeste, colindando con Luis V. Rodríguez. Atraviesa el inmueble descripto por el Nor Noreste a Sud Sudoeste, de acuerdo al citado plano una servidumbre de paso existente de 6 ms. que al llegar al frente Sud Sudoeste del inmueble se dirige de Oeste a Este para luego dirigirse al llegar a la parte más Este de este frente de Nor Noreste a Sur Suroeste hasta desembocar a camino vecinal. Y a los efetos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$84.00 My.24-5695-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO LUCIANO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 5 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$6.00 Jn.15-6677-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don CANDIDO ALANIZ o ALANIS, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Mayo 19 de 1948. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
$6.00 Jn.17-6791-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CASIMIRO BERMUDEZ, de doña CIPRIANA HERNANDEZ DE BERMUDEZ y de ROMUALDA CIPRIANA BERMUDEZ DE RAVETTA, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, 12 de Mayo de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$6.00 Jn.17-6792-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GIAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Junio 5 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn.15-6660-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIPPO DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 4 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn 10-6461-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "Eliovegilda Castillo contra LAUDELINO PERERA, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Laudelino Perera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Melo, Junio 9 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Jn.14-6606-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA MAXIMA MERCEDES MUÑOZ GUERRERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 4 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn.10-6448-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA FERMINA FERNANDEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzado. — Melo, Mayo 10 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.
$6.00 Jn.11-6542-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO HENRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — Colonia, Mayo 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.17-6312-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Nacimiento de LUIS ALBERTO MANSILLA, donde el apellido paterno figura como Torres debe decir Mansilla; y 2) Matrimonio de ANGEL FRANCISCO MANSILLA con Dominga Díaz; donde el apellido paterno del esposo aparece como Torres debe decir Mansilla. — Colonia, Mayo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.16-6680-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de LOPEZ SATURNINA DOLORES o DOLORES", se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnina Dolores López o Dolores López, y se cita, llama y emplaza a los herederos Víctor Luciano López, Camila Atelis López y Elida Desideria López para que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el preindicado juicio bajo apercibimiento de derecho. — Colonia, Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 Jn.11-6521-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA COLLAZO DE RIGO, ANTONIO RIGO FONT ISABEL RIGO DE SILVA, ISIDRO ISAIS RIGO ROSA RIGO DE FLORES y GUILLERMO RIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn 11-6522-v.jn 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINTO MARIOTTI SANTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 2 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Jn.9-6375-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber, que se ha declarado en estado de quiebra a ELBIO DE VEGA, comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento Rosario, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de treinta días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Manuel Boggio (hijo) vecino de esta ciudad. — Colonia, Junio 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.10-21537-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO CASTIGLIONI, JUAN CASTIGLIONI y RODOLFO CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.9-6376-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GONZALEZ RAMON o GREGORIO, prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramona Sánchez de Nieto Laborde o Nieto Laborde, a sus sucesores a cualquier título, a los colindantes Francisco Reicsh y Manuel T. Pérez, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de referencia consiste en una fracción de terreno situada en la zona suburbana de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1479 a nombre de Ramona Sánchez de Nieto Laborde, con una superficie de 4567 metros según planilla 40328 lindando al Norte en metros 80 con Francisco Reisch, al Este en metros 57 con Manuel T. Pérez, al Sur en metros 80 con calle a la Calera y al Oeste en metros 57 con calle. — Colonia, Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$42.00 Jn 5 6238-v.jn 30.
Jl.21-6238-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de JACINTO MANUEL CANELAS MATIAS, donde el apellido paterno figura como Matías debe decir Vasco; B) Nacimiento de MARIA LOURDES CANELA DESTERRO, donde el apellido paterno figura como Canela debe decir Vasco; donde el nombre del padre aparece como Ismael debe decir Ismael Augusto; donde el apellido materno dice Desterro debe decir Matías, y donde el nombre de la madre dice Emilia debe decir Emilia de Jesús; C) Nacimiento de MARGARITA TERESA VASCO DESTERRO donde el apellido materno figura como Desterro debe decir Matías; donde el nombre de la madre dice Elvira debe decir Emilia de Jesús; y donde el nombre del padre aparece como Ismael debe decir Ismael Augusto; D) ISMAEL AUGUSTO VASCO, donde el nombre de la madre aparece como Elvira debe decir Emilia de Jesús; y donde el nombre del padre figura como Augusto debe decir Ismael Augusto, y E) Nacimiento de CARMEN LUISA VASCO DESTERRO, en donde el nombre del padre figura como Ismael A., debe decir Ismael Augusto; en donde el apellido materno aparece como Desterro debe decir Matías, y donde el nombre de la madre dice Emilia J. debe decir Emilia de Jesús. — Colonia, Mayo 24 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$27.00 Jn.3-6118-v.jn 21.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Geymonat de Roland, Juana Clara contra LUIS ROLAND disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolucióny liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Roland y Juana Clara Geymonat, y se cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Colonia, Abril 7 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 My.31-6028-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CECILIA PONTET, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a sus bienes. — Rosario, 7 de Junio de 1948. — Carlos Morató Manato Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-6523-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Kruger L. Mansilla contra ELODIA HERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elodia Hernández de Mansilla, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio que la represente y con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Abril 10 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$30.00 Jn.12-6464-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber al apertura de la sucesión de doña CLAUDIA EMA BURLE DE DAVANT citándose a los herederos, acreedores y más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno 2 de Junio de 1948. — Gregorio U López, Actuario.

$ 6.00 Jn 10 6467-v.jn.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "RAMON PEREIRA Segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Blas Melgar o sus causahabientes así como a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 3 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$24.00 Jn.10-6465-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "LEONEL DE LOS SANTOS MONZON", rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Feliciano Monzon solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonel, de conformidad a lo dispuesto por la ley número 9.950 de 16 de Agosto de 1940 y en el sentido de que donde dice: "Leonor de los Santos", debe decir: "Leonel de los Santos" y donde dice: "del sexo femenino", debe decir "del sexo masculino" que son los verdaderos Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 31 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

(Ley N.o 9.950) Jn.5-21496-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SOCORRO LOPE TUDURI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno 27 de Mayo de 1948. — Gregorio U López, Actuario

$ 6.00 Jn 10 6468-v jn.22

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra dictada en autos: "MARIO SOLEDAD ALVAREZ, rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Alvarez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Soledad de conformidad a lo dispuesto por la ley número 9.950 de 16 de Agosto de 1940, y en el sentido de que donde dice: "Soledad María" debe decir: "Mario Soledad", y donde dice: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino" que son los verdaderos Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Mayo 31 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

(Ley N.o 9.950) Jn 5 21497-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos: "FRANCISCO CORBO prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso, a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 25 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$72.00 Jn.4-6197-v.jn 30.
Jl.21-v.oct 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA JOSEFA o MARIA JOSEFA DENEZ DUARTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 3 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.10-6466-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO o CANDIDO VICTOR o CANDIDO VISITOR TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí Junio 8 de 1948. — Abel Platero Renaux Juez de Paz.

$6.00 Jn.14-6641-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA CABEZA DE BENTANCUR o GUILLERMINA CA-

BEZAS DE BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Quedando habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 9 de 1948. $6.00 Jn.17-6789.v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en el expediente radicado en el mismo "Cándido Recuero y otros con CASIO RECUERO y OTROS. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Casio Recuero, Juana Curbelo de Recuero, Margarita Recuero, Isidora Recuero y sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho sobre parte o la totalidad del inmueble rural empadronado con el número 1272, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Flores, comprendido en la fracción tercera grupo catorce del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, mensurado por el agrimensor Luis A. Ibiñete, en Marzo de 1940, según plano inscripto por la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Flores, con el número 37, el 6 de Agosto de 1941, de acuerdo al cual tiene una superficie total de veintisiete hectáreas seis mil ochenta y seis metros cuadrados lindando: al Norte y Noreste, en rectas de 313 metros con 90 centímetros y 133 metros con 80 centímetros, respectivamente, con terrenos de chacra propiedad del Ministerio de Obras Públicas; al Noroeste, camino Departamental a Durazno; al Sur y Oeste, en líneas de 439 metros 10 centímetros y 581 metros 60 centímetros, con Saturnino Olarte (hoy sucesión) y al Este cañada La Pedrera por medio con los sucesores de Juan Pablo Bidondo, haciéndose constar que en el área expresada existe indivisa una superficie denominada "sobras" de veinticinco hectáreas mil novecientos siete metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los fines de esta publicación queda habilitada la feria judicial de Julio entrante — Trinidad, Mayo 11 de 1948. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$78.00 Jn.1.o-6073-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de JULIAN SALLES cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza por el término de noventa días a don Julián Salles, sus herederos o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 490, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 74, que linda al Norte: Sucesión Pablo Irazabal y sucesión Marcos Oyhenard, Sur: Domingo Garay, Hugo A. Castillo y Antonio Contera, Este: Luis R. Echegaray y Oeste: Calle Gral. Fructuoso Rivera, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21556-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión de ISABELINO MARTORANO. Cobro de contribución inmobiliaria" (N.o 301. Fo. 35. L. R. 5), se emplaza por el término de noventa días a don Isabelino Martorano sus herederos o causabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos en el inmueble padrón N.o 586, ubicado en esta ciudad, en la manzana 90 que linda al Norte: Luis Ladeuix, Sur: calle Treinta y Tres, Este: calle Carlos María Ramírez y Oeste: Rufino Julián Viana, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.10-21534-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "GARCIA PETRONA y otros, rectificación de partidas". (L.o 26, F.o 782), se hace saber que se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Rogelio Mercapide con Petrona Icasuriaga, por cuanto el apellido de ésta debe ser García y no el citado; y B) Nacimiento de Raquel, Renee Isabel, Blanca y Nelson Washington Mercapide García, porque aparecen con el apellido materno de Icasuriaga, en vez de García que es el verdadero. — Florida, Junio 8 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Jn.18-6524-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o BASILIO E. o BASILIO ERNESTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.18-6818-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ETCHEVERRIGARAY DE GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.18-6819-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.18-6820-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BERNARDINA SAETTONE DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.18-6821-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ MURAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.14-6643-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MARTINEZ CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.14-6644-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de: JOSE DELGADO o JOSE DELGADO DIAZ; de PEDRO o LEON PEDRO DELGADO, de ANTONIA o ANTONIA WENCESLADA DELGADO y de FAUSTINA o SEBASTIANA FABIANA DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 27 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.14-6646-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CANUTO ALFREDO BATISTA PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.14-6645-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don ALBERTO ABAD, solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fué calificada casual por sentencia de veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Y a los efectos dispuestos en los artículos mil setecientos setenta y seis, y mil setecientos setenta y siete del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Jn.17-6758-v.jn.29.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA FRANCISCA AMILIBIA o AMILIVIA DE PIEDRAHITA y ANASTASIA FLORENCIA PIEDRAHITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Jn.17-6759.v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA GONZALEZ DE RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.17-6760.v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 4 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.17-6761-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO FELIPE o FELIPE LUCIANO ZUGARRAMURDI o ZURRAMURDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.17-6762.v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA BENITEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Jn.9-6366-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN FRUCTUOSO GORGOROSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn 9-6367-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DI LAURO o ANGELA MARIA DI LAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.9-6368-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO R. ALBORNOZ o ANTONIO RU-

FINO ALBORNOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Jn.9-6369-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO MARIA LABELLA o LAVELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6 00 Jn.9 6370-v.jn 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO REMEDIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado — Minas, Junio 1.o de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.9-6371-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA HILARIA o MARTINA IRIBARREN DE ARRESEICOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Junio de 1948. -- Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.17-6765-v jn 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE CALEGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 5 de Junio de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.17-6766-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don LAZARO IRIGOY, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma como "Ventura Irigoyen" en lugar de Lázaro Irigoy, que es lo que corresponde por ser su verdadero nombre y apellido — Paysandú, Mayo 14 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Jn.17-6767-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO JACOBO ETCHEMENDY. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY, de CARLOS GUILLERMO ETCHEMENDY y de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio y además para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 21 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jn.3-6126-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don FELIPE BUENAVENTURA solicitando rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en la misma con el nombre de "Antonio" en lugar de "Felipe" que es el verdadero — Paysandú Mayo 21 de 1948 — Juan Oholeguy, Actuario

$ 6.00 Jn.10-6450-v.jn.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Concurso "VICENTE MONGRELL" Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541, Padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte, calle Gral. L. Gomez; en una extensión de mts. 64.08; Este línea quebrada con largos parciales de mts. 22.15; 23.73; y mts 64.65, que lo separa de un terreno del Estado: al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total mts.2 de 4027 con 9595 cm2, del que corresponde a la sucesión o Concurso del doctor don Vicente Mongrell, la mitad, o sea en metros 2013 y 749.50 mms.2. — B) Fracción terreno en condominio con don Eduardo Traibel Manzana 550. Padrón 3523 linda al Norte calle Gral. L Gomez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este calle Luis Galán y Rocha en mts 86.80; por el Sur, calle Sarandí, en mts. 17.44 y Oeste una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts.2 de 1562 Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts 2 — C) Fracción terreno Manzana 551, Padrón 3293 área mts.2 de 3690 lindando por el Este calle Luis Galán y Rocha: en una extensión de mts. 81.30; Norte, calle Sarandí Sur calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay — D) Fracción terreno Manzana 552 Padrón 3294 área mts 2 de 3950 linda por el Norte, calle Ituzaingó por el Este calle Luis Galán Rocha, por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay E) Manzana de terreno N.o 543 Padrón 3285 área mts.2 de 8400, linda al Norte, calle Ituzaingó; Este calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno N.o 542, Padrón 3284 área mst.2 de 8514 linda por el Norte, calle Sarandí por el Este Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; citásele a la vez para el previo juicio conciliatorio

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero 1948 al solo efecto de las publicaciones — Paysandú Noviembre 13 de 1947 — Ricardo Pignata, Actuario Interino

$108.00 Jn 10-6451-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rosa Carmen Ceriani de Chiribao contra LAZARO HILARIO CHIRIBAO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer (artículo 187 inc 3.o C. Civil)" se cita llama y emplaza para que comparezca en el término de 90 días al demandado don Lázaro Hilario Chiribao, en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú Mayo 4 de 1948 — Juan Oholeguy Actuario.

$ 18.00 Jn 10-6446-v jn 30
Jl.21 v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA KRAID o KRAIT DE GULIAK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta día sa deducir sus derechos — Paysandú Junio 1.o de 1948 — Adolfo Mac Ilriach Actuario Interino

$4.00 Jn.10 6445-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE CARLOS GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos — Paysandú, Junio 1.o de 1948. — Adolfo Mac Ilriach Actuario Interino.

$4.00 Jn.10-6449-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GELVES o GELVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 19 de 1948 — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$6.00. Jn.17-6764-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TOMASA o ISABEL PEÑALBA o PEÑALVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.9-6373-v.jn.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictado en autos "JOSEFA LAPORTE DE FRAGELLO, juicio de prescripción adquisitiva veintenaria, se cita y emplaza a don Rogelio García Fuentes, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 30, empadronada con el número 714 ante número 1204, y que según croquis del agrimensor A. R. Arcioni de fecha 5 de Abril de 1948 y plano que presentaré tiene una superficie de 461 metros cuadrados con 28 decímetros deslindándose así:

10 metros y 74 centímetros al Sudoeste, de frente a la calle Rivera, antes Canelones, entre las calles Sarandí, antes Artigas e Ituzaingó, antes 25 de Agosto; por 42 metros 95 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Nordoeste con el solar de Octavio L. Cánepa empadronado con el número 700; al Nordeste con el solar número 3 empadronado con el número 703 propiedad de Martín Fourodona y Mario Carré y al Sudeste con el solar número 13 empadronado con el número 713; para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$60.00 Jn.4-6199-v.jn.30.
Jl.21-6199-v jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA DELSIGNORI o DELSIGNORE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 2 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6 00 Jn.9-6374-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Neggro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CELESTINO SALDAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.9-6364-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO FLORENCIO SALINO ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.9-6365-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apetrura de la sucesión de ARISTOBELINO ALVEZ LEITE o ARISTOBULINO ALVEZ LEITE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 10 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$ 4.00 Jn.17-6794-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MICHELIN DE PROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 5 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.14-6624-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN DENIS o DENIZ o DINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 2 de 1948. — Víctor Anza Actuario.
$ 4.00 Jn.10-6444-v.jn.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de REINECIO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera, Junio de 1948. — Víctor Anza, Actuario
$4.00 Jn.10-6443-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "BELARMINO RODRIGUEZ DAVILA o DE AVILA Sucesión" (Lo. 33 fo. 499) se cita llama y emplaza a los coherederos: Juan Pedro D'Avila, Sirena da Trindade o Souza da Trindade d'Avila Graciolina Aquilás Alaydes, Florinda, Luisa, José, Olavo, Nadyr y Nelly Ferreira d'Avila o d'Avila Ferreira; Luis, María Esther, Aristotelina, Marino, Silvio Walter, Rodolfo Gigomar Myriam, Dióscoro, Romario y Elida Urbin d'Avila o d'Avila Urbin y a Clovis Ferreira d'Avila Mendieta o Mendieta Ferreira d'Avila para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o Curador de bienes. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor — Rivera, Mayo 7 de 1948. — Víctor Anza Actuario.
$ 36 00 My.15-5353-v.jn.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA BARRIOS DE BARRIOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1948. — Próspero M Rubert, Actuario.
$4.00 Jn.11-6534-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROSA FERREYRA, citándise a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Jn.11-6535-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO o VENANCIO RUDECINDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jn.11-6528-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL A. o MANUEL ANTONIO PEREYRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jn.11-6520-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA CAMEJO DE VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jn.11-6530-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO F. o GERONIMO FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jn 11-6531-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ANTENOR RODRIGUEZ o PABLO ANTENOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jn.11-6532-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saer la apertura de la sucesión de TEODORA FRANCISCA PUÑALES DE NICORA o TEODORA FRANCISCA PUÑALES citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados especialmente a Wenceslao y Atanasildo Paulino Nicora, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1948. — Ruben Stratta, Juez de Paz
Jn.1.o-21445-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTO MARTINEZ citándose a todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Velázquez, Mayo 8 de 1948 — Osmar H. Casas Juez de Paz.
$6.00 Jn.11-6533-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA SALGADO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 4 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Jn.17-6808-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "HERMINDA DEL CALVO DE ABASCAL, MARIA ISABEL VASQUEZ DE ABASCAL, AMALIA, ZELMIRA, MARIA ANGELICA, RAMON, CARLOS ALBERTO, RENE, GERMAN y JORGE ABASCAL Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Ramón Alverdi y a todos los que puedan tener interés en la expedición de la segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano don Pedro Garayoa de 27 de Marzo de 1871, en esta ciudad, y por la cual don Ramón Abascal y Sañudo adquirió por concepto de adjudicación en pago de don Ramón Alverdi los siguientes bienes: 1.o Una casa de material y terreno sita en la manzana N.o 165 de esta ciudad compuesto de 25 ms. 77 cms., de fente al Sur, 42 ms. 95 cms., de fondo al Norte, lindando por este viento con terreno baldío; por el Sur calle por medio con don Andrés Castellanos, por el Este con don Cándido Ríos y por el Oeste con doña Andrea Luzardo. 2.o Un terreno de esquina con casa de material y lo demás en él existente y edificado, sito en el ángulo Nordeste de la manzana N.o 165 de esta ciudad, compuesto de 28 ms. 347 milímetros, de frente al Norte y 47 ms. 95 cms. de fondo al Sur, lindando por el Norte con la Plaza Libertad, por el Sur con don Jacinto Mariano o sea el terreno anterior, por el Este, calle del Sauce por medio con don Pedro Bou y por el Oeste con el compareciente. 3.o Una casa y solar de centro sito en la manzana N.o 165 de esta ciudad, compuesto de 22 ms 334 milímetros de frente al Norte, calle por medio y 42 ms 95 cms. de fondo al Sur, con don Jacinto Mariano, por el Este con don Nicanor Rivera y por el Oeste con Antonio Martínez. 4.o Una casa y terreno sito en el ejido de esta ciudad, como a dieciséis cuadras al Este compuesto de 25 ms, 77 cms. de frente al Norte y 42 ms 95 cms. de fondo al Sur, lindando por el Norte con la calle pública, por el Sur, así como por el Este, calle pública por medio con el compareciente y por el Oeste Juan Calafí. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto Junio 4 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$102.00 Jn.17-6807-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RODRIGUEZ DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 8 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Jn.16-6727-v.jn 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTE VIANESSI o VIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentr ode 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Junio 10 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Jn.16-6728-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VALENTIN POZZI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 31 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Jn.9-6392-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DAVID AURRECOCHEA en la que donde dice: "Argochea" debe decir Aurrecochea. — Salto, Mayo 16 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6 00 Jn.7-6319-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MICAELA TORRENS DE LAIRIHOY Sucesión", se cita llama y emplaza para comparecer en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma, y en la sucesión de don Pedro Lairihoy, a: Justa, Santana, Dorotea, Blanca Sebastiana Lairihoy y a Carlos Pantaleón Del Valle Lairihoy, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). — Salto, Mayo 4 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24 00 My.25-5756-v.jn 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de ZULEMA AMERICA CRISTINA DE LAS CUEVAS DE AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.16-6725-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENONIA ARMANDO RICHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.16-6726-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Salto, Abril 16 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ab 28-4549-v.my.22.
My.28-4549-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Hilda Nelly Ceballos de Aldecoa contra ENRIQUE FELIX RAMON ALDECOA Divorcio por su sola voluntad", se cita llama y emplaza a don Enrique Félix Ramón Aldecoa para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jn.8-6326-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DELFINO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días/ a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgagdo. — San José, Junio 10 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.17-6790-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA FIGUEIRA DE DURAN o FIGUEYRA, FIGUEYRAS o FIGUEIRAS DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.16-6706-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINCOLN BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.16-6707-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia de este Departamento dictada en autos caratulados: "LUIS PIZANO. Sucesión. Lo. 11 Fo. 617, N.o 492", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Luis Pizano o Luis Pisano, emplazándose especialmente a Justo Patricio Pisano Segredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$24.00 Jn.16-6708-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO FUENTES o MAURO FUENTES CLAVIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Jn.15-6666-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VITETTE, BITETE, BITETTE, VITETE o VITTETE de LUIS VITETTE, BITETE BITETTE, VITETE o VITTETE y de sus respectivas cónyuges CATALINA LARROSA y TEODORA TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.11-6540-v.jn.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Claudia Díaz de García con HUMBERTO V. GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 12, Fo. 86, N.o 169" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 28 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Jn.11-6541-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREIRA o PEREYRA DE BUSTO o BUSTOS, citándose a los herederos acreedires y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sa nJosé, Junio 4 de 1948. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Interino.

$6.00 Jn.11-6539-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANTONIA RIVAROLA DE VIGLIETTI, citándose a heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.18-6841-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DAILA SUNHARY HAEDO o ROSA DAYLA SUNHARY HAEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.18-6842-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado DAMASO ELISEO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Damasio Eliso" en lugar de "Dámaso Eliseo", que es el que le corresponde. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$13.50 Jn.11-15036-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: que se ha presentado LUIS BONILLA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre con el apellido 'Boniye" en lugar de "Bonilla", que es el que le corresponde — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Jn.11-6526-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FERNANDO ALBERO y TOMAS GARCIA. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Fernando Albero y a Tomás García, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 28 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

(Gestión Fiscal) Jn.3-21468-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber: de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO VENANCIO IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Jn.11-6524-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA TARCA DE VESPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Jn.11 6525-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 8 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.16-6712-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSEFINO PEDRO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 7 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.16-6713-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MANUELA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde dice: "Manuel, del sexo masculino" debe decir: "Manuela, del sexo femenino". A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Jn.16-6710-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad ode Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ALBA CURBELO GODOY. Denuncia de incapacidad", se hace saber que por resolución N o 5712 del 24 de Mayo último, se declaró a doña Alba Curbelo Godoy en estado de incapacidad para administrar sus bienes, y se designó para que la represente en los actos de la vida civil, a su madre doña Paula Pilar Godoy de Curbelo. — Tacuarembó, Junio 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Jn.16-6709-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "DIONICIA LEITES DE NICOLA, denuncia sobre su incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha treinta de Abril último se declaró a doña Dionicia Leites de Nicola, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, y se designó para que la represente en todos los actos de la vidad civil, a su hijo don Federico Nicola. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.5-6245-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "AMBROSIO A. COLOMBO, juicio prescriptivo" se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al bien que se relacionará a continuación en su calidad de posibles herederos de doña Belmiria Fernández de Fernández o Belmiria Fernández de Freitas o de María Fernández de Pimentel y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre el mismo bien, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble objeto del juicio es el siguiente: una fracción de terreno situada en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Washington Beltrán (antes Río Negro) que forma parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, que tiene una superficie de 932 metros 41 centímetros 50 milímetros cuadrados, que mide 28 metros 633 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo por 32 metros 550 milímetros sobre la calle Washington Beltrán, que forma esquina con la anterior y que linda además por el Noreste con Juana Berrohuet de Founier y al Noroeste, con doña Nery Holden de Mello. — Tacuarembó Mayo 15 de 1948. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.

$54.00 My.26 5815-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE VICENTINO DE MARCHE-

LLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.18-6864-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 5 de Junio de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.17-6750-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA o PRIMITIVA CELEDONIA SILVA DE NOCEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.17-6751-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.12-6579-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA XIMENEZ DE ILARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.12-6580-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA NUÑEZ DE MAGALLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.9-6410-v.jn.21.

REMATES JUDICIALES

E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con MANUEL NUÑEZ REGUEIRO y JOSE GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 2, F.o 239) se hace saber al público que el día veintinueve de Junio del año en curso a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.040.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62.363 y compuesta de una superficie aproximada de 780 metros cuadrados, que se deslindan así: 26 mts 30 de frente al Noreste a la calle Combate; 33 mts al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 62.360 de la Sociedad Campomar y Soulas; 27 mts. 50 al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 62.359 de Clotilde B. de Bozzolo; 46 mts 50 al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 141.381, 141.370, 141.371 y 141.372, de la Sociedad Avelino Espiñeira y Cía.; Manuel García y sucesión Juan Brandi, respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del Art 919 del Código de P Civil 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración gastos de remate, comisión del rematador, impuesto Universitario, Certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos), 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo Junio 2 de 1948. — C. Büsch Buero,
(Cuenta corriente) Jn.10-21515-v.jn.28.

ENRIQUE ALVAREZ PLA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra VICENTE CAPOZZOLI — Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 180) se hace saber al público que el día treinta de Junio del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Enrique Alvarez Plá, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 325.55 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 141.617 y compuesta, según plano del agrimensor José A. Podestá, de Mayo de 1946 de una superficie de 65 ms.2 11 que se deslinda así: Al Norte: una línea recta que mide 5 mts 01 sobre la calle Vigodet, al Suroeste una recta de 18 mts. 80 limitando con el inmueble padrón N.o 167.887; al Sureste una recta de 0.10 m. y uniendo esta recta con la de 5 mts. 01 una curva de 17 mts. 08 con un radio de 10 mts. frente a la ochava que forman las calles Vigodet y Timoteo Aparicio.

Se previenen: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2 o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec Embargos) y del Registro de Traslaciones de Dominio el pago total de la cuenta N o 87198 de pavimento y el pago total de la N o 87339 también de pavimento. los gastos judiciales ocasionados por su cobro, ante el Juzgado de Hacienda de 1.er Turno. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716 — Montevideo, Marzo 16 de 1948 — C Büsch Buéro, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.5-21490-v.jn.23

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "Banco de Crédito con ROBERTO WENZEL. — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el señor martillero H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en Villa Colón, novena sección judicial de Montevideo, señalado con el número 7 en plano de agrimensor Félix Logaldo, de Marzo de 1924 aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 30 de Mayo de 1924, compuesta de una superficie de: 1009 metros 95 decímetros, con 15 metros de frente al Norte a calle Carve, edificio N.o 5831, antes 112 entre las de Yegros y Calderón de la Barca; 67 metros 38 centímetros al Este lindero con el solar 8; 15 metros al Sur linderos con el solar 13; y 67 metros 29 centímetros al Oeste lindando con el solar 6 Padrón número 114.686.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, 2.o) Que los gastos de la escritura de compra venta, honorarios, impuestos al mayor valor y universitario y derechos del Registro, serán por cuenta del compador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Junio 4 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 33.40 Jn.9-6407-v.jn.28

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Bovino (Próspero) contra VERGARA (ENRIQUE EULALIO JUAN) y otra Ejecución de hipoteca L.o 44 F.o 167", se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número treinta y dos mil ciento treinta y uno sita en la décimoctava sección judicial del Departamento de Montevideo señalada con el número uno en el plano del agrimensor Angel Filippini trazado en Octubre de mil novecientos veintiséis e inscripto en la Dirección de Topografía el día diecinueve del citado mes y año, compuesto de una superficie de trescientos treinta y dos metros quince decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sudeste a la calle José Ellauri entre las de Joaquín Núñez y Solano García distando su punto medio de la esquina formada con esta última calle según certificado de empadronamiento veintiocho metros cuarenta centímetros; treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar dos; diez metros al Nordeste con el solar cuatro; y treinta y cuatro metros al Nordeste confinando con E Trenchi y M E. Danniel

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma II) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador así como también los que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector conexión, arrimos, cordón u otras mejoras; y III) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados — Montevideo Junio 7 de 1948. — Carlos María Triañón, Actuario

Informes: Cerrito 521 Teléf.: 8 27 72.
$45.00 Jn.10-6502-v.jn.28.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión AVELINO RODRIGUEZ" se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 900.00 el siguiente inmueble. Un terreno con las mejoras que contiene, señalado con el N.o 110 fracción D del Barrio Nueva España según plano de Marzo de 1891 del agrimensor Penco y Sagra, está ubicado en la 24 a sección de Montevideo, y se compone de 210 mts 2 29 dec que se deslindan así: 8 mts 59 cents de frente al Este a la calle Francisco de Medina número 1503 por 24 mts 4815 diez milímetros de fondo al Oeste donde linda con el solar N.o 126 por el Norte con el solar N o 109 y por el Sud con el N o 111 Este inmueble está empadronado con el N.o 28369

Se previene: 1 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados 2 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Junio 7 de 1948. — C Walter Balleta Actuario.
$30.00 Jn 10-6419-v.jn.28.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMA ROVIRA, incapacidad", se hace público que el día 28 de Julio próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Plinio Oribe, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 108.42 centésimos, la hectárea, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y los alambrados que contiene, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 3.306 (parte), la que según títulos y plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Enero de 1948 inscripto con el número 251, en la Dirección General de Catastro, el 2 de Febrero del mismo año, se compone de una superficie

de ciento setenta y cuatro hectáreas, y limita, según dicho plano: Norte: Remigio Zeballos y María E. Caillava de Meharu, en dos líneas rectas amojonadas por medio de 1013.3 y 1513.60. Este: línea recta de mojones de 769.20, dividiendo de campos de Manuel Irabedra, Sur: línea recta de mojones de 17.625, que divide de la fracción de Benito Rovira, y Oeste: dos líneas rectas amojonadas de 275.5 y 330.5, que dan sobre camino nacional de la Cuchilla Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, estampillas universitarias, impuesto al mayor valor, honorarios del escribano, serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, relativos a esta enajenación, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$87.00 Jn.16-6681-v.jl.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEDRO JOSE MARIA DELLE FAVE. Incapacidad" (Lo. 33. Fo. 516) se hace público que el día 28 del actual mes de Junio, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 12 000.00 (doce mil pesos), del siguiente inmueble: en un solo lote: Dos solares de terreno designados en el plano levantado en Mayo de 1901, por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez con los números catorce y quince de la manzana N.o 1129 de la novísima ciudad de esta Capital "Barrio Kruger" compuestos por estar unidos de una superficie de seiscientos veinticuatro metros y sesenta y seis decímetros, deslindados así: diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente al Sud a la calle Domingo Aramburú N.os 2083 y 2089, entre J. Requena y J. Paullier treinta y seis metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar 13 treinta y seis metros, cincuenta y un centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 16, y por el Norte, confina con el solar 11, cuyos solares de terreno se enajenan con las mejoras que contienen (edificios), y se encuentran ubicados en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo y están empadronados con el N.o 19.241 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los certificados de los registros y gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del adquirente quien abonará en el acto del remate, la comisión legal del martillero. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$46 80 Jn.12 6520-v.jn 28.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
EJECUCION DE PRENDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos "Cecilia Pérez de Zeiter y otros contra ALMENARA MARIANO, ejecución de prenda", (Libro 33, folio 3). Rematará el día 21 de Julio a las 16 horas, en el local sito en la calle Ciudadela número 1484, (con la asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado), al mejor postor, dos ómnibus con sus carrocerías y accesorios, marca "Aclo" modelo Regal, con capacidad para 30 pasajeros cada uno, motores números 5.700 y 5.771, chassis números 06.644.070 y 06 624.077, empadronados en la Municipalidad de Canelones, con los números 2.060 y 2.097 y Matrículas A-1479 y A-1480 respectivamente, y con derecho a la explotación de la Línea de Transporte Interdepartamental de Pasajeros entre Pando Paso de Carrasco y Montevideo y viceversa: Concesión otorgada por la Municipalidad de Canelones por el término de 16 años a partir del 16 de Junio de 1942. El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes Cerrito número 665 Teléfono: 8.19.04.

$16.00 Jn.18-6861-jn.30.

ENRIQUE SOLER
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno doctor Atilio Piguriña Vivas en los autos: "JOSE OTERO GONZALEZ. Quiebra", se procederá en remate público y al mejor postor y por intermedio del martillero don Enrique Soler y el día 28 de Junio a las 14 horas y días subsiguientes en el local de Larrañaga 2590 y 2578 de todas las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra. EL mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de entrega — Montevideo Junio 8|1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 6.00 Jn 12-6561-v.jn 24

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor Carlos Fleurquin Narbondo y de acuerdo con lo dispuesto, por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia en autos "LACOSTE MONTES DE OCA, RAMONA CIRIACA y otros Venta judicial de un bien" se hace saber al público que el día veintinueve de junio a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el martillero don Martín M. Déniz y presidiendo el subscripto, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en esta sección paraje "La Laguna" padrón tres mil seiscientos setenta y nueve, compuesta de diecisiete hectáreas mil quinientos ochenta metros señalada con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor Juan P Gutiérrez y deslindada así: Al Norte, Dionisia Montes de Oca; al Sur, arroyo "Las Vacas"; al Este Ruperta Montes de Oca y al Oeste Adolfo Montes de Oca

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate: B) Que los gastos de escrituración certificados, etc. serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados — Ombúes de Lavalle Junio 2 de 1948 — Rafael Bianchi Iriberry Juez de Paz

$ 30.00 Jn 12-6553 v jn 30

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "Velico V. Sarandeff con NITA PECOFF MINCHEVA DE SARANDEFF. Venta de bien común en remate público" (Lo 17. Fo. 429), se hace saber al público que el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo Eleuterio Arizti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de $ 10.000.00 del siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 1554, ubicada en la primera sección judicial de Río Negro la que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de fecha Agosto 1934 y Junio 1936 tiene un área de 17 hectáreas 1695 ms. y limita: Al Norte calle N.o 1 al Oeste calle N.o 1 al Este fracción 17 y al Sudeste la Compañía vendedora. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224 a disposición de los interesados. — Fray Bentos Mayo 29 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$40.00 Jn.9-6361-v.jn.30.

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, don Mario Echenique dictada en los autos caratulados "José S. Risso contra CARACIOLO MARTINEZ Ejecución de hipoteca (N.o 54 Fo. 136 Lo 101)" se hace saber al público que el día treinta de Junio, de mil novecientos cuarenta y ocho, a las dieciséis y treinta horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador don Guillermo Eleuterio Arizti, con asistencia del Actuario Especial escribano don Cándido A. Dovenart, a la venta en remate público al mejor postor sin base, del bien padrón N.o 1771, sito en la manzana 234 de esta ciudad consistente en una finca de material y sus mejoras y el terreno en que está edificada, que es el solar doce del plano del agrimensor Antonio R Arcioni el cual consta de un área de cuatrocientos treinta y un metros y doce decímetros, y que se deslindan así: Al Suroeste da frente a la calle España y al Nordeste limita con el solar cuatro y al Noroeste y Sureste con los lotes 11 y 13 del mismo plano

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1948. — Mario Echenique Juez de Paz

$ 30.00 Jn.9-6362-v.jn.26

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión, MANUEL BERRONDO o MANUEL BERRONDO VECINDAY". (L.o 13 número 342, F.o 562), se hace saber: Que el día 27 de Julio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, del siguiente bien:

Un terreno solar con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en las adyacencias de esta ciudad, "Barrrio Miguel Antonio González" con frente a la calle Miguel Dinegri Costa empadronado con el número 3.224, en la manzana 243, señalado con el número 28 en el plano levantado por el agrimensor Mario Bordaberre en Febrero de 1927 compuesto de una superficie de setecientos cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados deslindado así: 18 metros 30 centímetros de frente al Suroeste a la calle Miguel Dinegro Costa; 17 metros 60 centímetros en la línea del fondo que limita con el solar número 35 de la misma manzana letra "C"; por 39 metros 50 centímetros en cada uno de sus dos costados, lindando: por el Noroeste con el solar número 29 y por el Sureste, con los solares de Victoria Alvarez y Petrona Feijóo. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de setecientos cincuenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, los que deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate — Rocha, Junio 7 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.00 Jn 16-6698-v.jn.30.

JUAN L. ANZA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora y en el expediente: "María Anza Vigliola Curador de bienes de FRANCISCO AMBROSIO RODRIGUEZ VIERA Venta Judicial" (Lo 14 No 408 fo 374), se hace saber: Que el día 28 del corriente mes y año de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Juan L Anza asistido del señor Alguacil y del subscripto actuario del siguiente bien, Una fracción de campo con sus acesorios y demás mejoras que contiene ubicada en el paraje denominado "San Luis Abajo" 5.a sección de este Departamento de Rocha, empadronada con el N.o

8507, compuesta de un área de una hectárea cinco mil ciento setenta y cinco metros cuadrados, que linda: por un lado con campos de Luis Mamerto Rodríguez y Joventil Ferrari y señora; por otro, con predio de Bernabela M. de Pérez; por otro, con propiedad de Ramón C. Rodríguezy señora y por el otro, con tierras de Gregoria García de Santurio. Avaluado a los efectos de esta operación, a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea.

Se previene: 1 o) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida 2 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma Y 3 o) Que los gastos y honorarios de la escritura así como los de los certificados de los distintos Registros Públicos, —si optara por ellos serán de cuenta del comprador.— cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha Junio 1 o de 1948. — Próspero M Rubert, Actuario.

$39.00 Jn.7-6294-v.jn.24.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "DOMINGO GALLIAZZI o GALIAZZI. Abintestado" se hace saber al público que el día primero de Julio próximo a las 8 horas, el martillero designado señor Juan Alberto Errandonea Guerra asistido del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento. Belén, procederá a vender en remate público y al mejor postor todos los bienes muebles del causante Domingo Galliazzi o Galiazzi y que lucen inventariados de fojas diez a treinta y siete.

Se previene: Primero. Que a los efectos de esta publicación y remate referido se ha habilitado el próximo feriado judicial. Segundo: Que los antecedentes relativos a esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Tercero: Que el remate continuará en los días subsiguientes al indicado hasta la terminación del mismo. — Salto Junio 9 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jn.16-6729-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesión de REGINA ANSELMA SILVA DE LATAPIE, venta de inmueble", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo a la hora 16, en las puertas del Juzgado, por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sean $ 3.200.00, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo destinada a pastoreo, ubicada en Arapey Grande, de la once sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.242, en mayor área, y hoy padrón único número 4.856, designada con el número 6 en el plano de mensura y división del agrimensor Héctor Herrán practicadas en Diciembre de 1911 y en Noviembre de 1913, compuesta de un área superficial de 106 hectáreas, 1.610 metros, 47 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites:

Al Norte, una línea amojonada de 1.564 metros, 30 centímetros, que separa de la fracción número 7 del citado plano Herrán adjudicada a Antonio Leandro Silva; al Sur, otra línea amojonada de 1.366 metros, 70 centímetros que separa de la fracción número 5 adjudicada a León Silva; al Este, el Río Arapey Grande, por medio con don Juan Fonseca; y al Oeste, otra línea amojonada de 628 metros, 80 centímetros que separa de la fracción número 4 de María Amparo Silva de Pucholo; y al Noroeste, la línea del Ferrocarril Noroeste, en una longitud de 382 metros, que separa de la fracción número 3 de Josefa Silva de Domínguez.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Junio 12 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Jn.18-6843-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26

ANGEL M. D'ANDREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en el expediente: "Sucesión de TEODORA D. MOYANO DE RAMOS" se hace saber: Que el día 26 de Junio entrante a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador don Angel M. D'Andrea, asistido del Actuario Ad-hoc don Walter G Schopfer, por ante el infrascripto, procederá a la venta por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación la cual es de pesos 1.700.00, el siguiente bien: Inmueble ubicado en la manzana N.o 22 de esta localidad, empadronado con el N.o 272 y que linda: al Sureste sobre carretera nacional a Mercedes; al Suroeste con el solar N.o 48 del plano que en Junio de 1947 levantó el agrimensor Ramón Rivas Maluzán; al Noroeste con terreno que ocupa la vía del Ferrocarril Central y al Sureste con solar N.o 46 del plano mencionado.

Se hace constar que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada la ofeita, en garantía de la misma, oblar el 10 o|o; los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador y los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado que decretó el remate.

En el mismo acto se procederá a la venta en remate, por el mismo martillero, sin base, al mejor postor y al contado de los siguientes muebles: 1 cama, 1 lavatorio mármol, 1 mesa de luz, 1 mesa grande, 1 máquina coser, 1 sillón paja, 1 marca ganado 1 caja madera grande, 1 pala posear, 1 horquilla, 1 pala cortar, 1 lote bronce, 1 cama bronce, ollas y tachos, 1 alacena, 1 ropero viejo.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — José E. Rodó, Mayo 27 de 1948. — Orosil Gutiérrez González Juez de Paz de la 6.a sección.

$36.00 Jn.4-6184-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ANTONIO ALAGGIA Herencia yacente", se hace saber que el día 30 de Junio corriente, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto escribano Actuario, procederá a la subasta pública, al mejor postor del inmueble empadronado con el número quinientos cincuenta y dos, a nombre de Antonio Alaggia o Antonio Alagio, situado en la tercera sección judicial de este Departamento y compuesto, según planilla de contribución inmobiliaria, de una extensión de dos hectáreas Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; que los gastos de escrituración, etc., etc., serán de cargo del comprador; y que la titulación (escritura de cesión de derechos) se encuentra agregada a los autos donde podrá ser examinada por los interesados. — Tacuarembó, Junio 3 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.10-21535-v.jn.28.

COMERCIALES

CESION DE CUOTA LEGAL

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 8 de Mayo último, —inscripta en el Reg. de Comercio de 2.o turno con el N.o 127 del Lo. 2 de Contratos, don MANUEL JOHN JESSEL cedió a sus co-asociados don Albino E Araujo don Luis A. Bernabé y don Carlos A. Matticoli, su cuota en esta sociedad, que inicialmente fué de $ 2.000 00. Esta sociedad continúa girando en la misma forma en que fué constituída. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Compañía Industrial Farmacéutica Limitada.

$ 8.00 Jn.9-6409-v.jn.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de café y bar y restaurant tengo instalado en la casa número 1543 de la calle Juan Carlos Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos respectivos al comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — EDMUNDO PODURGIL.

$10.20 My.31-6038-v.jn.19.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 Junio de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los Estatutos Sociales, 2.o Aumento del capital social 3.o Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria. Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la Asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad calle Ganaderos 5140 sus acciones o los documentos que las justifique hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea — Montevideo 9 de Junio de 1948. — El Directorio

$ 14.40 Jn.9-6390 v.jn 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido al señor Domingo Guzmán Miranda Corvetto, la parte que me corresponde en la Sociedad que gira en el ramo de panadería denominada "Nautilus" de [illegible] en la avenida [illegible] Acreedores presentarse avenida San Martín 2333 escribanía Devoto. — ANGEL LAMAS.

$10 20 My.31-5991-v.jn.23.

CAJA POPULAR DE PANDO

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9 099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a esos inmuebles, ubicados en Empalme Olmos, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, del plano del agrimensor Miguel L. Costa del 20 de Agosto de 1931: Regino Ramón Ferreira domicilio: Empalme Olmos; solar 41, padrón 182. Pascual Gregorio Hernández, domicilio: Costa de Pando; solar 14, padrón 149. Eulalio Salvador Bernadet domicilio: Empalme Olmos; solar 27, padrón 136. Eldo N. Mederos, domicilio: Empalme Olmos; solar 3[illegible], padrón 161.

$18.00 Jn.10 6469-v.jn.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales correspondientes (artículo 6.o Dec -Ley 8992) se hace saber que por documento privado otorgado el 10 del corriente mes —inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 98 del del Fo. 250 al 255 de Lo 1 de Contratos Sociales— hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las bases siguientes: 1.o) Socios: Fernando Cabrera Viera, Alberto García Capurro y Antonio Duró Rey; 2.o) Objeto: Fabricación, sensibilización y venta de toda clase de materiales fotográficos y anexos y realización de toda clase de negocios relativos a la industria y comercio fotográficos, 3.o) Razón social: "Cabrera Viera García Capurro y Cía Ltda." 4.o) Denominación: Industrias Fotográficas del Plata". 5.o) Capital y aportes: $ 21 000 00 aportado por partes iguales. 6o) Plazo: 20 años prorrogable. 7.o) Administración: a cargo del socio Cabrera Viera y del Directorio integrado por todos los socios 8.o) Asambleas: anuales. 9.o) Balances: el 30 de Junio de cada año; 10.) Ganancias y pérdidas: a prorrata de los aportes de capital — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Fernando Cabrera Viera. — Alberto García Capurro, — Antonio Duró Rey.

$ 16.00 Jn.9-6399-v.jn.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, Roberto Fernández Hernández compra el comercio ramo almacén y verduras sito Nueva Palmira 1949. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RODOLFO MONTEMURRO BERRUTTI. — Roberto Fernández Hernández.

$ 6.40 Jn.9-6400-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Hugo Ryszewski el comercio de "Carnicería" que tengo en esta Capital, calle Veintiuno de Setiembre número 2686 A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en Constituyente 1693 dentro de treinta días. — LUIS MARINO CARUSSO.

$6.80 My.31 6020-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente de Almacén de Comestibles y adicional de bebidas alcohólicas Pad. 786 al señor Enzo Alfredo Magallanes, domiciliado en Bacacay 1340, Montevideo. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación a los efectos legales — Florida, Junio 8 de 1948 — VICENTE RUETALO, Gallinal 348, Florida

$ 6.80 Jn.14-6647-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Jorge M. Mallada la carnicería que tengo instalada en Pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida. Acreedores presentarse en domicilio del subscripto dentro del plazo legal — 25 de Agosto Florida, Mayo 11 de 1948. — ADOLFO CHOCA

$ 6.80 Jn.14-6648-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Zulema Z. de Toso las maquinarias de mi establecimiento de imprenta que tengo instalado en esta Villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Empresa — Sarandí Grande, Julio 1 o de 1948. — MANUEL PEREIRA

$ 6.80 Jn 14-6649-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley se hace saber que con la intervención del balanceador Mario M. Vila (Justicia 2087) he prometido vender al señor Raúl Viña, el café y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Garibaldi 2196. Los acreedores deben presentarse al balanceador — Montevideo, Junio 10 de 1948 — DELICIO DIAZ — Raúl Viña

$ 6.80 Jn.14-6636-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la sociedad "NAFTALI GRUSPAN Y MENDEL SYS" que giraba en el ramo de Taller de Ojalar con sede en la calle Buenos Aires 317. Por informes: Estudio Jurídico San dieri, San Fructuoso 1523 — Montevideo Junio 10 de 1948 — N Grunspan — M Sys

$ 6.80 Jn 14-6635-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a la "S. A. B. U." el establecimiento en el ramo de talleres metalúrgicos que la sociedad "Emilio Coelli y Cía." tenía instalado en el local N.o 1474 de la calle Miguelete de esta capital. A los efectos legales hacemos esta publicación debiendo los interesados presentarse con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Uruguay 1723 — Montevideo, Junio 10 de 1948 — ELVIRA T. DE COELLI — MARIA L. COELLI DE DUPUY — ANTONIO C. COELLI — ERNESTO GHIA — EDUARDO V. NOVELL — CESAR DURAN RUBIO

$ 13.60 Jn.14-6632-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el Taller instalado en la calle Larrañaga 2226 a los señores Oscar M. Tirelli, Baldomiro Cvetreznik y Víctor Siniacoff. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo que marca la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JOSE R. PUJOL — ALFREDO W. SHEN — Montevideo 10 de Junio de 1948

$ 6.40 Jn.14-6634-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Sarkis Kupelian Santurian, el comercio de "Carnicería" que tengo en esta Capital calle Ignacio Oribe 2751 al 2753. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en 25 de Mayo 581 (Escribanía Coelho de Oliveira) de 14 a 17 horas — CALKA MIGDALL GABINET

$ 10.20 Jn 14-6630-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Juan y Horacio Malcrana Efraín y Euclides Britos y Juan Maschi mi Imprenta y Talleres Gráficos "El Dragón" sita en la calle Carlos Roxlo 1327. Acreedores presentarse en plazo legal a Piedras 525. — Montevideo, Junio de 1948 — ADALID FERNANDEZ

$ 6.40 Jn 12-6560-v jl 1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ESTEBAN DAU vendió a su hijo José Enrique Dau Dubarry, su casa de comercio en el ramo de Tienda, que venía girando bajo la razón social de Esteban Dau y seguirá girando bajo la razón social "José Enrique Dau" situada en la calle 25 de Mayo 263.

$ 6.40 Jn.12-6584-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de Cuotas

Por escritura que el 13 de Mayo de 1948 autorizó el escribano Pedro Hernández Peraza, inscripta con el N.o 132 del Lo 2.o de Contratos en el Reg. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1a Instancia en lo Civil de 2.o turno don Gerardo Ramos Amor y don Juan Lorenzo Valle, socios de la "Droguería Surraco Soc. Ltd.", cedieron a don Francisco V. Irazoqui 16 partes sociales cada uno en dicha sociedad, representativas de un capital total de $ 16.000.00 quedando el señor Valle desvinculado de dicha sociedad y el señor Ramos tendrá en lo sucesivo un capital de $ 36.000.00. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1948. — G. RAMOS AMOR — JUAN L. VALLE — J. V. Irazoqui.

$ 10.00 Jn 12-6549-v jn.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD
INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA I.N.L.A

A los efectos legales hacemos saber que por retirarse los socios JUAN ZUÑIGA y MOISES MARIA LEMMONIER, procederemos a la disolución de la Sociedad Industria Nacional Laminadora con domicilio en la calle Minas número 1878|80. Los acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres número 1496 Escribano Blanco — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — Industria Nacional Laminadora.

$12 00 My.29-5957-v.jn.22.

MANUEL NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivo, número 865 el 28 de Junio de 1948 a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior 2 o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio. 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Junio 10 de 1948.

$12.00 Jn.12-6582-v.jn.24

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día seis de Julio del corriente año en el domicilio social, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — La Gerencia.

$11.20 Jn.12-6547-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Joaquín Segura ha prometido en venta a don Carlos Morales, el negocio que en el ramo de lechería tiene instalado en la calle Libertad N.o 2536, llamada "Vaquería Libertad". Deberán presentarse todos los acreedores con los justificativos de sus créditos en Ituzaingó N.o 1461 piso 1.o, estudio del doctor Olsso Marfa, dentro del término de treinta días. — JOAQUIN SEGURA — Matilde Morales

$12.00 Jn.10-6421-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de Balances del señor A. Costas Cabezas he desistido de la compra del almacén y bar "Coppola" ubicado en Camino Maldonado K. 23 y 1|2 haciéndose cargo el vendedor señor Cayetano Coppola — Montevideo Junio 9 de 1948 — CAYETANO COPPOLA. — Juan Pedro Gavello

$ 9.60 Jn 12-6590 v.jl 1.o

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Eduardo Sánchez nuestra carnicería, avenida General Flores 2963. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO.

$3.20 Jn.11-6475-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Leonardo Scalone, el café y bebidas alcohólicas, establecido en Ejido 1372. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA SAURETTA DE CASTRO.

$6.40 Jn.11-6476-v.jn.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con ALBERTO PLATAS para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Alejo Rosell y Rius 1651. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — CASIMIRO BARALES BALBUENA.

$6.40 Jn.11-6477-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a CARMELO SPIESS, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Duilio 1603. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1948 — FRANCISCO MIGUEZ SOLLA — ESTHER RODRIGUEZ DE MIGUEZ.

$6.40 Jn.11-6478-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Emilio Fernández, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Carlos Roxlo 1356. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — MANUEL TORRADO SOUTO. — MARIA LUISA ROMERO DE TORRADO.

$6.40 Jn.11-6479-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Benito Rodríguez, el almacén de comestibles, establecido en Paraíso 2852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — ENRIQUE AVELLEYRA. — NELLY ROSA TRAMA DE AVELLEYRA.

$6.40 Jn.11-6480-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Pascual o Pelsach Slutzki o Slutski, José Germán Zieleniec y Abraham Jankiel Abramczyk, han resuelto disolver totalmente la sociedad "CA.BI.CE." Limitada, que gira en esta plaza bajo la firma: "Slutski, Abramczyk y Zieleniec Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Porongos 2431, cuyo objeto era la fabricación de cerraduras bisagras caños y estampados en general. Se deja constancia que el socio Pascual o Pelsach Slutzki o Slutski está desvinculado ya de la sociedad desde el 16 de Mayo de 1947 habiéndose hecho en dicha oportunidad las publicaciones legales. Acreedores presentarse en la "Escribanía Benmergui", Juan Carlos Gómez 1431 escritorio 3. — PASCUAL SLUTZKI — ABRAHAM JANKIEL ABRAMCZYK. — JOSE GERMAN ZIELENIEC.

$19 20 Jn.11-6533-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Gutman Keidansky, mi casa de comercio en el ramo de mercería, Rivera 3068 de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — DORA M. O. DE TAUBER. — Gutman Keidansky.

$6.40 Jn.11-6510-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos legales que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de "Las Piedras" (Canelones), bajo la firma de GAFFORINI y COMINOTTI establecida en la avenida Dr. Pouey casi Oficial N.o 2 en el ramo de fabricación de herramientas y metalúrgica en general haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gafforini.

$12.00 Jn.11-6515-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Walter Abeleira mi carnicería calle San Martín 2055. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — BALDOMERO MAÑAS BENITO

$ 3.20 Jn.12-6586-v jl 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Homero Luna, el almacén y tecnería sito en la calle Ped. G. Bustamante 1806, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — ENCARNACION VAZQUEZ DE LOPEZ. — Homero Luna.
$6.40 Jn.10-6438-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores Leonardo Minacapilli, el bar y fonda, sito en la calle Paraíso 2759 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — FELICIANO EULOGIO VIÑA. — FILOMENA A. RODRIGUEZ DE VIÑA. — Leonardo Minacapilli.
$6.40 Jn.10-6440-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor Pedro Galarza Rivero el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle José María Guerra 3703, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO NAVARRO. — GUMERCINDA FERNANDEZ DE NAVARRO. — JUAN PABLO GARCIA. — GLADYS NAVARRO DE GARCIA. — Pedro Galarza Rivero
$6.40 Jn.10-6439-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención N.o 1637 he prometido en venta a los señores Pisco y Freire mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, Dante 2099. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO FERREIRO. — Pisco y Freire.
$9.60 Jn.10 6441-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Justicia N.o 1866, a Emeterio Ferreira. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — OIVID JERSON.
$3.20 Jn.10-6452-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Cufré N.o 2700 a Ramón Tabárez (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — JOSE CALVO
$6.40 Jn.10-6454-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y fonda calle Cerrito N.o 155 a Fortunato Abadie y José Frieiro (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — RAMON FRIEIRO Y Cía.
$6.40 Jn.10-6453-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Promet. vender el bar con alcohólicas, calle Rondeau N.o 1701 a Porfirio Estévez y Tomás Núñez (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 7 de Junio de 1948. — MENTEGUIAGA Y FERNANDEZ.
$6.40 Jn.10-6455-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Aguirre el comercio que en los ramos de "Almacén y despacho de bebidas alcohólicas y depósito y venta de carbón y leña" giro en esta ciudad, en la esquina de las calle Garibaldi y Dr. Baltasar Brum: haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Quienes se consideren acreedores ocurran al comercio mencionado en esta ciudad — Pando, Junio 7 de 1948. — JUAN ANTONIO GONZALEZ DELGADO.
$9.60 Jn.10-6436-v jn 29.

ALMACEN VENDIDO
Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, hemos contratado vender a Leopoldo Acevedo y José Alvarez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado N.o 1150 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo Junio 5 de 1948. — ALFREDO ACEVEDO. — Leopoldo Acevedo.
$6.40 Jn.10-6415-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Adolfo González ha prometido comprar a su socio Ismael López su parte en el bar que explotaban en la calle Eusebio Piriz N.o 450. Los acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simon Rivera N.o 353. — Durazno, Mayo 24 de 1948. — Adolfo González. — ISMAEL LOPEZ.
$12.00 Jn.10-6463-v.jl.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Por contrato privado de fecha 15 de Abril de 1948 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "COUNTRY CLUB Ltda.", con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por Juan A. Fischer, Juan O. Fischer y Manfredo Blatt, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 30.000.00 (treinta mil pesos) en sesenta participaciones de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden 30 al señor Juan A. Fischer, 24 al señor Juan O. Fischer y 6 al señor Manfredo Blatt. Objeto: Fábrica en el ramo de textiles así como importaciones exportaciones representaciones y comisiones en general. Directores-Administradores: Los señores Juan A. Fischer y Juan O. Fischer. Gerente: El señor Manfredo Blatt. Uso de la firma: Los Directores-Administradores indistintamente; el Gerente, con ciertas limitaciones. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 15 de Abril de 1953 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Abril al 31 de Marzo. Este contrato está inscripto con el número 124 del folio 272 vto. al folio 277 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 28 de Mayo de 1948 — Montevideo, 7 de Junio de 1948. — Country Club Ltda.
$18.00 Jn.10-6459-v.jn.22.

PLAMETEX LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Por contrato privado de fecha 26 de Mayo de 1947 el señor Miguel Stein ha cedido 24 cuotas de $ 100.00 cada una al socio Samuel Epstein y una cuota de $ 100.00 al señor Ricardo Horowitz, desligándose por completo de la sociedad. Administrador y uso de la firma: señor Samuel Epstein. Este contrato está inscripto con el N.o 119 del folio 280 al folio 281 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 3 de Junio de 1948. — Montevideo, 7 de Junio de 1948.
$8.00 Jn.10-6460-v.jn.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL PORVENIR LIMITADA"
Se hace saber al público que por escritura que el 18 de Mayo de 1948 autorizó el escribano Pedro Aguiar Elizalde cuya copia fué inscripta el 21 de Mayo del mismo año, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Ce estino D. Vareira con el número 8, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación es "El Porvenir Limitada" integrada por los señores José Francisco Vaz, Aecis Vaz, Gualberto Rodríguez Mallarini Antonio Floricio Saravia y Aparicio Angel Isasa, pudiendo usar solamente de las facultades de administración los socios José Francisco Vaz y Gualberto Rodríguez Mallarini conjuntamente, debiendo anteponer a sus firmas el nombre de "El Porvenir Limitada". El objeto de la Sociedad es el abasto de carne a la población de Melo y la explotación de la industria del charque y exportación del mismo. El capital social es de noventa mil pesos dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una totalmente subscriptas e integradas por pesos 50.000 00 depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay Sucursal Melo y muebles y útiles avaluados en pesos 40.000.00 correspondiendo a Gualberto Rodríguez Mallarini, $ 30.000 00 y a cada uno de los demás socios, $ 15.000.00. Plazo: 5 años a contar desde la fecha de la escritura prorrogándose por períodos anuales. Domicilio: En esta ciudad. A los efectos preceptuados por el decreto-ley 8 992 se hace esta publicación — Melo, Junio 4 de 1948. — El Porvenir Limitada. — G. Rodríguez Mallarini — José F. Vaz.
$20.00 Jn.10-6418-v.jn.22.

DOCTOR LAZAR Y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se hace saber que con la denominación del rubro y por instrumento privado del 20 Mayo de 1948, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato fué inscripto en el Registro respectivo a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, el día 4 de Junio de 1948 N.o 33, Fo. 140 To. 4 de Contratos Sociales. Objeto: Elaboración de especialidades medicinales afines y anexos, representaciones, exportaciones e importaciones. Plazo: Indeterminado: Capital: $ 32.000.00 aportado por partes iguales por los socios: Zoltan Lazar, Egon Glücksmann, Werner Mankiewitz y Samuel Horenstein, habiendo integrado todos el 50 o|o de sus aportes Administración y uso de la firma: Dos socios cualesquiera conjuntamente Balance: Dos veces por año. Utilidades y pérdidas soportadas por partes iguales. — Montevideo, 7 de Junio de 1948.
$10.00 Jn.10-6416-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad BARRAGAN Y ALVEZ que gira en esta ciudad con negocio de mueblería, en la calle Sarandí N.o 708 y que Barragán vencerá toda su parte en esa sociedad a don Augusto Juan Darnauchans. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Rivera, Mayo 28 de 1948. — ALCIDES M. BARRAGAN. — Orosman Alvez.
$10.20 Jn.3-6152-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mercería y ropería gira en esta plaza calle Ciudadela N.o 1224 bajo la razón social S. SOHN Y FELDMAN retirándose el socio Velvel Feldman y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Moisés Sohn. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus crédito en el domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Moisés Sohn. — VELVEL FELDMAN.
$13.60 Jn.3-6138-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don ESTEBAN XAVIER KRAJEWSKI ha prometido transferir a consocios las cuotas de participación que le corresponden en la Sociedad Industrializadora de Lino Limitada sita en Uruguayana número 3130. Los acreedores se presentarán en Sarandí número 437 (escritorio del señor Leandro Giménez.
$6.40 Jn.3-6111-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel Alonso Rodríguez, la carnicería, que tenemos instalada en la casa N.o 2872 de la calle Guaviyú, de esta ciudad Acreedores presentarse término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUAN LUIS PRATTO. — JUAN ANTONIO PRATTO. — Manuel Alonso Rodríguez.
$6.40 Jn.3-6119-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Anselmo Alegre Rodríguez, la carnicería que tenemos instalada en la casa N.o 187 de la calle Sarandí, en esta ciudad. Acreedores presentarse término legal Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — ALEJANDRINA LENGUAS DE CALVAR — MANUEL CALVAR. — Anselmo Alegre.
$6.40 Jn.3-6120-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a los señores Claudio José y Raúl Marcelo Vidal, comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en calle Magariños Cervantes número 1388. Plazo ley 26 de Setiembre de 1948.
Acreedores presentarse en Oficina Balanceador H. Fabbio Preziosi Sarandí 490, 1.er piso. — Montevideo, Junio de 1948. — SOLEDAD AREVALO DE LIRA. — FRANCISCO LIRA.
$6.40 Jn.4-6159-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
BRIGNONE - MANZANAR y Cía., de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hacen saber que han prometido vender al señor Sergio Novicow, las máquinas y útiles del aserradero que bajo esa firma funciona en la ciudad de Florida.
Interesados presentarse en Independencia 713. — Florida.
$6.80 Jn.4-6157-v.jn.24.

CHAPASFALT LIMITADA
En documento privado subscripto el 24 de Mayo en curso inscripto en el Registro de Comercio anexo al Juzgado L de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 44 al folio 146 y siguientes del Tomo 2.o del Registro de Contratos, EUSTAQUIO GIL PEREIRA, cedió a Tomás Di Donna y Leone Pastori, sus partes en esa Sociedad, en la proporción de $ 6.000.00 al primero y $ 4.000.00 al segundo; Di Donna administrará la Sociedad y usará la firma con el otro, socio Hugo Pereira Iraola e integrarán el Directorio con Pastori como vocal y como miembros permanentes; la retribución a los actuales socios por su dirección y administración, la fijará la asamblea de las utilidades líquidas.
Conforme ley 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933, acreedores presentarse en el domicilio social, Martín Fierro 2580. — Montevideo Junio 1.o de 1948. — Chapasfalt Ltda.
$24.00 Jn.4-6160-v-jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha convenido la disolución de la Sociedad FAGET y VIGNA que giraba en esta plaza calle Magallanes número 1033 en los ramos de fabricación y reparación de máquinas industriales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio Aníbal Vigna Gardiol. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1948.

$10.20 Jn.2-6094-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de importación, compra y venta, especialmente importación y compraventa de artículos de papelería y afines, neumáticos, accesorios para vehículos automotrices y artículos de goma en general, con domicilio en la calle San Fructuoso 1045 bis bajo la razón social de MARTIN y Cía. Ltda. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días al domicilio del señor Juan Manuel Babuglia, calle Asencio 1328. — Francisco Martín Zubeldía. — Erwin Alejo Gféller. — Humberto Manuel Babuglia.

$17.00 Jn.2-6101-v.jn 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Augusto Parapli Hausmen la Estación de Servicios Texaco sita en avenida Larrañaga esquina Carabelas. Acreedores con justificativos en escribanía Vero-Aneiros, Ituzaingó 1297 — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — JUAN JOSE CASANOVA.

$6.80 Jn.2-6081-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. — Referente a las publicaciones aparecidas en el "Diario Oficial", de fecha 3 de Junio de 1947 compraventa Jolkievky con RESTAHINOCH, este último transfiere todos los derechos al señor José María Matto Villaverde. Quien se crea con derechos presentar sus créditos calle Paraguay 1259. — Montevideo, Mayo 27 de 1948.

$6.80 Jn.1.o-6049-v.jn.21.

A V I S O

Hacemos saber (artículo 492 Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre 1904) que "JONES SOCIEDAD COMERCIAL" con domicilio en Yaguarón 1905 constituída el 24 de Enero de 1947 ante el escribano Jorge Brum, será parcialmente disuelta, retirándose Jaime Manuel Cary García y permaneciendo los otros dos socios, que se harán cargo del activo y del pasivo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación, en la escribanía de Romero Tajes Zabala 1415 de 9 a 12, con los justificativos de sus créditos, por duplicado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Jaime Manuel Cary García. — Juan Carlos Jones Pagani. — Horacio Alberto Jones Pagani.

$20.00 Jn.1.o-6060-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Pedro Aníbal Soca y Ricardo Armendi Checa el establecimiento de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la esquina Noroeste de las calles Montecaseros y Leandro Gómez, de esta ciudad Los acreedores deben presentarse en la escribanía Gholeguy calle Zorrilla de San Martín esquina Florida. — Paysandú, Mayo 26 de 1948. — LUIS FIURI. — FRANCISCO P. FIURI.

$12.60 Jn.1.o-6075-v.jn.24.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito; Comprador: José Forcadell Alanís, solar número 10, padrón 97079, boleto número 8901 de fecha 1.o de Diciembre de 1937 inscripto con el número 1277 al folio 324 vuelto del libro 18 el 20 de Diciembre de 1937.

Vendedor: Pascual Gattas: Comprador: Gerardo Triunfo, solar 1 manzana 7 padrón 1090, primera sección judicial Departamento Maldonado, boleto expedido por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito inscripto con el número 1097 al folio 210 vuelto del libro 32 el 31 de Mayo de 1939. — Montevideo, Mayo 27 de 1948.

$13.00 Jn.2-6055-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público que los sucesores de don TOMAS FLEITAS CARRO han prometido vender a don Cheker Melhem Cheker su cuota indivisa en la casa de comercio que gira bajo al razón social: "Fleitas Carro y Cheker" en esta ciudad calle 25 de Mayo 743, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Héctor C Tusso, calle Sarandí 475.

$ 10.20 Jn.5-6249-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A" de R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Alfredo Torregrosa y Pascual Gallo la lechería y fiambrería de la calle Piedras 565 Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 1.o de 1948 — MANUEL HERMIDA. — INOCENCIA ALVAREZ DE HERMIDA.

$ 6 80 Jn 5-6250-v jn 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la Carnicería calle Isla de Flores 1498 Interesados a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 — MANUEL OTERO PRADO — SOFIA PEREZ. — OMAR ALONSO

$ 3.40 Jn.5-6251-v jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a José Roberto González nuestra carnicería calle Isla de Flores 1418 Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — MANUEL OTERO PRADO — SOFIA PEREZ.

$3 40 Jn.5-6252-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos prometido vender a doña Mirta Goicochea la provisión de comestibles y verduras de nuestra propiedad situada en la calle Maldonado 1771 de esta ciudad A los fines de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de su créditos en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 Esc 5 de 10 a 12. — Montevideo Junio 2 de 1948 — ANGEL LUIS SECONDO — JOSE DE LA SANTA CRUZ

$ 12 80 Jn.5-6232-v jn 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto dejar el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en la ciudad de San José calle ciudad de Astorga sin debiendo los acreedores presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos correspondientes — EMILIO GANDOLFI

$8 90 Jn.5-6253-v jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDINA FERREIRA DE ALMADA comunica a los efectos de lo preceptuado por la ley 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido en venta al señor Juan P. Díaz las existencias de "Hotel Almada" de su propiedad sito en 18 de Julio 133 quedando el activo y pasivo a cargo de la promitente vendedora. — Tacuarembó Mayo 29 de 1948

$12.00 Jn.5-6246-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene Florismán Olivier Fraga compra el comercio ramo café y bar sito en Garibaldi 2155 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Sucesión JOSE COLMENERO — MARIA BALAIS DE COLMENERO. — Floriesmán Olivier Fraga

$ 6.40 Jn.5-6226-v.jn 24

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

LANCHA MOTOR "A. D. N.o 1"

Aviso

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha motor "A D. N.o 1" por el de "Causa VII". — Montevideo Junio 2 de 1948. — El Director de la Marina Mercante.

$6.90 Jn 5-6259-v jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Angel y Venancio Cinffardi, mi casa de comercio que en el ramo de "Fábrica de pastas y anexos", gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre N.o 3592.

Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de César de Ferrari, San Martín 2524. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — MANUEL VILLAMIL

$9 60 Jn.4-6167-v.jn.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, Prometí vender la Pensión Familiar calle Washington 286 a Gregorio Zinl. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Mayo 29 de 1948 — ELLA FELDMAN

$ 3.40 Jn.7-6291-v.jn 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene Fermín Ezcurra compra el comercio ramo almacén y bar sito en Cno. Propios 4251 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — ELADIO RODRIGUEZ. — Fermín Ezcurra.

$ 6.80 Jn.7-6269-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender la Pensión Familiar calle Cuareim 1617 a Amalio Milán (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 28 de Mayo de 1948 — BRIGIDA OCAMPO

$ 3.40 Jn.7-6292-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Iglesias y Blanca Corbo venden a Emilio Tous García y Sofía de León el comercio ramo de Panadería, Confitería y anexos denominada "La Gloria" ubicado en Carlos Reyles 951 de esta ciudad Acreedores presentarse en el mismo comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — San Carlos, Mayo 28 de 1948 — JULIO IGLESIAS — BLANCA CORBO DE IGLESIAS. — Emilio Tous García. — Sofía de León de Tous

$ 12.00 Jn.7-6293-v.jn 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña Zulema Z. de Toso las máquinas de mi establecimiento de imprenta que tengo instalado en esta Villa Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Empresa — Sarandí Grande Junio 1.o de 1948 — MANUEL R. PEREIRA.

$ 10.20 Jn.7-6272-v.jn 26

RESCISION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público que ha quedado rescindido el convenio mediante el cual los señores Lázaro Szarf y León Israelski prometieron vender la fábrica de jabón Ferrocarril establecida en Montevideo, calle Duvimioso Terra 2134, a la firma a constituirse "Jabón Ferrocarril Limitada", y que ha quedado sin efecto la constitución de esta sociedad últimamente nombrada. — LAZARO SZARF. — LEON ISRAELSKI.

$10 20, Jn 3-6334-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADEMAR MARENCO y MARIO MARTIÑANO TAJAM prometieron vender a Arturo Mitnik e Israel Epstein el comercio de mueblería denominado "La Especial de Muebles" establecido en Montevideo, Avenida Agraciada 2312 y depósitos en la misma avenida 2385. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky Ituzaingó 1309 (apartamento 6). — Israel Nemirovsky Escribano.

$6 80 Jn.8-6351-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Juan Carlos Blanco, fué disuelta la sociedad JOSE E VILLANI y Cía haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor José E. Villani Interesados: Convención 1255. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — José E. Villani.

$6.80 Jn 8-6327-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado el comercio que giraba a mi nombre en esta ciudad en los ramos de Almacén y Bebidas Fermentadas Acreedores concurrir a mi citado comercio. — Fray Bentos, 2 de Junio de 1948. — OSCAR H. FABANI

$ 4.00 Jn 9 6383-v jn 21

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con los estatutos se convoca a los accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Junio de 1948 a las 18 horas, en su sede de esta ciudad calle Juncal N.o 1414, escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Elección de Directorio y Comisión de Cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio, antes de las 15 horas del día 28 de Junio de 1948 — El Secretario.

$15 00 Jn.9 6373-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don ABELARDO PAVON REPETTO ha prometido en venta al señor F. Lanaro, el almacén sito en Juan Espinosa N.o 1447; los acreedores deben presentar sus recibos por duplicado en el estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477 escritorio 36. (Ley 26|9|1904). — Julio R. Bardallo.

$6.40 Jn.16-6697-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Ricardo Rocker la casa de comercio que en el ramo de taller de mecánica de precisión y con el nombre de Holzhey tengo instalada en la calle Mangaripe N.o 1572 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Bado, Küster y Zerbino, calle Paysandú N.o 935, tercer piso de esta ciudad. — Montevideo, 12 de Junio de 1948. — LUIS HOLZHEY.

$12.80 Jn.16-6700-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender a la Sociedad "Angel Figueroa y Cía.", la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de torrefacción de café, situada en la calle Gral. Prim N.os. 3297|99, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de 10 a 12 horas — Montevideo, Junio 12 de 1948. — ANTONIO GARCIA.

$12.80 Jn.16-6701-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Isidor Zimermann compra el comercio ramo fiambrería sito en la avenida Agraciada 4264. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1948 — IZAK ADLER. — Isidor Zimermann.

$6.40 Jn.16-6682-v.jl.5.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a Héctor Cloriceo Dutra, Alicia y Aquiles Pereira das Neves, el comercio de ramos generales y bebidas fermentadas, denominado "Casa Rubio", instalado en Paso Cementerio de Sopas, 5.a sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar, de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas 915 de esta ciudad. — Salto Junio 4 de 1948. — MARIO MARCELO RUBIO. — CLOTILDE DA COSTA LEITE DE RUBIO.

$16.00 Jn.16-6730-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el señor JOSE MARIA RIVAS prometió vender a doña Juana E. Zuasnábar de Leis el comercio de artículos para bebés denominado "Petits Bebés" sito en la calle Sarandí número 560. Los acreedores se presentarán en Sarandí número 450 (escribano Alfredo N. Amilivia). — Montevideo Junio 10 de 1948. — José M. Rivas. — Juana E. Zuasnábar de Leis.

$10.20 Jn.15-6659-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que habiendo prometido vender a Héctor Chulia y Enrique Guillermo Otero el café, bar y restaurant sito en la calle Propios número 2949, esquina Cádiz emplazamos a los que se consideren acreedores e interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — ROGELIO CONDE. — RAMIRO CANTERO. — (MOREIRA, CANTERO y Cía.). — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$10.20 Jn.15-6674-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a José Roberto Eseisa la carnicería modelo "Mercadito Fénix", sito en la calle Areguatí número 3299, emplazo a los acreedores e interesados — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO FACAL. — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$6.80 Jn.15-6675-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Gabriel Riverón, la casa de comercio que en los ramos de Almacén tengo instalada en Verdún primera sección del Departamento de Lavalleja. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Pedro Zabaleza, calle Treinta y Tres 708 de esta ciudad. — Minas Junio 1.o de 1948 — ARNOLDO BENTOS

$ 13.60 Jn.9-6372-v.jl.2

SANTO ROVERA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio a las 11 horas, en el local de 25 de Mayo 617, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria inventario y balance general correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o Remuneración del Directorio 3.o Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados de depósito bancarios por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Secretario.

$10.00 Jn.16-6746-v.jn.28.

"DOMINGO L. SILVA LIMITADA"

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Emeterio Arrospide el 2 de Junio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 117 del folio 296 al folio 300 del Libro N.o 1 de Contratos Sociales los señores César Macedo, Francisco Larrañaga, Pablo Bros, Fermín Hontou, Domingo L. Silva, Herman Press, Julio Macedo y Francisco Dotti, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las bases siguientes: Objeto: Importación y venta de madera, materiales de construcción, artículos rurales y ramos anexos. Denominación: "Domingo L. Silva Limitada". Domicilio: Montevideo, actualmente en la calle Miguelete 2040 y 2042 Plazo: Cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos de un año. Capital: $ 67.500.00 integrados: pesos 10.000.00 cada uno de los socios señores César Macedo, Francisco Larrañaga, Pablo Bros, Fermín Hontou y Herman Press, pesos 5.000.00 cada uno de los señores Julio Macedo y Francisco Dotti y $ 7.500.00 el señor Domingo L. Silva. Administración: Un Directorio compuesto por los señores César Macedo, Francisco Larrañaga, Domingo L. Silva Pablo Bros y Julio Macedo, renovable, parcialmente cada dos años. Balances: El treinta de Junio de cada año Uso de la firma social: Dos socios o un socio y el habilitado fundador. Ganancias, su destino: el 5 o|o para formar el fondo de reserva, el 2 1|2 o|o para el socio señor Domingo L. Silva, el 7 1|2 o|o para el habilitado fundador, el 5 o|o en beneficio del personal empleado, y el 80 o|o se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Montevideo, Junio de 1948.

$24.00 Jn.16-6714-v.jn.28.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 11 de Junio de 1948, y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 6 de Julio próximo a las 19 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 617, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo a los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de los accionistas presentes para que en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las acciones registradas, cálculo del número de votos que pretenece a cada accionista y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Elección de miembros titulares y suplentes. 3.o Reforma de los estatutos sociales. Proyecto que está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad. 4.o Aumento del capital social hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00). Este numeral responde a segunda convocatoria.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417 entrepiso, escritorio N.o 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — El Directorio.

$25.00 Jn.17-6795-v.jn.28.

SOCIEDAD TALLERES ARTISTICOS INDUSTRIAS METALURGICAS LIMITADA. (T.A.I.M. Ltda.).

Por escritura que el 28 de Mayo de 1948 autorizó el escribano Oscar Alberto Silva la que se inscribió en el Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 6 al folio 19 y siguientes del Tomo 5.o, los señores José Troncoso (hijo), Nelson M. Díaz Castro, Carlos M. Ghiringhelli, José García Patiño, Lorenzo José Pierro, Juan Isidro Biurra, Juan Clemente Figoni, Vicente Orlando, Clemente Pennini. Leonel Centurión, y Cavour Humberto Tagliamonte, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características: Objeto: Explotación del ramo de importaciones, representación de empresas, fabricación y venta de artículos de electricidad. Denominación y domicilio: La indicada y bulevar Artigas 3860 en Montevideo. Plazo: 5 años prorrogagbles automáticamente por períodos de 2 años. Capital: de $ 33.250.00, integrado totalmente en efectivo. Administración y uso de la firma: Señores José Troncoso (hijo) y Juan Biurra, conjuntamente Balance: Anuales. Fondo de reserva 10 o|o de las utilidades. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. Fallecimiento o incapacidad de un socio: continúa la sociedad. — Montevideo, Junio 10 de 1948.

$16.00 Jn.17-6801-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público, que se ha resuelto disolver la sociedad comercial "FAUSTINO GARCIA PEREZ Y COMPAÑIA", establecida en la calle Porongos N.o 2208 de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Faustino García Pérez, emplazando a todos los acreedores para que comparezcan con sus justificativos en el domicilio referido. — Montevideo, 12 de Junio de 1948. — Faustino García Pérez.

$6.00 Jn.17-6749-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hago saber que he cedido al señor Macelino Martínez mis derechos como promitente comprador del café y bar de la calle Convención N.o 1390, propiedad de Jesús Domínguez, Ramona Alvarez de Domínguez, Domingo Domínguez, y Elasinda Nieves de Domínguez. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Junio 13 de 1948. — BALDOMERO FERNANDEZ.

$9 60 Jn.17-6803-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a Evergisto Píriz la provisión y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón "A. Da Roza y Cía.". Activo y pasivo a cargo comprador. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — A. DA ROZA. — PEDRO SANTESTEBAN. — Evergisto Píriz.

$12.00 Jn.16-6711-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada hoy ante el escribano Eduardo Mattos Ramos hemos subscripto el convenio de disolución de la sociedad ABUDARA HERMANOS, Tienda "EL Aguila", situada en la avenida 18 de Julio número 1065, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Nessim Abudara y desvinculándose de ella los socios Moisés y Alberto Abudara Los interesados deberán comparecer en la dirección indicada. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Nessim Abudara. — Moisés Abudara. — Alberto Abudara. — E. Mattos Ramos, Escribano

$13.60 Jn.15-6678-v.jl.5.

C. U. P. Y. C. LTDA.

Por documento subscripto el 20 de Enero de 1948 los señores Federico Gobaira, Antonio Ciceri, Alberto J Alvarez y Carlos y Juan Curbelo Urroz constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a estas bases: Denominación: Compañía Uruguaya de Perfumes y Cosméticos Limitada: Objeto: elaboración e industrialización de artículos de perfumería y tocador: Capital: $ 5.000.00 totalmente integrados: Administración: todos los socios indistintamente pero para obligar a la sociedad Gobaira y Alvarez conjuntamente: Duración: dos años, prorrogables automáticamente: inscripto en el Reg de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 37 al Fo 148 v. del Lo. 12 de Contratos Sociales

$ 10.00 Jn.14-6628-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lisbona Hnos. que gira en Montevideo, calle Rivera número 1999, comunica al comercio y público en general, que a partir del 19 de Junio de 1948, se separa de la misma el señor NISSIM LISBONA, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha empresa el señor Rajamin Lisbona Se hace esta publicación, a los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre 1904. Los acreedores pueden ocurrir a la dirección indicada. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Lisbona Hnos.

$9.60 Jn.18-6855-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la fonda con bebidas fermentadas, sita en la avenida Artigas (Las Piedras, Departamento Canelones) a Luis Alberto Rodríguez Pappone. (Ley 26 Setiembre 1904). — JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ.

$3.20 Jn.18-6844-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender el bar con alcohólicas y horno de pizza, a Hugo Baraldi Alzaiti. — PASCUAL M. DE MARCO y OSVALDO CHIRIFF.

$3.20 Jn.18-6845-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el señor Romeo Nosiglia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores Dini Arístide di Dino y Victorio Oporto, la panadería y anexos, que poseo en la avenida Millán 2379|81; créditos presentarlos al escribano Carlos Gascue, Soriano 1184. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — JOSE MARIA PALEO.

$6.40 Jn.18-6826-v.jl.7.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ADAN GIL FREIRE, domiciliado en la calle Juan Mac Coll número 16, promitente comprador a plazo, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado de la novena sección judicial del Departametno de Montevideo, empadronado con el número 129.287 y señalado con el número seis del plano de mensura del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Julio de 1929 con una superficie de 548 metros 67 decímetros cuadrados que se deslinda así: 12 metros de frente al Nordeste sobre el ensanche del camino Durán; 42 metros al Sudeste lindando con solar número 7; 30 metros 90 centímetros al Nordoeste lindando con el solar número 5 y 13 metros 25 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 18 y 19 del mismo plano, distando su punto medio de la esquina formada con la calle Iris, 57 metros 25 centímetro. — Norberto Fernández, Curador del incapaz Francisco Fernández Prego.

$24.00 Jn.18-6816-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Fco. Labandeira número 3439, bajo la razón social FRANCISCO ALVAREZ y Cía., denominada "Lavadero El Trébol", en el ramo de lavadero y afines, haciéndose cargo del activo y del pasivo los socios Félix Martínez Blanco y Germán Fieira, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Félix Martínez Blanco. — Germán Fieira — Francisco Alvarez Navas. — Antonio Lorenzo.

$12.00 Jn.15-6676-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La empresa que gira en Colonia Suiza (Colonia) bajo la firma de Arnoldo Galán y con la denominación de Mobaltex, comunica al comercio y al público en general, a los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre 1904, que al primero de Junio del corriente año ha vendido a "Mobaltex Sociedad Anónima" la industria que hasta el 31 de Mayo de 1948 girara a su nombre. Hace notar, asimismo, que la nueva firma se hará cargo de su activo y pasivo. — Colonia Suiza, Junio 2 de 1948. — ARNOLDO GALAN.

$12.80 Jn.18-6887-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA". R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometí vender a los señores Bienvenido Torreira y José Núñez, el café, bar y horno de pizza, calle Sierra N.o 1947 Acreedores Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 14 de 1948. — BENIGNO OTERO.

$6.40 Jn.17-6804-v.jl.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber, que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco en esta ciudad el 7 del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 135, folio 307 del Libro segundo de Contratos Sociales, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación: Socios: Mario Amestoy Elhordoy, Juan Antonio Hackembruch Loparno, Alfredo Pellicer Tournier, Nelson Uribe Welker y Julio César Zito Barrella. Denominación: "Industrias Rurales Asociadas de Colonia Limitada" (I. R. A. C. Limitada) Domicilio: En esta Capital. Plazo: 3 años a contar de su constitución, prorrogable automáticamente en cada vencimiento, por períodos de un año. Objeto: Elaboración y venta de productos lácteos y sus derivados, así como la exportación de los mismos, compra y venta de productos de granja y sus derivados, cría de animales y transacciones rurales. Capital: Sesenta mil pesos ($ 60.000.00) que se aportará por los socios por partes iguales, habiéndose integrado en el acto de la escritura el 50 o|o. Uso de la firma social: A cargo de los socios Amestoy y Hackembruch, conjuntamente o por uno de éstos con cualquiera de los otros tres socios. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — NELSON URIBE WELKER. — M. AMESTOY. — JUAN HACKEMBRUCH. — ALFREDO PELLICER TOURNIER. — JULIO C. ZITO BARRELLA.

$18.00 Jn.18-6717-v.jn.30.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Piedras 351, el día Miércoles 30 de Junio de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1947, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos Directores titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$14.00 Jn.18-6901-v.jn.30.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ADAN GIL FREIRE, domiciliado en la calle Juan Mac Coll número 16, promitente comprador a plazo, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 129.294 y señalado con el número trece del plano de mensura del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Julio de 1929 con una superficie de 332 metros 50 decímetros cuadrados deslindados: 10 metros de frente al Sudeste sobre la calle Iris; igual extensión en la línea del fondo; al Nordoeste lindando con el solar número 17; 33 metros 21 centímetros al Nordeste lindando con el solar número 12 y 33 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con los solares 14 y 16 del mismo plano, distando su punto medio de la esquina formada con ensanche del camino Durán 47 metros 40 centímetros. — Norberto Fernández, curador del incapaz Francisco Fernández Prego.

$24.00 Jn.18-6851-v.jl.6.

LA ARENERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 29 de Junio de 1948 a las 10 horas en el local de la calle Piedras 357 (primer piso) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948. 2.o) Elección de Síndico, titular y suplente. 3.o) Remuneración a los señores Directores y Síndico 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte que la inscripción de acciones deberá hacerse con tres días de anticipación. — El Directorio.

$8.00 Jn.18-6835-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros número 2.822, del señor MAXIMO SANABRIA, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Junio 10 de 1948. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Jn.18-6823-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros número 1308, de la señora MANUELA SILVA DE GIMENEZ, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Junio 10 de 1948. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Jn.18-6822-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos convenido disolver la Sociedad que constituímos los subscriptos y que giraba bajo la denominación de Impresora Orión Limitada, con local en Gral Félix Laborde 2494, haciéndose cargo del activo y pasivo, así como de la denominación los señores Arturo L. Sors y Ariel Montenegro. Los que deseen verificar sus créditos deberán recurrir al local expresado y al de Eduardo Loppacher S. A. (Mercedes 1021) dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Arturo L. Sors — Ariel Montenegro. — JULIO M. VILLALBA. — LUIS E. VILLALBA.

$13.60 My.29-5958-v.jn.25.

HARRIET Y UBICI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en esta ciudad, en el local de la Plaza Libertad número 1356 apartamiento 16, el día 29 de Junio próximo, a las 14 horas a fin de tratar la siguiente orden del día:

I) Memoria del Directorio e informe del Síndico. II) Consideración del balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea y ejercer sus derechos de tales, es necesario que con anticipación de, por lo menos, tres días, depositen sus acciones en la Caja Social o presenten un certificado justificando el depósito de sus acciones en alguna institución bancaria. — Montevideo, Junio 16 de 1948.

$12.00 Jn.18-6833-v.jn.24.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio corriente a la hora 17 en su sede industrial calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1947-1948 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto y distribución de utilidades. 3.o) Elección de un Director titular y su suplente. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$14.00 Jn.18-6873-v.jn.24.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 28 de Junio de 1948 a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio hasta las 12 horas del día 26. — Montevideo Junio de 1948. — El Secretario

$8.00 Jn.15-6616-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar, de acuerdo a la ley respectiva, que el señor Alfonso Fornaro, ha vendido a su hijo el señor Julio Fornaro, el taller de hojalatería y anexos, situado en esta ciudad, con frente a la calle Machado número 3314. A los efectos legales se utilizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al domicilio del comercio vendido, antes indicado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALFONSO FORNARO. — Julio Fornaro.

$12.00 Jn.18-6850-v.jl.12.

CARNICERIA VENDIDA

Prometemos vender a los señores Miguel y Pedro Roytman nuestra carnicería calle Canelones 2784. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — MARIA CASTRO.

$3.40 Jn.3-6139-v Jn.22.

GRALTA S. A.
GREMIAL ALMACENERA DE TABACOS
2da. CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Junio del corrriente año. a las 16 horas, en el local Gralta S. A., Guaviyú 2566 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance general. 3.o) Asuntos varios. 4.o) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 22 deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en el local de la Sociedad; calle Guaviyú número 2566, con tres días por lo menos de anticipación al día de la reunión.

$7.20 Jn.18-6853-v.jn.22.

ARMAND UGON Y Cía LIMITADA

Por contrato privado del 19 de Mayo de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 25 de Mayo próximo pasado, con el N.o 21, Fo. 97, Lo. 4.o, del Registro de Contratos los señores Emilio Armand Ugón, Walter Koltonski, Ladislao Reichenfeld, Francisco Vamos, constituyeron la Sociedad del epígrafe. Capital: $ 30.000.00 en cuotas de $ 100.00 pesos integradas en la siguiente manera: Armand Ugón, 45; W. Koltonski, 60; L. Reichenfed, 135; F. Vamos, 60. Domicilio: Montevideo, calle Colón 1392. Objeto: Todos los actos y operaciones de comercio no prohibidas por las leyes, y que tengan relación con el negocio de exportaciones, importaciones, representaciones, comisiones en general; compraventa y transferencia de bienes muebles e inmuebles, asociación con otras sociedades. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1950, prorrogables por períodos de dos años. Administración: Un Directorio constituído por todos los socios. Uso de la firma social: Siempre dos de los socios. Asambleas: Ordinarias una vez al año y extraordinarias. Balances: Al 31 de Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas: De acuerdo a las cuotas de capital.

$16.00 Jn.11-6473-v.jn.23.

"MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A."
PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo con los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas que podrán percibir los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947, a partir del 21 de Junio de 1948, en la sede social, calle Rondeau N.o 1908, concurriendo de 15 y 30 a 17 y 30 horas. — El Directorio.

$6.00 Jn.17-6793-v.jn.23.

GARCIA MORALES-MERCANT GRAFICOS UNIDOS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de García Morales-Mercant Gráficos Unidos, Sociedad Anónima, de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1948, a las 18 horas, en el local de la Unión Industrial, calle Treinta y Tres número 1327, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948. 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio y remuneración del titular. 3.o) Aumento del número de Directores y elección de los nuevos miembros. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 24 de los estatutos establece que para tener derecho a asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, los accionistas depositarán en las Oficinas de la Sociedad o en una Institución bancaria designada por el Directorio, sus acciones o un certificado que acredite que las tiene depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. Se establecerá un registro de acciones para la asamblea que quedará cerrado cuarenta y ocho horas antes de la realización de la misma. Las inscripciones para la asamblea deberán efectuarse en las Oficinas de la Sociedad, calle Dante número 1978. — El Directorio.

$12.00 Jn.18-6887-v.jn.22.

S.A.R.A.

Se convoca a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 del corriente a las 11 horas en la casa de la calle Sarandí N.o 319. Se tratará la siguiente orden del día: A) Considerar la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947 y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Determinar si los Directores y Síndico recibirán remuneración y en caso afirmativo, el monto de ella. C) Elegir Síndico y Síndico suplente. D) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente; aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con anticipación de tres días, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 Jn.16-6721-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que en los ramos de provisión y lechería tengo instalado en la calle Dionisio Oribe número 3246, a don Manuel Miguez emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en las oficinas del señor Juan Alberto Varela, calle Buenos Aires número 440. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — SETRAK KAIPEKIAN.

$10.20 My.31-5993-v jn.19.

"BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo jueves 24 de Junio a las 18 horas. Orden del día: 1.o Balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y propuesta de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio 1947|1948. 2.o Asignación a los miembros del Directorio (artículo 13 de los estatutos); 3.o Información sobre ventas de las tierras libres que quedan a la Sociedad; 4.o Elección de dos Directores y sus suplentes y de Síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del Síndico titular; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. La asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurran. Los accionistas que deseen participar en ella deberán depositar sus acciones antes del 21 de Junio en el local de la Sociedad (Convención 1475, 2.o piso, apartamiento 9), de 9 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 18. — El Directorio.

$14.00 Jn.11-6519-v.jn.23.

COMPAÑIA "BALNEARIO SALINAS S. A."
9.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme al estatuto social se convoca a los señores accionistas para la novena asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Junio de 1948, a las 18 horas en su sede Constituyente N.o 1694, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Distribución de utilidades y 3.o) Designar de su seno los 2 miembros que con el Presidente y Secretario deben subscribir el acta respectiva. Se previene que Los señores acciones deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 31 del estatuto social, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. Las acciones deberán presentarse en la Secretaría del Directorio con una anticipación no menor de 24 horas al día señalado en la convocatoria. — Montevideo, 12 de Junio de 1948.

$12.00 Jn.17-6797-v.jn.23.

INTERNATIONAL INVESTMENT C. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1948, a las 10 y 30 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1948. — El Directorio.

$3.20 Jn.18-6834-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he clausurado el negocio que en el ramo de fantasías, tenía instalado en la calle 18 de Julio 2259, de esta ciudad.

Acreedores deben presentarse en Uruguay 1508, Apto. 11. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — CONRADO E. MAESO.

$6.40 Jn.4-6169-v.jn.23

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir tablones de cedro, tablones de grafftz, requeridos para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.21-21638-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pintura patente para carena número 1 y número 2, tipo Torpedo o similar, pintura incrustante tipo Torpedo o similar, pintura para faja de flotación tipo Bootoping o similar, pintura gris tipo Bootoping o similar, pintura negra tipo Bootoping o similar, pintura antigalvánica tipo Apexior o similar con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 17 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.21-21637-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir una cámara frigorífica para 150 kilos de carne y 50 litros de leche, pudiendo ofrecerse nuevas o usadas, requerida para el Agrupamiento Antiaéreo número 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.21-21636-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir aceite de maní, girasol, puro o comestible; arroz, arvejas, café crudo fideos, garbanzos, harina de maíz, mondadientes, maíz pisado, orejones, porotos comunes, cariocas y similares; pasas de Corinto, queso, sal gruesa, té, yerba mate en barricas medias y cuartas, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sec-

ción Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.21-21635-v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 35
Primer llamado

Artículos varios para Cantinas Militares

Asunto N.o 84|4816. Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes:

López Caparrós Hnos. 72 camisas blancas con dos cuellos duros separados, s|m. artículo número 17 talles número 39 a pesos 7.14 c|u. 24 camisas blancas con dos cuellos duros separados s|m. artículo número 17 talles número 40 a $ 7.14 c|u. 12 camisas blancas con dos cuellos duros separados s|m. artículo número 17 talle 41 a $ 7.14 c|u. 12 camisas blancas con dos cuellos duros separados s|m. artículo número 17 talle número 42 a $ 7.14 c|u.

Torres y Cía. 420 camisas blancas con 2 cuellos duros separados s|m. Cal. número 102 a 7.33 c|u. 60 camisas blancas con 2 cuellos duros separados s|m. Cal. número 103 a 8.33 c|u. 60 camisas blancas cuellos fijos s|m. Cal. número 205 a $ 10.00 c|u. 54 camisas en colores y gustos varios cuello fijo blando s|m. Cal. número 200 a pesos 11.00 c|u. 120 camisas en colores y gustos varios cuellos fijo blando s|m. Cal. número 198 a $ 6.00 c|u. 60 camisas en colores y gustos varios con 2 cuellos blandos sueltos s|m. a $ 10.25 c|u.

Pizzorno Theoduloz y Cía. 240 camisas blancas cuello fijo s|m. Cal. número 962 a $ 8.58 c|u. 120 camisas en colores y gustos varios cuello fijo en las siguientes cantidades y numeraciones: (12 N.o 36) (36 N.o 37) (36 N.o 38) (19 N.o 39) (12 N.o 40 y 5 N.o 41) s|m. Cal. N.o 763 Douglas a pesos 5.41 c|u.

Lider Ltda. 60 camisas blancas cuello fijo s|m. artículo 173 Southug mercerizado a $ 9.95 c|u. 48 camisas en colores y gustos varios con 2 cuellos separados s|m. artículo número 163 a $ 9.95 c|u, más pesos 1.19 por ser con 2 cuellos blandos. 48 camisas en colores y gustos varios con 2 cuellos separados s|m. artículo número 163|2 a $ 9.95 c|u, más $ 1.19 por ser con 2 cuellos blandos. — Montevideo, Junio 15 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jn.21-21625-v.jn.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

EXPEDIENTES de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933, Relación N.o 879.

Padrón	Nombre
162.751	— Horacio Acosta y Lara.
162.752	— Horacio Acosta y Lara.
162.753	— Horacio Acosta y Lara.
162.754	— Horacio Acosta y Lara.
162.755	— Horacio Acosta y Lara.
162.756	— Horacio Acosta y Lara.
162.757	— Horacio Acosta y Lara.
162.760	— Horacio Acosta y Lara.
162.761	— Horacio Acosta y Lara.
162.762	— Horacio Acosta y Lara.
162.763	— Horacio Acosta y Lara.
162.764	— Horacio Acosta y Lara.
162.765	— Horacio Acosta y Lara.
162.766	— Horacio Acosta y Lara.
162.767	— Horacio Acosta y Lara.
162.768	— Horacio Acosta y Lara.
162.768	— Horacio Acosta y Lara.
162.769	— Horacio Acosta y Lara.
162.772	— Horacio Acosta y Lara.
162.801	— Horacio Acosta y Lara.
162.802	— Horacio Acosta y Lara.
162.804	— Horacio Acosta y Lara.
162.805	— Horacio Acosta y Lara.
162.806	— Horacio Acosta y Lara.
162.807	— Horacio Acosta y Lara.
162.808	— Horacio Acosta y Lara.
162.809	— Horacio Acosta y Lara.
162.810	— Horacio Acosta y Lara.
162.811	— Horacio Acosta y Lara.
162.823	— Horacio Acosta y Lara.
162.824	— Horacio Acosta y Lara.
162.825	— Horacio Acosta y Lara.
162.826	— Horacio Acosta y Lara.
162.827	— Horacio Acosta y Lara.
162.828	— Horacio Acosta y Laar.
162.829	— Horacio Acosta y Lara.
162.830	— Horacio Acosta y Lara.
162.831	— Horacio Acosta y Lara.
162.832	— Horacio Acosta y Lara.
162.833	— Horacio Acosta y Lara.
162.838	— Horacio Acosta y Lara.
162.839	— Horacio Acosta y Lara.
162.844	— Horacio Acosta y Lara.
162.845	— Horacio Acosta y Lara.
162.846	— Horacio Acosta y Lara.
162.851	— Horacio Acosta y Lara.
162.852	— Horacio Acosta y Lara.
162.864	— Horacio Acosta y Lara.
162.865	— Horacio Acosta y Lara.
162.866	— Horacio Acosta y Lara.
162.873	— Horacio Acosta y Lara.
162.874	— Horacio Acosta y Lara.
162.877	— Horacio Acosta y Lara.
162.878	— Horacio Acosta y Lara.
162.881	— Horacio Acosta y Lara.
162.882	— Horacio Acosta y Lara.
162.891	— Horacio Acosta y Lara.
162.896	— Horacio Acosta y Lara.
162.898	— Horacio Acosta y Lara.
162.900	— Horacio Acosta y Lara.
162.901	— Horacio Acosta y Lara.
162.902	— Horacio Acosta y Lara.
162.903	— Horacio Acosta y Lara.
162.904	— Horacio Acosta y Lara.
162.905	— Horacio Acosta y Lara.
162.906	— Horacio Acosta y Lara.
162.914	— Horacio Acosta y Lara.
162.916	— Horacio Acosta y Lara.
162.917	— Horacio Acosta y Lara.
162.918	— Horacio Acosta y Lara.
162.919	— Horacio Acosta y Lara.
162.921	— Horacio Acosta y Lara.
162.922	— Horacio Acosta y Lara.
162.923	— Horacio Acosta y Lara.
162.924	— Horacio Acosta y Lara.
162.925	— Horacio Acosta y Lara.
162.926	— Horacio Acosta y Lara.
162.928	— Horacio Acosta y Lara.
162.932	— Horacio Acosta y Lara.
162.938	— Horacio Acosta y Lara.

(Cuenta Corriente) Jn.21-21632-v.jl.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 por la confección y edición de la revista trimestral de este Instituto, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Julio a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.21-21626-v.jl.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública
Segundo llamado

Diez uniformes para el personal de Conserjería. Apertura: el día 5 de Julio de 1948 a las 15 horas.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría de este Consejo, calle Florida número 1434, de 14 a 17.30 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.21-21631-v.jn.23.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA No 1505

Llámase a licitación pública para la compra de maderas nacionales, en tablas, para la fabricación de cajones y casilleros.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Junio de 1948 a las 10 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.21-21633-v.jn.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1484

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de un mueble metálico para fichas (sistema rotativo).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 29 de Junio de 1948 a las 10 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.21-21628-v.jn.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53940. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha el señor Gerardo Barrios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLEVELAND", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.21-6879-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53923. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha David Cuenca, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CUEMAS", para distinguir las clases 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 20 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.21-6865-v.jl.1.o.

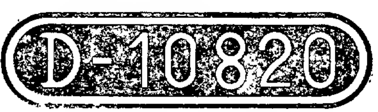
ACTA N.o 53927. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MIMOSA", para distinguir la clase 4 (tejidos en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.21-6866-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53937. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca "PROMANIDA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.21-6867-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53885. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.21-6868-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 92|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de calefacción en el edificio del "Servicio de Puertas" del Hospital de Clínicas (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.15 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.21-21629-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de "La Floresta"

Construcción de una usina de elevación, un depósito regulador y locales para oficina y depósito de materiales.

Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación por cuarta vez para la construcción de una usina de elevación, de un depósito regulador y locales para oficina y depósito de materiales para el balneario "La Floresta" de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 11.35.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Julio próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Junio 14 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.21-21630-v.jn.28.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
Venta de materiales fuera de uso

La Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, oye ofertas para la venta de materiales fuera de uso, comprendiendo: Trozos de riel y chatarra de hierro dulce; piezas de acero fundido, gastadas; tambores de aceite, vacíos, primer uso; recortes de hierro de varias clases y medidas; cajones vacíos; caños y tubos en trozos; hojas de elásticos, rotas; espirales de tranvías rotas; madera usada; cobre limpio; ejes de tranvía, rotos; puntas de ejes de tranvía; etc.

La venta de estos materiales se realizará de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que los interesados podrán adquirir en el Departamento de Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente a la ho-

ra 9, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Junio de 1948.
$5.60 Jn.21-6897-v.jn.22.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de arena, pedregrullo gravilla y prestación de servicios de acarreos hasta el 31 de Diciembre del año en curso, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Departamento de Almacenes de esta Administración calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presentacia de los interesados el día 28 de Junio en curso a la hora 14, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Junio de 1948.
$4.00 Jn.21-6894-v.jn.22.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 13
Primer llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de 20.000 chapas de hierro para agarraderas y 200 fibras para seccionales de líneas aéreas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en el Departamento de Almacenes de esta Administración, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las ofertas se abrirán el día 1.o de Julio próximo a la hora 14 en presencia de los concurrentes, en la Oficina de Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1948.
$4.00 Jn.21-6895-v.jn.22.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 14
Primer llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de 100 salvavidas para tranvías, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en el Departamento de Almacenes de esta Administración, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las ofertas se abrirán el día 3 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los concurrentes en la Oficina de Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1948.
$3.20 Jn.21-6896-v.jn.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 21 de Junio de 1948

2.a Sección

REINOLDO RADTKE, 35 años, divorciado, comercio brasileño, domiciliado 25 de Mayo 477, y ZULMA CALCAGNO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

ISAAC SABAN, 44 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado Convención 1284, y ESTHER HALFON 30 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1290.

7.a Sección

INDALECIO LATORRE, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Minas 1986, y CORINA FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1086.

EDUARDO YELSKI, 37 años, soltero mecánico, polaco, domiciliado Uruguay 1684, y JOSEFINA VECCHIO, 36 años, soltera, italiana, domiciliada Uruguay 1684.

ROMEO REGALATTI, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1716. e ISIDORA MIRAMONTES 34 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1585.

JOSE GREGORIO GOMEZ, 27 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1582, y AIDA TECHERA, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maldonado 1458.

LUIS EUSEBIO ALIBERTO, 22 años soltero, tapicero, oriental, domiciliado Vázquez 1128 y MARIA SOLEDAD CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1259.

LUIS ALBERTO DAGUERRE, 26 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Médanos 1524. y MARGARITA TERESA BALDOMERA BARQUIN, 26 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Canelones 1509.

WASHINGTON MANUEL MARIO GUERRA, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1530, y ADELINA RABUFFETTI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1718.

JOSE EDUARDO VILLARINO 59 años, viudo, empleado, español, domiciliado Minas 1215, y ANGELA REPETTO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1687.

ALMICAR DELFINO LAPUENTE, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado avenida 18 de Julio 1744, y ASCENSION CUILIGOTTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 18 de Julio 1744.

14.a Sección

JACOBO TEMKIN 24 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Tapes 924, y CELIA COHEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569.

16.a Sección

ROBERTO ANTONIO BARBATO, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado A. Muñoz 4307, y MARIA CELIA COTELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4307.

WALTER PEDRO SINISCALCO, 34 años, Rincón del Cerro, y JUSTA ANGELA MARTIN, 31 años, soltera, oriental domiciliada Rincón del Cerro.

SALVADOR ALEJANDRO LOPEZ, 25 años, soltero carpintero, oriental domiciliado Guazunambí 70, y NORMA CLEMENCIA CANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yuquerí 88.

22.a Sección

ANTONIO BUSQUE, 40 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Zapucay 3325, y AMELIA SASTRE, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapucay 3325.
$2.00 P|p.v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.21-6891-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que se ha presentado JOSE QUINTELA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Carmen Torrado, **y las partidas de nacimiento de** sus hijas María del Carmen y Cándida Gladys Quintela, de las cuales surge su apellido paterno como Quintenla debiendo decir Quintela que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.21-6872-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MAZZUCCO o MASSUCO y de EUSEBIA PESCIO o PESSIO o PESCIO DE MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Jn.21-6871-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COMPAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.21-6899-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA CALLEJAS DE ALIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.00 Jn.21-6880-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ANTONIO BALMORI SANCHEZ, se convoca a todos los acreedores para la audiencia a realizarse en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, cuarto piso, el día 29 de Julio a las 16 horas, a los efectos de los dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. En cumplimiento del artículo 1673 de dicho Código, se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Jn.21-21627-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "María Antonia Cuculic de Soto contra RODRIGO SOTO y GONZALEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodrigo Soto y González, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.21-6912-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se convoca a los acreedores de don BENJAMIN JUSID para una reunión que tendrá lugar el día 27 de Julio próximo a las 15 y 30 horas, con el objeto de tratar una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por el señor Jusid. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez formulado, pueden ser examinados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso. Se hace constar que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta diez días antes de la expresada audiencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.21-6900-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUFRIO DE CURCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.21-6892-v.jn.30.
Jl.21v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de RAMONA TURNES GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.21-6888-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.21-6889-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Alba Salgado de Soler contra URBICI SOLER, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Urbici José Francisco Soler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.21-6890-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES GABRIELA o MARIA MERCEDES o MERCEDES MARIA GABRIELA BLANCO DE USLENGHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-6902-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ADAN PENAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-6908-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA o VARELA GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-6909-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO o MORITZ KAUFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-6910-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES LOPEZ DE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.21-6911-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTINEZ de don CARMELO MARTINES o MARTINEZ y DE ARMAS y de doña CATALINA MARTINEZ o MARTINEZ y DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jn.21-6903-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO GONZALEZ o ARMANDO BAUTISTA GONZALEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.21-6904-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARCELO PEREZ, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Marcelino, Celeste, Elida Isidra y Umberto, por figurar en ellas, su esposa, con los nombres y apellidos de Cipriana Castillo Severina Castillo y Cebrina Castillo, en lugar de Ceferina Castillo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jn.21-6881-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALIZA o DORALIZA JAMPEN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.21-6882-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHETO o ECHETTO DE BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.21-6898-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber las aperturas de las sucesiones de ZUNILDA PIACENTINI DE OTTASSO y CLOTILDE MARIA OTTASSO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 5 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$6.00 Jn.21-6869-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA o FILOMENA NICOLASA BRUNO DE CORGATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1948. — Gregorio U. López Actuario.
$6.00 Jn.21-6905-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "ANTONIO PIQUINELA y MARIA CAMARDELLI DE PIQUINELA o MARIA ANDREA CAMARDELLA DE PIQUINELA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.21-6906-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DOWNTON GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 11 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.21-6886-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MODESTA CABRERA DE TECHERA, a fin de que todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Mayo 11 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario
(Cuenta Corriente) My.20-21309-v.my.31.
Jn.21-21309-v.jn.30.
Jl.21-21309-v.jl.21.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MATEO DURAÑONA PEDIA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8, Fo. 369) se hace saber al público que el día seis de Agosto del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Florencio Figueredo asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 800.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N. 73.642 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Abril de 1947, de una superficie de 545 m2. que se deslinda así: Al Suroeste de frente a la calle Callao 10 ms. 50; al Sureste limitando con el bien empadronado con el N.o 73.643, 53 ms. 96; al Noreste, lindando con el inmueble padrón N.o 73.634, 10 ms. 30; al Noroeste, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 73.641 52 ms. 15. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro de Embargos, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, 3 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn 21-21634-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad al artículo 26 de los estatutos se convoca a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 9 horas 30 a.m. en el local social calle Misiones 1481, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores y tres suplentes para el nuevo mandato. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo ejercicio.
Se advierte a los señores accionistas la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma concurriendo al efecto a la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — El Directorio.
$12.00 Jn.21-6913-v.jl.2.

"LONDON Y LANCASHIRE" COMPAÑIA ANGLO-ORIENTAL DE SEGUROS
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 18 de los estatutos se convoca a los señores tenedores de las acciones ordinarias de esta Compañía, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1948, a las diez horas y treinta minutos, en las Oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó número 1393, para tratar y resolver el siguiente orden del día:
1.o) Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, presentada por el Directorio. 2.o) Nombramiento de un accionista, para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco en la caja social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Alejandro I. González, Gerente.
$2.80 Jn.21-6870-v.jn.21.

"OYAMA" S. A.
AVISO
De conformidad a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria efectuada el 10 del actual, se comunica a los señores accionistas que se emitirá el saldo de acciones que corresponden a la Serie "D" en su valor nominal, teniendo derecho de subscribir hasta el 15 o|o del importe de las acciones que posean. Plazo para suscribirse: del 21 al 30 de Junio corriente. Plazo para su pago: del 1.o al 10 de Julio próximo. Horario: de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo Junio 14 de 1948.
$4.80 Jn.21-6885-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "LOPEZ y SCALA", que giraba en esta ciudad. El activo y pasivo a cargo de José Luis Bernardo. Acreedores presentarse en Durazno en la casa número 817. — Ruben M. Scala. — José L. Bernardo.
$8.00 Jn.21-6907-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén y bar ubicado la calle Bella Vista 1747 al señor Samuel Dorfman. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.
$7.20 Jn.21-6884-v.jl.10.

AMPLIACION DE CAPITAL DE "DOGLIOTTI HERMANOS Ltda."
A los efectos de la ley de 26 de Abril de 1933, se comunica que la firma "DOGLIOTTI HERMANOS LIMITADA", con domicilio en la avenida Agraciada 1828|32, por escritura autorizada ante el escribano Armando Teperino, el 12 de Junio corriente, amplió su capital a ciento cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos y sesenta y ocho centésimos, aportados: José Ma. Dogliotti: $ 83.441.56 y Dante, Luis S. y Omar Dogliotti: $ 7.468.04, cada uno, en conjunto: $ 22.404.12. En lo demás rige el contrato principal de fecha 16 de Marzo de 1946. Esta ampliación se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno, con el N.o 120, Fo. 306 vto. al 308, Lo. 1. — Montevideo, 17 de Junio de 1948.
$10.00 Jn.21-6938-v.jl.1.o.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio a las 10 horas, en el local social de la avenida Larrañaga 3399, a fin de considerar lo siguiente: Orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al primer ejercicio que comprende el período 1.o de Julio de 1947 al 31 de Marzo de 1948. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de los estatutos sociales registrando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, avenida Larrañaga 3399 de 9 a 11 y de 15 a 17 horas mediante entrega de las mismas o recibo del depósito bancario correspondiente donde conste el capital integrado, numeración y tipo, con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta-poder registrada en la Secretaría, artículo 21 de los estatutos sociales. — Montevideo Junio 8 de 1948. — Ingeniero Alberto Vázquez, Presidente; — Carmelo Rocco, Secretario.
$18.00 Jn.10-6437-v.jn.22.

TUSA (TRANSPORTES URBANOS S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
El Directorio de Transportes Urbanos Sociedad Anónima, ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Juncal 1363 el día 30 de Junio de 1948 a la hora 10, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance informe del Síndico y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Designación de dos accionistas para comprobar el quórum, proporción del capital y votos, practicar el escrutinio y firmar y aprobar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 3.o Pérdidas de la empresa medidas a adoptar.
SEGUNDA CONVOCATORIA
En caso de no lograrse la constitución de la asamblea para el día designado, cítase en segunda convocatoria para el día 2 de Julio de 1948 a la misma hora en el mismo local.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o títulos o el certificado de depósito de los mismos, expedidos por un Banco de esta plaza, en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, y que en segunda convocatoria la asamblea queda habilitada para funcionar con los accionistas que concurran.
$18.00 Jn.21-6927-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina de Balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén ubicado en General Pagola 1745 de esta ciudad al señor Rogelio Falcón. — Montevideo Junio 15 de 1948. — SAMUEL DORFMAN. — MARIA E. JARFIN DE DORFMAN.
$7.20 Jn.21-6882-v.jl.10.

"PABLO BAUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (HOY PABLO BAUER LIMITADA)
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad el 12 de Abril próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 7 del corriente, con el N.o 112 al Fo. 283 del Libro 1, Siegbert Cohen cedió su parte en la sociedad a Máximo Bauer, y éste y el otro socio, Pablo Bauer, modificaron el contrato, estableciendo: A) Prórroga automática del plazo. B) Denominación "Pablo Bauer Limitada"; C) Gobierno y administración ambos socios indistintamente con las limitaciones establecidas en el contrato; D) Ejercicio: 31 de Marzo. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — SIEGBERT COHEN. — TERESA HILDESHEIMER DE COHEN. — MAXIMO BAUER. — PABLO BAUER.
$12 00 Jn.21-6893-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por expiración de contrato se disuelve la COMPAÑIA URUGUAYA DE ELABORACION DE MINERALES Soc. Resp. Ltda. (C.U.E.M. Ltda.), debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a 1371, escritorio 25. — MANUEL BERVEJILLO FALCON. — CARLOS W. FAVEIRO VECCI.
$7.20 Jn.21-6874-v.jl.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancias Cassarino S. A.
Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1945

Activo—		
Inmuebles	$	338.718.12
Automóviles, máquinas, vehículos, muebles, útiles y animales de trabajo	"	8.729.53
Semovientes y productos	"	40.602.21
Caja y Bancos	"	1.861.54
Varias cuentas deudoras	"	89.206.42
	$	429.117 82
Pasivo—		
Capital integrado	$	400.000.00
Acreedores	"	13.700.00
Varias cuentas acreedoras	"	15.417.82
	$	429.117.82

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 4.80. — 5987.

Estancias Cassarino S. A.
Balance de saldos al 28 de Febrero de 1946

Activo—		
Inmuebles	$	338.718.12
Automóviles, máquinas, vehículos, muebles, útiles y animales de trabajo	"	7.088.58
Semovientes y productos	"	40.462.17
Caja	"	288.30
Varias cuentas deudoras	"	39.953.74
	$	426.510.91
Pasivo—		
Capital integrado	$	400.000.00
Acreedores	"	6.803.37
Varias cuentas acreedoras	"	19.707.54
	$	426.510.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.
$ 4.80. — 5986.

Estancias Cassarino S. A.
Balance de saldos al 31 de Mayo de 1946

Activo—		
Inmuebles	$	338.718.12
Automóviles, máquinas, vehículos, muebles, útiles y animales de trabajo	"	8.350.70
Semovientes y productos	"	92.982.15
Caja	"	7.82
Varias cuentas deudoras	"	49.641.60
	$	489.700.39
Pasivo—		
Capital integrado	$	400.000 00
Acreedores	"	61.718.87
Varias cuentas acreedoras	"	27.981 52
	$	489.700.39

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 4.80. — 5985.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES REALIZADAS EN MAYO DE 1948

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Empréstito de Conversión 5 o|o Oro 1905	1	97.—	97.—	3.730.—	3.618.10
Empréstito de Conv. 3 1|2 o|o 1905, Oblig. Estamp.	1	66.—	66.—	47.000.—	31.020.—
Deuda Interna de Conversión 5 %, 1937 Serie A	18	98.90	98.50	96.400.—	95.063.—
Deuda Interna de Conversión 5 %, 1937 Serie B	49	98.80	97.80	299.600.—	294.391.70
Deuda Interna de Conversión 5 %, 1937 Serie C	70	99.40	98.90	464.050.—	460.563.15
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 5 o|o 1941	14	97.70	97.—	517.500.—	505.430.50
Deuda Teléfonos del Estado	3	98.80	98.70	39.500.—	38.991.50
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	23	99.20	98.60	134.700.—	133.066.70
Deuda Edificios Públicos 1937	2	98.30	98.30	6.000.—	5.898.—
Deuda Obras Públicas 1937	5	98.50	98.20	27.000.—	26.557.—
Deuda Obras Públicas 1940	24	98.70	98.20	155.900.—	153.496 20
Deuda Obras Públicas 1942	38	98.70	97.60	433.000.—	426.218.—
Deuda Obras Públicas 1944	25	99.40	98.80	212.700.—	210.448.80
Deuda Interna Consolidación 5 o|o 1941, Serie 1.a	4	98.60	98.30	23.000.—	22.650.—
Deuda Interna Consolidación 5 o|o 1941, Serie 2.a	23	98.80	98.50	214.700.—	211.951.—
Deuda Interna Consolidación 5 o|o 1945	8	98.60	98.20	2.007.000.—	1.974.948.—
Deuda Interna 1942	53	98.90	98.30	357.700.—	352.623.70
Deuda Interna 1943	19	99.20	98.80	83.600.—	82.117.—
Deuda Interna 1944	9	99.—	98.30	164.000.—	161.800.—
Bonos Pavimentación Ciudades del Int. y Amp.	1	98.20	98.20	10.000.—	9.820.—
Bonos Construcciones Escolares	1	97.80	97.80	500.000.—	489.000.—
Deuda Fom. Industrial, Serv. Oceanog. y Pesca	3	98.80	98.60	1.000.000.—	986.200.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie B	5	97.80	97.80	7.500.—	7.335.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie C	9	98.10	97.80	39.900.—	39.097.20
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie D	5	97.20	97.10	7.500.—	7.284.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie E	4	97.10	97.10	9.500.—	9.224.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie H	7	97.20	97.—	20.000.—	19.423.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie I	1	97.10	97.10	3.000.—	2.913.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie J	1	97.20	97.20	7.000.—	6.804.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie L	2	97.20	97.10	7.500.—	7.285.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie M	9	97.30	97.—	64.500.—	62.628.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie N	4	97.20	97.10	11.000.—	10.683.—
Bonos Municipales de Sanea. 1937, Serie 1|13 .	20	98.—	97.40	84.550.—	82.703.15
Bonos Municip. de Sanea. 1937 Serie Q 4|11 ...	5	97.20	97.10	36.000.—	34.991.—
Bonos Municip. Pavimentación 1937, Serie 1|11.	29	98.—	97.80	322.000.—	315.355.50
Bonos Rambla Portuaria	8	97.20	97.—	18.500.—	17.961.—
Bonos Galería Centenario	5	97.10	97.—	14.000.—	13.586.—
Bonos Expropiación Cdad. de Montevideo 1937 ..	1	97.10	97.10	1.000.—	971.—
Bonos Palacio Municipal	9	97.20	97.—	44.500.—	43.211.50
Bonos Municipales de Montevideo	12	97.20	97.—	30.500.—	29.606.—
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos ...	1	97.10	97.10	10.000.—	9.710.—
Bonos Municipales de Paviment. de Caminos 1937	1	97.80	97.80	2.500.—	2.445.—
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	347	99.80	98.40	3.838.175.—	3.797.923.43
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	171	99.30	98.—	913.900.—	901.272.68
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	265	100.10	98.90	1.954.000.—	1.942.432.76
Títulos Hipot. de Obras Públicas, 5 o|o, Serie 1.a	6	96.—	95.80	11.000.—	10.550.—
Obligaciones —					
Jockey Club, 5 ½ % (Obligaciones Hipotecarias)	3	97.—	97.—	12.500.—	12.125.—
Coop. Nacional de Productores de Leche 5 % ..	19	92.—	91.10	54.675.—	50.101.80
Acciones —					
Banco de Cobranzas L. y Anticipos	1	179.—	179.—	1.500.—	2.685.—
Banco de Crédito	2	198.—	196.—	4.000.—	7.870.—
Banco Popular del Uruguay	5	138.—	134.—	74.300.—	100.383.—
Banco Territorial del Uruguay (Acciones Pref.) .	1	100.—	100.—	1.100.—	1.100.—
Algorta S. A.	1	140.—	140.—	1.500.—	2.100.—
Benausse y Flores S. A.	1	140.—	140.—	3.000.—	4.200.—
Campomar y Soulás S. A.	9	378.—	358.—	12.000.—	43.990.—
Luis Caubarrére S. A.	1	140.—	140.—	2.000.—	2.800.—
Casa A. Bareiro y Ramos	1	180.—	180.—	2.000.—	3.600.—
Crespi Hermanos	1	170.—	170.—	5.000.—	8.500.—
Cía. Ind. y de Prod. Agrícolas S. A., C. I. P. A.	2	232.—	232.—	4.000.—	9.280.—
Compañía Nacional de Cementos	27	106.—	104.50	69.800.—	73.782.50
Compañía "Primus" del Uruguay	5	200.—	195.—	9.400.—	18.550.—
Compañía Salus	7	156.—	153.50	17.100.—	26.455.—
Compañía Urug. de Nav. y Transp. Aéreos S. A.	2	275.—	275.—	4.000.—	11.000.—

(*) Reproducida del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Comp. Ind. Nac. Oxig., Caños Acero S. A., Serie D	1	210.—	210.—	3.000.—	6.300.—
Cristalerías del Uruguay	13	238.—	230.—	32.900.—	76.787.50
Elaboradora de Metales S. A.	1	200.—	200.—	1.000.—	2.000.—
Andrés Deus S. A.	5	200.—	195.—	21.600.—	41.340.—
Fábrica Nacional de Papel	3	297.—	292.50	5.000.—	14.775.—
Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos	1	133.—	133.—	1.000.—	1.330.—
Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos	7	152.—	135.—	8.000.—	11.565.—
Fábrica Nacional de Conductores Eléctricos ...	8	222.—	215.—	21.900.—	47.635.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (Funsa)	134	246.—	237.50	491.100.—	1.192.552.—
Fábricas Nacionales de Cerveza	28	353.50	348.—	56.000.—	195.893.—
Ferrosmalt S. A.	34	259.—	216.—	75.800.—	178.434.—
Frigorífico del Plata	8	123.—	120.—	29.600.—	36.069.—
Frigorífico Modelo	41	228.50	221.—	93.900.—	210.714.—
Industria Papelera Uruguaya (Ipusa)..........	6	268.—	260.—	8.200.—	21.550.—
La Candelaria	3	116.—	116.—	4.000.—	4.640.—
La Madrileña S. A., Preferidas 7 o|o, Serie 2.o ..	1	100.—	100.—	2.000.—	2.000.—
Mari y Serra	1	123.—	123.—	8.000.—	9.840.—
Mayo S. A., Preferidas	1	108.—	108.—	3.000.—	3.240.—
M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes, (Ord.)	33	109.—	100.—	91.000.—	94.395.—
M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes, (Pref.)	11	81.—	80.—	20.500.—	16.460.—
Oyama S. A.	34	198.—	173.—	83.000.—	155.800.—
"Pamer" Papelera Mercedes S. A.	19	176.—	173.50	71.000.—	124.045.—
Pesce y Simeone	1	150.—	150.—	1.000.—	1.500.—
Queserías del Uruguay	18	127.—	120.—	64.800.—	80.684.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. ..	24	135.—	116.—	56.000.—	66.593.—
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.) ..	8	604.—	589.—	16.500.—	97.900.—
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.) ..	9	130.—	125.—	37.600.—	47.505.—
S. A. Fabril Uruguaya (Pref.)	2	103.—	102.—	6.700.—	6.854.—
Sodalina S. A	13	191.—	186.—	30.000.—	56.785.—
Horacio Torrendell S. A.	1	127.50	127.50	2.000.—	2.550.—
Vidplan S. A., Crist. y Fábrica de Vid. de Construc.	13	245.—	242.—	32.000.—	78.037.50
	1.890			15.910.480.—	17.315.564.37

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947:
Del número 10.883 al 11.013

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional